



NÚMERO VEINTIDÓS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN SUPERFICIE. (Expediente Nº 2240/2021/RESO del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales).

Previo dictamen favorable emitido la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 8 de julio de 2021 por el Tte. Alcalde delegado del Área y los documentos que acompaña:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO

RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN

2021/4496-RESOL - 08/07/2021

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 39/2006 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS	
EXPEDIENTE	2240/2021/RESO	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	A23326697	EPASSA, EMPRESA PUBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS
ÓRGANO PROPONENTE	ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES	
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA	

RESOLUCIÓN

Tenencia de Alcaldía delegada del Área , RESUELVE de conformidad a la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION.- Que formula en el asunto de referencia la Jefe de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de Noviembre de 2020, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de declarando la caducidad del procedimiento incoado bajo el número de expediente 14/2018 AS sobre expediente de municipalización del servicio de estacionamiento limitado en superficie –ORA ZONA AZUL-, así como incoar un nuevo expediente de municipalización, incorporando al mismo la memoria técnica justificativa de los aspectos económicos, técnicos y jurídicos del servicio.

SEGUNDO.- Cohonestando con el Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se ha incorporado al expediente la memoria justificativa de los aspectos, técnicos económicos y jurídicos, incluyendo nuevo informe emitido por la Sección de Personal, de fecha 2 de Junio de 2021, así como Estudio de viabilidad, fecha 2 de Abril de 2021.

FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 85.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece:

“Artículo 85

1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | CUARTO TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:08/07/2021 HORA:13:46:58

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523648452564352570	PÁGINA 1/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACIÓN, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2240/2021/RESO

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando queda acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación, en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. (hoy LCSP 9/2017)

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 Dde 30 de Octubre, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.

Añade el artículo 86:

"Artículo 86

1. Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida **habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.**

Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

2. Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios.

La efectiva ejecución de estas actividades en régimen de monopolio requiere, además del acuerdo de aprobación del pleno de la correspondiente Corporación local, la aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

3. En todo caso, la Administración del Estado podrá impugnar los actos y acuerdos previstos en este artículo, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título V de esta Ley, cuando incumplan la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (44/11) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.empresa.es). Firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646452584352570	
		PÁGINA 2/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2240/2021/RESO

Por su parte, los artículos 95 y 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (TRRL), disponen que:

"Artículo 95

1. Los servicios públicos locales, incluso los ejercidos en virtud de la iniciativa pública prevista en el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán ser gestionados directa o indirectamente. Sin embargo, los servicios que impliquen ejercicio de autoridad sólo podrán ser ejercitados por gestión directa."

Artículo 97

1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

- a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.
- b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.
- c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y
- d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.

Por su parte, los artículos 60 a 62 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indican:

"Artículo 60

En lo que afecta al aspecto jurídico, la Memoria contendrá:

- 1.º Características del servicio y su encaje en los preceptos que determinan la licitud de la municipalización o de la provincialización.
- 2.º Justificación de la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 46 y certificación literal de los acuerdos adoptados por la Corporación al autorizar o conceder el servicio establecido si se pretendiere la implantación de monopolio.
- 3.º Determinación y razonamiento de la elección del sistema de administración del servicio entre los previstos por este Reglamento y esquema de la organización de la Empresa que hubiere de ser establecida.
- 4.º Proyecto de Reglamentación de prestación del servicio y de los Estatutos de la Empresa cuando hubiere de utilizarse alguna forma de sociedad mercantil.
- 5.º Casos de cesación de la Empresa, conforme a lo que se consigna en este Reglamento, con indicación de las soluciones que hubieren de adoptarse en esos supuestos para que el servicio quede debidamente atendido.

Artículo 61

Con referencia al aspecto técnico, la Memoria contendrá:

Documento generado mediante Aplicación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es). Firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646452564352570	PÁGINA 3/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2240/2021/RESO

1.º Anteproyecto de obras para la implantación del servicio, si éste las requiere, o bases de su planteamiento técnico, con el detalle suficiente para formar idea de la instalación o actividad de que se tratare.

2.º Descripción técnica, estado de conservación y reformas para el rendimiento indispensable cuando se hubiere de actuar sobre instalaciones ya existentes.

Artículo 62

En cuanto al aspecto financiero, la Memoria contendrá:

1.º Avance del presupuesto de ejecución de obras, instalaciones y reformas necesarias para un periodo de veinticinco años.

2.º Proyecto de tarifas que hayan de regir una vez municipalizado o provincializado el servicio y razonamiento de su cuantía en comparación con las de las Empresas que hubieren de ser expropiadas o rescatadas.

3.º Estudio comercial del servicio en el que, con el auxilio de datos estadísticos, se refleje el coste del sostenimiento, productos previsibles y beneficio probable.

4.º Estudio del coste de la expropiación, en su caso, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley y concordantes de este Reglamento.

5.º Fórmula financiera para conseguir los capitales que requiera el establecimiento del servicio, con estudio de la amortización de la deuda que pudiera contraerse y sus posibles efectos en el presupuesto ordinario de la Entidad."

Finalmente, la Ley de Autonomía Local de Andalucía, Ley 5/2010 de 11 de junio, dispone en sus artículos 33, 45 y 46 lo siguiente:

"Artículo 33 Modalidades de prestación en régimen de servicio público

1. Los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa, por la propia entidad, o de forma indirecta, mediante modalidades contractuales de colaboración.

2. Tiene la consideración de gestión propia o directa la prestación de los servicios públicos que las entidades locales desarrollen por sí o a través de sus entes vinculados o dependientes.

3. La gestión propia o directa por la entidad local puede revestir las siguientes modalidades:

a) Prestación por la propia entidad local.

b) Agencia pública administrativa local.

c) Agencia pública empresarial local.

d) Agencia especial local.

e) Sociedad mercantil local.

f) Sociedad interlocal.

Documento generado mediante Aplicación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015, (R-L-11) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empléado Público (Ley 40/2015, Art 43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523648452584352579		PAGINA 4/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2240/2021/RESO

g) Fundación pública local.

4. Son modalidades contractuales de colaboración las previstas con este carácter en la legislación básica sobre contratos del sector público para el contrato de gestión de servicios públicos.

5. Los servicios que impliquen ejercicio de autoridad en ningún caso podrán prestarse mediante modalidades contractuales de colaboración ni mediante sociedad mercantil local o interlocal, ni fundación pública local.

6. En el expediente que se tramite para la constitución de las entidades previstas en las letras b) a g) del apartado 3 de este artículo deberá incorporarse una memoria acreditativa de las ventajas que tendría la modalidad de prestación respecto a la prestación por la propia entidad local, que incluirá un estudio económico-financiero del coste previsible de su implantación.

Artículo 45 Iniciativa económica local

1. En los términos del artículo 128.2 de la Constitución Española, las entidades locales andaluzas podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas en el marco de sus políticas propias, en régimen de libre concurrencia.

2. El ejercicio de actividades económica en régimen de libre concurrencia requiere acuerdo de la entidad local adoptado por mayoría.

Artículo 46 Empresa pública local

1. Para el ejercicio de actividades económicas las entidades locales adoptarán, preferentemente, la forma de empresa pública local.

2. Tendrá la consideración de empresa pública local cualquier sociedad mercantil con limitación de responsabilidad en la que los entes locales ostenten, directa o indirectamente, una posición dominante en razón de la propiedad, de la participación financiera o de las normas que la rigen.

3. Las empresas públicas locales tendrán por objeto la realización de actividades comerciales o de gestión de servicios en régimen de mercado, actuando bajo el principio de la libre competencia.

4. Las empresas públicas en ningún caso podrán ejercer potestades públicas."

Así pues, podemos concluir que la normativa vigente sobre régimen local, al amparo de lo previsto en la CE, reconoce la iniciativa pública de las Entidades Locales en la actividad económica, que deberá basarse siempre en razones de interés público que justifiquen la conveniencia y oportunidad de la medida.

Esta iniciativa pública en la actividad económica puede referirse a la prestación de servicios públicos, bien en régimen de libre concurrencia (con aprobación por el Pleno de la Corporación), bien en régimen de monopolio (únicamente posible respecto de los servicios reservados a que se refiere el artículo 86.2 de la LRBRL, con aprobación definitiva por el órgano competente de la Comunidad Autónoma).

2º.- En el presente supuesto, se pretende lo que ha dado en llamarse "remunicipalización" del servicio de estacionamiento limitado en la Ciudad de Jaén, concepto que debe ser entendido como la recuperación, para la gestión directa por parte del Ayuntamiento, de un servicio público (que, por una u otra razón, se decidió en su momento que fuera prestado a través de una empresa privada), para ser prestado directamente por el propio Ayuntamiento, a través de una sociedad municipal de capital íntegramente público, que tiene la condición de medio propio de la entidad municipal o bien a través de gestión indirecta (contrato de concesión de servicios públicos).

Por lo expuesto, a juicio de la funcionaria informante PROCEDE que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente el expediente de municipalización del servicio de estacionamiento limitado en superficie.
- 2.- Establecer como forma de gestión del servicio la gestión directa a través de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios Municipales S.A.
- 3.- Someter a información pública la memoria por plazo de treinta días naturales, durante los cuales podrán formularse observaciones por los particulares y entidades.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, respaldada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado asincrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646452584352570	PÁGINA 5/6





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS**

EXPEDIENTE 2240/2021/RESO

4.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la mercantil EYSSA (Estacionamientos y Servicios S.A).

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 41/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 39/2006 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523645452564362570	PÁGINA 6/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE DE MUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN SUPERFICIE		
EXPEDIENTE	2240/2021/RESO	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)	A23326697	EPASSA, EMPRESA PUBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS	

NOTA DE CONFORMIDAD

PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN SUPERFICIE.

Que se consigna por la Secretaría General, cumplimentando la providencia del Sr. Concejal –Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y proyectos Municipales, de fecha 8 de Julio de 2021 y al amparo de la previsión contenida en el apartado 4 del artículo 3 del R.D. 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación al informe jurídico emitido con fecha 28 de Junio de 2021 por la Sra. Jefe del servicio de la citada Área Dª Rocío Isabel Marín Muriel en el asunto de referencia.

El asunto deberá ser aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a tenor de lo establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por cuanto implica a aprobación de la forma de gestión del servicio.

Y en mérito de lo adverbado en el mismo, sirva la presenta nota de conformidad para constancia en el expediente de su razón.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554214264050320		PAGINA 1/1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, nº 1 - 23002 JAÉN

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ
| SECRETARIO GENERAL |
FECHA:08/07/2021 HORA:13:29:44



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO | 12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS
EXPEDIENTE | 7506/2021/DOCE REF. ADICIONAL |
INTERESADO(S) | SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION

**Rfa.-EXPEDIENTE DE MUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO
LIMITADO.-**

**Forma de gestión: GESTIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE
APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES.-**

AYTO CF/184/2021

Se solicita por el Sr. Concejale Delegado de Contratación, Servicios Públicos y Proyectos Municipales (encargo núm. 24695 de 8/07/2021-Expte. 2240/2021/RESO) informe a esta Intervención del siguiente tenor:

"Por medio del presente, visto lo establecido en el artículo 85.2 de la vigente Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone:

Artículo 85

1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.
2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación, en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por medio del presente se solicita la emisión de informe en que valore la sostenibilidad financiera de la propuesta planteada."

Desde esta Intervención se solicita informe al Sr. Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros, en virtud del artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en relación con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El informe del Sr. Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros, de fecha de hoy, expone lo siguiente:

"Con fecha 21 de julio de 2021 se recibe en esta Sección Propuesta de 08/07/2021 para el establecimiento como forma de gestión del servicio la gestión directa a través de Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios Municipales. Junto a dicha propuesta se adjunta estudio de viabilidad de la Gestión de la Zona Azul por parte de EPASSA.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.ytojaen.es	CSV 1352355436265336473	PAGINA 1/3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

Con fecha 12 de marzo de 2019, el funcionario que suscribe emite informe en calidad de miembro de la Comisión de Estudio para la redacción de la Memoria de Municipalización del servicio de estacionamiento limitado regulado del Excmo. Ayuntamiento de Jaén,

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1352355436265336473	PÁGINA 2/3



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

En dicho informe se analizaban las diferentes alternativas en cuanto al modelo de gestión y su incidencia desde el punto de vista de la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del Ayuntamiento a la hora de asumir el servicio, con los datos y estudios técnicos aportados por EPASSA y por el Negociado de Transportes concluyéndose que, desde el punto de vista de la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del Ayuntamiento a la hora de asumir el servicio, la forma de la Gestión Indirecta a través de concesión de servicios, era financieramente más sostenible a la hora de municipalizar el servicio si bien con la situación económico financiera que viene arrastrando el Ayuntamiento de Jaén, tampoco podría garantizarse un impacto positivo en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera municipal.

Sin apartarnos de los argumentos esgrimidos en el informe emitido en la Memoria de Municipalización del Servicio de marzo de 2019 y visto el estudio de viabilidad donde se analizan las distintas alternativas y escenarios aportados y argumentados por EPASSA de abril de 2021, existiría suficiencia financiera tomando el servicio de forma independiente en cuanto a su coste de implantación y sostenimiento, sin entrar en valorar el origen y bondad de los datos aportados y cifándonos a la matriz de resultados final, cualquiera que sea el escenario elegido.

Sin embargo, hay que insistir que una vez integrado el servicio en la Administración a través de Sociedad de Capital Integramente Municipal (formando parte del perímetro de consolidación) no se puede concluir que quede garantizado el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera, debido a los sucesivos incumplimientos del objetivo de estabilidad presupuestaria a lo largo de los ejercicios así como los ratios e indicadores negativos que permanentemente afloran en las liquidaciones presupuestarias en el caso de la Entidad Local y en la cuenta de Resultados en el caso de las Sociedades Municipales, tal y como se ponía de manifiesto en el informe de marzo de 2019.

Por tanto, se reitera que cualquier iniciativa pública para el desarrollo de nuevas actividades económicas de cualquier tipo que pretenda acometer el Ayuntamiento, genera riesgos para la estabilidad y sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, siempre y cuando no se transmita el riesgo operacional a un tercero, cuestión que no ocurre en el caso de la Gestión Directa a través de Empresa Pública.

Es todo lo que este funcionario tiene a bien informar.”

Visto lo anterior, esta Intervención da su conformidad al informe reproducido, respecto a las conclusiones expuestas en cuanto a los aspectos económicos-financieros y presupuestarios que afectan al expediente y valoración, en consecuencia, de la repercusión económico-financiera de la propuesta en relación a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Es todo lo que se tiene a bien informar.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

EL INTERVENTOR ACCTAL| MANUEL AMARÓ GARCÍA | Fecha: 22/07/2021 | Hora: 9:34:31

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la Integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554362653336473	PÁGINA 3/3



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Presidenta de EPASSA.

Toma la palabra, D^a ESTEFANÍA PLAZA LEÓN para posicionar al Equipo de Gobierno:

“Para introducir este punto voy a detallar los aspectos más relevantes de la propuesta:

En el año 2013, en la sesión plenaria celebrada en el mes de octubre, el Pleno de la Corporación aprobó asumir la gestión directa del servicio de la zona azul encomendando, en esa misma sesión, la prestación del servicio a la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, EPASSA, una vez evidentemente se extinguiera el contrato con la mercantil prestadora del servicio. Recordar que este contrato cumplió en diciembre de 2013.

Pasados los años, en el año 2019, en la sesión plenaria celebrada en el mes de marzo es cuando el Pleno acuerda aprobar el inicio del expediente de municipalización de la zona azul. Eso sí, previa formación de una Comisión de Estudio de carácter técnico y político para la redacción de dicha memoria de municipalización. Memoria donde se plasmaban los aspectos jurídicos, económicos, y en materia de personal, que deberían de regir la prestación del servicio.

Al no haberse producido nunca su aprobación definitiva por el órgano competente, se declara la caducidad del mismo en la sesión plenaria celebrada el pasado mes de noviembre. Eso sí, con el compromiso por parte de este equipo de Gobierno de iniciar un nuevo expediente de municipalización. La idea del equipo de gobierno se mantiene fija y sigue siendo apostar por la municipalización del servicio de la zona azul y encomendar dicha gestión a la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, ya que entendemos que se trata de un servicio que puede ser muy eficaz prestado desde la gestión pública y que debe de dar las mejores garantías a la ciudadanía y a los trabajadores actuales. Así que es, por todo lo expuesto, que se trae a este Pleno la aprobación inicial del expediente de municipalización del Servicio de Estacionamiento Regulado de la Zona Azul.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a los Concejales no adscritos.

No intervienen en este punto del orden del día los Concejales no adscritos, D^a M^a CANTOS ALCÁZAR y D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ.

Toma la palabra, el Concejales no adscrito, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ: “Bueno, me gustaría iniciar mi intervención indicando que siempre, desde que empezamos a trabajar hace dos años, he estado con la concejal Estefanía Plaza trabajando el tema este de la municipalización porque entendíamos que así es como debería de ser porque, la verdad, es que veíamos que no estaba funcionando. Bueno, hemos estado durante estos años haciendo ese trabajo, incluso nos desplazamos a Córdoba para ver cómo funcionaba en otras ciudades. Y, la verdad, es que lo que yo espero es que se siga esa línea de trabajo porque, entiendo que, se ha hecho un buen trabajo y creo que puede ser bastante rentable para esta ciudad y para este Consistorio.

También me gustaría que a partir de ahora pues nos informaran de qué sistemas informáticos se van a poner, porque ya sabemos que hay varios para el tema de la zona azul.



Y también, si la extensión que se va a tener en cuenta de la zona azul se va a ampliar. Así como si hay otras posibilidades de adaptar otro tipo de gestión, en este caso, de la zona azul.

También entiendo que, como usted sabe, en este caso tiene que existir esa vinculación con la Policía Local. Porque creo que es totalmente necesario para el tema de sanciones (que ya vimos en su momento cómo se podían hacer), y para el tema de la retirada de vehículos, que también hubo ya una solución definitiva que creo que funcionaba también perfectamente.

Bueno, estoy seguro de que la municipalización de estos servicios pues va a aportar mejor calidad a la ciudad. Y sobre todo va a tener mejores ingresos el Consistorio, que tan necesitado está. Y por eso ha supuesto siempre nuestra lucha para conseguir que este expediente se iniciara. Y, la verdad, es que me alegro muchísimo pues de que ahora se ponga en marcha y se lleve a cabo porque, ya digo, entiendo que va a aportar al Ayuntamiento un servicio mejor y económicamente también va a ser más eficaz.

Y decirle al señor Ureña, que tanto está ahondando en el tema nuestro. Mire usted, nosotros cuando llegamos a Ciudadanos, Ciudadanos adquirió un compromiso con nosotros. Lo primero que nosotros le pusimos sobre la mesa, era Jaén. La política a nivel nacional, nosotros la respetaríamos, pero Jaén era lo primero. Y en el momento que no hubiera ese acuerdo, nosotros lo teníamos clarísimo. Y así fue. Lo hicimos con Ciudadanos, con las personas, con los dirigentes de ese momento. Si ahora ha cambiado la infraestructura, mire usted, esto no es nuestro problema. Y vamos a seguir así. Les puedo asegurar que, si Dios quiere y no pasa nada, voy a ser concejal hasta que termine esta legislatura. Eso se lo puedo asegurar a usted, a la señora Orozco y al señor alcalde.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra el Concejal viceportavoz, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“Bien, en relación con este punto, tomamos nota de los criterios que se aportan en el informe del señor Jefe de Sección de Estudios Económicos que determina que de lo que se trata ahora efectivamente es de proceder a la gestión directa, a través de la sociedad municipal EPASSA, respeto de la Zona Azul o el Servicio de Estacionamiento Limitado en Superficie. No obstante, desde el punto de vista de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera la forma más ventajosa de asumir este servicio sería a través de la gestión indirecta. Gestión indirecta a través de la concesión. Esto es, trasladar, traspasar el servicio de forma totalmente independiente. Ahora bien, una vez que este servicio se integra en el área del Ayuntamiento a través de su sociedad instrumental EPASSA, no se puede asegurar que se vaya a garantizar la sostenibilidad financiera y la estabilidad presupuestaria, dado que, cualquier iniciativa pública que se inicie, en este caso municipal, para el desarrollo de nuevas actividades económicas, comportará, genera una serie de riesgos para la hacienda municipal, dado que, el riesgo no se transmite a un tercero sino que se transmite a la sociedad instrumental. Parece lógico y razonable, a nosotros nos lo parece desde luego. Respecto a esta sociedad, EPASSA, nosotros tenemos bastante respeto y confiamos en que, con el paso del tiempo, esperemos que no mucho, pueda echar a andar y pueda obtener la rentabilidad que todos deseamos, y que el servicio de Zona Azul quede atendido efectivamente por esta sociedad municipal. No obstante, tenemos que tener en cuenta una serie de datos que constan en los expedientes y que la ciudadanía debe de conocer, ¿no?, de los cuales partimos:



Los costes de explotación, hasta ahora por la empresa privada, determinaban unos ingresos de 386.000. En tanto que, unos costes de explotación de 241.000. Es decir, habría un beneficio de unos 145.000 euros. Eso sí, para una jornada laboral de 1.631 horas y cinco trabajadores.

¿Qué ocurre al asumir EPASSA este servicio?. Evidentemente, la situación cambia, y EPASSA parte de un déficit. En las cuentas que aquí se detallan, en el año 2017, era de 15,8 millones.

Se tienen que asumir inversiones ahora, efectivamente. Ya se habla en la memoria de la empresa que se concertará una póliza de 350.000 euros para estas inversiones.

Por otro lado, la jornada laboral ya no será la misma. Evidentemente, de 1.700 se bajará a 1.500. Esto provocará que se tenga que actuar con un trabajador más, por más que la señora presidenta nos dijo que no tenía por qué ser así, pero se producirá una sucesión empresarial, una asunción de los derechos de los trabajadores y de la situación de los trabajadores que acabarán con el paso del tiempo conformándose, integrándose, como indefinidos y no fijos.

Los recursos que se pretenden obtener a priori, por lo menos evaluando los datos iniciales, no son tampoco con un margen relevante que pueda enjugar lo que es la liquidez o el déficit estructural que mantiene EPASSA. Es decir, tal como están las cosas, no va a contribuir a ello. Ahora, eso sí, el Ayuntamiento sí que está obligado a seguir manteniendo, a seguir transfiriendo recursos para aliviar ese endeudamiento de la empresa.

Y eso, por más que resulte efectivamente rentable, en la memoria así se detalla; que se va a ampliar el servicio a otras calles, que incluso se puede subir, hay ámbito, hay margen para subir la tarifa si se compara con otras ciudades de nuestro entorno, va a exigir un proyecto empresarial en esta actividad nueva, con nuevas inversiones, nuevo coste, ampliación del coste laboral. Y efectivamente, un riesgo. Nosotros, no obstante, deseamos mucho éxito en esta empresa EPASSA, como en el resto de actividades, porque sí que creemos en ella. Pero tienen una situación también algo complicada que, efectivamente, la señora presidenta se ha ofrecido a exponérmela de modo directo, a través de una reunión, y yo tomo esa solicitud como recibida y para que se produzca en el próximo mes de septiembre, si lo tiene a bien.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

“Bueno, venimos de un debate anterior en el que también hemos tenido conocimiento de como la privatización de un servicio en manos de una empresa depredadora, como la he llamado, nos generaba un quebranto enorme y que, en consecuencia, podríamos aprender que la gestión directa nos hubiera ahorrado mucho dinero, ¿no?.

Pues bueno, efectivamente, ahora recaemos en otro debate en el que, este parece que sí, parece que va a contar con consenso, que se inicie el expediente para rescatar un servicio público para su gestión por parte de la empresa pública de este Ayuntamiento.



La municipalización de este servicio ya se inició, ya lo indicó el señor Bonilla, en 2013 por parte de un equipo de gobierno conservador aunque no se llegó a culminar. Lamentablemente se paralizó ese proceso y ahora toca iniciarlo nuevamente. Ya los informes de entonces indicaban que había suficiente armazón legal para poder llevarlo a cabo y que supondría un beneficio para las arcas municipales. Y, en este caso, incluso para las de EPASSA en el caso que ahora nos lleva. También, visto el informe de viabilidad que ha elaborado EPASSA, como no, también heredado en cierta parte por parte de la empresa concesionaria anterior, por EYSSA, entendemos que puede ser beneficioso. Así también se analizó en una Comisión de Transparencia que se convocó y en la que se vio este tema de forma más extensa.

Hablamos de este beneficio que pueda tener EPASSA, una empresa pública que viene francamente muy lastrada financieramente por la carga que supuso en su momento la construcción del paso subterráneo y que no entendemos todavía, a día de hoy, por que se asumió por parte de esta empresa.

De los beneficios de la municipalización de los servicios, creo que ya hemos podido hablar bastante. Y es posible que, de alguna forma, podamos acabar siendo hasta cansinos. Pero bueno, no nos cansaremos de hablar de los beneficios que esto supone. Así que, queremos analizar, en el tiempo que nos queda, algunos puntos de esta propuesta que creemos que también habría que ir poniendo encima de la mesa:

Desde Unidas Podemos, entendemos que la oportunidad que se abre con este proceso de la municipalización de este servicio debe de ir en relación al diseño de ciudad. Sin lugar a dudas, el plan que se elabore para la Zona Azul debería entrar en diálogo con el resto de servicios que presta EPASSA, evidentemente. Con las diferentes modalidades de aparcamiento que puedan, que deben saber conjugarse de forma que se entiendan dentro de los mismos objetivos. Que se planteen unos mismos objetivos tanto para una modalidad de aparcamiento como para otra.

Pero, además, tanto los aparcamientos como la Zona Azul deberían responder a unos objetivos que se planteen dentro del Plan de Movilidad Sostenible. Esta ciudad, y yo diría que también este Planeta, necesita urgentemente plantear objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Y estos objetivos, además, es que nos lo imponen, y se van a imponer dentro de muy poco tiempo, y nos empujan a que tomemos decisiones al respecto. Así que la futura Zona Azul debe responder también a estos objetivos de disuadir el uso de los vehículos privados por nuestra ciudad.

Pero también debe irse planteando una evolución paulatina, y aquí también creo que es oportuno introducir este debate, de ir introduciendo de forma paulatina lo que en el futuro serán zonas de uso exclusivo por parte de los peatones, y que la Zona Azul esté al servicio de este objetivo. Queremos que la gente vaya reconquistando las calles y eliminar todo lo razonable, toda aquella inmensa parte de la ciudad, que es inmensa, que está dedicada a los vehículos privados. El debate que se inicia hoy nos debe llevar a otro gran debate, sin lugar a dudas, que es el de modelo de ciudad, de la ciudad que queremos para Jaén. Y es evidente que sin proyecto de ciudad nos quedaremos en el pasado y reviviendo todos los viejos episodios que se han vivido en esta ciudad. Que cabe un grave riesgo de muerte. Pero, además, es que las generaciones futuras nos lo están pidiendo y deberemos estar a la altura de este reto, que será un reto enorme y que pagarán lamentablemente las siguientes generaciones. En este sentido, y lamento por haber ampliado el debate mucho más allá de lo que llevaba, pero pensamos que debemos ser conscientes del reto al que nos sometemos. Nosotros, por supuesto, estaremos de acuerdo con esta propuesta.”



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para posicionar a su grupo: "Bueno, en primer lugar, congratularme porque después de mucho tiempo esta propuesta pues ha llegado a este Pleno.

Decía el señor Ureña que, efectivamente, esta propuesta se aprobó en un acuerdo inicial el 26 de marzo del año 2019, y se paró. Bueno, se paró evidentemente porque el actual equipo de gobierno lo paró. Ha estado, digamos, mareando la perdiz durante dos años. Esa es la realidad. Porque cuando uno mira el acuerdo que hoy viene, pues no difiere en lo sustancial. Evidentemente se han incorporado documentos nuevos, pero no difiere en lo sustancial. Y, de hecho, el informe que es básico para que esta municipalización se pueda hacer, un informe suscrito tanto por la Jefe de la Oficina de Control de Contratos, el Jefe de Personal y el Jefe de la Sección de Estudios Económicos y Financieros, se incorpora exactamente igual al que se emitió en el año 2019. Luego, no se ha hecho ningún informe nuevo sustancial en lo que significa la municipalización y la posibilidad de gestión directa a través de EPASSA. Por lo tanto, nosotros sí valoramos que se han perdido dos años porque esto se podría haber hecho dos años antes. Esta es la realidad. Había un acuerdo de inicio, se dejó caducar ese acuerdo. Recuerden que hubo un amago, y yo quiero recordarlo, hubo un amago de traer a este Pleno y se llevó a la Comisión Informativa de Presidencia, pero se sacó del orden del día, una gestión indirecta del servicio. Hubo un amago y se retiró de la Comisión de Presidencia, y no llegó ni siquiera a este Pleno. Y a continuación, dos años y cuatro meses después de que nosotros aprobáramos el acuerdo de inicio, vamos a aprobarlo. Por lo tanto, desde ese punto de vista, nosotros nos congratulamos aunque lamentamos que se hayan perdido dos años en esto, como en tantas otras cosas.

Coincido con alguna valoración que se ha hecho aquí, en el sentido de que, es necesario ver esta medida en el marco de un conjunto de medidas más amplias. Por ejemplo, del Plan de Movilidad, como se ha dicho aquí. Porque si queremos ampliar o, por lo menos, cambiar la ubicación de la Zona Azul eso tiene que ir de la mano de la Agenda 20-30, del Plan de Movilidad, del descenso de las emisiones de CO2, y también del proceso de peatonalización. Un proceso que también el Grupo Popular en el anterior mandato, con todos los errores que pudiéramos cometer, con todas las críticas y el coste político que hubo que asumir, pero se avanzó. Se avanzó en aquel proceso de peatonalización, y hoy es una realidad porque no se ha movido un ápice de ese proceso de peatonalización. Apenas si se cambió el sentido de dos calles, en cuanto al sentido de la circulación, pero es lo que se hizo. ¡No se ha movido ni un ápice de ese proceso de peatonalización!. Luego, lo que tenemos que hacer es seguir avanzando en ese proceso de la mano del Plan de Movilidad.

Y también, señor alcalde, y voy a introducir un debate más, sabiendo qué va a pasar con la Estación Intermodal. Usted en este mandato ha introducido el debate sobre dónde había que ubicar la Estación Intermodal. Y yo le he insistido en más de una ocasión, y lo seguiré haciendo, en que el debate ahora mismo no es dónde se ubica sino si va a haber o no va a haber Estación Intermodal. Si el Ministerio de Transportes, el gobierno de Pedro Sánchez, se va a comprometer con la ciudad de Jaén, tal y como hizo en su momento el gobierno de Zapatero en el año 2010, a financiar la Estación Intermodal. Porque si no hay financiación para la Estación Intermodal el debate es baldío, y lo que tendríamos que ver es qué pasa con la Estación de Autobuses y qué pasa con la Estación de Tren. Probablemente, en ese caso, lo más razonable es que la Estación de Tren se quede dónde está, que la Estación de Autobuses veamos dónde se puede ubicar para que en Jaén cada vez haya menos emisiones de CO2 y tenga sentido, en este caso, la puesta en marcha del sistema tranviario.



Por lo tanto, son cuestiones, que también se lo voy a reprochar señor alcalde, deberían ir de la mano de una nueva planificación urbanística. Yo le he pedido, en más de una ocasión, que ponga en marcha los trabajos

para un nuevo PGOU porque creo que todas estas cuestiones sin una planificación y una ordenación urbanística adecuada se quedan, un poco, en el vacío. Creo que es importante que la ciudad sepa hacia dónde va a ir. Nosotros teníamos un plan muy determinado que fue el PGOU de 2014, y que duró lo que duró. Pero que permitió hacer muchas cosas, y se lo recuerdo. Entre ellas; el Palacio de Deportes y el Centro Comercial. Pero, en cualquier caso, lo que deberíamos hacer es empezar a trabajar en ese plan de futuro. Y que todas estas cuestiones que se van poniendo encima de la mesa, y que se puede avanzar en ellas sin un nuevo PGOU, yo no digo que no se pueda avanzar en ellas, y de hecho vamos a avanzar, y hoy se trae este acuerdo al Salón de Plenos, pero que sería mejor si fueran acompañadas de un plan para la ciudad que en estos momentos, señor alcalde, no tenemos.”

A continuación, el Sr. Alcalde se dirige al Sr. Bonilla Hidalgo: “Señor Bonilla, le voy a matizar. Yo no he introducido el debate de la Estación Intermodal. Yo tengo muy claro dónde va. Lo recoge nuestro PGOU, y dice el PGOU dónde va. Y el PGOU vigente recoge, claramente, dónde va. Quien introdujo el debate fue su compañero, señor Estrella, en la Junta de Andalucía con la firma del convenio del tranvía. Nosotros, para mí, tenemos otras prioridades antes que la Estación Intermodal. Y la Estación Intermodal ahora mismo viene contemplada, y no hay debate ninguno, en el PGOU de Jaén que es en la ubicación que tiene actualmente, la estación de ferrocarril.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra a la Presidenta de EPASSA para cerrar el debate.

Toma la palabra, D^a ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, para responder a las intervenciones de los portavoces de los distintos grupos políticos:

“Bien, bueno, pues voy por partes:

Agradecerle al concejal no adscrito, Miguel Castro, su apoyo.

Decirle al concejal Manuel Ureña, de VOX, que en el expediente se incluye el informe de viabilidad de la gestión de la municipalización de la Zona Azul una vez sea asumida por EPASSA. Dentro de esa memoria de viabilidad se incluyen cuatro posibles formas de gestión que son las únicas cuatro posibles formas de gestión para la sociedad, se incluye desde la más pesimista hasta la más optimista, y se deriva que todos los datos realmente son beneficiosos para la prestación del servicio de forma pública, ¿vale?.

Con respecto a lo que decía el señor Javier Ureña, de Unidas Podemos por Jaén, agradecerle el sentido de su voto y su apoyo. Realmente, bueno, yo creo que no nos pilla de imprevisto su posición. Transmitirles que desde el equipo de gobierno ya se está trabajando en fomentar una movilidad sostenible en nuestra ciudad, y a los hechos me remito con la, bueno, ahora mismo, con el actual trabajo que se está haciendo con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible que, como saben, va a ser un plan que nos marque la hoja de ruta de posibles actuaciones que se puedan llevar a cabo en nuestra ciudad para fomentar la movilidad sostenible y para mejorar evidentemente, como no puede ser de otra manera, la calidad de vida de nuestra ciudadanía, ¿no?.



También estamos trabajando en campañas en las que antes no se había trabajado, como es, la Semana Europea de la Movilidad. Este año también seguimos participando en las campañas de Metro minuto. Estamos trabajando, y en breve lo veremos, en la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos e híbridos enchufables en los aparcamientos públicos de la ciudad. En el convenio del Tranvía. Con la EDUSI, en la sensorización de plazas de aparcamiento. Y bueno, yo creo que, llevamos en el ADN el sello de sostenibilidad, y a los hechos me remito.

Y, señor Bonilla, una intervención muy interesante y muy lógica. Una pena que lo interesante en este caso no haya sido tan cierto y que lo lógico no haya sido interesante. Y me refiero a que ustedes dicen que nosotros hemos tardado dos años. Le digo que esto, realmente, se llevó a cabo en el Pleno del año 2013, en octubre, cuando realmente el Pleno acuerda asumir la gestión directa del servicio a través de la Empresa Pública de Aparcamientos, una vez cumpla el contrato con la actual prestadora del servicio. Y ese hecho sucede en diciembre de 2013.

Y ahora, me van a permitir... Yo comprendo que ustedes, en estos momentos y en su labor de oposición, critiquen cualquier aspecto de la gestión del equipo de gobierno y comprendo evidentemente que en su deseo, señorías del PP, entiendo que también ahora se sumen o se apunten al carro de la sostenibilidad, a los principios del servicio público, e incluso que pretendan buscar la perfección en la viabilidad económica y social. Pero pueden estar tranquilos, ya que este equipo de gobierno sí cree fundamentalmente en el servicio público como garantía del éxito para los servicios a los jienenses. Y es por ello que está realizando, ahora sí, la apuesta firme después de muchos años de que la Zona Azul se preste desde la gestión directa a través de la Empresa Pública de Servicios Municipales.

Igualmente, este equipo de gobierno cree que es necesario regular de forma eficiente el aparcamiento en superficie. Que se elimine en lo posible el tráfico de rotación, de agitación, que se fomenta en la rotación de las plazas. Que se revitalice el comercio. Y que, evidentemente, se reduzcan las emisiones contaminantes derivadas del tráfico motorizado. Todo ello, evidentemente, desde un enfoque público, sostenible y que garantice la viabilidad económica y social.

Señorías, yo creo que desde este equipo de gobierno estamos dando los pasos que permitan la gestión desde lo público de la Zona Azul con las máximas garantías para todos los implicados, llámense trabajadores y trabajadoras, usuarios, comercios y la ciudadanía en general. La municipalización de servicios, hay que decirlo, que no es un paso... vamos, es un proceso complejo, y que requiere evidentemente hacer bien las cosas.

Solo, señor Bonilla, cuando terminemos y pongamos en uso el servicio podremos valorar en qué condiciones reales, y no supuestas, lo ponemos. Y cuanto tiempo hemos empleado cada uno de los que estamos aquí de las distintas Corporaciones en cumplir con un objetivo, que creo que es común, que es la gestión directa a través de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios. Solo entonces podremos valorar con hechos, y no con palabras, cuál fue el compromiso de cada cuál, cuál el grado de cumplimiento y cuánto el tiempo empleado. Y es entonces cuando yo vendré aquí a evaluar qué ha logrado cada uno, cómo lo ha hecho y con qué grado de recursos y tiempo estimado.”



Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación el asunto.

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

- 1.- Aprobar inicialmente el expediente de municipalización del Servicio de Estacionamiento Limitado en Superficie.
- 2.- Establecer como forma de gestión del servicio la gestión directa a través de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A.
- 3.- Someter a información pública la memoria, que obra en el expediente administrativo tramitado al efecto, por plazo de treinta días naturales durante los cuales podrán formularse observaciones por los particulares y entidades.
- 4.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la mercantil EYSSA (Estacionamientos y Servicios, S.A.).

NÚMERO VEINTITRÉS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A EPASSA DE DETERMINADOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES.

Previo dictamen favorable emitido la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 21 de julio de 2021 por el Alcalde-Presidente y los documentos que acompaña:



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN (O ENCARGO) A LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS, S. A., PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES.

El artículo 25, 2, g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Por su parte, el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “*Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.*”

El artículo 1 de los Estatutos de la Empresa Pública de Aparcamientos, S. A. dice que “*La sociedad queda expresamente reconocida como medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Jaén, y sus Entidades y Organismos Públicos a efectos de la aplicación del artículo 24.6 y 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP...*”

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, el Ayuntamiento de Jaén y EPASSA.

A la presente encomienda no le serán de aplicación las normas contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.9 de la referida Ley.

En base a cuanto antecede, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Encomienda de Gestión de la prestación de los servicios contenidos en el epígrafe 3 del Anexo II, que conllevan las siguientes ventajas:



- a) Reducción del tráfico motorizado y reducción de partículas contaminantes en el casco urbano.
- b) Facilitar el acceso a los aparcamientos públicos, de aquellos vehículos municipales, así como de aquellos trabajadores/as que por necesidades del servicio público que se presta en este Ayuntamiento, se vean en la necesidad de usar dichos aparcamientos, y así se los asignen sus diferentes áreas municipales, a través de tarjetas *multiparking*.
- c) Dar cobertura a aquellos ciudadanos/as afectados por futuras obras que decida el Ayuntamiento, y que como compensación decida permitirle temporalmente el uso de plazas de aparcamiento durante un tiempo determinado,
- d) Fomentar el acceso, la revitalización e impulso del Comercio y Hospedaje de Jaén y en otra, propiciar medidas que puedan ayudar a los distintos establecimientos comerciales y de Hospedaje, en la actual coyuntura a incrementar el volumen de su negocio, mediante la bonificación de plazas de aparcamiento, en aquellas disponibilidades que ponga a disposición del sector del comercio.
- e) Fomentar el acceso, la revitalización e impulso del uso de los aparcamientos públicos de San Francisco y Peñamefécit, a los usuarios/as de los mercados afines, como apoyo financiero al Convenio que está previsto renovar relativo a los Mercados de Peñamefécit y San Francisco.
- f) Bonificar las plazas de aparcamiento, a aquellos usuarios/as de movilidad reducida, que decidan usar los aparcamientos públicos.
- g) Dar cobertura a aquellos ciudadanos/as para el fomento del uso de vehículos no contaminantes, a través del alquiler de plazas para el uso de la recarga eléctrica en los aparcamientos públicos.

SEGUNDO.- Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Encomienda de Gestión (Anexo I), por las que se regirá la prestación de los servicios citados.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico Económico (Anexo II) para la Gestión del citado Servicio, elaborado por mediante el cual se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del mismo a través de EPASSA, en virtud de la Encomienda de Gestión y, del que se derivará una **aportación del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 de 648.996,08 euros**, incrementándose de conformidad con el IPC anual en los ejercicios sucesivos, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos del Ayuntamiento para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Los efectos económicos son desde el día 1 de enero de 2021 efectuándose el pago en cada mes de cada ejercicio, salvo en el año 2021, que será antes de que finalice el mismo.

CUARTO.- La presente Encomienda de Gestión se hace por un plazo de vigencia de cuatro años, desde el día 1 de enero de 2021.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

SEXTO.- Facultar expresamente a EPASSA para que la Gestión encomendada, la lleve a cabo por sí y con sus medios materiales y personales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ALCALDÍA



SEPTIMO.- Consignar en el Presupuesto municipal el crédito preciso al objeto de hacer frente a la aportación del Ayuntamiento de Jaén en el ejercicio 2021, así como en los presupuestos de ejercicios futuros.

OCTAVO.- Facultar al titular de la Alcaldía tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo y, en particular, formalizar el correspondiente Convenio de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance y contenido de este Acuerdo de Encomienda.

Jaén, 21 de julio de 2021

EL ALCALDE,

- Julio Millán Muñoz -



ANEXO I

**CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OFICINA DE TURISMO INTELIGENTE**

PREÁMBULO

El artículo 25, 2, g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, el Ayuntamiento de Jaén y EPASSA siendo estos los principales fundamentos de las presentes Cláusulas Reguladoras.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la prestación de los servicios indicados, para los ámbitos de actuación material, subjetivo y temporal definidos en los acuerdos de la encomienda.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración de la encomienda de gestión. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

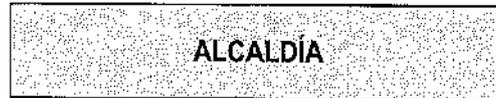
**CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

3.1. De los derechos del Ayuntamiento de Jaén:

El Ayuntamiento de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

En consecuencia, mantendrá las siguientes atribuciones, y las demás que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor:

- a) Controlar y fiscalizar la gestión del servicio encomendado pudiendo inspeccionar, en todo momento, sus obras, instalaciones y edificaciones, y dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer, en su caso, la adecuada prestación.
- b) Ejercer todas las potestades administrativas que son de su titularidad en relación con el servicio por cuanto la gestión se circunscribe a las actividades materiales necesarias para la prestación.



- c) Controlar y supervisar la información facilitada por el Patronato, sobre las características del servicio.

3.2. De las obligaciones del Ayuntamiento de Jaén:

El Ayuntamiento, como entidad encomendante, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar a EPASSA la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación del servicio en los términos convenidos en la encomienda.
- b) Abonar a EPASSA el importe fijado por la prestación del servicio encomendado, en los años de vigencia de la encomienda.

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EPASSA

4.1.- Obligaciones de EPASSA

EPASSA, como entidad receptora de la encomienda, tendrá, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a) La prestación de los servicios encomendados con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en el E.T.E., y de conformidad con los acuerdos de encomienda y aceptación adoptados por los órganos competentes de las partes. En consecuencia, no podrá acometer modificaciones en las condiciones de prestación del servicio sin la autorización previa del Ayuntamiento.
- b) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad encomendante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.
- c) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación del servicio de acuerdo con las determinaciones del E.T.E. que se adjunta como anexo a las presentes Cláusulas y que, igualmente, forma parte del contenido obligacional de la encomienda.
- d) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones del E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran gravar el ejercicio de la actividad.
- e) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la encomienda, dando cumplimiento a las órdenes dictadas por los órganos provinciales, incluso cuando por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles se ocasione una ruptura de



la economía de la encomienda, sin perjuicio del resarcimiento de los daños económicos que procedan.

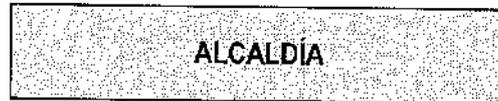
- f) Conservar y mantener adecuadamente las edificaciones, instalaciones y equipos que integran la infraestructura del servicio.
- g) Suministrar la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado y comunicar de forma inmediata las incidencias significativas que se produzcan en el servicio.
- h) Elaborar y facilitar al Ayuntamiento los estudios e informes que, en relación con la prestación del servicio, le sean solicitados.
- i) Garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria, de emergencias, medioambiental, técnica, laboral, fiscal, administrativa, de protección de datos de carácter personal y cuanta otra de carácter general o sectorial sea de aplicación a la prestación del servicio, asumiendo las consecuencias de toda índole que deriven de su incumplimiento cuando éste se deba a dolo, negligencia, no haya sido ocasionada por actuaciones del Ayuntamiento.
- j) Admitir en el goce del servicio a todo aquél que cumpla con los requisitos legalmente previstos para ello.
- k) Mantener un sistema de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones y suscribir una póliza de responsabilidad civil con cobertura para las personas que, de forma temporal o permanente, se encuentren debidamente autorizados en las instalaciones.
- l) Cumplir la normativa Nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, ya que como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la encomienda le es de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

4.2.- Derechos de EPASSA

- a) EPASSA como Administración receptora de la encomienda, tendrá derecho a decidir en todo caso y momento el modo en que hubiere de efectuar la prestación del servicio encomendado.
- b) Percibir, en concepto de coste del servicio, las cantidades resultantes del E.T.E. y sus revisiones, así como los demás conceptos debidamente aprobados.
- c) Gestionar el cobro de las exacciones correspondientes conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales y a la normativa en vigor. A tal fin, podrá ejercer las potestades reconocidas en la normativa de aplicación.

CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas serán las definidas en el E.T.E., que se adjunta como Anexo al presente documento, y que forma igualmente del contenido de la encomienda de gestión.



CLÁUSULA SEXTA.- DEL CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

1.- Para el control e inspección de los servicios, el Ayuntamiento de Jaén nombrará un técnico con titulación suficiente y adecuada experto en la materia para realizar estas tareas de control e inspección. Siempre que lo tenga por conveniente, podrá solicitar a EPASSA cuantos datos precise sobre los medios personales o materiales empleados a fin de verificar que la prestación se realiza conforme a los acuerdos adoptados.

2.- EPASSA presentará en el Registro General del Ayuntamiento, antes del día 31 de marzo de cada año, una Memoria de actuaciones sobre la gestión de los servicios objeto de la encomienda, en la que se relacionarán todas las actuaciones realizadas en cada año, de conformidad con las prescripciones establecidas en el **Anexo I**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL PERSONAL.

1.- EPASSA pondrá al frente del servicio a un técnico con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.

2.- Todo el personal necesario para la gestión será por cuenta y responsabilidad de EPASSA.

3.- EPASSA establecerá el horario de trabajo del personal de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad con la normativa de aplicación.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.

La aportación económica por la prestación del servicio, oportunamente revisado conforme a las estipulaciones del presente documento, y en el Estudio Técnico Económico, servirá de base para establecer el coste del servicio del Ayuntamiento durante la vigencia de la encomienda.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL PAGO DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.

EPASSA recibirá el pago por la prestación del servicio encomendado en cada mes de cada ejercicio, siendo los efectos económicos desde el día 1 de enero de 2021.

CLÁUSULA DECIMA.- EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA.

1.- Son causas de extinción o resolución de la Encomienda las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.



- b) La finalización del plazo de vigencia.
- c) La Encomienda podrá ser suspendida o revocada, previa audiencia u otorgamiento de plazo para la subsanación, en los casos de incumplimiento grave de las directrices, medidas y derechos y obligaciones comprendidos en las Cláusulas Tercera y Cuarta. La resolución corresponderá al mismo órgano que dispuso la aprobación.

2.- Efectos de la Resolución:

La extinción de la encomienda por cualquier causa que no fuera la expiración del plazo de vigencia, producirá los efectos previstos en el presente documento y el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS REGULADORES DE LA ENCOMIENDA.

1.- Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación del Convenio de formalización de la Encomienda, cuya naturaleza es administrativa, y de los demás documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la Cláusula Sexta para que proceda a elevar informe en plazo de diez días. La Comisión resolverá con sometimiento a lo dispuesto en los artículos 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

2.- A la vista del informe de la Comisión, resolverá el Pleno de la Corporación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En lo no previsto expresamente en el Convenio, ni en los demás documentos reguladores de la encomienda, serán de aplicación la legislación básica reguladora del régimen local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente las demás normas de Derecho administrativo y de Derecho privado que resulten de aplicación.

ANEXO II

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO SOBRE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA EMPRESA PÚBLICA APARCAMIENTOS S.A. PARA LA GESTIÓN DE LAS NECESIDADES EN MATERIA DE APARCAMIENTO Y SERVICIOS DERIVADOS, TANTO AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO COMO DE SUS CIUDADANOS CON OBJETO DE REDUCCIÓN DEL TRÁFICO MOTORIZADO Y REDUCCIÓN DE PARTÍCULAS CONTAMINANTES EN EL CASCO URBANO.

1. Antecedentes

EPASSA es una sociedad municipal cuyo capital social pertenece íntegramente al Excmo. Ayuntamiento de Jaén, y que tiene por objeto social:



- La promoción de la construcción de locales y edificios y el acondicionamiento de espacios, así como su explotación y administración directa o indirecta, destinados a estacionamientos de todo tipo de vehículos.
- La contratación con terceras personas, participación con otras entidades mercantiles y actuación como promotora en cualquiera de ellas relacionadas con el apartado anterior.
- La adquisición de fincas, construcción de edificios y su explotación directa o indirecta con la misma finalidad.
- Prestar los servicios especializados que el Ayuntamiento de esta Ciudad le encargue, en las tareas directamente relacionadas con la circulación viaria de Jaén, previo cumplimiento de los requisitos legales exigibles en cada caso.
- Asumir el servicio de explotación y gestión de la Estación de Autobuses.

La ciudad de Jaén, debido a sus características orográficas y al propio diseño de sus calles, sufre de unas especiales características que dificultan la vida de los ciudadanos/as, algunos de estos hechos son:

- La degradación de espacios públicos y del entorno de Bienes de Interés Cultural por la alta presencia de vehículos aparcados en sus alrededores debido al déficit de aparcamientos
- Calles y avenidas con elevada pendiente que dificultan el deambular de personas mayores y con movilidad reducida
- Dificil accesibilidad peatonal y rodada en ámbitos del conjunto histórico que limitan las condiciones de habitabilidad y el acceso a los servicios de la ciudad, incidiendo en el abandono de estas áreas.
- Elevada contaminación acústica y pésima calidad del aire de la ciudad de Jaén.
- Alto peso del vehículo privado en los desplazamientos, lo que incide directamente en la congestión del tráfico en hora punta.

Objeto

El objeto de la encomienda comprende los siguientes puntos:

- a) Reducción del tráfico motorizado y reducción de partículas contaminantes en el casco urbano.
- b) Facilitar el acceso a los aparcamientos públicos, de aquellos vehículos municipales, así como de aquellos trabajadores/as que por necesidades del servicio público que se presta en este Ayuntamiento, se vean en la necesidad de usar dichos aparcamientos, y así se los asignen sus diferentes áreas municipales, a través de tarjetas *multiparking*.
- c) Dar cobertura a aquellos ciudadanos/as afectados por futuras obras que decida el Ayuntamiento, y que como compensación decida permitirle temporalmente el uso de plazas de aparcamiento durante un tiempo determinado,
- d) Fomentar el acceso, la revitalización e impulso del Comercio y Hospedaje de Jaén y en otra, propiciar medidas que puedan ayudar a los distintos establecimientos comerciales



- y de Hospedaje, en la actual coyuntura a incrementar el volumen de su negocio, mediante la bonificación de plazas de aparcamiento, en aquellas disponibilidades que ponga a disposición del sector del comercio.
- e) Fomentar el acceso, la revitalización e impulso del uso de los aparcamientos públicos de San Francisco y Peñamefécit, a los usuarios/as de los mercados afines, como apoyo financiero al Convenio que está previsto renovar relativo a los Mercados de Peñamefécit y San Francisco.
 - f) Bonificar las plazas de aparcamiento, a aquellos usuarios/as de movilidad reducida, que decidan usar los aparcamientos públicos.
 - g) Dar cobertura a aquellos ciudadanos/as para el fomento del uso de vehículo no contaminantes, a través del alquiler de plazas para el uso de la recarga eléctrica en los aparcamientos públicos.

Ámbito territorial

La encomienda afectará a la ciudad de Jaén y a la red de aparcamientos públicos gestionados por EPASSA.

Justificación de la idoneidad de acudir al encargo de gestión

La encomienda de gestión es un instrumento jurídico a través del cual los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público pueden encomendar a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración la realización de actividades de carácter material o técnico, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, cuya regulación se encuentra en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

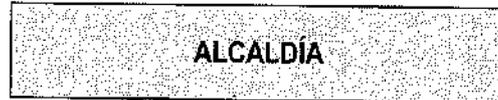
Por tanto, es una manifestación de la potestad organizadora de la Administración, o lo que es igual, de su potestad de autoorganización, que debe ejercer con respeto a lo dispuesto en la Constitución y en la ley.

Se acredita mediante la presente memoria justificativa que las sociedades mercantiles locales, cuyo capital social sea de titularidad pública, resultan más sostenibles y eficientes debiéndose tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión.

De esta forma, se justifica la necesidad del encargo de gestión atendiendo a tres criterios fundamentales:

1. Probada experiencia del medio propio: EPASSA lleva años recibiendo encargos de gestión por parte de Ayuntamiento de Jaén para realizar labores de gestión de aparcamientos y servicios municipales.
2. Además, resulta económicamente más ventajoso acudir al medio propio por la aprobación de tarifas previamente aprobadas, y la no aplicación del IVA.
3. Finalmente, el medio propio cuenta con los medios necesarios para llevar a cabo el encargo, como ya se ha demostrado conforme a encargos anteriores de contenido similar.

Por ello queda justificada la idoneidad de acudir al encargo de gestión.



2. Medios Humanos y materiales.

Medios humanos

- Personal que actualmente trabaja para EPASSA que cuenta con una red de trabajadores con amplia experiencia, y que conlleva una plantilla de 25 trabajadores, más personal auxiliar que durante el año apoya la producción.

En lo concreto se asignará el seguimiento y buen funcionamiento de esta gestión al siguiente personal:

	Nº trabajadores
Operarios de producción	7
Oficiales de producción	3
Personal admvo.	4
Técnico admvo.	1
Jefes de área	2
Gerente	1

Medios materiales

- El Ayuntamiento pondrá a disposición de EPASSA los aparcamientos públicos para la prestación de los servicios objeto de la presente encomienda.
- EPASSA se encarga actualmente de la gestión de los aparcamientos públicos y de otros servicios municipales, y se encargará de reservar y asignar cuantas plazas y servicios sean necesarios al fin u objeto de la encomienda.

3. Descripción de los servicios a prestar:

1. Servicio de aparcamiento público a través de tarjetas multiparking para vehículos municipales y trabajadores/as de este Ayuntamiento que por necesidad del servicio público que estén prestando necesiten hacer uso de las mismas.
2. Servicio de aparcamiento temporal para ciudadanos/as afectados por obras de este Ayuntamiento
3. Bonificación de plazas de aparcamiento en Comercios y Hospedajes de la ciudad de Jaén como vía de impulso económico y revitalización.
4. Apoyo financiero al Convenio que está previsto renovar en los Mercados de San Francisco y Peñamefécit, así como impulso y fomento del acceso a los mismos.
5. Bonificación de plazas de aparcamiento para los usuarios/as de movilidad reducida que decidan hacer uso de los aparcamientos públicos.
6. Servicio bonificado de las plazas habilitadas para los usuarios que necesiten recarga de vehículo eléctrico



Nota.- La valoración y detalle de los mismos, podrá observarse en el punto que desglosa el coste y presupuesto de los servicios.

4. Duración de la encomienda y servicios a prestar

Será de 4 años a partir de la fecha de inicio de la Encomienda.

5. Coste y presupuesto del servicio

En contraprestación a la encomienda por la gestión de los servicios detallados, EPASSA dispondrá de un presupuesto máximo de facturación de la cantidad de **QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (512.732,48)**, desglosados de la siguiente forma, **CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (423.745,85€)** más **OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (88.986,63€)** en concepto de IVA), facturable mensualmente, una vez devengado el gasto real de cada mes.

La valoración económica aquí contenida corresponde al presupuesto de un año. Esta cantidad funcionará como presupuesto tope de facturación, ya que cada mes se facturará en función de los servicios efectivamente prestados.

A lo que habría que añadir **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y SESENTA CENTIMOS(136.263,60)**, como subvención prevista y que será abonada, en función del devengo realizado, y a solicitud de Epassa al Ayuntamiento, al margen de la encomienda, y después de la oportuna aprobación del órgano competente.

Valoración económica detallada de los servicios presupuestados (Artículos 7.8 d) y 78.2.3 de la Ley del Impuesto del Valor Añadido)

El importe de la encomienda, que será facturado mes a mes, será:

1. Epassa pone a disposición del Ayuntamiento 120 tarjetas multiparking. El importe anual de las tarjetas que se entregarán para trabajadores y servicios del Ayuntamiento, será facturada mensualmente, en función de las tarjetas entregadas mensualmente, cuyo importe de base imponible presupuestado es:
60 tarjetas tipo máster x 82.64 euros x 12 meses = 59.504,13 euros
60 tarjetas tipo máster limitadas (no uso del aparcamiento San Francisco) x 74.38 euros x 12 meses = 53.553,72 euros
Subtotal: 113.057,85 euros.
+ 23.742,15 (IVA)
Total 136.800,00 euros
2. Epassa pone a disposición del Ayuntamiento 70 plazas diarias para su uso por damnificados de obras cuyas plazas de uso se ponen a disposición de los mismos en tarjetas de 24 horas, que será de 11,20 euros. Siendo el coste 70 plazas x 365 días x 11,20 euros por día = 286.160,00 euros. Para su facturación Epassa, mes a mes, liquidará las plazas, efectivamente reservadas al ayuntamiento, para este concepto, siendo el importe presupuestado anual de la base imponible de:



Total: 28.163,60 euros.

El pago de la subvención a abonar, se reclamará al Ayuntamiento, en función de los abonos efectivamente consumidos por los sujetos bonificados en el periodo devengado.

Cada mes Epassa liquidará la facturación efectivamente devengado, en función del gasto real producido, según los parámetros y costes anteriormente descritos. De igual manera reclamará la parte proporcional de subvención, en función de los costes realmente producidos, y que son objeto de bonificación, después de ser aprobada por el órgano competente.

En la primera facturación derivada del año 2021, una vez aprobada la encomienda, habrá de incluirse todas el gasto producido hasta la fecha, desde el 1 de enero de 2021, y por tanto facturarse y reclamarse la subvención equivalente.

PRESUPUESTO TOTAL

Servicios a facturar					
	nº tarjetas	descripción	importe/mes	Coste mensual	Coste anual
Tarjetas multiparking	60	tarjeta máster	82,54 €	4.958,68 €	59.504,13 €
	60	tarjeta máster limitada	74,38 €	4.462,81 €	53.553,72 €
				Base Imp.	113.057,85 €
				IVA (*)	23.742,15 €
(*) Art. 7.8 d) Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.					importe total 136.800,00 €
Servicios a subvencionar					
	nº plazas	descripción	importe/diario		Coste anual
Parking damnificados por obras	70	Tarifa 24 horas	11,20 €	Base Imp.	286.160,00 €
				IVA (*)	60.093,60 €
(*) Art. 7.8 d) Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.					importe total 346.253,60 €
	nº plazas	descripción	importe/diario		Coste anual
Aquiler plazas para recarga eléctrica	6	Tarifa 24 horas	11,20 €	Base Imp.	24.528,00 €
				IVA (*)	5.150,88 €
(*) Art. 7.8 d) Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.					importe total 29.678,88 €
A FACTURAR anualmente			Base Imp	IVA (*)	Total
			423.745,85 €	88.986,63 €	512.732,48 €
Servicios a subvencionar					
	nº horas	precio/hora tarifa	bonificación	precio/hora real	Coste anual
Tickets bonificados para comercios	20000	1,24	-0,48 €	0,76	15.200,00 €
Tickets bonificados para hoteles	10000	13,55	-9,42 €	4,13	41.300,00 €
Tickets bonificados para mercados municipales	60000	1,24 €	-0,38 €	0,86	51.600,00 €
				Base Imp.	108.100,00 €
				IVA (21%)	0,00 €
Subvención/Bonificación					importe total 108.100,00 €



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



ALCALDÍA



Tarifa para usuarios con movilidad reducida	nº abonos	precio/abono	bonificación	precio/abono real	Coste anual
Abonados T1	280	50,25	-13,22 €	37,03	10.368,40 €
Abonados T2	120	63,47	-18,51 €	44,96	5.395,20 €
	nº horas	precio hora			
Rotación movilidad reducida	10000	1,24 €			12.400,00 €
				Base Imponible	28.163,60 €
				IVA (21%)	0,00 €
Bonificación/subvención				Importe total	28.163,60 €
A subvencionar anualmente					136.263,60 €

Cuantificación económica a facturar			
Concepto	Base imponible	IVA	TOTAL
Tarjetas multiparking	113.057,85 €	23.742,15	136.800,00 €
Alquiler plazas por obras	286.160,00 €	60.093,60	346.253,60 €
Alquiler plazas recarga eléctrica	24.528,00 €	5.150,88	29.678,88 €
Total	423.745,85 €	88.118,65 €	512.732,48 €

Concepto	Subvención
Bonificación comercios	15.200,00 €
Bonificación hospedaje	41.300,00 €
Bonificación mercados	51.600,00 €
Bonificación movilidad reducida	28.163,60 €
Total	136.263,60 €

Fdo.: D. Manuel Pérez Trillo
Gerente de Epassa

VºBº Dña. Estefanía Plaza León
Concejala Delegada de Universidad,
Movilidad, Eficiencia Energética,
Smart City y Digitalización



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INFORME SECRETARÍA GENERAL



ASUNTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES S.A. (EPASSA) Y PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES.

Miguel Ángel Velasco Gámez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, cumplimentando la Providencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Julio Millán Muñoz, de fecha 14 de julio de 2021, en relación al asunto de referencia

INFORMA

PRIMERO.- El art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) determina que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración (como es el caso que nos ocupa) deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a



las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

(.....)

SEGUNDO.- De la documentación e información aportada a esta Secretaría General puede colegirse que la encomienda proyectada por el Ayuntamiento de Jaén a EPASSA no tiene por objeto de forma directa prestaciones propias reguladas en la legislación de contratos del sector público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) por lo que su naturaleza y régimen jurídico quedaría excluida de la previsión contenida el art. 32 de la precitada Ley relativa a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, debiendo ajustarse su tramitación al régimen jurídico que disciplina el art. 11 de la LRJSP en los términos expuestos en el considerando primero de este informe.

TERCERO.- Sobre el control y fiscalización de los aspectos económicos, financieros y presupuestarios que de la citada encomienda se deriven para la Corporación nos remitimos al informe que sobre los citados extremos se evacuen y emitan por la Intervención Municipal, subrayando que en el caso de que el instrumento de formalización de aquella se plasme a través de la firma del convenio interadministrativo, el art. 48.9 de la LRJSP excluye la aplicabilidad de las normas y del régimen jurídico de los convenios a las encomiendas de gestión previstas en su art. 11.

CUARTO.- Sobre el órgano competente para su aprobación, en cualquier caso y de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo deberá adoptarse por el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros al exigirse dicho quórum para aquellos acuerdos relativos a materias que supongan o impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, así como para la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones.

Es cuanto cabe informar, en cumplimiento de lo solicitado, sometiendo el presente a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, V.I., con superior criterio, resolverá.

En Jaén, a 19 de julio de 2021
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.- Miguel Ángel Velasco Gámez.

**ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
JAÉN.- D. JULIO MILLAN MUÑOZ.**



PROCEDIMIENTO | 12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS
EXPEDIENTE | 7504/2021/DOCE REF. ADICIONAL |
INTERESADO(S) | ALCALDÍA

**ASUNTO.- INFORME SOBRE BORRADOR DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA
EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS.-**

AYTO/CF/182/2021

El 19 de julio tiene entrada en Intervención solicitud de informe del Sr. Alcalde, sobre la cuestión citada en el asunto. A la anterior solicitud se adjuntan 15 páginas de documentación sin firmar ni fechar.

En primer lugar, es preciso destacar que no consta expediente tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 163 y ss. Del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por tanto, el expediente se remite a Intervención incompleto ya que no incorpora los Informes que debieran obrar en el mismo y que versen sobre el asunto. A Intervención deben llegar los expedientes originales completos, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos. Al remitirse incompleto, se puede estar privando a la Intervención de información esencial para el análisis y estudio y, consiguiente, formación de un juicio, fundado, sobre el asunto controvertido.

Es imprescindible que conste el informe del Jefe de la Dependencia que está tramitando el expediente, la finalidad del informe omitido no es otra que servir de fundamento jurídico a la propuesta de aprobación de la posible encomienda, lo que supone la garantía de legalidad que le da respaldo al acto administrativo que dicte o acuerde, finalmente, el órgano competente.

A lo anterior habría que añadir que, en ningún caso, el informe del jefe de la Dependencia que sirve de fundamento a la la propuesta se puede sustituir por el informe de los funcionarios de carrera con habilitación de carácter nacional (Secretario, Tesorero e Interventor) puesto que éstos últimos tendrán que informar en los supuestos que prevé el art. 173 del ROF y siempre en el ámbito de sus funciones reservadas al amparo de lo establecido en el Real Decreto 128/2018.

Desde esta Intervención se solicita informe al Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros, en virtud del artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en relación con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El informe del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros, de fecha de hoy, expone lo siguiente:

"Se ha recibido en esta Sección, con fecha 21 de julio de 2021, nueva petición de informe sobre el asunto de referencia.

Tal y como se ponía de manifiesto en el informe emitido por esta Sección con fecha 18 de marzo de 2021, el objeto de este informe no es valorar la idoneidad o procedencia del pretendido encargo de gestión ni analizar si los servicios a prestar son objeto de encomienda por tratarse de nuevas actuaciones requeridas a la empresa o son servicios y bonificaciones de tarifas que la empresa viene prestando dentro del objeto social por la que fue creada por esta Administración Local, que son los dos conceptos con incidencia económica presupuestaria que aparecen en el borrador.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.49)

FIRMADO POR:

EL INTERVENTOR ACCTAL | MANUEL AMARÓ GARCÍA | Fecha: 22/07/2021 | Hora: 8:08:15

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554651424962114	PÁGINA 1/3



Este informe, tal y como se ha requerido, sólo pretende valorar la repercusión económico-financiera de la propuesta en cuanto a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y por ende sus implicaciones presupuestarias.

En este sentido y analizando la propuesta, en cuanto a la descripción de los medios económicos, se indica que "en contraprestación a la encomienda por la gestión de los servicios detallados, EPASSA dispondrá de un presupuesto máximo de facturación de la cantidad de **QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (512.732,48 €)** [...] facturable mensualmente, una vez devengado el gasto real cada mes. Esto supone para el Ayuntamiento un gasto computable en el capítulo II del presupuesto (gastos corrientes en bienes y servicios) que no estaba previsto en el presupuesto en vigor para este ejercicio y que por otra parte no tiene mayores "ingresos no financieros" que lo sustenten por lo que su incidencia, en principio, era negativa en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y así se puso de manifiesto en el informe emitido por esta Sección sobre el anterior borrador de la encomienda remitido. No obstante, con fecha 31 de mayo de 2021, se adopta Acuerdo Plenario de Modificación de Crédito Nº 36/2021 mediante Crédito Extraordinario, por importe de 650.000,00 €, financiado con bajas de crédito disponible, creándose la aplicación presupuestaria 13300.22799 con destino a financiar "Encargos Encomiendas de gestión a EPASSA". Según consta en el Expediente, en el informe de Intervención de 17 de mayo de 2021, en dicha Modificación de Crédito se produce el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Por otro lado, en el nuevo borrador remitido, dentro del apartado Coste y Presupuesto del Servicio, se indica que al importe de la contraprestación "...habría que añadir **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y SESENTA CENTIMOS (136.263,60 €)**, como subvención prevista y que será abonada, en función del devengo realizado, y a solicitud de EPASSA al Ayuntamiento, al margen de la encomienda y después de la oportuna aprobación del órgano competente".

Esta Sección entiende que al situarse, tal y como consta en el borrador, "al margen de la encomienda", no debería de formar parte el apartado Coste y Presupuesto del Servicio, ya que con esta subvención lo que se pretende es cubrir el déficit de EPASSA producido por una serie de bonificaciones de tarifas, no una prestación de servicios realizada para el Ayuntamiento. No obstante, para hacer frente a dicho gasto, existe la aplicación presupuestaria 13300.44900 "Aportación a EPASSA" con un crédito disponible de 850.000,00 €. Según el informe de la Intervención de 4 de enero de 2021, se produce el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Presupuesto prorrogado, de acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre y conforme al ámbito delimitado por la Ley Orgánica 2/2012 de 17 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por lo que, como quiera que la aplicación que financia el gasto derivado la Subvención incluida en el borrador remitido, está prevista en el Presupuesto en vigor, se concluye que no se alteran las previsiones municipales sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Todo lo anterior rige para el presente ejercicio, debiéndose tener en cuenta la habilitación del crédito necesario y los recursos que financian dicho crédito para la cobertura presupuestaria de los gastos incluidos en la pretendida Encomienda en los ejercicios futuros, con la finalidad de mantener dichos principios del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

Por último y en cuanto a la Subvención incluida en el borrador aportado al margen de la encomienda, habrá que atenerse a lo establecido por la Disposición Adicional 9ª de LRBRL mediante la cual la Entidad Local no puede realizar aportación patrimoniales a Entidades Públicas Empresariales durante el tiempo de vigencia del plan de ajuste que se encuentra en vigor salvo que en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad, cumplimientos que en el ejercicio 2020 no se produjeron.

Es todo lo que este funcionario tiene a bien informar."

Visto lo anterior, esta Intervención da su conformidad al informe reproducido, respecto a las conclusiones expuestas en cuanto a los aspectos económicos-financieros y presupuestarios que afectan al expediente y valoración, en consecuencia, de la repercusión económico-financiera del borrador de la encomienda en relación a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica. Utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554651424662114	PÁGINA 2/3



Desde el punto de vista jurídico, y en relación con la figura que se propone, el hecho de referirse a "encomienda de gestión (o encargo)" suscita dudas sobre la posible confusión en la calificación de aquélla.

La encomienda de gestión se regula en el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, mientras que los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados se regulan por el art. 32 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, tratándose de figuras claramente diferenciadas.

Es todo lo que se tiene a bien informar.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)
FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554651424662114	PÁGINA 3/3



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**CONCEJALES NO ADSCRITOS**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**). *En total 17 votos a favor y 9 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

ACUERDA:

Aprobar la Encomienda de Gestión a la Empresa Pública de Aparcamientos, S.A. para la gestión de determinados servicios y actividades, en los términos contenidos en la propuesta de acuerdo que antecede.

NÚMERO VEINTICUATRO.- PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN DE LAS ANTIGUAS COCHERAS MUNICIPALES SITAS EN LA CALLE CARRERA DE JESÚS AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS. (Expediente Nº 138/2021/PAT del Negociado de Patrimonio).

Previo dictamen favorable emitido la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 29 de junio de 2021 por la Tte. Alcalde delegada del Área y los documentos que acompaña:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

C/OBISPO GONZÁLEZ, Nº 9 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100: EXT. 9119-9435-9300-9404-9313

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO

RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN

2021/4275-RESOL - 29/06/2021

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, registrada en la Ley 40/2015 (40.4.1) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO	
EXPEDIENTE	138/2021/PAT	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	nulí	PATRONATO DE CULTURA
ÓRGANO PROPONENTE	NEGOCIADO DE PATRIMONIO	
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA	

RESOLUCIÓN

Este órgano - Tenencia de Alcaldía delegada del Área - , en uso de las competencias delegadas, **RESUELVE** de conformidad a la siguiente

Asunto: Adscripción de antiguas Cocheras en Carrera de Jesús al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

Propuesta que emite la Jefa de Negociado de Patrimonio en relación al asunto de referencia

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Con fecha 12 de mayo se recibe en el Negociado de Patrimonio el siguiente escrito del Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas:

"Desde el Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, vamos a poner en marcha la Oficina de Turismo Inteligente, para adaptar a nuestra capital a la nueva realidad de la información turística.

Para ello y puesto que se hallan en un eje fundamental en cuanto al paso de turista se refiere, desde el PMC hemos pensado que los locales conocidos como "Viveros de Artesanas" situados en la Carrera de Jesús, son unos espacios idóneos para poder ubicar esta nueva oficina.

Por todo lo anterior y para poder hacer realidad la creación de esta Oficina de Turismo Inteligente, solicito la adscripción de los locales utilizados anteriormente por el IMEFE como Vivero de Artesanas, al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, para ser utilizados como sede de la oficina de turismo inteligente".

FIRMADO POR:

MARIA DE AFRICA COLOMO JIMENEZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:29/06/2021 HORA:13:15:52

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646406134717067	PÁGINA 1/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 138/2021/PAT

SEGUNDO.- Remitida la Solicitud a la 1ª Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Presidencia, con fecha 15 de junio remite escrito a este Negociado en el que manifiesta que *"En el marco de la Estrategia Jaén Habitat, ha sido autorizada por parte del Ministerio de Hacienda la intervención en las antiguas cocheras municipales utilizadas en la calle Carrera de Jesús, con el objeto de instalar la oficina de Turismo Municipal.*

A la vista de tal actuación solicito que por parte de ese negociado se inicien los trámites oportunos para la adscripción de dicho inmueble a la Concejalía de Cultura (Patronato Municipal), organismo responsable del impulso y coordinación de la citada operación".

TERCERO.- Por el Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén, se emite informe con fecha 21 de junio de 2021, sobre la titularidad de dicho inmueble en el que se concluye que tienen la calificación de bienes de dominio público, estando comprendidos en la r.c. y careciendo de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Estos bienes constan como cedidos tanto en el Inventario de Bienes y derechos del Ayuntamiento de Jaén, como en el Inventario del IMEFE; si bien en este último aparecen como espacios "cerrados por fuga de agua en 2019", no constando título alguno por el que se realiza la cesión.

CUARTO.- Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Presidencia, con fecha 23 de junio de 2021, se dicta resolución por la cual se aprueba el inicio de expediente de adscripción de los locales utilizados por el IMEFE como Viveros de Artesanos situados en la calle Carrera de Jesús al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas para su utilización como Sede de la Oficina de Turismo Inteligente.

QUINTO.- El 25 de junio de 2021, por el TAG de Patrimonio, Dª Mª Teresa Luque Ortiz, se emite el siguiente informe sobre la viabilidad jurídica que se reproduce a continuación:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 12 de mayo de 2021 tiene entrada en el Registro del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén escrito del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, solicitando la adscripción para su gestión de las antiguas cocheras municipales sitas en la calle Carrera de Jesús al referido organismo.

II. Por el Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén, se emite informe con fecha 21 de junio de 2021, sobre la titularidad de dicho inmueble en el que se concluye que tienen la calificación de bienes de dominio público, estando comprendidos en la r.c. 0301803VG3800S0001KJ y careciendo de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Estos bienes constan como cedidos tanto en el Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de Jaén, como en el Inventario del IMEFE, si bien en este último aparecen como espacios "cerrados por fuga de agua en 2019", no constando título alguno por el que se realiza la cesión.

III.- El PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS se constituye como un organismo autónomo local de carácter administrativo, al amparo del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículo 85 bis de ésta, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás legislación aplicable, que tiene como fines los recogidos en el artículo cuatro de sus estatutos, entre los que destacamos el de su apartado cuatro *"Fomentar la prestación de servicios de carácter cultural con un plan unitario y polivalente, con independencia de la edad, sexo, condición física y psíquica y condición social de los usuarios."* y nueve *"Fomentar la actividad turística en la Ciudad de Jaén."* y cuyo patrimonio, según el apartado primero del artículo doce de los mismos, *estará constituido por: "La posesión de toda clase de bienes que se adscriban al Patronato, que figurarán inventariados y de los que se rendirá la Cuenta Anual de Administración del Patrimonio. Estos*

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.13) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646406134717067	PÁGINA 2/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 138/2021/PAT

bienes que el Ayuntamiento de Jaén adscriba al Patronato para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad."

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su art. 85 bis, establece que los organismos públicos se rigen, en lo que a su patrimonio respecta por lo establecido el artículo 48 de la ya derogada Ley 6/1997, de 14 de abril (BOE del 15), de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), motivo por el cual debemos entender hecha esta remisión a los artículos 99 y 101 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, remitiéndonos éstos a su vez a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, si bien con las especialidades contenidas en el art. 85 bis LRBRL.

La legislación autonómica contiene asimismo normativa específica respecto de las adscripciones de bienes a organismos autónomos, entidades públicas empresariales e incluso sociedades locales. Así sucede en Andalucía con la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/1999, de 29 de septiembre) (LBELA) y con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Según establece el artículo 1.2 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, los bienes que integran el patrimonio de las entidades locales se rigen por la presente Ley, por el Reglamento que la desarrolle, y por las ordenanzas propias de cada entidad, sin perjuicio de la legislación básica del Estado que, en su caso, resulte de aplicación. Por tanto, este procedimiento se registrará por la siguiente legislación:

- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) (LRBRL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP). En sus preceptos declarados básicos y de aplicación general. Y de forma supletoria en el resto de su articulado.
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/1999, de 29 de septiembre) (LBELA)
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.) (RBELA)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Jaén. (ROM)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). De aplicación supletoria al ROM.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RBEL). De manera supletoria.
- Estatutos del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La adscripción versa sobre la entrega de la posesión de bienes y derechos demaniales a favor de los entes públicos o Administraciones Públicas. La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía señala en su artículo 23.2 LBELA "**También podrán adscribirse bienes afectos a un servicio público a aquellos Entes públicos de su dependencia a los que les atribuya la prestación del correspondiente servicio, o a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia. ...**". Con ello se está refiriendo a Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales Locales..., en el sentido marcado por la LRBRL en su art. 85.2, el cual declara que los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante gestión directa incluyendo en esta forma de gestión tanto el Organismo Autónomo Local, como la Entidad Pública Empresarial Local. De esta forma siendo el PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS un organismo Autónomo Local dependiente del Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de sus Estatutos, cabe la aplicación del referido artículo 23.2 de la LBELA.

Segundo.- El Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes andaluz hace referencia explícita a la adscripción de bienes en su artículo 41 según el cual: "**Artículo 41 Patrimonio de los entes públicos dependientes o vinculados**

Documento generado mediante Aducción Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646406134717067	
		PÁGINA 3/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 138/2021/PAT

Documento generado mediante Aducción, Administración Avanzada, registrado en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojen.es). Firmado electrónicamente según Ley 58/2008 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

1. Los entes públicos con personalidad jurídica creados por las Entidades Locales y dependientes o vinculados a ella, tendrán un patrimonio propio, con independencia de los bienes y derechos que se les adscriban, para su gestión y administración conforme a los fines públicos que tengan asignados. **Dicha adscripción no comportará, en ningún caso, la transmisión de la titularidad.**

2. Los bienes y derechos que las Entidades Locales u otras Administraciones Públicas adscriban a estos entes deberán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que les fueran asignados.

3. Las adquisiciones onerosas de bienes y derechos que supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del ente requerirán autorización de la Entidad Local de la que depende el ente conforme a lo previsto en sus respectivos Estatutos."

Vemos, por tanto, que la legislación andaluza regula la posibilidad de adscripción de bienes a Entes públicos de su dependencia (en nuestro caso el PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS).

Tercero.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), regula de forma clara y precisa la adscripción de bienes en sus artículos 73 y siguientes, si bien estos no tienen el carácter de básicos, ni son de aplicación general según lo establecido en la Disposición Final Segunda de este mismo texto legal, aplicándose por tanto, de manera supletoria.

De esta forma, resultan de aplicación supletoria los artículos 74 y 76 de la LPAP. El artículo 74 establece el procedimiento a seguir en el caso de adscripción de bienes y derechos patrimoniales a los organismos públicos dependientes de la Administración General del Estado con el siguiente tenor literal: "Artículo 74. Procedimiento para la adscripción.

1. La adscripción se acordará por el Ministro de Hacienda. La instrucción del correspondiente procedimiento compete a la Dirección General del Patrimonio del Estado, que lo incoará de oficio o a propuesta del organismo u organismos públicos interesados, cursada a través del departamento del que dependan.

2. La adscripción requerirá, para su efectividad, de la firma de la correspondiente acta, otorgada por representantes de la Dirección General del Patrimonio del Estado y del organismo u organismos respectivos."

En nuestro caso la Dirección de General de Patrimonio del Estado se corresponde con el Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén.

Cuarto.- En cuanto a la competencia, con base en el artículo 85.bis 2 e) de la LRBRL, según el cual los Estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán el régimen relativo al Patrimonio, los Estatutos del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS disponen en su Capítulo V las Facultades de tutela del Ayuntamiento de Jaén sobre el Patronato, concretando en el artículo 17 d) la "d) Adscripción al Patronato de aquellos centros que puedan crearse directamente o por acción concertada con otros organismos o instituciones, ajustados a los fines estatutarios de la misma."

Por su parte el artículo 44.14 del ROM establece entre las competencias del Pleno "la adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a Instituciones Privadas de interés público sin ánimo de lucro" En este mismo sentido se pronuncia el ROF en su artículo 50.14 al establecer que corresponde al Pleno "la adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro."

Quinto.- Por lo que respecta al procedimiento, además de lo prevenido con carácter general en la ley 39/2015, hemos de seguir el artículo 74 de la LPAP al señalar que la dirección General del Patrimonio del Estado, en nuestro caso el Negociado de Patrimonio, lo incoará de oficio o a propuesta del organismo u organismos públicos interesados, requiriéndose, para su efectividad, de la firma de la correspondiente acta, otorgada por representantes del Negociado de Patrimonio y del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, amén de la firma del Alcalde en representación del Ayuntamiento, según se desprende del artículo 21.1.b) de la LRBRL y del Secretario, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523648406134717067		PÁGINA 4/8



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

EXPEDIENTE 138/2021/PAT

carácter nacional según el cual le corresponde "Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local".

El artículo 23.4 de la LBELA, para el caso de aportación de concesión demanial a sociedades mercantiles en cuyo capital social participasen íntegra o parcialmente, las Entidades Locales, exige como requisitos necesarios en la tramitación del expediente un informe jurídico y un estudio económico financiero, al que se acompañará tasación pericial que valore la concesión aportada, determinada en función del valor de los bienes afectados por la misma y del canon exigido. En nuestro caso, no se trata de la aportación de una concesión demanial a una sociedad mercantil, sino de la adscripción de un bien inmueble, las Antiguas cocheras municipales en calle Carrera de Jesús al Organismo Autónomo PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, no siendo por tanto necesaria la tasación pericial ni el estudio económico financiero.

Sexto.- En cuanto a los actos de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión, el art 23.2 in fine de la LBELA establece que a los Entes Públicos dependientes de las Entidades Locales se les atribuirá solamente "las necesarias facultades de gestión, y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento". En el mismo sentido el artículo 76 de la LPAP, de aplicación supletoria nos dice que "Respecto a los bienes y derechos que tengan adscritos, corresponde a los organismos públicos el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos."

En consecuencia, por todo lo expuesto se dan las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Procede, dado el desuso de los bienes por el IMEFE, tal y como consta en su inventario y ante la ausencia de título alguno que fundamente su adscripción, con base tanto en el art. 23 de la LBELA, como en el art. 41 del RBELA, la adscripción del inmueble de dominio público Antiguas cocheras municipales en calle Carrera de Jesús al PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.

SEGUNDA.- La adscripción constituye una simple puesta a disposición de bienes que no comporta cambio en su titularidad, quedando por tanto como titular de las Antiguas cocheras municipales en calle Carrera de Jesús, el Ayuntamiento de Jaén. (Arts. 23.2 LBELA y 41.1 RBELA)

TERCERA.- Tal puesta a disposición está subordinada a la utilización de los bienes adscritos para unos fines determinados (Art 41.2 RBELA), que en el caso de las Antiguas cocheras municipales en calle Carrera de Jesús es hacer realidad la creación de la Oficina de Turismo, y que, acorde con su naturaleza demanial, se encuadran perfectamente dentro de los fines establecidos en el artículo tres de los Estatutos del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, cuales son *Fomentar la prestación de servicios de carácter cultural con un plan unitario y polivalente, con independencia de la edad, sexo, condición física y psíquica y condición social de los usuarios.* y *Fomentar la actividad turística en la Ciudad de Jaén*". De este modo, debiendo existir la oportuna coherencia entre los medios adscritos y el objeto social del Organismo Autónomo en cuestión, es evidente que dicha relación existe en el presente caso y por tanto, se estima no existe inconveniente legal alguno a que se produzca dicha adscripción

CUARTA.- La competencia para realizar la adscripción corresponde al Pleno, según se desprende del artículo 85.bis 2 e) de la LRBRL en relación con el artículo 17 d) de los Estatutos del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, así como del artículo 44.14 del ROM de Jaén y 50.14 del ROF.

QUINTA.- El procedimiento a seguir para realizar la adscripción, además de lo prevenido con carácter general en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe contener las especificidades del artículo 74 de la LPAP, requiriéndose para su efectividad, la firma de la correspondiente acta, otorgada por representantes del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento y del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, así como la firma del Alcalde y del Secretario, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1b) de la LRBRL y 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

No resulta necesaria la tasación pericial ni el estudio económico financiero, según se desprende "sensu contrario" de lo prevenido en el artículo 23.4 de la LBELA

Documento generado mediante Aducción Administrativa Automatizada, recogida en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es). Firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.40) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646406134717067	PAGINA 5/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 138/2021/PAT

SEXTA.- Tras la adscripción la gestión, conservación y mantenimiento de las Antiguas cocheras municipales en calle Carrera de Jesús corresponderían al PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.2 in fine de la LBELA, 76 de la LPAP.

SÉPTIMA.- La adscripción a un Organismo Autónomo Municipal de un Bien Municipal, es una actuación que deberá tener su fiel reflejo en el inventario. Por tanto deberán actualizarse los inventarios parciales tanto del IMEFE, como del Ayuntamiento de Jaén y del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.

Este es mi informe, no obstante la opinión recogida en el mismo se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos"

A la vista de lo que antecede, esta Primera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia, EDUSI, Igualdad, Participación Ciudadana, Universidad Popular Municipal, Cooperación Internacional y Voluntariado, Universidad, Movilidad, Eficiencia Energética, Smart City y Digitalización propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Patrimonio y Contratación la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: Adscribir, con fundamento tanto en el art. 23 de la LBELA, como en los art. 41 y 42 del RBELA, las antiguas cocheras municipales sitas en la calle Carrera de Jesús al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, mediante la firma de la correspondiente acta entre el Ayuntamiento y dicho organismo autónomo. Esta adscripción en ningún caso comporta la transmisión de la titularidad, aunque sí conlleva las obligaciones de vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos. Asimismo el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas habrá de utilizar este bien exclusivamente para los fines propios de este Organismo Autónomo.

SEGUNDO: Actualizar los Inventarios parciales del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas y del Excmo. Ayuntamiento de Jaen, reflejando en los mismos dicha adscripción.

TERCERO: Notificar a la Intervención Municipal la adscripción.



Documento generado mediante: Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.syojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado de Empleo Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permítz la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13823846408134717067	
		PÁGINA 6/6



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

PROCEDIMIENTO | 10330. PATRIMONIO
EXPEDIENTE | 138/2021/PAT REF. ADICIONAL |
INTERESADO(S) | null PATRONATO DE CULTURA

Asunto.- Adscripción de Antiguas Cocheras en Carrera de Jesús al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

INFORME JURÍDICO.

Mª Teresa Luque Ortiz, TAG del Negociado de Patrimonio, a petición de la Jefa de Negociado de Patrimonio emite el presente informe con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- Con fecha 12 de mayo de 2021 tiene entrada en el Registro del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén escrito del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, solicitando la adscripción para su gestión de las antiguas cocheras municipales sitas en la calle Carrera de Jesús al referido organismo.

II. Por el Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén, se emite informe con fecha 21 de junio de 2021, sobre la titularidad de dicho inmueble en el que se concluye que tienen la calificación de bienes de dominio público, estando comprendidos en la r.c. 0301803VG3800S0001KJ y careciendo de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Estos bienes constan como cedidos tanto en el Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de Jaén, como en el Inventario del IMEFE, si bien en este último aparecen como espacios "cerrados por fuga de agua en 2019", no constando título alguno por el que se realiza la cesión.

III.- El PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS se constituye como un organismo autónomo local de carácter administrativo, al amparo del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículo 85 bis de ésta, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás legislación aplicable, que tiene como fines los recogidos en el artículo cuatro de sus estatutos, entre los que destacamos el de su apartado cuatro "Fomentar la prestación de servicios de carácter cultural con un plan unitario y polivalente, con independencia de la edad, sexo, condición física y psíquica y condición social de los usuarios." y nueve "Fomentar la actividad turística en la Ciudad de Jaén." y cuyo patrimonio, según el apartado primero del artículo doce de los mismos, estará constituido por: "La posesión de toda clase de bienes que se adscriban al Patronato, que figurarán inventariados y de los que se rendirá la Cuenta Anual de Administración del Patrimonio. Estos bienes que el Ayuntamiento de Jaén adscriba al Patronato para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad."

LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su art. 85 bis, establece que los organismos públicos se rigen, en lo que a su patrimonio respecta por lo establecido el artículo 48 de la ya derogada Ley 6/1997, de 14 de abril (BOE del 15), de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), motivo por el cual debemos entender hecha esta remisión a los artículos 99 y 101 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, remitiéndonos éstos a su vez a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, si bien con las especialidades contenidas en el art. 85 bis LRBRL.

La legislación autonómica contiene asimismo normativa específica respecto de las adscripciones de bienes a organismos autónomos, entidades públicas empresariales e incluso sociedades locales. Así sucede en Andalucía

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554445567752001		PÁGINA 1/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

con la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/1999, de 29 de septiembre) (LBELA) y con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Según establece el artículo 1.2 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, los bienes que integran el patrimonio de las entidades locales se rigen por la presente Ley, por el Reglamento que la desarrolle, y por las ordenanzas propias de cada entidad, sin perjuicio de la legislación básica del Estado que, en su caso, resulte de aplicación. Por tanto, este procedimiento se registrará por la siguiente legislación:

- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) (LRBRL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP). En sus preceptos declarados básicos y de aplicación general. Y de forma supletoria en el resto de su articulado.
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/1999, de 29 de septiembre) (LBELA)
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.) (RBELA)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Jaén. (ROM)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). De aplicación supletoria al ROM.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RBEL). De manera supletoria.
- Estatutos del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- La adscripción versa sobre la entrega de la posesión de bienes y derechos demaniales a favor de los entes públicos o Administraciones Públicas. La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía señala en su artículo 23.2 LBELA *"También podrán adscribirse bienes afectos a un servicio público a aquellos Entes públicos de su dependencia a los que les atribuya la prestación del correspondiente servicio, o a otras Administraciones públicas con competencia en la materia. ..."*. Con ello se está refiriendo a Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales Locales., en el sentido marcado por la LRBRL en su art. 85.2, el cual declara que los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante gestión directa incluyendo en esta forma de gestión tanto el Organismo Autónomo Local, como la Entidad Pública Empresarial Local. De esta forma siendo el PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS un organismo Autónomo Local dependiente del Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de sus Estatutos, cabe la aplicación del referido artículo 23.2 de la LBELA.

Segundo.- El Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes andaluz hace referencia explícita a la adscripción de bienes en su artículo 41 según el cual: *"Artículo 41 Patrimonio de los entes públicos dependientes o vinculados"*

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554448587752001	
		PÁGINA 2/5



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

1. Los entes públicos con personalidad jurídica creados por las Entidades Locales y dependientes o vinculados a ella, tendrán un patrimonio propio, con independencia de los bienes y derechos que se les adscriban, para su gestión y administración conforme a los fines públicos que tengan asignados. Dicha adscripción no comportará, en ningún caso, la transmisión de la titularidad.

2. Los bienes y derechos que las Entidades Locales u otras Administraciones Públicas adscriban a estos entes deberán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que les fueran asignados.

3. Las adquisiciones onerosas de bienes y derechos que superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del ente requerirán autorización de la Entidad Local de la que depende el ente conforme a lo previsto en sus respectivos Estatutos."

Vemos, por tanto, que la legislación andaluza regula la posibilidad de adscripción de bienes a Entes públicos de su dependencia (en nuestro caso el PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS).

Tercero.-, La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), regula de forma clara y precisa la adscripción de bienes en sus artículos 73 y siguientes, si bien estos no tienen el carácter de básicos, ni son de aplicación general según lo establecido en la Disposición Final Segunda de este mismo texto legal, aplicándose por tanto, de manera supletoria.

De esta forma, resultan de aplicación supletoria los artículos 74 y 76 de la LPAP. El artículo 74 establece el procedimiento a seguir en el caso de adscripción de bienes y derechos patrimoniales a los organismos públicos dependientes de la Administración General del Estado con el siguiente tenor literal: "Artículo 74. Procedimiento para la adscripción.

1. La adscripción se acordará por el Ministro de Hacienda. La instrucción del correspondiente procedimiento compete a la Dirección General del Patrimonio del Estado, que lo incoará de oficio o a propuesta del organismo u organismos públicos interesados, cursada a través del departamento del que dependan.

2. La adscripción requerirá, para su efectividad, de la firma de la correspondiente acta, otorgada por representantes de la Dirección General del Patrimonio del Estado y del organismo u organismos respectivos."

En nuestro caso la Dirección de General de Patrimonio del Estado se corresponde con el Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén.

Cuarto.- En cuanto a la competencia, con base en el artículo 85.bis 2 e) de la LRBRL, según el cual los Estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán el régimen relativo al Patrimonio, los Estatutos del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS disponen en su Capítulo V las Facultades de tutela del Ayuntamiento de Jaén sobre el Patronato, concretando en el artículo 17 d) la "d) Adscripción al Patronato de aquellos centros que puedan crearse directamente o por acción concertada con otros organismos o instituciones, ajustados a los fines estatutarios de la misma."

Por su parte el artículo 44.14 del ROM establece entre las competencias del Pleno "la adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a instituciones Privadas de interés público sin ánimo de lucro"

En este mismo sentido se pronuncia el ROF en su artículo 50.14 al establecer que corresponde al Pleno "la adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro."

Quinto.- Por lo que respecta al procedimiento, además de lo prevenido con carácter general en la ley 39/2015, hemos de seguir el artículo 74 de la LPAP al señalar que la Dirección General del Patrimonio del Estado, en nuestro caso el Negociado de Patrimonio, lo incoará de oficio o a propuesta del organismo u organismos públicos interesados, requiriéndose, para su efectividad, de la firma de la correspondiente acta, otorgada por representantes del Negociado de Patrimonio y del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554446567752001	PÁGINA 3/5





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

FIESTAS, amén de la firma del Alcalde en representación del Ayuntamiento, según se desprende del artículo 21.1.b) de la LRBRL y del Secretario, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional según el cual le corresponde "Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local"

El artículo 23.4 de la LBELA, para el caso de aportación de concesión demanial a sociedades mercantiles en cuyo capital social participasen íntegra o parcialmente, las Entidades Locales, exige como requisitos necesarios en la tramitación del expediente un informe jurídico y un estudio económico financiero, al que se acompañará tasación pericial que valore la concesión aportada, determinada en función del valor de los bienes afectados por la misma y del canon exigido. En nuestro caso, no se trata de la aportación de una concesión demanial a una sociedad mercantil, sino de la adscripción de un bien inmueble, las Antiguas cocheras municipales en calle Carrera de Jesús al Organismo Autónomo PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, no siendo por tanto necesaria la tasación pericial ni el estudio económico financiero.

Sexto.- En cuanto a los actos de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión, el art 23.2 in fine de la LBELA establece que a los Entes Públicos dependientes de las Entidades Locales se les atribuirá solamente "las necesarias facultades de gestión, y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento"

En el mismo sentido el artículo 76 de la LPAP, de aplicación supletoria nos dice que "Respecto a los bienes y derechos que tengan adscritos, corresponde a los organismos públicos el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos."

En consecuencia, por todo lo expuesto se dan las siguientes:

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- Procede, dado el desuso de los bienes por el IMEFE, tal y como consta en su inventario y ante la ausencia de título alguno que fundamente su adscripción, con base tanto en el art. 23 de la LBELA, como en el art. 41 del RBELA, la adscripción del inmueble de dominio público Antiguas cocheras municipales en calle Carrera de Jesús al PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.

SEGUNDA.- La adscripción constituye una simple puesta a disposición de bienes que no comporta cambio en su titularidad, quedando por tanto como titular de las Antiguas cocheras municipales en calle Carrera de Jesús, el Ayuntamiento de Jaén. (Arts. 23.2 LBELA y 41.1 RBELA)

TERCERA.- Tal puesta a disposición está subordinada a la utilización de los bienes adscritos para unos fines determinados (Art 41.2 RBELA), que en el caso de las Antiguas cocheras municipales en calle Carrera de Jesús es hacer realidad la creación de la Oficina de Turismo, y que, acorde con su naturaleza demanial, se encuadran perfectamente dentro de los fines establecidos en el artículo tres de los Estatutos del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, cuales son *Fomentar la prestación de servicios de carácter cultural con un plan unitario y polivalente, con independencia de la edad, sexo, condición física y psíquica y condición social de los usuarios.* y *Fomentar la actividad turística en la Ciudad de Jaén*. De este modo, debiendo existir la oportuna coherencia entre los medios adscritos y el objeto social del Organismo Autónomo en cuestión, es evidente que dicha relación existe en el presente caso y por tanto, se estima no existe inconveniente legal alguno a que se produzca dicha adscripción

CUARTA.- La competencia para realizar la adscripción corresponde al Pleno, según se desprende del artículo 85.bis 2 e) de la LRBRL en relación con el artículo 17 d) de los Estatutos del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, así como del artículo 44.14 del ROM de Jaén y 50.14 del ROF.

QUINTA.- El procedimiento a seguir para realizar la adscripción, además de lo prevenido con carácter general en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523564445567752001	PÁGINA 4/5



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

contener las especificidades del artículo 74 de la LPAP, requiriéndose para su efectividad, la firma de la correspondiente acta, otorgada por representantes del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento y del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, así como la firma del Alcalde y del Secretario, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1b) de la LRBRL y 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

No resulta necesaria la tasación pericial ni el estudio económico financiero, según se desprende "sensu contrario" de lo prevenido en el artículo 23.4 de la LBELA

SEXTA.- Tras la adscripción la gestión, conservación y mantenimiento de las Antiguas cocheras municipales en calle Carrera de Jesús corresponderán al PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.2 in fine de la LBELA, 76 de la LPAP.

SÉPTIMA.- La adscripción a un Organismo Autónomo Municipal de un Bien Municipal, es una actuación que deberá tener su fiel reflejo en el Inventario. Por tanto deberán actualizarse los inventarios parciales tanto del IMEFE, como del Ayuntamiento de Jaén y del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.

Este es mi informe, no obstante la opinión recogida en el mismo se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suplente en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

TECNICA DE ADMINISTRACION GENERAL
(Firma electrónica)

De conformidad,
SECRETARIO GENERAL
(Art. 3 RD 128/2018, 16 marzo)
(Firma electrónica)



Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13623654445567752001	PÁGINA 5/5



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, nº 1 - 23002 JAÉN

MARÍA TERESA LUQUE ORTIZ |
TÉCNICA ADMINISTRACIÓN
GENERAL | FECHA: 25/06/2021
HORA: 12:33:39

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ
| SECRETARIO GENERAL |
FECHA:25/06/2021 HORA:13:45:50



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

PROCEDIMIENTO | 10330. PATRIMONIO
EXPEDIENTE | 138/2021/PAT REF. ADICIONAL |
INTERESADO(S) | null PATRONATO DE CULTURA

INFORME

De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, referido a 31 de diciembre de 2.015 y aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, constan incluidos en el epígrafe 1 los siguientes bienes:

Nº	Denominación	Destino	epígrafe 9
476	Carrera de Jesús (Cochera nº 1)	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	NO
477	Carrera de Jesús (Cochera nº 2)	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	NO
478	Carrera de Jesús (Cochera nº 3)	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	NO
479	Carrera de Jesús (Cochera nº 4)	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	NO
480	Carrera de Jesús (Cochera nº 5)	Motociclista Notificadores	194
97	Carrera de Jesús (Cochera nº 6)	INSTALACIONES MUNICIPALES	NO
481	Carrera de Jesús (Cochera nº 7)	IMEFE	195
482	Carrera de Jesús (Cochera nº 8)	FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS (FCC)	196
483	Carrera de Jesús (Cochera nº 9)	FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS (FCC)	197
484	Carrera de Jesús (Cochera nº 10)	FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS (FCC)	198
485	Carrera de Jesús (Cochera nº 11)	Cofradía Sta Catalina de Alejandría	199
486	Carrera de Jesús (Cochera nº 12)	IMEFE	200
487	Carrera de Jesús (Cochera nº 13)	IMEFE	201
488	Carrera de Jesús (Cochera nº 14)	IMEFE	202
489	Carrera de Jesús (Cochera nº 15)	IMEFE	203
490	Carrera de Jesús (Cochera nº 16)	UTILIZADA POR IMEFE	204

Tras la aprobación del inventario, consta la caducidad de la cesión gratuita temporal de uso cochera nº 6 (antigua nº 11) en Carrera de Jesús a Cofradía Santa Catalina de Alejandría: prórroga de un año desde el 1 de enero de 2018 (Expdte 264/03 – 1/2003/CESI).

Todos los bienes relacionados tiene la calificación de bienes de dominio público, están comprendidos en la r.c. 0301803VG3800S0001KJ y carecen de inscripción en el Registro de la Propiedad.



Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.49)

FIRMADO POR:

JUAN JOSE MARTIN CABRERA | TECNICO INVENTARIO RUSTICA | FECHA: 21/06/2021 HORA: 11:42:27

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554650333537643		PÁGINA 1/1



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**CONCEJALES NO ADSCRITOS**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as., D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**). *En total 17 votos a favor y 9 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

PRIMERO: Adscribir, con fundamento en el art. 23 de la LBELA, como en los art. 41 y 42 del RBELA, las antiguas cocheras municipales sitas en la calle Carrera de Jesús al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, mediante la firma de la correspondiente acta entre el Ayuntamiento de Jaén y dicho organismo autónomo. Esta adscripción en ningún caso comporta la transmisión de la titularidad, aunque sí conlleva las obligaciones de vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de las mismas. Asimismo, el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas habrá de utilizar este bien exclusivamente para los fines propios de este Organismo Autónomo.

SEGUNDO: Actualizar los Inventarios parciales del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas y del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, reflejando en los mismos la adscripción.

TERCERO: Notificar a la Intervención Municipal la adscripción.



**NÚMERO VEINTICINCO.- PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN DEL ESPACIO
CONOCIDO COMO BAÑOS DEL NARANJO AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA,
TURISMO Y FIESTAS. (Expediente Nº 155/2021/PAT del Negociado de Patrimonio).**

Previo dictamen favorable emitido la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 12 de julio de 2021 por la Tte. Alcalde delegada del Área y los documentos que acompaña:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

C/OBISPO GONZÁLEZ, Nº 9 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119-9435-9300-9404-9313

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO

RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN

2021/4605-RESOL - 12/07/2021

Documento generado mediante Aclucación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica Utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO	
EXPEDIENTE	155/2021/PAT	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	null null	PATRONATO DE CULTURA CONCEJALIA DE PRESIDENCIA
ÓRGANO PROPONENTE	NEGOCIADO DE PATRIMONIO	
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA	

RESOLUCIÓN

Este órgano - Tenencia de Alcaldía delegada del Área - , en uso de las competencias delegadas, **RESUELVE** de conformidad a la siguiente

Informe- propuesta que emite la Jefa de Negociado de Patrimonio en relación al asunto de referencia

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Con fecha 3 de junio de 2021, tiene entrada en el Negociado de Patrimonio el siguiente escrito del Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas:

"Desde el Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, y tras haber abordado reformas en los Baños del Naranjo gracias a la ayuda correspondiente al 1,5% Cultural, vamos a destinar este espacio para dinamizar la cultura e impulsar el turismo de nuestra ciudad.

Para ello entre otras acciones, se llevarán a cabo exposiciones temporales, se pondrán en marcha actividades y eventos culturales que permitirán dotar a nuestra ciudad de un nuevo recurso patrimonial, el cual, ampliará la oferta turística y cultural, tanto para los habitantes de Jaén como para quines nos visitan desde otros lugares.

Como quiera, que dicho inmueble se halla inscrito en el Inventario de patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento y puesto que desde el Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas tenemos la intención de iniciar cuanto antes las actividades en dicho espacio,

SOLICITO la adscripción del espacio conocido como Baños del naranjo, al Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas".

FIRMADO POR:

MARIA DE AFRICA COLOMO JIMENEZ (SEGUNDA TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021)) FECHA:12/07/2021 HORA:10:12:16CC

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647405120011154	PAGINA 1/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 155/2021/PAT

Documento generado mediante Aducción Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 39/2006 de Firma Electrónica utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

SEGUNDO.- Remitida la Solicitud a la 1ª Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Presidencia, con fecha 4 de junio remite escrito a este Negociado en el que manifiesta que: *"En relación con la solicitud formulada por el Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, para la adscripción del espacio conocido como Baños del Naranjo, le comunicamos que por parte de esta Concejala no existe objeción alguna para acceder a lo pretendido, previa la tramitación del expediente administrativo que proceda"*.

TERCERO.- Con fecha 25 de junio de 2021, la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Presidencia dicta resolución (número 4239) aprobando el inicio del expediente de adscripción del inmueble conocido como Baños del Naranjo al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

CUARTO.- Por el Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén, se emite informe con fecha 5 de julio de 2021, sobre la titularidad de dicho inmueble en el que se indica *"De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta incluido con el número de orden 299 del epígrafe 1 el bien denominado "Baños Árabes del Naranjo", en alta, con referencia catastral 0207504VG3800N0001UO, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Jaén, finca nº 3 y naturaleza de dominio público."*

QUINTO.- Con fecha 6 de julio de 2021, a petición de la Jefa de Negociado, por la TAG de Patrimonio, por Dª María Teresa Luque Ortiz se emite el siguiente informe:

"I.- Con fecha 3 de junio de 2021, tiene entrada en el Negociado de Patrimonio escrito del Presidente del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS en el que solicita la adscripción del espacio conocido como Baños del Naranjo al referido organismo.

II.- Remitida la Solicitud a la actual 2ª Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Presidencia, con fecha 4 de junio remite escrito a este Negociado en el que manifiesta que: "En relación con la solicitud formulada por el Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, para la adscripción del espacio conocido como Baños del Naranjo, le comunicamos que por parte de esta Concejala no existe objeción alguna para acceder a lo pretendido, previa la tramitación del expediente administrativo que proceda".

III. Por el Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén, se emite informe con fecha 5 de julio de 2021, sobre la titularidad de dicho inmueble en el que se indica "De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta incluido con el número de orden 299 del epígrafe 1 el bien denominado "Baños Árabes del Naranjo", en alta, con referencia catastral 0207504VG3800N0001UO, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Jaén, finca nº 3 y naturaleza de dominio público."

IV.- El PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS se constituye como un **organismo autónomo local de carácter administrativo**, al amparo del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículo 85 bis de ésta, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás legislación aplicable, que tiene como fines los recogidos en el artículo cuatro de sus estatutos, entre los que destacamos el de su apartado cuatro *"Fomentar la prestación de servicios de carácter cultural con un plan unitario y polivalente, con independencia de la edad, sexo, condición física y psíquica y condición social de los usuarios."* y nueve *"Fomentar la actividad turística en la Ciudad de Jaén."* y cuyo patrimonio, según el apartado primero del artículo doce de los mismos, **estará constituido por: "La posesión de toda clase de bienes que se adscriban al Patronato, que figurarán inventariados y de los que se rendirá la Cuenta Anual de Administración del Patrimonio. Estos**

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			PÁGINA
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647405120011154		2/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 155/2021/PAT

'bienes que el Ayuntamiento de Jaén adscriba al Patronato para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.'

LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su art. 85 bis, establece que los organismos públicos se rigen, en lo que a su patrimonio respecta por lo establecido el artículo 48 de la ya derogada Ley 6/1997, de 14 de abril (BOE del 15), de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), motivo por el cual debemos entender hecha esta remisión a los artículos 99 y 101 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, remitiéndonos éstos a su vez a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, si bien con las especialidades contenidas en el art. 85 bis LRBRL.

La legislación autonómica contiene asimismo normativa específica respecto de las adscripciones de bienes a organismos autónomos, entidades públicas empresariales e incluso sociedades locales. Así sucede en Andalucía con la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/1999, de 29 de septiembre) (LBELA) y con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Según establece el artículo 1.2 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, los bienes que integran el patrimonio de las entidades locales se rigen por la presente Ley, por el Reglamento que la desarrolle, y por las ordenanzas propias de cada entidad, sin perjuicio de la legislación básica del Estado que, en su caso, resulte de aplicación. Por tanto, este procedimiento se regirá por la siguiente legislación:

- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) (LRBRL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP). En sus preceptos declarados básicos y de aplicación general. Y de forma supletoria en el resto de su articulado.
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/1999, de 29 de septiembre) (LBELA)
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.) (RBELA)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Jaén. (ROM)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). De aplicación supletoria al ROM.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RBEL). De manera supletoria.
- Estatutos del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- La adscripción versa sobre la entrega de la posesión de bienes y derechos demaniales a favor de los entes públicos o Administraciones Públicas. La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía señala en su artículo 23.2 LBELA "También podrán adscribirse bienes afectos a un servicio público a aquellos entes públicos de su dependencia a los que les atribuya la prestación del correspondiente servicio, o a otras Administraciones públicas con competencia en la materia.

...". Con ello se está refiriendo a Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales Locales., en el sentido marcado por la LRBRL en su art. 85.2, el cual declara que los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante gestión directa incluyendo en esta forma de gestión tanto el Organismo Autónomo Local, como la Entidad Pública Empresarial Local. De esta forma siendo el PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS un organismo Autónomo Local dependiente del Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de sus Estatutos, cabe la aplicación del referido artículo 23.2 de la LBELA.

Documento generado mediante Aducción Administrativa Autonomizada, reglada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 39/2015 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Emisor de la Entidad Local de Jaén (Ley 40/2015 Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647405120011154		PÁGINA 3/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 155/2021/PAT

Segundo.- El Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes andaluz hace referencia explícita a la adscripción de bienes en su artículo 41 según el cual: "Artículo 41 Patrimonio de los entes públicos dependientes o vinculados

1. Los entes públicos con personalidad jurídica creados por las Entidades Locales y dependientes o vinculados a ella, tendrán un patrimonio propio, con independencia de los bienes y derechos que se les adscriban, para su gestión y administración conforme a los fines públicos que tengan asignados. Dicha adscripción no comportará, en ningún caso, la transmisión de la titularidad.

2. Los bienes y derechos que las Entidades Locales u otras Administraciones Públicas adscriban a estos entes deberán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que les fueran asignados.

3. Las adquisiciones onerosas de bienes y derechos que superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del ente requerirán autorización de la Entidad Local de la que depende el ente conforme a lo previsto en sus respectivos Estatutos."

Vemos, por tanto, que la legislación andaluza regula la posibilidad de adscripción de bienes a Entes públicos de su dependencia (en nuestro caso el PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS).

Tercero.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), regula de forma clara y precisa la adscripción de bienes en sus artículos 73 y siguientes, si bien estos no tienen el carácter de básicos, ni son de aplicación general según lo establecido en la Disposición Final Segunda de este mismo texto legal, aplicándose por tanto, de manera supletoria.

De esta forma, resultan de aplicación supletoria los artículos 74 y 76 de la LPAP. El artículo 74 establece el procedimiento a seguir en el caso de adscripción de bienes y derechos patrimoniales a los organismos públicos dependientes de la Administración General del Estado con el siguiente tenor literal: "Artículo 74. Procedimiento para la adscripción.

1. La adscripción se acordará por el Ministro de Hacienda. La instrucción del correspondiente procedimiento compete a la Dirección General del Patrimonio del Estado, que lo incoará de oficio o a propuesta del organismo u organismos públicos interesados, cursada a través del departamento del que dependan.

2. La adscripción requerirá, para su efectividad, de la firma de la correspondiente acta, otorgada por representantes de la Dirección General del Patrimonio del Estado y del organismo u organismos respectivos.

"En nuestro caso la Dirección de General de Patrimonio del Estado se corresponde con el Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén.

Cuarto.- En cuanto a la competencia, con base en el artículo 85.bis 2 e) de la LRBRL, según el cual los Estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán el régimen relativo al Patrimonio, los Estatutos del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS disponen en su Capítulo V las Facultades de tutela del Ayuntamiento de Jaén sobre el Patronato, concretando en el artículo 17 d) la "d) Adscripción al Patronato de aquellos centros que puedan crearse directamente o por acción concertada con otros organismos o instituciones, ajustados a los fines estatutarios de la misma."

Por su parte el artículo 44.14 del ROM establece entre las competencias del Pleno "la adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a Instituciones Privadas de interés público sin ánimo de lucro"

En este mismo sentido se pronuncia el ROF en su artículo 50.14 al establecer que corresponde al Pleno "la adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro."

Quinto.- Por lo que respecta al procedimiento, además de lo prevenido con carácter general en la ley 39/2015, hemos de seguir el artículo 74 de la LPAP al señalar que la Dirección General del Patrimonio del Estado,

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, respaldada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 39/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015 Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647405120011154	PÁGINA 4/6



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

EXPEDIENTE **155/2021/PAT**

en nuestro caso el Negociado de Patrimonio, lo incoará de oficio o a propuesta del organismo u organismos públicos interesados, requiriéndose, para su efectividad, de la firma de la correspondiente acta, otorgada por representantes del Negociado de Patrimonio y del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, amén de la firma del Alcalde en representación del Ayuntamiento, según se desprende del artículo 21.1.b) de la LRBRL y del Secretario, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional según el cual le corresponde "Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local"

El artículo 23.4 de la LBELA, para el caso de aportación de concesión demanial a sociedades mercantiles en cuyo capital participasen íntegra o parcialmente, las Entidades Locales, exige como requisitos necesarios en la tramitación del expediente un informe jurídico y un estudio económico financiero, al que se acompañará tasación pericial que valore la concesión aportada, determinada en función del valor de los bienes afectados por la misma y del canon exigido. En nuestro caso, no se trata de la aportación de una concesión demanial a una sociedad mercantil, sino de la adscripción de un bien inmueble, los Baños Árabes del Naranjo al Organismo Autónomo PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, no siendo por tanto necesaria la tasación pericial ni el estudio económico financiero.

Sexto.- En cuanto a los actos de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión, el art 23.2 in fine de la LBELA establece que a los Entes Públicos dependientes de las Entidades Locales se les atribuirá solamente "las necesarias facultades de gestión, y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento"

En el mismo sentido el artículo 76 de la LPAP, de aplicación supletoria nos dice que "Respecto a los bienes y derechos que tengan adscritos, corresponde a los organismos públicos el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos."

En consecuencia, por todo lo expuesto se dan las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Procede la adscripción del inmueble de dominio público Baños Árabes del Naranjo al PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.

SEGUNDA.- La adscripción constituye una simple puesta a disposición de bienes que no comporta cambio en su titularidad, quedando por tanto como titular de los Baños Árabes del Naranjo, el Ayuntamiento de Jaén. (Arts. 23.2 LBELA y 41.1 RBELA)

TERCERA.- Tal puesta a disposición está subordinada a la utilización de los bienes adscritos para unos fines determinados (Art 41.2 RBELA), que en el caso de los Baños Árabes del Naranjo es dinamizar la cultura e impulsar el Turismo de la ciudad de Jaén, y que, acorde con su naturaleza demanial, se encuadran perfectamente dentro de los fines establecidos en el artículo tres de los Estatutos del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, cuales son Fomentar la prestación de servicios de carácter cultural con un plan unitario y polivalente, con independencia de la edad, sexo, condición física y psíquica y condición social de los usuarios." y "Fomentar la actividad turística en la Ciudad de Jaén". De este modo, debiendo existir la oportuna coherencia entre los medios adscritos y el objeto social del Organismo Autónomo en cuestión, es evidente que dicha relación existe en el presente caso y por tanto, se estima no existe inconveniente legal alguno a que se produzca dicha adscripción

CUARTA.- La competencia para realizar la adscripción corresponde al Pleno, según se desprende del artículo 85.bis 2 e) de la LRBRL en relación con el artículo 17 d) de los Estatutos del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, así como del artículo 44.14 del ROM de Jaén y 50.14 del ROF.

QUINTA.- El procedimiento a seguir para realizar la adscripción, además de lo prevenido con carácter general en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe contener las especificidades del artículo 74 de la LPAP, requiriéndose para su efectividad, la firma de la correspondiente acta, otorgada por representantes del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento y del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, así como la firma del Alcalde y del Secretario, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1b) de la LRBRL y 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es) firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica certificada del Empleo Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Codigo Seguro de verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647405120011154	
		PÁGINA 5/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 155/2021/PAT

de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

No resulta necesaria la tasación pericial ni el estudio económico financiero, según se desprende "sensu contrario" de lo prevenido en el artículo 23.4 de la LBELA

SÉXTA.- Tras la adscripción la gestión, conservación y mantenimiento de los Baños Árabes del Naranjo corresponderían al PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.2 in fine de la LBELA, 76 de la LPAP.

SÉPTIMA.- La adscripción a un Organismo Autónomo Municipal de un Bien Municipal, es una actuación que deberá tener su fiel reflejo en el Inventario. Por tanto deberán actualizarse los inventarios parciales tanto del Ayuntamiento de Jaén y del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.

Este es mi informe, no obstante la opinión recogida en el mismo se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suple en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deben emitir para la válida adopción de los acuerdos".

Visto lo anteriormente expuesto, esta funcionaria que suscribe estima que procede, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Recursos Humanos, Patrimonio y Contratación, que se eleve al Pleno de la Corporación para su aprobación los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Adscribir, con fundamento tanto en el art. 23 de la LBELA, como en los art. 41 y 42 del RBELA, el inmueble conocido como Baños Árabes del Naranjo al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, mediante la firma de la correspondiente acta entre el Ayuntamiento y dicho organismo autónomo. Esta adscripción en ningún caso comporta la transmisión de la titularidad, aunque sí conlleva las obligaciones de vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos. Asimismo el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas habrá de utilizar este bien exclusivamente para los fines propios de este Organismo Autónomo.

SEGUNDO: Actualizar los Inventarios parciales del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas y del Excmo. Ayuntamiento de Jaen, reflejando en los mismos dicha adscripción.

TERCERO: Notificar a la Intervención Municipal la adscripción.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, resultado en la Ley 40/2015 (Art. 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 38/2015 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art. 42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13623647405120011154	PÁGINA 6/6



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO	
EXPEDIENTE	155/2021/PAT	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	PATRONATO DE CULTURA CONCEJALIA DE PRESIDENCIA	

Asunto.- Adscripción de Baños Árabes del Naranjo al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

INFORME JURÍDICO.

Mª Teresa Luque Ortiz, TAG del Negociado de Patrimonio, a petición de la Jefa de Negociado de Patrimonio emite el presente informe con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- I. Con fecha 3 de junio de 2021, tiene entrada en el Negociado de Patrimonio escrito del Presidente del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS en el que solicita la adscripción del espacio conocido como Baños del Naranjo al referido organismo.

II.- Remitida la Solicitud a la actual 2ª Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Presidencia, con fecha 4 de junio remite escrito a este Negociado en el que manifiesta que: *"En relación con la solicitud formulada por el Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, para la adscripción del espacio conocido como Baños del Naranjo, le comunicamos que por parte de esta Concejalía no existe objeción alguna para acceder a lo pretendido, previa la tramitación del expediente administrativo que proceda"*.

III. Por el Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén, se emite informe con fecha 5 de julio de 2021, sobre la titularidad de dicho inmueble en el que se indica *"De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta incluido con el número de orden 299 del epígrafe 1 el bien denominado "Baños Árabes del Naranjo", en alta, con referencia catastral 0207504VG3800N0001UO, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Jaén, finca nº 3 y naturaleza de dominio público."*

IV.- El PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS se constituye como un organismo autónomo local de carácter administrativo, al amparo del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículo 85 bis de ésta, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás legislación aplicable, que tiene como fines los recogidos en el artículo cuatro de sus estatutos, entre los que destacamos el de su apartado cuatro *"Fomentar la prestación de servicios de carácter cultural con un plan unitario y polivalente, con independencia de la edad, sexo, condición física y psíquica y condición social de los usuarios."* y nueve *"Fomentar la actividad turística en la Ciudad de Jaén."* y cuyo patrimonio, según el apartado primero del artículo doce de los mismos, *estará constituido por: "La posesión de toda clase de bienes que se adscriban al Patronato, que figurarán inventariados y de los que se rendirá la Cuenta Anual de Administración del Patrimonio. Estos bienes que el Ayuntamiento de Jaén adscriba al Patronato para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad."*

LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su art. 85 bis, establece que los organismos públicos se rigen, en lo que a su patrimonio respecta por lo establecido el artículo 48 de la ya derogada Ley 6/1997, de 14 de abril (BOE del 15), de Organización y Funcionamiento de la Administración

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555312442152612	PÁGINA 1/8



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

General del Estado (LOFAGE), motivo por el cual debemos entender hecha esta remisión a los artículos 99 y 101. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, remitiéndonos éstos a su vez a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, si bien con las especialidades contenidas en el art. 85 bis LRRL.

La legislación autonómica contiene asimismo normativa específica respecto de las adscripciones de bienes a organismos autónomos, entidades públicas empresariales e incluso sociedades locales. Así sucede en Andalucía con la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/1999, de 29 de septiembre) (LBELA) y con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Según establece el artículo 1.2 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, los bienes que integran el patrimonio de las entidades locales se rigen por la presente Ley, por el Reglamento que la desarrolle, y por las ordenanzas propias de cada entidad, sin perjuicio de la legislación básica del Estado que, en su caso, resulte de aplicación. Por tanto, este procedimiento se registrá por la siguiente legislación:

- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) (LRRL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP). En sus preceptos declarados básicos y de aplicación general. Y de forma supletoria en el resto de su articulado.
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/1999, de 29 de septiembre) (LBELA)
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.) (RBELA)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Jaén. (ROM)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). De aplicación supletoria al ROM.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RBEL). De manera supletoria.
- Estatutos del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- La adscripción versa sobre la entrega de la posesión de bienes y derechos demaniales a favor de los entes públicos o Administraciones Públicas. La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía señala en su artículo 23.2 LBELA "También podrán adscribirse bienes afectos a un servicio público a aquellos Entes públicos de su dependencia a los que les atribuya la prestación del correspondiente servicio, o a otras Administraciones públicas con competencia en la materia. ...". Con ello se está refiriendo a Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales Locales..., en el sentido marcado por la LRRL en su art. 85.2, el cual declara que los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante gestión directa incluyendo en esta forma de gestión tanto el Organismo Autónomo Local, como la Entidad Pública Empresarial Local. De esta forma siendo el PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555312442152612	PÁGINA 2/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Y FIESTAS un organismo Autónomo Local dependiente del Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de sus Estatutos, cabe la aplicación del referido artículo 23.2 de la LBEA.

Segundo.- El Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes andaluz hace referencia explícita a la adscripción de bienes en su artículo 41 según el cual: *"Artículo 41 Patrimonio de los entes públicos dependientes o vinculados"*

1. Los entes públicos con personalidad jurídica creados por las Entidades Locales y dependientes o vinculados a ella, tendrán un patrimonio propio, con independencia de los bienes y derechos que se les adscriban, para su gestión y administración conforme a los fines públicos que tengan asignados. Dicha adscripción no comportará, en ningún caso, la transmisión de la titularidad.

2. Los bienes y derechos que las Entidades Locales u otras Administraciones Públicas adscriban a estos entes deberán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que les fueran asignados.

3. Las adquisiciones onerosas de bienes y derechos que superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del ente requerirán autorización de la Entidad Local de la que depende el ente conforme a lo previsto en sus respectivos Estatutos."

Vemos, por tanto, que la legislación andaluza regula la posibilidad de adscripción de bienes a Entes públicos de su dependencia (en nuestro caso el PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS).

Tercero.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), regula de forma clara y precisa la adscripción de bienes en sus artículos 73 y siguientes, si bien estos no tienen el carácter de básicos, ni son de aplicación general según lo establecido en la Disposición Final Segunda de este mismo texto legal, aplicándose por tanto, de manera supletoria.

De esta forma, resultan de aplicación supletoria los artículos 74 y 76 de la LPAP. El artículo 74 establece el procedimiento a seguir en el caso de adscripción de bienes y derechos patrimoniales a los organismos públicos dependientes de la Administración General del Estado con el siguiente tenor literal: *"Artículo 74. Procedimiento para la adscripción.*

1. La adscripción se acordará por el Ministro de Hacienda. La instrucción del correspondiente procedimiento compete a la Dirección General del Patrimonio del Estado, que lo incoará de oficio o a propuesta del organismo u organismos públicos interesados, cursada a través del departamento del que dependan.

2. La adscripción requerirá, para su efectividad, de la firma de la correspondiente acta, otorgada por representantes de la Dirección General del Patrimonio del Estado y del organismo u organismos respectivos."

En nuestro caso la Dirección de General de Patrimonio del Estado se corresponde con el Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén.

Cuarto.- En cuanto a la competencia, con base en el artículo 85.bis 2 e) de la LRBRL, según el cual los Estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán el régimen relativo al Patrimonio, los Estatutos del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS disponen en su Capítulo V las Facultades de tutela del Ayuntamiento de Jaén sobre el Patronato, concretando en el artículo 17 d) la *"d) Adscripción al Patronato de aquellos centros que puedan crearse directamente o por acción concertada con otros organismos o instituciones, ajustados a los fines estatutarios de la misma."*

Por su parte el artículo 44.14 del ROM establece entre las competencias del Pleno *"la adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a Instituciones Privadas de interés público sin ánimo de lucro"*

En este mismo sentido se pronuncia el ROF en su artículo 50.14 al establecer que corresponde al Pleno *"la adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de*

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555312442152812	
		PÁGINA 3/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro."

Quinto.- Por lo que respecta al procedimiento, además de lo prevenido con carácter general en la ley 39/2015, hemos de seguir el artículo 74 de la LPAP al señalar que la Dirección General del Patrimonio del Estado, en nuestro caso el Negociado de Patrimonio, lo incoará de oficio o a propuesta del organismo u organismos públicos interesados, requiriéndose, para su efectividad, de la firma de la correspondiente acta, otorgada por representantes del Negociado de Patrimonio y del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, amén de la firma del Alcalde en representación del Ayuntamiento, según se desprende del artículo 21.1.b) de la LRBRL y del Secretario, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional según el cual le corresponde "*Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local*"

El artículo 23.4 de la LBELA, para el caso de aportación de concesión demanial a sociedades mercantiles en cuyo capital social participasen íntegra o parcialmente, las Entidades Locales, exige como requisitos necesarios en la tramitación del expediente un informe jurídico y un estudio económico financiero, al que se acompañará tasación pericial que valore la concesión aportada, determinada en función del valor de los bienes afectados por la misma y del canon exigido. En nuestro caso, no se trata de la aportación de una concesión demanial a una sociedad mercantil, sino de la adscripción de un bien inmueble, los Baños Árabes del Naranjo al Organismo Autónomo PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, no siendo por tanto necesaria la tasación pericial ni el estudio económico financiero.

Sexto.- En cuanto a los actos de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión, el art 23.2 in fine de la LBELA establece que a los Entes Públicos dependientes de las Entidades Locales se les atribuirá solamente "*las necesarias facultades de gestión, y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento*"

En el mismo sentido el artículo 76 de la LPAP, de aplicación supletoria nos dice que "*Respecto a los bienes y derechos que tengan adscritos, corresponde a los organismos públicos el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos.*"

En consecuencia, por todo lo expuesto se dan las siguientes:

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- Procede la adscripción del inmueble de dominio público Baños Árabes del Naranjo al PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.

SEGUNDA.- La adscripción constituye una simple puesta a disposición de bienes que no comporta cambio en su titularidad, quedando por tanto como titular de los Baños Árabes del Naranjo, el Ayuntamiento de Jaén. (Arts. 23.2 LBELA y 41.1 RBELA)

TERCERA.- Tal puesta a disposición está subordinada a la utilización de los bienes adscritos para unos fines determinados (Art 41.2 RBELA), que en el caso de los Baños Árabes del Naranjo es dinamizar la cultura e impulsar el Turismo de la ciudad de Jaén, y que, acorde con su naturaleza demanial, se encuadran perfectamente dentro de los fines establecidos en el artículo tres de los Estatutos del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, cuales son *Fomentar la prestación de servicios de carácter cultural con un plan unitario y polivalente, con independencia de la edad, sexo, condición física y psíquica y condición social de los usuarios.*" y *"Fomentar la actividad turística en la Ciudad de Jaén".* De este modo, debiendo existir la oportuna coherencia entre los medios adscritos y el objeto social del Organismo Autónomo en cuestión, es evidente que dicha relación existe en el presente caso y por tanto, se estima no existe inconveniente legal alguno a que se produzca dicha adscripción

Código Seguro de Verificación - CSV Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytjcaen.es	CSV 13623665312442152612		PÁGINA 4/5



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

CUARTA.- La competencia para realizar la adscripción corresponde al Pleno, según se desprende del artículo 85.bis 2 e) de la LRBRL en relación con el artículo 17 d) de los Estatutos del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, así como del artículo 44.14 del ROM de Jaén y 50.14 del ROF.

QUINTA.- El procedimiento a seguir para realizar la adscripción, además de lo prevenido con carácter general en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe contener las especificidades del artículo 74 de la LPAP, requiriéndose para su efectividad, la firma de la correspondiente acta, otorgada por representantes del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento y del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, así como la firma del Alcalde y del Secretario, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1b) de la LRBRL y 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

No resulta necesaria la tasación pericial ni el estudio económico financiero, según se desprende "sensu contrario" de lo prevenido en el artículo 23.4 de la LBELA.

SEXTA.- Tras la adscripción la gestión, conservación y mantenimiento de los Baños Árabes del Naranjo corresponderían al PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.2 in fine de la LBELA, 76 de la LPAP.

SÉPTIMA.- La adscripción a un Organismo Autónomo Municipal de un Bien Municipal, es una actuación que deberá tener su fiel reflejo en el Inventario. Por tanto deberán actualizarse los inventarios parciales tanto del Ayuntamiento de Jaén y del PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.

Este es mi informe, no obstante la opinión recogida en el mismo se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no supe en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

TECNICA DE ADMINISTRACION GENERAL
(Firma electrónica)

De conformidad,
SECRETARIO GENERAL
(Art. 3 RD 128/2018, 16 marzo)
(Firma electrónica)



Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555312442152612	PÁGINA 5/5



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

**SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS**
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 - 23002 JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43)

FIRMADO POR:

MARIA TERESA LUQUE ORTIZ | TÉCNICA ADMINISTRACIÓN GENERAL | FECHA: 06/07/2021 HORA: 9:46:31

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ | SECRETARIO GENERAL | FECHA:06/07/2021 HORA:9:55:50

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 13523555312442152612	BARRIDO
		PÁGINA 6/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

PROCEDIMIENTO		10330. PATRIMONIO	
EXPEDIENTE		155/2021/PAT	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)			

INFORME

De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta incluido con el número de orden 299 del epígrafe 1 el bien denominado "Baños Árabes del Naranjo", en alta, con referencia catastral 0207504VG3800N0001UO, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Jaén, finca nº 3 y naturaleza de dominio público.



Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

JUAN JOSE MARTIN CABRERA | TECNICO INVENTARIO RUSTICA | FECHA: 05/07/2021 HORA: 12:58:12

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554441544717402	PÁGINA 1/1



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**Concejales no adscritos**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**). *En total 15 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

PRIMERO: Adscribir, con fundamento en el art. 23 de la LBELA, como en los art. 41 y 42 del RBELA, el inmueble conocido como Baños Árabes del Naranjo al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, mediante la firma de la correspondiente acta entre el Ayuntamiento de Jaén y dicho organismo autónomo. Esta adscripción en ningún caso comporta la transmisión de la titularidad, aunque sí conlleva las obligaciones de vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización del mismo. Asimismo, el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas habrá de utilizar este bien exclusivamente para los fines propios de este Organismo Autónomo.

SEGUNDO: Actualizar los Inventarios parciales del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas y del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, reflejando en los mismos dicha adscripción.

TERCERO: Notificar a la Intervención Municipal la adscripción.



NÚMERO VEINTISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL LOCAL SITO EN PLAZA FEDERICO GARCÍA LORCA, Nº 1. (Expediente Nº 102/2021/PAT del Negociado de Patrimonio).

Previo dictamen favorable emitido la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 12 de julio de 2021 por la Tte. Alcalde delegada del Área y los documentos que acompaña:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

C/OBISPO GONZÁLEZ, Nº 9 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119-9435-9300-9404-9313

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO	
RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
2021/4808-RESOL	12/07/2021

Documento generado mediante Aclucación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmada electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO	
EXPEDIENTE	102/2021/PAT	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	null	PATRIMONIO
	null	SECRETARIA GENERAL
ÓRGANO PROPONENTE	NEGOCIADO DE PATRIMONIO	
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA	



RESOLUCIÓN

Este órgano - Tenencia de Alcaldía delegada del Área - , en uso de las competencias delegadas, RESUELVE de conformidad a la siguiente

Propuesta que formula la Jefa de Negociado en el asunto de referencia

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de abril de 2021 tiene entrada en el Negociado de Patrimonio Memoria justificativa de la Concejala Delegada de Presidencia instando al inicio del correspondiente expediente de expediente administrativo de la alteración jurídica del Inmueble de titularidad municipal situado en los bajos de la Plaza de García Lorca, nº 1, el cual viene prestando un servicio público desde hace años como sede de Asociaciones de Vecinos e incluso como Centro de Servicios Sociales y cuya calificación, según consta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, es de naturaleza patrimonial.

SEGUNDO.- Consta en el expediente Nota Simple de fecha 4 de marzo de 2021 acreditando que el cien por cien de la titularidad del bien referenciado pertenece al Ayuntamiento de Jaén por cesión gratuita.

TERCERO.- Por el Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio se emite informe, con fecha 4 de mayo de 2021 en el que textualmente se indica "De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta

FIRMADO POR:

MARIA DE AFRICA COLOMO JIMENEZ | SEGUNDA TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA:12/07/2021 HORA:10:21:17CC

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	13523646275262003563	1/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 102/2021/PAT

incluido con el número de orden 28 del epígrafe 1 el bien denominado "Local en Plaza García Lorca Nº 1 Antes Alicante", finca 41313 de Jaén Común ahora nº 35874 del Registro de la Propiedad nº 3 de Jaén.

El bajo está dividido en dos locales, separados por un pasillo para acceso a las viviendas en las plantas superiores, al oeste la r.c. 9618801VG2891N0002ET con 172 m2, ocupado por la AA.VV. de Peñamefécit Barrio de La Guita; al este la r.c. 9618801VG2891N0001WR con 149 m2 que se corresponde con un local anexo al anterior.

Consta en expdte. 375/10 cesión gratuita por un periodo de 4 años a la AA.VV. "La Guita", que finalizó el 14/11/2014. Consta asimismo en expdte. 1147/04 que el local en C/ Alicante 16 fue destinado provisionalmente a Centro Municipal de Servicios Sociales de Peñamefécit. Debe por lo tanto considerarse que el inmueble ha estado destinado a fines públicos, para fomentar la participación de los ciudadanos en la vida local y facilitar las actividades de las asociaciones de vecinos. Vista la intención de continuar destinando el inmueble a fines públicos, interesa en consecuencia la incorporación formal del bien al dominio público.

Se adjunta nota simple informativa de la finca registral nº 35874 del Registro de la Propiedad nº 3 de Jaén."

CUARTO.- Con fecha 13 y 29 de Abril de 2021 se publica en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, anuncio de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. Transcurrido el periodo reglamentario no se presenta alegación alguna contra la información pública anunciada.

QUINTO.- Solicitado informe jurídico al TAG de Patrimonio, D^a María Teresa Luque Ortiz, con fecha 2 de julio emite el siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de abril de 2021 tiene entrada en el Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento Memoria de la Concejala de Presidencia, instando la incoación de expediente administrativo para la alteración jurídica del local municipal ubicado en la plaza de García Lorca nº1.

SEGUNDO.- Consta en el expediente Nota Simple de fecha 4 de marzo de 2021 acreditando que el cien por cien de la titularidad del bien referenciado pertenece al Ayuntamiento de Jaén por cesión gratuita.

TERCERO.- Por el Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio se emite informe, con fecha 4 de mayo de 2021 en el que textualmente se indica "De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta incluido con el número de orden 28 del epígrafe 1 el bien denominado "Local en Plaza García Lorca Nº 1 Antes Alicante", finca 41313 de Jaén Común ahora nº 35874 del Registro de la Propiedad nº 3 de Jaén.

El bajo está dividido en dos locales, separados por un pasillo para acceso a las viviendas en las plantas superiores, al oeste la r.c. 9618801VG2891N0002ET con 172 m2, ocupado por la AA.VV. de Peñamefécit Barrio de La Guita; al este la r.c. 9618801VG2891N0001WR con 149 m2 que se corresponde con un local anexo al anterior.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, reputada en la Ley 40/2015 (Art.4.1) y Ley 39/2015 (Art.42) y firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.42) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permita la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646275282003863	PÁGINA 2/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 102/2021/PAT

Consta en expdte. 375/10 cesión gratuita por un periodo de 4 años a la AAVV. "La Guita", que finalizó el 14/11/2014. Consta asimismo en expdte. 1147/04 que el local en C/ Alicante 16 fue destinado provisionalmente a Centro Municipal de Servicios Sociales de Peñamefécit. Debe por lo tanto considerarse que el inmueble ha estado destinado a fines públicos, para fomentar la participación de los ciudadanos en la vida local y facilitar las actividades de las asociaciones de vecinos. Vista la intención de continuar destinando el inmueble a fines públicos, interesa en consecuencia la incorporación formal del bien al dominio público.

Se adjunta nota simple informativa de la finca registral nº 35874 del Registro de la Propiedad nº 3 de Jaén."

"FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- LEGISLACION APLICABLE

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)
- Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (en adelante TRRL)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRBRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)

Autonómica

- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA)
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LALA)

II.- DOMINIO PÚBLICO

II.1.- Definición

El dominio público se ha definido por la doctrina como el "Conjunto de bienes de titularidad administrativa que, bien por su propia naturaleza o por actos administrativos, están destinados al uso o al desenvolvimiento normal de los servicios públicos, lo cual reclama para estas categorías un régimen distinto al de la propiedad privada común".

II.2.- Clases de bienes

Conforme al artículo 2 de la LBELA y artículos 2 y 3 del RBELA estos se clasifican en:

1. Bienes de dominio público: los destinados a un uso o servicio público y los comunales.

- a) Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya titularidad sea de la Entidad Local.
- b) Son bienes de servicio público local los de titularidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda, tales como Palacios Provinciales, Casas Consistoriales, sedes de las Juntas Vecinales, mercados, cementerios, museos, centros de enseñanza pública, montes catalogados de utilidad pública, piscinas, zonas de deporte y polideportivos y, en general, cualquier otro bien destinado a la prestación de servicios públicos o administrativos.

2. Bienes patrimoniales: los que no están destinados directamente al uso público o afectados a un servicio público de la competencia local, o al aprovechamiento por el común de los vecinos.

En el caso que nos ocupa, nos encontramos ante un bien patrimonial según consta en el presente Expediente.



Documento generado mediante Actuación Administrativa Autorizada, regulada en la Ley 40/2015 (A.L.11) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646275262003563	PÁGINA 3/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 102/2021/PAT

III. AFECTACIÓN DE LOS BIENES A UN USO O SERVICIO PÚBLICO.

III.1 CAPACIDAD. De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 RBELA, "Corresponde a las entidades locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes..."

OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD. El artículo 81 de la LBRL señala que, "La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad." El criterio de oportunidad o necesidad no es sino un concepto jurídico indeterminado que goza de un amplio margen de apreciación por parte de la Administración Pública. El objetivo no es otro que el de determinar si la alteración pretendida acompaña al interés público de un determinado lugar y en un momento histórico concreto. En la Memoria de la Concejala de Presidencia quedan patentes las razones de oportunidad aconsejándose su afectación como bien de dominio público. En este punto resulta de interés el contenido de la STS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, de 26 Feb. 2001, Rec. 5824/1995.

III.2 EXPOSICIÓN PÚBLICA E INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad Local, según lo prevenido en el artículo 9 del RBELA, a los efectos de que puedan presentarse reclamaciones por quienes se consideren interesados.

III.3 ÓRGANO COMPETENTE. El expediente concluye con acuerdo del Pleno de la Entidad Local, aprobando la alteración y resolviendo las reclamaciones, caso de que se presenten --rechazándolas o admitiéndolas--, o aprobando simplemente el expediente. (Artículo 9 del RBELA)

III.4 MAYORÍA. La mayoría requerida será la del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación en el caso de bienes demaniales y comunales, bastando a sensu contrario la mayoría simple, en el caso de los bienes patrimoniales. Todo ello según se desprende del artículo 9.1 c) del RBELA.

III.5 INVENTARIO. El artículo 97 del RBELA, nos recuerda que el inventario de la Entidad Local debe mantenerse actualizado su inventario. Así deberá ordenarse la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

CONCLUSIONES

Primera.- Resulta adecuada a la legalidad, con sometimiento a lo establecido en este informe, la afectación pretendida.

Segunda.- Deberá someterse el procedimiento a información pública por el plazo de UN MES para oír las eventuales reclamaciones.

Tercera.- La aprobación de la afectación corresponde al Pleno de la Corporación con el quórum de la mayoría simple de sus miembros.

Cuarta.- Tras la aprobación se habrá de producir modificación del asiento correspondiente del Inventario, tal y como dispone el artículo 97 RBELA.

Es cuanto se tiene que informar sin perjuicio de que exista otro fundado en mejor derecho y de que el órgano competente acuerde lo que estime pertinente".

A la vista de lo que antecede, esta Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la alteración de la calificación jurídica del inmueble de propiedad municipal situado en la Plaza de García Lorca, nº 1 finca 41313 de Jaén Común ahora nº 35874 del Registro de la Propiedad nº 3 de Jaén.

Documento generado mediante Acreditación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 39/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Codigo Seguro de Verificación - CSV, Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646276262003563	PÁGINA 4/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 102/2021/PAT

SEGUNDO.- Que por el Negociado de Patrimonio se lleve a cabo la correspondiente actualización del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, tal y como dispone el art. 97 del RBELA.

Documento generado mediante Aducción Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2006 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)



Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646275262003563	PÁGINA 5/5



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO	
EXPEDIENTE	102/2021/PAT	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	PATRIMONIO SECRETARIA GENERAL	

M^o Teresa Luque Ortiz Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con lo solicitado por la Jefa de Negociado de Patrimonio el 30 de junio de 2021, en relación con el asunto de referencia, emito el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de abril de 2021 tiene entrada en el Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento Memoria de la Concejala de Presidencia, instando la incoación de expediente administrativo para la alteración jurídica del local municipal ubicado en la plaza de Garcia Lorca nº1.

SEGUNDO.- Consta en el expediente Nota Simple de fecha 4 de marzo de 2021 acreditando que el cien por cien de la titularidad del bien referenciado pertenece al Ayuntamiento de Jaén por cesión gratuita.

TERCERO.- Por el Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio se emite informe, con fecha 4 de mayo de 2021 en el que textualmente se indica "De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta incluido con el número de orden 28 del epígrafe 1 el bien denominado "Local en Plaza Garcia Lorca Nº 1 Antes Alicante", finca 41313 de Jaén Comín ahora nº 35874 del Registro de la Propiedad nº 3 de Jaén.

El bajo está dividido en dos locales, separados por un pasillo para acceso a las viviendas en las plantas superiores, al oeste la r.c. 9618801VG2891N0002ET con 172 m2, ocupado por la AA.VV. de Peñamefécit Barrio de La Guita; al este la r.c. 9618801VG2891N0001WR con 149 m2 que se corresponde con un local anexo al anterior.

Consta en expdte. 375/10 cesión gratuita por un periodo de 4 años a la AA.VV. "La Guita", que finalizó el 14/11/2014. Consta asimismo en expdte. 1147/04 que el local en C/ Alicante 16 fue destinado provisionalmente a Centro Municipal de Servicios Sociales de Peñamefécit. Debe por lo tanto considerarse que el inmueble ha estado destinado a fines públicos, para fomentar la participación de los ciudadanos en la vida local y facilitar las actividades de las asociaciones de vecinos. Vista la intención de continuar destinando el inmueble a fines públicos, interesa en consecuencia la incorporación formal del bien al dominio público.

Se adjunta nota simple informativa de la finca registral nº 35874 del Registro de la Propiedad nº 3 de Jaén."

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

L- LEGISLACION APLICABLE

Estrata!

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (en adelante LRRL)
- Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (en adelante TRRL)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRBRL)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554456231505202	PÁGINA 1/4



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)

Autonómica

- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA)
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LALA)

II.- DOMINIO PÚBLICO

II.1.- Definición

El dominio público se ha definido por la doctrina como el *“Conjunto de bienes de titularidad administrativa que, bien por su propia naturaleza o por actos administrativos, están destinados al uso o al desenvolvimiento normal de los servicios públicos, lo cual reclama para estas categorías un régimen distinto al de la propiedad privada común”*.

II.2- Clases de bienes

Conforme al artículo 2 de la LBELA y artículos 2 y 3 del RBELA estos se clasifican en:

1. Bienes de dominio público: los destinados a un uso o servicio público y los comunales.
 - a) Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya titularidad sea de la Entidad Local.
 - b) Son bienes de servicio público local los de titularidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda, tales como Palacios Provinciales, Casas Consistoriales, sedes de las Juntas Vecinales, mercados, cementerios, museos, centros de enseñanza pública, montes catalogados de utilidad pública, piscinas, zonas de deporte y polideportivos y, en general, cualquier otro bien destinado a la prestación de servicios públicos o administrativos.
2. Bienes patrimoniales: los que no están destinados directamente al uso público o afectados a un servicio público de la competencia local, o al aprovechamiento por el común de los vecinos.

En el caso que nos ocupa, nos encontramos ante un bien patrimonial según consta en el presente Expediente.

III. AFECTACIÓN DE LOS BIENES A UN USO O SERVICIO PÚBLICO.

III.1 CAPACIDAD. De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 RBELA, *“Corresponde a las entidades locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes...”*

OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD. El artículo 81 de la LBRL señala que, *“La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.”* El criterio de oportunidad o necesidad no es sino un concepto jurídico indeterminado que goza de un amplio margen de apreciación por parte de la Administración Pública. El objetivo no es otro que el de determinar si la alteración pretendida acompaña al interés público de un determinado lugar y en un momento histórico concreto. En la Memoria de la Concejala de Presidencia quedan patentes las razones de oportunidad aconsejándose su afectación como bien de dominio público. En este punto resulta de interés el contenido de la STS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, de 26 Feb. 2001, Rec. 5824/1995.

III.2 EXPOSICIÓN PÚBLICA E INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad Local, según lo prevenido en el artículo 9 del RBELA, a los efectos de que puedan presentarse reclamaciones por quienes se consideren interesados.

III.3 ÓRGANO COMPETENTE. El expediente concluye con acuerdo del Pleno de la Entidad Local, aprobando la alteración y resolviendo las reclamaciones, caso de que se presenten –rechazándolas o admitiéndolas –, o aprobando simplemente el expediente. (Artículo 9 del RBELA)

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554455231605202	PÁGINA 2/4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

III.4. MAYORÍA. La mayoría requerida será la del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación en el caso de bienes demaniales y comunales, bastando a sensu contrario la mayoría simple, en el caso de los bienes patrimoniales. Todo ello según se desprende del artículo 9.1 c) del RBELA.

III.5 INVENTARIO. El artículo 97 del RBELA, nos recuerda que el inventario de la Entidad Local debe mantenerse actualizado su inventario. Así deberá ordenarse la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

CONCLUSIONES

Primera.- Resulta adecuada a la legalidad, con sometimiento a lo establecido en este informe, la afectación pretendida.

Segunda.- Deberá someterse el procedimiento a información pública por el plazo de UN MES para oír las eventuales reclamaciones.

Tercera.- La aprobación de la afectación corresponde al Pleno de la Corporación con el quórum de la mayoría simple de sus miembros,.

Cuarta.- Tras la aprobación se habrá de producir modificación del asiento correspondiente del Inventario, tal y como dispone el artículo 97 RBELA.

Es cuanto se tiene que informar sin perjuicio de que exista otro fundado en mejor derecho y de que el órgano competente acuerde lo que estime pertinente.

TECNICA DE ADMINISTRACION GENERAL
(Firma electrónica)

De conformidad,
SECRETARIO GENERAL
(Art. 3 RD 128/2018, 16 marzo)
(Firma electrónica)



Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554456231505202	PÁGINA 3/4



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 - 23002 JAÉN



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

MARIA TERESA LUQUE ORTIZ | TÉCNICA ADMINISTRACIÓN GENERAL | FECHA: 02/07/2021 HORA: 12:32:43

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554456231605202	BARRIDO
		PÁGINA 4/4



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 - 23002 JAÉN

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ
| SECRETARIO GENERAL |
FECHA:02/07/2021 HORA:13:19:55



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO	
EXPEDIENTE	102/2021/PAT	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	null	PATRIMONIO

INFORME

De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta incluido con el número de orden 28 del epígrafe 1 el bien denominado "Local en Plaza García Lorca Nº 1 Antes Alicante", finca 41313 de Jaén Común ahora nº 35874 del Registro de la Propiedad nº 3 de Jaén.

El bajo está dividido en dos locales, separados por un pasillo para acceso a las viviendas en las plantas superiores, al oeste la r.c. 9618801VG2891N0002ET con 172 m², ocupado por la AA.VV. de Peñamefécit Barrio de La Guita; al este la r.c. 9618801VG2891N0001WR con 149 m² que se corresponde con un local anexo al anterior.

Consta en expdte. 375/10 cesión gratuita por un periodo de 4 años a la AA.VV. "La Guita", que finalizó el 14/11/2014. Consta asimismo en expdte. 1147/04 que el local en C/ Alicante 16 fue destinado provisionalmente a Centro Municipal de Servicios Sociales de Peñamefécit. Debe por lo tanto considerarse que el inmueble ha estado destinado a fines públicos, para fomentar la participación de los ciudadanos en la vida local y facilitar las actividades de las asociaciones de vecinos. Vista la intención de continuar destinando el inmueble a fines públicos, interesa en consecuencia la incorporación formal del bien al dominio público.

Se adjunta nota simple informativa de la finca registral nº 35874 del Registro de la Propiedad nº 3 de Jaén.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

JUAN JOSE MARTIN CABRERA | TECNICO INVENTARIO RUSTICA | FECHA: 04/05/2021 HORA: 11:07:52

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554777034346601	PÁGINA 1/1



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**CONCEJALES NO ADSCRITOS**), M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**). *En total 15 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

PRIMERO: Aprobar la alteración de la calificación jurídica del inmueble de propiedad municipal situado en la Plaza Federico García Lorca, nº 1, finca registral 41313 de Jaén Común, ahora nº 35874 del Registro de la Propiedad N° 3 de Jaén.

SEGUNDO: Que por el Negociado de Patrimonio se lleve a cabo la correspondiente actualización del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, tal y como dispone el art. 97 del RBELA.

NÚMERO VEINTISIETE.- PROPUESTA DE ADQUISICIÓN A TÍTULO GRATUÍTO DEL CEMENTERIO DE SAN EUFRASIO. (Expediente N° 165/2021/PAT del Negociado de Patrimonio).

Previo dictamen favorable emitido la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 15 de julio de 2021 por la Tte. Alcalde delegada del Área y los documentos que acompaña:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

C/OBISPO GONZÁLEZ, Nº 9 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119-9435-9300-9404-9313

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO

RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN

2021/4667-RESOL - 15/07/2021

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO	
EXPEDIENTE	165/2021/PAT	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	R2300002I	OBISPADO DE JAEN
ÓRGANO PROPONENTE	NEGOCIADO DE PATRIMONIO	
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA	

RESOLUCIÓN

Este órgano - Tenencia de Alcaldía delegada del Área - , en uso de las competencias delegadas, RESUELVE de conformidad a la siguiente

Asunto: Donación al Ayuntamiento de Jaén del Cementerio de San Eufrasio

Propuesta que formula la Jefa de Negociado de Patrimonio en el asunto de referencia

"ANTECEDENTES DE HECHO."

PRIMERO.- Con fecha 23 de junio de 2021 se recibe en este Negociado de Patrimonio, escrito del Ilmo. Sr. Alcalde a efectos de la tramitación de expediente para la adquisición a título gratuito del Cementerio de San Eufrasio de Jaén, cuyo propietario actual es la Diócesis de Jaén,

SEGUNDO.- Constan en el expediente remitido copia de la carta dirigida por el Alcalde al Obispado de la Diócesis de Jaén, de fecha 15/09/2020 solicitando tal adquisición; copia del informe técnico emitido por la Arqueóloga del Área de Patrimonio Histórico, de fecha 29/09/2020, descriptivo del inmueble y el estado de conservación del mismo; así como certificación original del Vicario General de la citada Diócesis, de fecha 17/06/2021, acreditativa de la cesión del Cementerio a este Ayuntamiento.

TERCERO.- Por el Técnico de Inventario del Ngdo. de Patrimonio se informa que *De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta incluido con el número de orden 1 del epígrafe 2, Derechos reales (distintos al de*

FIRMADO POR:

MARIA DE AFRICA COLOMO JIMENEZ | SEGUNDA TTE. ALCALDE DELO. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA:15/07/2021 HORA:9.05:01CC

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 13523646176505661242	PÁGINA 1/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 165/2021/PAT

propiedad) sobre bienes inmuebles, el denominado "Cementerio Católico Municipal", con r.c. 1210103VG3811S0001KG, que se corresponde con el Cementerio de San Eufrasio, finca 47825 del Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén.

Sobre esta finca, propiedad de la Iglesia Católica-Diócesis de Jaén, el Ayuntamiento de Jaén tiene un derecho de usufructo de duración indefinida de conformidad con Escritura de Cesión de Derechos de 14/07/1927".

CUARTO.- Visto el informe emitido por la Técnica del Área de Patrimonio Histórico y el emitido por el Técnico de Inventario, se considera justificado el interés general de la donación de la propiedad del Cementerio San Eufrasio para la ciudad de Jaén, consolidándose de esta manera una situación que existe desde 1927 ya que dicho espacio pasaría a ser definitivamente propiedad de pleno dominio del Ayuntamiento de Jaén.

QUINTO.- Solicitado informe al TAG de Patrimonio, D^a María Teresa Luque Ortiz, con fecha 6 de julio lo emite del siguiente tenor:

"PRIMERO.- Con fecha 23 de junio de 2021 se recibe en este Negociado de Patrimonio Oficio de Alcaldía a efectos de la tramitación de expediente para la adquisición a título gratuito del Cementerio de San Eufrasio de Jaén, cuyo propietario actual es la Diócesis de Jaén,

SEGUNDO.- Constan en el expediente copia de la carta dirigida por el Alcalde al Obispado de la Diócesis de Jaén, de fecha 15/09/2020 solicitando tal adquisición; copia del informe técnico emitido por la Arqueóloga del Área de Patrimonio Histórico, de fecha 29/09/2020, descriptivo del inmueble y el estado de conservación del mismo; así como certificación original del Vicario General de la citada Diócesis, de fecha 17/06/2021, acreditativa de la cesión del Cementerio a este Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 8, 11.1. y 2., 12 y 13 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre y en los artículos 19, 22.1. y 4. y 23 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero, en los artículos 10 c) y 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, en el artículo 15 c) de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre y demás disposiciones vigentes de legal aplicación. Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la LRBRL, 10 c) del RB, 15 c) LPAP, 8 de la LBELA y 19 del RBELA, las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos. Con carácter general la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. No obstante, siguiendo los artículos 12 RB, 11.1. LBELA y 22 RBELA si la adquisición llevare aneja alguna condición, carga, gravamen u otra modalidad onerosa, sólo podrá aceptarse previo expediente en el que se acredite, mediante informe suscrito por persona técnica competente, que el importe del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

De esta forma podemos afirmar que, aunque lo habitual es que las cesiones se realicen sin conllevar contraprestación alguna, en cualquier caso, podemos encontrar con supuestos en los que el cedente interese a cambio de su entrega desinteresada el que se realicen determinadas actuaciones, en nuestro supuesto las siguientes:

- **Que la capilla continúe abierta al culto.**

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 39/2006 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523648176505661242	PAGINA 2/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 165/2021/PAT

- **Que se respeten los derechos adquiridos por los propietarios de panteones y nichos.**

TERCERO. - La aceptación es un acto voluntario, donde el órgano competente tiene que valorar especialmente los gastos, la conveniencia de esa adquisición para el interés público municipal y las consecuencias que la aceptación de la donación y condicionada supone.

CUARTO. - En cuanto al órgano competente, siguiendo el artículo 11.3 de la LBELA y la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si la adquisición fuera incondicional y no superasen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de tres millones de euros, las aceptaría el Alcalde, y lo haría el Pleno, en caso contrario, es decir si existen condiciones, cual es nuestro caso. No obstante, lo indicado, hemos de tener en cuenta el contenido de la STSJ de Andalucía de Sevilla, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia de 23 Feb. 2007, Rec. 609/2001, ya que, en lo que a las competencias se refiere en esta materia, determina la prevalencia de la Ley de bases (en la actualidad habríamos de referirnos a las Disposiciones Adicionales 2. 9 y 10 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) sobre la Ley andaluza de bienes. La sentencia dice así: ««TERCERO. - Visto lo anterior, ha de señalarse que el régimen jurídico de las adquisiciones a título gratuito que lleven aparejadas modo, carga o condición se encuentra en el art.11 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en adelante LBELA, el cual establece que tales adquisiciones solo podrán aceptarse previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen no excede del valor de lo que se adquiere (art. 11.1). Por su parte el apartado 3 del citado precepto establece la necesidad de "aceptación expresa del Pleno", si existen condiciones, y ello a diferencia de lo previsto en la norma estatal sobre la misma materia que no exige la aceptación por el Pleno (Art. 12.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13-6-1986). En orden a comprobar la concurrencia de los citados requisitos, observamos que obra en el expediente administrativo, incoado a tal efecto, un informe de la Arquitecta Municipal en el que se valora en 4.440.600 pesetas la pérdida de edificabilidad de la parte del solar que se cede al Ayuntamiento (folio 26), un informe de la Secretaría del Ayuntamiento en el que se fija el importe de la licencia urbanística en 4.409.000 pesetas, (folio 29), cantidad esta que coincide con la que aparece en el informe del Jefe de Rentas acompañada al escrito de contestación, si bien en tal cantidad se incluye el Impuesto de Construcción, de lo que se infiere que se ha cumplido el requisito consistente en instrucción de expediente en el que se acredite que el valor del gravamen no supera el valor del bien. No obstante lo anterior, ha de llamarse la atención sobre el hecho de que el Acuerdo impugnado fue adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, sin que conste la aceptación del Pleno de la Corporación, tal y como exige el art. 11.3 de la LBELA para las adquisiciones que conlleven un gravamen o condición, sin embargo ha de tenerse en cuenta que la competencia para la adquisición corresponde al Alcalde a tenor del art. 21.1.p de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, apartado que fue introducido a través de la reforma llevada a cabo por Ley 11/99, de 21 de abril, según el cual corresponde a los Alcaldes la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 500.000.000 de pesetas, requisito este que concurre en el caso que nos ocupa a la vista del informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que el valor del solar representa un 0,32% del presupuesto (Folio 28 del expediente), por lo que se plantea el problema consistente en determinar si dicha norma estatal, sobre la competencia de los Alcaldes en materia de adquisiciones de bienes, debe prevalecer sobre la norma autonómica que viene a suprimir dicha competencia en la medida en que exige la aceptación expresa del Pleno de la Corporación para la adquisición de bienes a título lucrativo con condición o gravamen. El problema de concurrencia de normas, estatales y autonómicas, planteado ha de resolverse de conformidad con el principio de competencia que resulta aplicable en orden a articular dicha concurrencia de normas, es decir, atendiendo a la competencia atribuida al Estado o a la Comunidad Autónoma para regular una determinada materia, debiendo precisar en este sentido que el art. 149, apartado 1, número 18 de la Constitución establece que el Estado tiene la competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, y que, por su parte, el Estatuto para Andalucía, en su Art. 13.3 establece que la Comunidad tiene la competencia exclusiva sobre Régimen Local, sin perjuicio de lo que dispone el precepto constitucional antes citado, por ello, como quiera que

Documento generado mediante Aclaración Administrativa Automatizada, registrada en la Ley 40/2015 (art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es). Emitido electrónicamente según Ley 39/2015, Art. 40 y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art. 42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 13523646176505661242		PÁGINA 3/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 165/2021/PAT

la competencia de los Alcaldes se haya regulada en la Ley de Bases de Régimen Local, por afectar al régimen jurídico básico de la Administración Local, ha de concluirse afirmado la preferente aplicación de la citada Ley de bases sobre la Ley andaluza de bienes de las entidades locales en torno a la competencia de los Alcaldes en materia de adquisición de bienes, a lo que ha de agregarse que la Comisión de Gobierno de la Corporación, autora del Acuerdo impugnado, ha actuado por delegación del Alcalde en virtud de Decreto de 8 de julio de 1999, tal y como se hace constar en el expediente».

Así, teniendo en consideración lo anteriormente indicado, el órgano competente en el presente expediente es el Pleno de la Corporación.

QUINTO.- Acordada la aceptación por el órgano competente, se procederá a formalizar la donación gratuita y condicionada del derecho de uso, pudiendo realizarse mediante Convenio.

SEXTO.- ACTA DE ENTREGA. Por aplicación analógica de lo dispuesto en los artículos 12 LBELA y artículo 22.4. RBELA será precisa acta de entrega formalizada por la Secretaría de la entidad local.

SÉPTIMO.- INVENTARIO. Las entidades locales han de tener continuamente actualizado su Catálogo, de tal forma que todo acto administrativo, en este caso de adquisición se anotará en aquél (artículo 59 de la LBELA), siendo el presidente de las entidades locales el órgano competente para ordenar el asiento (artículo 97 RBELA), si bien la competencia formal de la actualización recae sobre el Pleno (artículo 100 RBELA).

CONCLUSIONES

PRIMERA. - Resulta adecuada a la legalidad la aceptación de la DONACIÓN DEL CEMENTERIO DE SAN EUFRASIO condicionada a que la capilla continúe abierta al culto y a que se respeten los derechos adquiridos por los propietarios de panteones y nichos con sometimiento al procedimiento establecido en este informe.

SEGUNDA. - La aceptación, en su caso, del mencionado inmueble deberá producir alta del asiento correspondiente del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.

Es cuanto se tiene que informar sin perjuicio de que exista otro criterio fundado en mejor derecho y de que el órgano competente acuerde lo que estime pertinente”.

CUARTO.- Consta asimismo en el expediente Nota Simple del Registro de la Propiedad nº 1, emitida con fecha trece de julio de dos mil veintiuno.

Visto lo anteriormente expuesto, esta funcionaria que suscribe, propone a la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia, que previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Recursos Humanos, Patrimonio y Contratación someta a la consideración del Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la donación de la propiedad inmueble de titularidad de la Iglesia Católica-Diócesis de Jaén, Finca Registral 47.825 del Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén, Tomo 2198, Libro 401, Folio 213, Alta 1, con una superficie de 33.134 m² ocupados en su totalidad por el Cementerio Católico de San Eufrasio, situado en el Camino de las Cruces, nº 29, estableciéndose los siguientes condicionantes:

- Que la capilla continúe abierta al culto.

Documento generado mediante: Actuación Administrativa Autorizada, regulada en la Ley 40/2015 (art.43) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (se de aytojaen.es) firmado electrónicamente según Ley 39/2015 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015 Art.42)

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646176805661242	PAGINA 4/5



165 (V02) / PAT

REGISTRO DE LA PROPIEDAD JAEN Nº 1

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE JAEN 1 Nº: 47825
Código Registral Único: 23014000684383
Tipo de Finca: Otros urbanas
CAMINO CRUCES
Número: 29
Referencia Catastral: 1210103VG3811S0001KG
Superficie: Terreno: treinta y tres mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados

LINDEROS:

Frente, Avenida o Camino de las Cruces
 Derecha, José Martínez Martínez y Pilar Araque Delgado
 Izquierda, Terreno dotacional del Ayuntamiento de Jaén, calle de nueva apertura, hoy denominada Arquitecto Antonio Flores Urdapilleta y en parte al fondo de este lindero y formando angulo, Ronda Misericordia
 Fondo, Ronda de la Misericordia
TERRENO OCUPADO EN SU TOTALIDAD POR EL CEMENTERIO CATOLICO DE SAN EUFRASIO

TITULARIDADES

TITULARES	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
IGLESIA CATOLICA-DIOCESIS JAEN	R2300002I /Q2300002I	2198	401	213	1
Por inmatriculación 100% del pleno dominio.					

CARGAS

Inscrita sin perjuicio de tercero durante dos años desde el 25 de Febrero de 2008

Queda afecta durante cinco años al Impuesto de Actos Jurídicos, declarada exenta en autoliquidación. Jaén a 25 de Febrero de 2.008.

ASIENTO/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/ES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del Diario.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3,64 € MINUTA Nº:
 Número de Arancel: 4.1.f (IVA incluido)

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)



3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- ?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-



En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde: “En este caso hay dos turnos de intervenciones, y las votaciones las haremos con posterioridad. Lo digo, porque hay que votar un voto particular que ha presentado el Grupo Unidas Podemos por Jaén”.

Acto seguido, el Sr. Alcalde da inicio al primer turno de intervenciones dando la palabra a la Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia.

Toma la palabra, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para posicionar al equipo de Gobierno:

“Bueno, pues como todos ustedes saben, una de las prioridades que tenía el equipo de gobierno, que se marcó al inicio, era trabajar por la recuperación de nuestro patrimonio histórico para avanzar en su conservación y puesta en valor. Y fruto del trabajo de coordinación y de colaboración institucional que se ha venido desarrollando entre el Ayuntamiento de Jaén y el Obispado se plasma en el mes de septiembre de 2020 un acuerdo, un principio de acuerdo, entre el Alcalde y el Obispo de la Diócesis, de manera que, en virtud de ese acuerdo se cedería de manera gratuita al Ayuntamiento de Jaén el Cementerio de San Eufrasio. Posteriormente, se inicia la tramitación administrativa por parte del Obispado, y se emiten distintos dictámenes por parte de sus órganos consultivos, concretamente el Consejo de Asuntos Económicos y del Colegio de Consultores, que se evacúan en el mes de septiembre de 2020 aprobando la cesión gratuita del cementerio al Ayuntamiento de Jaén. Recientemente, el pasado mes de junio, se recibe comunicación por parte del Vicario General de la Diócesis en la que se pone de manifiesto el visto bueno a la cesión de la que venimos hablando, estableciendo dos condiciones. En primer lugar, que la capilla se mantuviera abierta al culto y, en segundo lugar, que se respetasen los derechos de los propietarios de nichos y panteones. Y, lógicamente, el establecimiento de estas dos condiciones es lo que determina que esta propuesta de acuerdo deba pasar por la aprobación plenaria.

Me gustaría recordarles, que el Cementerio de San Eufrasio es el más antiguo de la ciudad. Que en su día el Ayuntamiento de Jaén se hizo cargo de la construcción del cementerio y que, una vez terminada la obra, se cedió en el año 1.828 al Obispado de Jaén. Posteriormente, una vez que ya el Ayuntamiento de Jaén no tenía esa titularidad sobre el bien, el Obispado en los años veinte, en 1.927, concedió al Ayuntamiento un derecho de usufructo vitalicio, de manera que, el Consistorio asumía la obligación de vigilancia y de mantenimiento básico del mismo. Lo que estamos haciendo, en realidad, es volver a recuperar la plena propiedad del bien con la intención de poder abordar una intervención integral en el mismo de manera que pueda frenarse el deterioro, la situación de deterioro dramática en la que se encuentra el cementerio, y que en el año 2018 llevó a que se incluyera en la Lista Roja de Patrimonio de Hispania Nostra. Ya en aquel momento, en 2018, se calificaba que su situación, que su estado, era el de abandono. Y, lógicamente, pues la situación ha ido empeorándose día tras día.

Como tuve la ocasión de trasladarles en la Comisión, yo entiendo que es una noticia positiva para la ciudad, una noticia positiva para el patrimonio histórico de nuestra ciudad, porque la intención del equipo de gobierno con esta recuperación de la propiedad del cementerio es tener todo el margen del mundo, todo el margen posible, para redactar un plan director que nos permita evaluar todas las deficiencias, todas las patologías que actualmente presenta, establecer un calendario en cuanto a las intervenciones y qué vías de financiación tenemos que desarrollar tanto con recursos propios como acudiendo a distintas líneas de ayuda.



Entendemos que de lo que se trata, en definitiva, es de proteger el amplio patrimonio histórico que alberga, con lápidas, con tumbas de un enorme valor, pero también poner a disposición de esta ciudad este importante espacio que, además no se nos puede olvidar, es también un lugar de memoria histórica. Como les decía, yo creo que es una buena propuesta, una buena noticia. Y que además viene a atender las reivindicaciones que desde distintas entidades, que han venido trabajando para la protección del patrimonio histórico de la ciudad, pues se nos han ido trasladando a este Ayuntamiento desde hace muchísimos años. Esto no es algo que nos pille de nuevas, se ha venido solicitando la intervención del Ayuntamiento para frenar esa situación de deterioro que tenía el cementerio y es ahora, una vez que se recupere el pleno dominio sobre el cementerio, cuando el Ayuntamiento podrá abordar esa intervención integral”.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a los Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR:

“¿Ustedes saben, de verdad, lo que están haciendo?. Me refiero a que nosotros, por supuesto, no nos vamos a oponer a este convenio, a esta cesión que se hace de esa titularidad del cementerio pero, ¿de verdad sabemos lo que estamos aceptando?. Porque lo está aceptando el Ayuntamiento de Jaén, lo están aceptando todos los vecinos.

En su propio informe están viendo, en base a ese informe técnico, que lo que vamos a recibir es un BIC en ruinas. Asegura en su intervención que no se tienen previstas líneas de financiación. Sabemos en qué condiciones de deterioro se encuentra, y también sabemos que la protección que tiene es la máxima. Es decir, que en ese cementerio solamente se puede conservar y mantener, nada más. Poco margen queda para hacer un proyecto para la ciudad.

Y además ha hecho referencia en su última frase, y ha pasado casi de puntillas, a un asunto que yo creo que de ahí vienen la premura y las prisas por tener esa cesión del Cementerio de San Eufrasio. Y es que en el año 2020, en diciembre de 2020, estuvo visitando, creo que con usted, el Cementerio de San Eufrasio el señor Fernando Martínez, que es el Secretario de Estado de lo que es la memoria democrática, e hizo unas declaraciones, en las que usted estaba presente, diciendo que para el año 2021, es decir este año, se tenía previsto incluir la fosa común 702 del Cementerio de San Eufrasio para hacer trabajos de exhumación. Quiero decir con esto, que si vienen a traer aquí un proyecto, un convenio, digan toda la verdad. ¡Que no pasa nada!, no tienen que esconder nada. Lo que queremos es que se aclare y que se diga todo, y que no se haga un uso político de un hecho. No lo vendan solamente, como se ha escuchado aquí, como defensa del patrimonio histórico, defender... No. Aquí hay algo que subyace, algo que hace que esa premura se vea de una manera tan evidente. Por favor, lo que estoy diciendo, estaba usted presente, el Secretario de Estado estuvo aquí e hizo esas declaraciones. ¿Está prevista esa exhumación dentro de este Plan para el 2021?. No lo esconda. Dígalo, que no pasa absolutamente nada. Lo que no vamos a permitir es que se haga un uso partidista y político de un elemento que es patrimonio de todos los jiennenses, y que va mucho más allá de lo que ustedes pretenden hacer.”

No intervienen los concejales no adscritos, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ y D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ.



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, el Concejal viceportavoz, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“Bien, en relación con este punto, según el Negociado de Patrimonio en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Jaén, referido al año 2016, consta el Cementerio de San Eufrasio como cementerio católico municipal. Cementerio católico, ¿no?. Ni laico, ni musulmán, ni de otro tipo. Bien, es cierto que, luego en la realidad, existe una parte que es civil. Por decirlo así, aconfesional. En cualquiera de los casos, sobre este bien inmueble existe un derecho de usufructo indefinido concedido al Ayuntamiento de Jaén y se establece que la titularidad de la finca original era propiedad de la Iglesia Católica Diocesana de Jaén.

Se postula, por tanto, ahora una donación para la ciudad de Jaén por lo que queda integrado en el Ayuntamiento de Jaén el pleno dominio, y pasaría ya efectivamente a la ciudad de Jaén. Si, es verdad que, existen unos condicionantes establecidos y que se aceptarían, cuales son:

Que la capilla continúe abierta al culto. Esto no es algo nuevo, no sería establecer algo nuevo sino reconocer un hecho que se ha producido, que se ha venido produciendo.

Y que se respeten los derechos adquiridos de los propietarios de panteones y nichos, que no es otra cosa sino atender al respeto a la legalidad vigente.

Se valora convenientemente esta adquisición, por el interés público municipal. Y se acepta la donación condicionada, por tanto, es competencia del Pleno el adoptarla. Se nos asegura, por el equipo de gobierno, que es conveniente adquirir la propiedad plena para poder acometer proyectos de reforma y rehabilitación sobre el cementerio. Esto supondrá, en un futuro próximo, tener que acometer actuaciones de adecuación, mantenimiento constructivo y un coste económico sobre la zona. Confiamos en que se pueda lograr una financiación de otras administraciones para ello. Y, en cualquiera de los casos, nos encontramos con un cementerio del 1.829 en el que tantos vecinos de esta ciudad, ilustres o no, reposan desde hace muchos años y que tiene la consideración de campo santo y lugar de respeto que debe ser mantenido entendemos que por los sucesores, los herederos, los actuales vecinos de esta ciudad, por más que, además está declarado como bien de interés cultural, lo cual conlleva unas consecuencias legales que deben ser respetadas y cumplirse. Y es por tanto una zona de protección, amén de interés histórico, artístico, y demás. Bien, esto con respecto a la propuesta general.”

A continuación, el Sr. Ureña Contreras, concluye: “Y sobre el voto particular del Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén, decir que, bueno, desconocíamos los contenidos concretos del título de usufructo pero por la señora Tte. Alcalde se nos ha detallado que en el año 1.927 el usufructo recae en el Ayuntamiento de Jaén así como el deber de mantenimiento del mismo. Esto es también coincidente con las normas generales del Código Civil, es decir, que el usufructuario es el que debe de cuidar la cosa con la diligencia de un buen padre de familia y debe de atender a las reparaciones ordinarias. Esa es la normativa general pero además, en este caso, se ve ratificada. Por tanto, ya existía también en el Ayuntamiento, en la Corporación, el deber de mantenimiento de este lugar en las condiciones adecuadas.



Tampoco podemos negar el origen católico del cementerio, ni en el uso ni en cuanto al culto de su capilla que, por otro lado, no sé si será testimonial a fecha actual dado que desde hace ya bastantes años los enterramientos ya no se producen en este lugar, ¿no?. En cualquiera de los casos, también existe en el cementerio, parece ser, una parte civil o aconfesional del mismo.

Y decirle, respecto al voto particular que se nos presenta, que la no confesionalidad del Estado debe conjugarse con respecto a la religión mayoritaria en la sociedad española. Y que tradicionalmente se ha venido respetando, en virtud de la aplicación del Artículo 16 de la Constitución Española, lo que es tener en cuenta la creencia religiosa mayoritaria en España, sin menoscabo de otras confesiones religiosas que ahora no vienen a cuento. En cualquiera de los casos, pretenden llegar con su voto particular a la misma finalidad que ahora se pretende, que es adquirir el pleno dominio, la titularidad municipal. Eso sí, parece que el único problema o escollo que les plantea es la presencia o no de la capilla. No entendemos esta cuestión porque no presenta problema ninguno.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

“Bueno, aquí tenemos sobre la mesa el debate de un bien de interés cultural que, como ya se ha señalado, está en grave riesgo. Y así lo ha señalado la Asociación en Defensa del Patrimonio Histórico Hispania Nostra, catalogándolo dentro de la Lista Roja de Patrimonio por el abandono del mismo, la desidia de quien dice ser la propietaria de este bien, y también por la falta de interés de las Administraciones que deben velar por proteger el patrimonio. Y, en este caso, señalamos concretamente al Ayuntamiento, también a la Junta de Andalucía y, en lo que tenga que ver también, al gobierno del Estado.

Pues este bien, que está a punto del colapso, va a ser generosamente cedido por la Iglesia Católica para que se haga cargo... Vamos para, traducido de alguna forma, para que se las apañe como pueda el Ayuntamiento. Cuando lo inmatriculó la Diócesis de Jaén sí le interesaba pero ahora que se cae a pedazos y que hay que echarle varios millones, parece que deja de interesarle. Y es que acerca de esta propuesta, desde Unidas Podemos, debemos señalar dos cuestiones que afectan a la donación condicionada que aquí se propone. La primera, viene referida al propio hecho de la donación. Y la segunda, a las condiciones de la misma. En cuanto a la donación, son los propios documentos que se aportan junto a esta propuesta los que ponen de manifiesto que el bien en cuestión es un bien inmatriculado por la Iglesia Católica. A merced, claro, de la legislación impulsada por el gobierno de José M^a Aznar que abrió la puerta a la incorporación fraudulenta, a nuestro entender, de miles de bienes por parte de la Iglesia Católica con el simple requisito de un documento propio reconociéndose como tal. Como todos conocemos el famoso caso de la Mezquita de Córdoba..., pues bueno, en Jaén estas prácticas también se llevaron a cabo y el cementerio viejo es un ejemplo de ello. Así que el argumento está servido. Con el acto que se quiere aprobar hoy se pretende dar carta de naturaleza a una entidad que no es la legítima propietaria del bien, claramente público, y que de esta forma ellos puedan ceder a la institución pública el mismo en una clara contradicción: no puedes ceder lo que no es tuyo, no se puede adquirir lo que siempre ha sido tuyo. Y lo decimos así porque pensamos que este extremo queda más que claro en el informe que desde el Área de Patrimonio Histórico se ha detallado. Y deja claro, pues:



Primero,- Que la construcción, cuando se construyó, quien impulsó esta construcción... Lo dice claramente, el motivo de la construcción fueron mejoras sanitarias gestionadas desde el municipio y legisladas por Carlos III. Que el que lo mandó construir fue el Real Consejo de Castilla, en 1.824. Se afirma también en el informe, que la Iglesia presentó resistencias a esta construcción, así se manifiesta. Se afirma que en la contrata se hace referencia al nombramiento, por parte del Ayuntamiento, de un supervisor que da parte a los servicios comisionados de la Corporación.

El informe solo menciona que la Iglesia Católica tenía una responsabilidad de gestión. No como ha señalado la señora África Colomo, que ha hablado de cesión. No se habla de cesión sino que se hace con la responsabilidad, entendemos que, con la responsabilidad de gestión. Y esta gestión se hacía según un reglamento que suscribía el regidor de la ciudad, no de otra forma. Queda de manifiesto además, como ha señalado, que hubo una cesión. No como ha dicho de los derechos de usufructo, sino que hubo una cesión al Ayuntamiento en 1927.

Es evidente, que el cementerio municipal es patrimonio del municipio, aunque por motivos de tradición y del férreo control que siempre ha tenido la Iglesia Católica sobre el poder civil, y que vemos que aún continúa, esta tenía asignada simplemente la gestión del mismo. Y podríamos decir que era, de alguna forma, la concesionaria del servicio del cementerio.

Con respecto a la segunda cuestión que queremos plantear, sobre las condiciones que se plantean, pensamos que esta condicionalidad es inaceptable de alguna forma. Nos referimos, concretamente, a la condición de que la capilla continúe abierta al culto. Además de que la Iglesia nos done algo que no es suyo, nos pone condiciones. Y precisamente es, que un bien que será parte del Ayuntamiento, o sea público, tenga una dedicación privada relacionada con una confesión religiosa. Es decir, quiere que el Ayuntamiento tenga unas dependencias para dar misa. Y creo que todas conocéis nuestra posición acerca de la necesidad de que las instituciones públicas sean laicas y que se aplique la aconfesionalidad del Estado.

Saben que hemos presentado un voto particular al que haré referencia en mi segunda intervención.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra la Concejala D^a M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, para posicionar a su grupo:

“En primer lugar, decirle al señor Ureña que estoy realmente sorprendida sobre el debate que ha originado sobre este punto en concreto.

Como bien ha quedado expuesto por la compañera, señora Colomo, este cementerio se construyó en el año 1.829 y es propiedad de la Iglesia Católica, de la Diócesis de Jaén. Así lo avala su inscripción en el Registro de la Propiedad Número Uno de Jaén, que da total validez a dicha propiedad.

En septiembre del año 2020, el señor alcalde tiene a bien solicitar al Obispado de Jaén, a su propietario, la adquisición a título gratuito del Cementerio de San Eufrasio. El mes pasado, el señor Vicario General de la Diócesis emitió un certificado en el que, después de diversas reuniones tanto del Consejo de Asuntos Económicos como del Colegio de Consultores, estiman aceptar esa cesión del Cementerio de San Eufrasio al Excmo. Ayuntamiento de Jaén.



Este tipo de cesiones, si bien es verdad que suelen ser sin contraprestación alguna, en determinados casos pueden establecer condiciones. Y, en este caso, el Obispado al ser el propietario establece a la hora de cederlo dos condiciones que son totalmente lícitas y perfectamente entendibles. Por un lado, que la capilla continúe abierta al culto, algo que entendemos que es totalmente lógico puesto que estamos hablando de un Campo Santo Católico, que también tiene su parte civil, pero es un Campo Santo Católico. Y, en segundo lugar, que se respeten los derechos adquiridos por los propietarios de los panteones y nichos. Según hemos podido ver en el informe emitido por la Jefa del Negociado de Patrimonio, se dice que, resulta conforme a derecho la adquisición de la donación del Cementerio de San Eufrasio condicionada por estas dos cláusulas que hemos mencionado anteriormente.

No podemos perder de vista que esta donación es voluntaria y de común acuerdo por las partes intervinientes, por lo que, no entendemos el debate y las objeciones manifestadas por usted, señor Ureña, en representación de Unidas Podemos por Jaén. Pero, claro está, que todo lo relacionado con la Iglesia a ustedes les causa una injustificada repulsa. El equipo de gobierno entiende que este convenio puede ser beneficioso para la ciudad de Jaén, y lo acepta. Por lo tanto, hay que acatar y respetar esta cláusula, las dos. Pero, en concreto, a la que usted se opone: que la capilla se mantenga abierta al culto. Debe de quedar muy claro que, aunque estén estas dos cláusulas, el objeto principal de esta cesión es mejorar las condiciones en las que se encuentra actualmente este cementerio.

Desde el Grupo Municipal del Partido Popular, esperamos y deseamos que este Campo Santo se convierta en un lugar agradable de visita ya que tiene una gran riqueza patrimonial tanto de patrimonio funerario (panteones y esculturas) como de la historia de la sociedad jiennense de los siglos XIX y XX. Se podía hacer también un jardín cementerio. Pero lo que no nos gustaría, de ninguna de las maneras, es que en este Campo Santo se celebren, pues, teatros de tipo Halloween, o de miedo, que puede prestarse a ello, pero con eso no estaríamos de acuerdo porque no podemos perder de vista que es un Campo Santo en el que se están las almas de miles de jiennenses que tienen que descansar en paz.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra a la Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia para cerrar el primer turno de intervenciones sobre el asunto.

Toma la palabra, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para responder a la primera intervención de los portavoces de los distintos grupos políticos, y a la de los concejales no adscritos que han intervenido.

“Bueno, en principio, voy agradeciendo el apoyo que se nos plantea y se nos presta, tanto por parte del Partido Popular como de VOX, a esta iniciativa municipal.

Sí lamento decirle, señor Javier Ureña, que lamento que en este punto no podamos estar de acuerdo. Y, desde luego, no comparto en absoluto, ya lo hemos hablado en alguna ocasión, lo que ha planteado en su intervención que es reflejo del voto particular, que entiendo que después lo va a detallar con más profundidad. En todo caso, sí que le adelanto que vamos a votar en contra de ese voto particular que se ha formulado, porque yo creo que parte de un error de concepto. Y es que realmente ese suelo era titularidad del Obispado y, además, así aparece en el informe de Cultura al que ha hecho referencia usted. Es cierto, que el Ayuntamiento acomete la obra y que, posteriormente, se cede. Es que, no hay más. Por lo tanto, el titular dominical de ese cementerio es el Obispado de Jaén.



Otra cosa, es que el procedimiento para la inscripción haya sido uno u otro. Es verdad, que se elige el procedimiento de inmatriculación, que es un procedimiento expreso que es mucho más sencillo y mucho más fácil de abordar, pero eso no quita para que tenga título suficiente. Y ese título es el que permite que años después, un siglo después, se pueda establecer ese usufructo vitalicio. Yo, sinceramente, creo que estamos aquí para hacer política. Y al final de lo que se trata es de no eludir los problemas que puede tener la ciudad. Y cuando es posible coger el camino más corto. Yo creo que es mejor mantener una buena relación institucional con el Obispado de Jaén con el que tenemos muchos intereses en común vinculados, por ejemplo, a la apertura de los templos como recurso turístico. Yo creo que tenemos que trabajar en esta línea y que, desde luego, al Ayuntamiento no le aporta nada tener que irnos al juzgado para impugnar inmatriculaciones cuando el camino más directo es acordar esta cesión en los términos que se han planteado. Sinceramente, creo que es el camino que tiene el resultado más cierto, más rápido y que nos va a permitir atender, además, una reivindicación histórica en relación con el Cementerio de San Eufrasio.

También se cuestiona, y también aprovecho para contestarle a usted y a la señora Cantos en este punto, que se adquiere un bien que está en un pésimo estado de conservación. Es que no sé qué quieren que hagamos: ¿Qué sigamos mirando para otro lado?. Es que por esa regla de tres no podríamos estar planteando una intervención en la Iglesia de San Miguel. Saben ustedes que estamos comprando todas las viviendas que embute la Iglesia de San Miguel, precisamente, pues para intervenir y recuperar ese espacio para la ciudad de Jaén. Pero, por esa regla de tres, tampoco podríamos plantear la expropiación de la Plaza de Santiago para frenar el deterioro de la zona. Es que la responsabilidad, cuando se llega a un gobierno municipal, es abordar de frente, con todas las herramientas que tenemos a nuestra disposición, los problemas que existen. Yo creo que en eso deberíamos de estar todos y todas las que nos sentamos en este Salón de Plenos.

Por último me gustaría decir, en relación con lo que ha planteado la señora Cantos, que en relación con lo que se manifestó por parte del Secretario de Estado de Memoria Histórica, es cierto que, se iba a conceder un dinero pero que va a ser la Junta de Andalucía a la que se le van a transferir 60.000 euros para que pueda hacer una evaluación del coste que supondría llevar a cabo las exhumaciones. El Ayuntamiento, perfectamente, con el título del usufructo vitalicio podría haber permitido esta intervención. Y desde luego con esta estrategia de embarrar y de mezclar churras con merinas, creo que se hace más daño que otra cosa.

Y me gustaría preguntarle, señora Cantos, ya que usted saca a gala el provenir del movimiento vecinal y de la calle: ¿Dónde estaba usted cuando las asociaciones han estado peleado a muerte por salvar el cementerio?. Porque yo no la he visto en ninguna concentración, en ninguna reivindicación, ni cuando aquí se han planteado mociones por parte de colectivos.”

Acto seguido, D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR (Concejala no adscrita), solicita la palabra al Sr. Alcalde, por alusiones.

El Sr. Alcalde, se dirige a la señora Cantos: “Sra. Cantos, tiene un segundo turno de intervención, con lo cual, puede usted hacer uso de la palabra.”

Toma la palabra, D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR: “De acuerdo, pues, voy a hacer uso de mi turno de palabra. Pues, mire usted, cuando ustedes estaban defendiendo el Cementerio de San Eufrasio, yo estaba en el Cementerio de San Eufrasio con la campaña “No puedo verlo, no quiero verlo”, con los representantes de asociaciones exigiendo una adecuación.



Y cuando usted está hablando de la Plaza de Santiago, es usted la que está mezclando, churras con merinas. Porque usted me está hablando de que no hay una financiación para el cementerio, y estamos hablando de Santiago. Santiago viene ya con una financiación, con un proyecto, y con unas autorizaciones. Así que no sea usted la que mezcle, no sea usted la que embarre. Y que sepa que todavía tengo por ahí las camisetas de “No puedo verlo, no quiero verlo”, que si quiere alguna se la puedo ceder para que vaya con ella a la próxima visita del Cementerio de San Eufrasio.”

No intervienen los Concejales no adscritos, D. Miguel Castro Gutiérrez y D. Francisco Javier Díaz Ráez.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra el Concejal viceportavoz, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para expresar, muy brevemente, algunas matizaciones a lo que se ha expuesto por parte del Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén. En cuanto al tema de la adquisición de la propiedad por inmatriculación de un bien, entiende que es un mecanismo perfectamente legal, no habiéndose acreditado que se haya producido ningún fraude. Por lo que entiende, que lo que no van a hacer es presuponerlo. Sabe que lo que más problema le plantea al Grupo Municipal de Unidas Podemos por Jaén es el asunto de la capilla y que esto no es sino consecuencia de su anticlericanismo.

De lo manifestado por la Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia, en su anterior intervención, entiende que el usufructo del que se dispone ahora no entorpece a las actuaciones que se puedan acometer. Es decir, que el hecho de adquirir la propiedad o no es una conveniencia que se puede entender pero que, perfectamente, con el usufructo actual se pueden acometer también las labores y las tareas de remodelación y protección del patrimonio histórico y del BIC. Si no es así, solicita que se le aclare.

Sobre lo manifestado por parte de la Concejal no adscrita, D^a María Cantos Alcázar, en relación a una posible causa de Memoria Histórica, que entiende no ha quedado debidamente aclarado por parte de la Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia, sí que manifiesta que muchas veces los proyectos tienen una formalidad inicial y luego subyacen otras razones y otros motivos que se desconocen y que solo con el paso del tiempo se desvelan. Entiende que si esto es así, no deben tener inconveniente en decirlo porque también ocurre en otros proyectos como el tema de la recuperación de caminos rurales donde, parece ser, que también existen otros proyectos de recuperación de Memoria Histórica, etc., sobre los que no se dice claramente. Por lo que entienden que hay algunas dudas e incertidumbres que solo quedarán desveladas con el paso del tiempo.



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra, el concejal portavoz D. JAVIER UREÑA OLIVERA para exponer que su grupo comparte con el equipo de gobierno el objetivo que se plantea con poder recuperar un bien de interés cultural, rescatarlo del abandono y poder ponerlo a uso de la ciudadanía para que lo pueda disfrutar. Lo que no comparte su grupo, es la fórmula. Por lo tanto, no cuestionan, no participan en las cuestiones que ha podido señalar la concejal no adscrita, señora Cantos.

Con respecto a lo manifestado por la concejal del Grupo Municipal Popular, señora Azañón, el señor Ureña manifiesta que él también ha visitado el Cementerio de San Eufrasio. Que, de hecho, todos los años lo visita porque allí hay miles de demócratas fusilados por un régimen fascista.

En relación con el voto particular que su grupo va a presentar, señala que lo plantean por dos motivos fundamentales. En primer lugar, la condicionalidad que supondría que el Ayuntamiento fuera a gestionar un espacio que es para un uso exclusivo de un culto católico. Y, en segundo lugar, que el Cementerio de San Eufrasio es un bien inmatriculado por la Iglesia Católica.

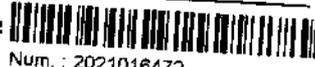
Acto seguido, D. JAVIER UREÑA OLIVERA Concejal portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén, y su representante en la Comisión Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, de conformidad con el artículo 97.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emite el siguiente:



UNIDAS PODEMOS:
POR JAÉN

Grupo Municipal

AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Num.: 2021016472 CJPRE
Fecha: 26-07-2021 12:53
JAÉN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
13524515435101552604 Solicitud

Grupo Municipal de Unidas Podemos por Jaén

Plaza de Santa María, 1
Tfjs.: 673664389 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com



Javier Ureña Olivera, portavoz del Grupo Político Unidas Podemos por Jaén y su representante en la Comisión Informativa de Presidencia, Régimen interior, Patrimonio y Contratación, cuyos datos personales obran en poder de la Secretaría General y de conformidad con el artículo 97.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) emite el siguiente

Voto Particular

sobre el punto 13 del orden del día de la sesión de la Comisión Informativa de Presidencia Régimen interior, Patrimonio y Contratación del 26 de julio de 2021 denominado: PROPUESTA DE ADQUISICIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL CEMENTERIO DE SAN EUFRASIO.EXPTE 165/2021/PAT.

Tomado conocimiento del asunto expuesto en el punto 13 del orden del día de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Presidencia Régimen interior, Patrimonio y Contratación del día 26 de julio de 2021 y emitiendo un voto negativo sobre el mismo, a través de este voto particular paso a exponer las motivaciones del mismo:

1. Tal y como figura en la documentación adjuntada a la convocatoria de la sesión se trata de la aceptación de una donación condicionada que supondría hacerse cargo por parte del Ayuntamiento de un bien catalogado de Interés Cultural que está en grave riesgo por la clara falta de mantenimiento a la que le ha sometido la Diócesis de Jaén de la Iglesia Católica.
2. Este bien está dentro de la Lista Roja del Patrimonio que elabora la asociación Hispania Nostra. Esta situación de riesgo sería motivo suficiente para iniciar acciones por incumplimiento de las obligaciones de conservación de un BIC.
3. La adquisición de este bien va a suponer una importante inversión para su recuperación y posterior mantenimiento, motivo suficiente para obtener el bien libre de toda carga o condicionalidad.
4. La condición propuesta por el Consejo de Asuntos Económicos de la Diócesis de Jaén de la Iglesia Católica, supondría mantener un bien patrimonio del Ayuntamiento para el ejercicio confesional de una creencia religiosa en concreto, lo que choca frontalmente con el principio de No Confesionalidad del Estado.
5. El bien que se pretende adquirir, tal y como viene reconocido en la Nota del Registro de la Propiedad nº1 de Jaén, es un bien inmatriculado por la Iglesia Católica al amparo de la legislación que le permitió inmatricular una gran cantidad de bienes sin documentación que justificara su propiedad.



UNIDAS PODEMOS
POR JAÉN

Grupo Municipal

Grupo Municipal de Unidas Podemos por Jaén
Plaza de Santa María, 1
Tifs.: 673664389 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

6. Del informe "Memoria histórica descriptiva y estado de conservación del Cementerio de San Eufrasio" elaborado por el Área de Patrimonio Histórico del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico se puede extraer la titularidad pública del bien desde el momento de su construcción.
7. En el pleno del 22 de noviembre de 2019 se acordó mediante una moción resolutive "iniciar el procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación de aquellos bienes inmatriculados a favor de la Iglesia Católica en la ciudad de Jaén cuando su naturaleza pudiera ser de titularidad pública, ejerciendo las acciones administrativas o judiciales que procedan para la plena efectividad del derecho que correspondiera al Ayuntamiento de Jaén".
8. En virtud de lo anterior, la adquisición de este bien no debería de llevarse a cabo a través de una cesión por parte de quienes nunca han sido los legítimos propietarios del Cementerio, si no a través del procedimiento administrativo o judicial que permita reconocerlo como bien público.

Por todo lo anteriormente señalado manifiesto **mi voto contrario** a la propuesta que traslada la Tenencia de Alcaldía delegada del Negociado de Patrimonio y propongo como alternativa las siguientes:

Acuerdos

1. Rechazar la adquisición condicionada a título gratuito del Cementerio de San Eufrasio.
2. El inicio del procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación del bien denominado Cementerio de San Eufrasio de la ciudad de Jaén con el fin de determinar la titularidad pública del mismo para su posterior reconocimiento de derechos a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén.

Para que conste a los efectos oportunos.

En Jaén a 26 de Julio de 2021

Fdo: Javier Ureña Olivera

A/A Presidencia de la Comisión de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación.



Acto seguido, el Sr Ureña Olivera, añade:

“Solo quiero recordar, y esto sí que se lo señalo específicamente a los concejales del PSOE, que en noviembre de 2019 este Pleno acordó mediante moción resolutive presentada por nuestro grupo en el Ayuntamiento, una vez reconocido el listado de bienes inmatriculados por la Iglesia Católica, iniciar el procedimiento del ejercicio de la potestad de investigación de aquellos. Lo mismo que proponemos en este voto particular. Y les recuerdo que la votación salió adelante, se aprobó en este Pleno con los votos a favor de nuestro grupo, del PSOE, y con las abstenciones de los 4 concejales de Ciudadanos. Nosotros lo único que planteamos aquí es ejercitar aquello que se aprobó en un Pleno, y que no se ha hecho durante estos dos años. Que debería haberse hecho porque se tiene conocimiento de que este bien es inmatriculado desde hace muchísimo tiempo pero, específicamente, ya desde principio de este año el listado lo ponía claramente. Lo que se trata de hacer aquí, es lo mismo que se hizo con el procedimiento de La Torre del Concejo. Y le recuerdo también al equipo de gobierno que ese expediente duerme el sueño de los justos porque se cerró para abrir otro y llevamos años esperando que se vuelva a abrir ese proceso para recuperar otro bien inmatriculado por la Iglesia Católica.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, la Concejala viceportavoz, D^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO para posicionar a su grupo:

“Con carácter previo, señor Ureña no es una cosa que me guste pero, bueno, usted ha hecho alusión a las víctimas asesinadas por el franquismo. Y yo hago alusión a los cientos de jienenses que fueron asesinados en los trenes de la muerte, en agosto del 36, en el Puente de Vallecas. Entre ellos, un obispo y su hermana.”

Igualmente, la Sra. Azañón manifiesta que no entiende la inquina que el Partido Político del Sr. Ureña tiene con todo lo relacionado con la Iglesia Católica y, en concreto, con que esté abierta al público la capilla ubicada en el Cementerio de San Eufasio. Sobre el particular, cree que hay que entender y respetar que son muchos los jienenses que profesan la fe católica y que ello no es impedimento, ni perjudica al resto de ciudadanos que no tienen esas creencias, al estar reconocido el derecho a la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos por el Artículo 16.1 de la Constitución Española de 1.978. Y también por el Artículo 19 que establece la libertad de culto y el derecho de toda persona a profesar libremente su religión.

Acto seguido, la señora Azañón, añade:

“Como usted ha hecho mención, en el Cementerio de San Eufasio en los años en los que gobernaba Izquierda Unida en coalición con el Partido Socialista, 2007-2011, se inauguró un monumento en honor a las víctimas de la Memoria Histórica, ¿no?. Nos puede gustar más, nos puede gustar menos, pero lo respetamos. Y todos somos libres para honrar a nuestros fallecidos ante ese monumento o ante una capilla. Porque la esencia de la democracia es la libertad y el respeto mutuo, y no coartar los derechos ni las creencias de los ciudadanos como ocurre en los gobiernos que ustedes lideran.”



A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra a la Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia para cerrar el debate.

Toma la palabra, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ para responder a la segunda intervención de los portavoces de los distintos grupos políticos.

Inicia su intervención manifestando que en esta su segunda intervención va a ser muy breve porque cree que se ha debatido el asunto más que suficientemente. Le apena el tono de según que debates porque, además, cree que precisamente el Cementerio de San Eufrasio es el ejemplo perfecto de que todo el mundo tenía espacio allí puesto que efectivamente hay una parte católica, hay una parte que es laica en la que hay personas de distintas confesiones religiosas, y también considera que es un lugar de memoria. Y entiende que nada más que por eso se debería suscitar el consenso de todo el pleno.

Además, considera que la adopción de este acuerdo es el punto de partida para que se pueda abordar y se pueda intervenir de una manera mucho más ambiciosa en el Cementerio de San Eufrasio. Señala que, hasta ahora por parte de Mantenimiento Urbano, se ha hecho un esfuerzo importante abordando la intervención en las cubiertas para evitar el colapso de los nichos, que va en la línea de ese trabajo de dignificación de la situación en la que se encontraban los cementerios de la ciudad y que se ha venido haciendo, de manera callada, desde el minuto uno por parte del señor Padorno. Punto de partida que, además, supondrá que de manera coordinada entre Mantenimiento Urbano y el Área de Cultura, que considera imprescindible dada la catalogación como BIC, se pueda abordar un Plan Director. Ese Plan Director les va a permitir planificar de manera sensata cómo se va a abordar esa intervención integral empezando lógicamente por las zonas más afectadas, los patios 1 y 2, aparte de los nichos.

Y también, considera que va a poder ser una fuente para atraer inversiones a la ciudad, sea por la vía que sea. Entiende que lo más fácil es que se puedan dedicar Planes de Empleo, por ejemplo dinamizando toda la parte de albañilería, en algún momento. Incluso plantearon que fuera desde la Escuela Taller. Pero también acogándose a distintas subvenciones y líneas de financiación que, precisamente, apuestan por la protección y conservación de patrimonio histórico.

Concluido del debate del asunto, el Sr. Alcalde somete a votación del Excmo. Ayuntamiento Pleno el voto particular emitido por el Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.



Sometido a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo rechaza, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión plenaria, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**CONCEJALES NO ADSCRITOS**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto a favor de D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), y la abstención por ausencia de D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO (**PP**). No asiste a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**). *En total 23 votos en contra, 2 votos a favor y 1 abstención por ausencia, lo que representa el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Quedando, por tanto, rechazado.*

Acto seguido, el Sr. Alcalde somete a votación del Excmo. Ayuntamiento Pleno el dictamen. Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión Plenaria, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), la abstención de D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**CONCEJALES NO ADSCRITOS**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), y la abstención por ausencia de D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO (**PP**). No asiste a la sesión plenaria D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**). En total 12 votos a favor, 2 votos en contra, 11 abstenciones y 1 abstención por ausencia en el momento de la votación, ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la donación de la propiedad del inmueble de titularidad de la Iglesia Católica-Diócesis de Jaén, Finca registral 47.825 del Registro de la Propiedad Nº 1 de Jaén, Tomo 2198, Libro 401, Folio 213, Alta 1^a, con una superficie de 33.134 metros cuadrados ocupados en su totalidad por el Cementerio Católico de San Eufrasio, situado en el Camino de las Cruces, nº 29, estableciéndose los siguientes condicionantes:



- Que la capilla continúe abierta al culto.
- Que se respeten los derechos adquiridos por los propietarios de los panteones y nichos.

SEGUNDO: Por aplicación analógica de lo dispuesto en los artículos 12 LBELA y 22.4 RBELA, la donación de esta propiedad, gratuita y condicionada, será efectiva a la firma de la correspondiente Acta de Entrega.

TERCERO: Los gastos originados por la presente donación serán satisfechos según ley.

CUATRO: Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para hacer efectiva dicha adquisición de la propiedad por medio de donación.

QUINTO: Aprobar la actualización del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo al Obispado de Jaén.

NÚMERO VEINTIOCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO “EMPLE@JAÉN III” EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL PSE, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A EE.LL. PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE), LOTES 4,5, 7, 8, 9, 12, 13, 19.

Previo dictamen favorable emitido la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021.

Vistas las propuestas de acuerdo formuladas con fecha 16 de julio de 2021 por la presidenta del Instituto Municipal:



PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAEN III", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL FSE, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A EE.LL PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE), LOTE 4: TÉCNICO DE MARKETING ONLINE, BUSCAD, SOCIAL MEDIA Y MÓVIL I ED (COMM 049PO).

ANTECEDENTES DE HECHO.

- 1.- Con fecha 6 de octubre de 2020, se decreta el inicio del expediente de contratación del expediente de referencia por importe de 1.366.815,60 euros.
- 2.- Informe de necesidad del órgano de contratación, de 6 de octubre de 2020, firmado por el Presidente del IMEFE.
- 3.- Con fecha 1 de octubre de 2020, se emite memoria justificativa por parte del técnico competente.
- 4.- Con fecha 30 de octubre de 2020, se emite informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación.
- 5.- Tras la propuesta del Presidente del IMEFE de 4 de noviembre de 2020, con fecha 28 de diciembre de 2020, se aprueba por Pleno Municipal el expediente de contratación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para el CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAEN III", (19 LOTES).
- 6.- Con fecha 23 de marzo de 2021, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres de los diferentes lotes.
- 7.- Con fecha 22 de abril de 2021, la Mesa de Contratación procede a la lectura de informes de aclaración e informe de valoración de ofertas presentadas y propone la elevación al órgano de Contratación de los diferentes lotes.

A la vista del informe de la técnico responsable, que literalmente es como sigue:

Lote 4: TÉCN. DE MARKETING ON LINE, BUSCAD, SOCIAL MEDIA Y MÓVIL. I ED. (COMM049PO).

Empresas	Oferta Económica	Puntuación máxima	Puntuación	Equipación	Experiencia	Puntuación
Ciforma Jaén, SL	8.975,52 €	8.692,22 €	49,00	30	21	100
Formaempresa Sur SL	9.756,00 €		45,08	30	15	90,08
Grupo MYA Soluciones Estratégicas SL	10.406,40 €		42,26	30	21	93,26
Enclave Formación SL	11.453,71 €		38,40	30	18	89,4
Fiss Jaén SLU	12.000,00 €		36,65	20	10	66,65



Almarir Consultores SL	12.600,00 €	34,90	30	21	85,9
------------------------	-------------	-------	----	----	------

Ajustándose las ofertas a lo establecido en el PCAP y al Pliego de Prescripciones Técnicas, no incurriendo ninguna de las mismas en los criterios de ofertas anormales o desproporcionadas y en base a los criterios de valoración establecidos tanto en el Informe Técnico como en el PCAP, la mejor oferta valorada es la de la mercantil Ciforma Jaén S.L.

La mesa propone en el lote 4 la adjudicación a la mercantil CIFORMA JAÉN S.L., por importe de 8.975,52 euros.

8.- Se requiere la documentación establecida en el art. 150.2 de la LCSP a la empresa, aportándola en tiempo y forma

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 151. Resolución y notificación de la adjudicación.

1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

La DA Segunda de la LCSP prevé que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las EE.LL las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del



presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

Por todo lo anterior, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Adjudicar a la mercantil CIFORMA JAÉN S.L., la contratación del LOTE 4: TÉCNICO DE MARKETING ONLINE, BUSCAD, SOCIAL MEDIA Y MÓVIL I ED. (COMM 049PO) por importe de 8.975,52 euros.

2.- Publicar la adjudicación correspondiente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.

3.- Dar traslado a los interesados, con indicación de los correspondientes recursos.

Jaén, a 16 de julio de 2021
LA PRESIDENTA DEL IMEFE

26006343J MARIA DEL CARMEN ANGULO (R: P230001401)
Firma digitalmente por ANGULO (R: P230001401)
Fecha: 2021.07.20 12:16:34 +02'00'

M^o Carmen Angulo Montoro



INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y
FORMACIÓN EMPRESARIAL DE JAÉN



PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAEN III", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL FSE, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A EE.LL PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE). LOTE 5: FOTOGRAFÍA AÉREA Y FOTOGRAMASD PARA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL CON USO DE DRONES. III ED. (EOCO021PO).

ANTECEDENTES DE HECHO.

- 1.- Con fecha 6 de octubre de 2020, se decreta el inicio del expediente de contratación del expediente de referencia por importe de 1.366.815,60 euros.
- 2.- Informe de necesidad del órgano de contratación, de 6 de octubre de 2020, firmado por el Presidente del IMEFE.
- 3.- Con fecha 1 de octubre de 2020, se emite memoria justificativa por parte del técnico competente.
- 4.- Con fecha 30 de octubre de 2020, se emite informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación.
- 5.- Tras la propuesta del Presidente del IMEFE de 4 de noviembre de 2020, con fecha 28 de diciembre de 2020, se aprueba por Pleno Municipal el expediente de contratación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para el CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAEN III", (19 LOTES).
- 6.- Con fecha 23 de marzo de 2021, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres de los diferentes lotes.
- 7.- Con fecha 22 de abril de 2021, la Mesa de Contratación procede a la lectura de informes de aclaración e informe de valoración de ofertas presentadas y propone la elevación al órgano de Contratación de los diferentes lotes.

A la vista del informe de la técnico responsable, que literalmente es como sigue:

Lote 5: FOT AÉREA Y FOTOGRAM PARA CONSTR. Y OBRA CIVIL CON USO DE DRONES. III ED. (EOCO021PO)

Empresa	Precio Excluido	Precio Base Simplificada	Matrícula	Exposición	Primera	Puntuación
Ciforma Jaén, SL	15.925,04 €	15.547,30	49,00	30	21	100
Grupo MYA Soluciones Estratégicas SL	22.942,86 €		34,01	30	21	85,01



Ajustándose las ofertas a lo establecido en el PCAP y al Pliego de Prescripciones Técnicas, no incurriendo ninguna de las mismas en los criterios de ofertas anormales o desproporcionadas y en base a los criterios de valoración establecidos tanto en el Informe Técnico como en el PCAP, la mejor oferta valorada es la de la mercantil CIFORMA JAÉN S.L.

La mesa propone en el lote 5 la adjudicación a la mercantil CIFORMA JAÉN S.L., por importe de 15.925,04 euros.

8.- Se requiere la documentación establecida en el art. 150.2 de la LCSP a la empresa, aportándola en tiempo y forma

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 151. Resolución y notificación de la adjudicación.

1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

La DA Segunda de la LCSP prevé que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las EE.LL las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Corresponden al Pleno las competencias



como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

Por todo lo anterior, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Adjudicar a la mercantil CIFORMA JAÉN S.L., la contratación del LOTE 5: FOTOGRAFÍA AÉREA Y FOTOGRAMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL CON USO DE DRONES. III ED. (EOCO021PO) por importe de 15.925,04 euros.

2.- Publicar la adjudicación correspondiente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.

3.- Dar traslado a los interesados, con indicación de los correspondientes recursos.

Jaén, a 16 de julio de 2021
LA PRESIDENTA DEL IMEFE

26006343J MARIA
DEL CARMEN
ANGULO (I:
P23000140)

Firmado digitalmente por
26006343J MARIA DEL CARMEN
ANGULO (I: P23000140)
Fecha: 2021.07.26 12:16:57
+0200

M^o Carmen Angulo Montoro





PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAEN III", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL FSE, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A EE.LL PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE). LOTE 7: OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA. IV ED. (HOTR0108).

ANTECEDENTES DE HECHO.

- 1.- Con fecha 6 de octubre de 2020, se decreta el inicio del expediente de contratación del expediente de referencia por importe de 1.366.815,60 euros.
- 2.- Informe de necesidad del órgano de contratación, de 6 de octubre de 2020, firmado por el Presidente del IMEFE.
- 3.- Con fecha 1 de octubre de 2020, se emite memoria justificativa por parte del técnico competente.
- 4.- Con fecha 30 de octubre de 2020, se emite informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación.
- 5.- Tras la propuesta del Presidente del IMEFE de 4 de noviembre de 2020, con fecha 28 de diciembre de 2020, se aprueba por Pleno Municipal el expediente de contratación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para el CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAEN III", (19 LOTES).
- 6.- Con fecha 23 de marzo de 2021, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres de los diferentes lotes.
- 7.- Con fecha 22 de abril de 2021, la Mesa de Contratación procede a la lectura de informes de aclaración e informe de valoración de ofertas presentadas y propone la elevación al órgano de Contratación de los diferentes lotes;

A la vista del informe de la técnico responsable, que literalmente es como sigue:

LOTE 7: OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA. IV ED. (HOTR0108)

Empresa	Cuota Económica	Cuota Base Económica	Puntuación	Experiencia de Personal	Formación	Total
Grupo MYA Soluciones Estratégicas SL	129.871,88€	103.897,50€	49	30	21	100

Ajustándose la única oferta presentada a lo establecido en el PCAP y al Pliego de Prescripciones Técnicas, no incurriendo en los criterios en baja anormal o desproporcionada y en base a los criterios de valoración establecidos tanto en el Informe Técnico como en el PCAP, la mejor oferta valorada es la de la mercantil Grupo MYA Soluciones Estratégicas SL.



La Mesa propone en el ítem 7 la adjudicación a la mercantil GRUPO MYA SOLUCIONES ESTRATÉGICAS SL., por importe de 129.871,88 euros.

8.- Se requiere la documentación establecida en el art. 150.2 de la LCSP a la empresa, aportándola en tiempo y forma

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 151. Resolución y notificación de la adjudicación.

1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

La DA Segunda de la LCSP prevé que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las EE.LL las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.



Por todo lo anterior, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Adjudicar a la mercantil GRUPO MYA SOLUCIONES ESTRATÉGICAS SL, la contratación del LOTE 7: OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA. IV ED. (HOTR0108) por importe de 129.871,88 euros

2.- Publicar la adjudicación correspondiente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE

3.- Dar traslado a los interesados, con indicación de los correspondientes recursos.

Jaén, a 16 de julio de 2021
LA PRESIDENTA DEL IMEFE

26006343J MARIA DEL CARMEN ANGULO (R: P2300014D)

Firmado digitalmente por
26006343J MARIA DEL CARMEN
ANGULO (R: P2300014D)
Fecha: 2021.07.20 12:17:19 +02'00'



M^o Carmen Angulo Montoro INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DE JAÉN



PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAEN III", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL FSE, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A EE.LL PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE). LOTE 8: OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS. III ED. (HOTA0108).

ANTECEDENTES DE HECHO.

- 1.- Con fecha 6 de octubre de 2020, se decreta el inicio del expediente de contratación del expediente de referencia por importe de 1.366.815,60 euros.
- 2.- Informe de necesidad del órgano de contratación, de 6 de octubre de 2020, firmado por el Presidente del IMEFE.
- 3.- Con fecha 1 de octubre de 2020, se emite memoria justificativa por parte del técnico competente.
- 4.- Con fecha 30 de octubre de 2020, se emite informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación.
- 5.- Tras la propuesta del Presidente del IMEFE de 4 de noviembre de 2020, con fecha 28 de diciembre de 2020, se aprueba por Pleno Municipal el expediente de contratación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para el CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAEN III", (19 LOTES).
- 6.- Con fecha 23 de marzo de 2021, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres de los diferentes lotes.
- 7.- Con fecha 22 de abril de 2021, la Mesa de Contratación procede a la lectura de informes de aclaración e informe de valoración de ofertas presentadas y propone la elevación al órgano de Contratación de los diferentes lotes.

A la vista del informe de la técnico responsable, que literalmente es como sigue:

LOTE 8: OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS. III ED. (HOTA0108).

Referencia	Importe Económico	Último dato conocido	Participación	Experiencia	Formación	Resto
<i>Auja Integral de Formación SL</i>	<i>130.730,40€</i>	<i>104.584,32 €</i>	<i>49</i>	<i>30</i>	<i>18</i>	<i>97</i>



Ajustándose la única oferta presentada a lo establecido en el PCAP y al Pliego de Prescripciones Técnicas, no incurriendo en los criterios en baja anormal o desproporcionada y en base a los criterios de valoración establecidos tanto en el Informe Técnico como en el PCAP, la mejor oferta valorada es la de la mercantil Aula Integral de Formación, S.L.

La mesa propone en el lote 8 la adjudicación a la mercantil AULA INTEGRAL DE FORMACIÓN S.L., por importe de 130.730,40 euros.

8.- Se requiere la documentación establecida en el art. 150.2 de la LCSP a la empresa, aportándola en tiempo y forma

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 151. Resolución y notificación de la adjudicación.

1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

La DA Segunda de la LCSP prevé que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las E.E.LL las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Corresponden al Pleno las competencias



como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

Por todo lo anterior, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Adjudicar a la mercantil AULA INTEGRAL DE FORMACIÓN SL., la contratación del LOTE 8: OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS. III ED. (HOTA0108) por importe de 130.730,40 euros

2.- Publicar la adjudicación correspondiente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE

3.- Dar traslado a los interesados, con indicación de los correspondientes recursos.

Jaén, a 16 de julio de 2021
LA PRESIDENTA DEL IMEFE

26006343J MARIA DEL CARMEN ANGULO (R. P2300014D)

firmado digitalmente por MARIA DEL CARMEN ANGULO (R. P2300014D) Fecha: 2021.07.20 12:37:57 +02'00'

Mº Carmen Angulo Montoro



INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DE JAÉN



PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAEN III", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL FSE, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A EE.LL. PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE). LOTE 9: OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR. IV ED.(HOTR0208).

ANTECEDENTES DE HECHO.

- 1.- Con fecha 6 de octubre de 2020, se decreta el inicio del expediente de contratación del expediente de referencia por importe de 1.366.815,60 euros.
 - 2.- Informe de necesidad del órgano de contratación, de 6 de octubre de 2020, firmado por el Presidente del IMEFE.
 - 3.- Con fecha 1 de octubre de 2020, se emite memoria justificativa por parte del técnico competente.
 - 4.- Con fecha 30 de octubre de 2020, se emite informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación.
 - 5.- Tras la propuesta del Presidente del IMEFE de 4 de noviembre de 2020, con fecha 28 de diciembre de 2020, se aprueba por Pleno Municipal el expediente de contratación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para el CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAEN III", (19 LOTES).
 - 6.- Con fecha 23 de marzo de 2021, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres de los diferentes lotes.
 - 7.- Con fecha 22 de abril de 2021, la Mesa de Contratación procede a la lectura de informes de aclaración e informe de valoración de ofertas presentadas y propone la elevación al órgano de Contratación de los diferentes lotes.
- A la vista del informe de la técnico responsable, que literalmente es como sigue:

LOTE 9: OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR. IV ED.(HOTR0208).

EMPRESA	Oferta Económica	Oferta Base Mensual	Participación	Experiencia	Formación	Total puntuación
Aula Integralde FormaciónSL	108.480,00€	86.886,8€	46,48	30	18	94,48
UTE Batán Jaén	102.893,28€		49,00	30	21	100
Grupo MYA Soluciones Estratégicas SL	114.452,50€		44,05	30	21	95,05



Quedando aclarado por parte de la mercantil UTE Batán Jaén en lo que se refiere al precio €/persona formada/hora y ajustándose las ofertas a lo establecido en el PCAP y al Pliego de Prescripciones Técnicas, no incurriendo ninguna de las mismas en los criterios de ofertas anormales o desproporcionadas y en base a los criterios de valoración establecidos tanto en el Informe Técnico como en el PCAP, la mejor oferta valorada es la de la mercantil UTE Batán Jaén

La mesa propone en el lote 9 la adjudicación a la mercantil UTE Batán Jaén, por importe de 102.893,28 euros.

8.- Se requiere la documentación establecida en el art. 150.2 de la LCSP a la empresa, aportándola en tiempo y forma

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 151. Resolución y notificación de la adjudicación.

1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

La DA Segunda de la LCSP prevé que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las EE.LL las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Corresponden al Pleno las competencias



como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

Por todo lo anterior, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Adjudicar a la mercantil UTE Batán Jaén, la contratación del LOTE 9: OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR IV ED. por importe de 102.893,28 euros
- 2.- Publicar la adjudicación correspondiente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE
- 3.- Dar traslado a los interesados, con indicación de los correspondientes recursos.

Jaén, a 16 de julio de 2021
LA PRESIDENTA DEL IMEFE

26005343J MARIA DEL
CARMEN ANGULO (R:
P2300014D)

M^o Carmen Angulo Montoro





PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAEN III", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL FSE, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A EE.LL. PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE). LOTE 12: ADMINISTRADOR BIG DATA CLOUDERA. II Ed. (IFCT34).

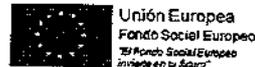
ANTECEDENTES DE HECHO.

- 1.- Con fecha 6 de octubre de 2020, se decreta el inicio del expediente de contratación del expediente de referencia por importe de 1.366.815,60 euros.
- 2.- Informe de necesidad del órgano de contratación, de 6 de octubre de 2020, firmado por el Presidente del IMEFE.
- 3.- Con fecha 1 de octubre de 2020, se emite memoria justificativa por parte del técnico competente.
- 4.- Con fecha 30 de octubre de 2020, se emite informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación.
- 5.- Tras la propuesta del Presidente del IMEFE de 4 de noviembre de 2020, con fecha 28 de diciembre de 2020, se aprueba por Pleno Municipal el expediente de contratación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para el CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAEN III", (19 LOTES).
- 6.- Con fecha 23 de marzo de 2021, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres de los diferentes lotes.
- 7.- Con fecha 22 de abril de 2021, la Mesa de Contratación procede a la lectura de informes de aclaración e informe de valoración de ofertas presentadas y propone la elevación al órgano de Contratación de los diferentes lotes.

A la vista del informe de la técnico responsable, que literalmente es como sigue:

LOTE 12: ADMINISTRADOR BIG DATA CLOUDERA. II Ed. (IFCT34).

Empresa	Oferta Presentada	Precio Base	Puntuación	Experiencia	Formación	Puntuación Global
Enclave Formación SL	48.795,40€	43.458,10€	49,00	30	18	97,00
Grupo MYA Soluciones Estratégicas SL	59.850,00€		39,95	30	21	90,95



Ajustándose las ofertas a lo establecido en el PCAP y al Pliego de Prescripciones Técnicas, no incurriendo ninguna de las mismas en los criterios de ofertas anormales o desproporcionadas y en base a los criterios de valoración establecidos tanto en el informe Técnico como en el PCAP, la mejor oferta valorada es la de la mercantil Enclave Formación SL.

La mesa propone en el ítem 12 la adjudicación a la empresa ENCLAVE FORMACIÓN S.L., por importe de 48.795,40 euros.

8.- Se requiere la documentación establecida en el art. 150.2 de la LCSP a la empresa, y el 7 de junio de 2021, dentro del plazo reglamentario, la empresa propuesta presenta comunicación de desistimiento de la adjudicación por no tener la acreditación requerida.

9.- En base al artículo 150.2 de la LCSP, el 25 de junio de 2021 se procede a recabar la documentación al licitador siguiente, por el orden de clasificación, es decir, a la empresa GRUPO MYA SOLUCIONES ESTRATÉGICAS SL., presentándola el 9 de julio de 2021 en tiempo y forma.

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 151. Resolución y notificación de la adjudicación.

1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

c) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

La DA Segunda de la LCSP prevé que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las E.E.LL. las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de



servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

Por todo lo anterior, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Adjudicar a la mercantil GRUPO MYA SOLUCIONES ESTRATÉGICAS SL la contratación del LOTE 12: ADMINISTRADOR BIG DATA CLOUDERA. II Ed. (IFCT34), por importe de 59.850,00 euros.
- 2.- Publicar la adjudicación correspondiente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.
- 3.- Dar traslado a los interesados, con indicación de los correspondientes recursos.

Jaén, a 16 de julio de 2021
LA PRESIDENTA DEL IMEFE

26006343J MARIA DEL CARMEN ANGULO (R: P2300014D) Presado digitalmente por 26006343J MARIA DEL CARMEN ANGULO (R: P2300014D) Fecha: 2021.07.20 12:19:00 +0200 INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DE JAÉN

M^o Carmen Angulo Montoro



PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAEN III", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL FSE, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A EE.LL. PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE). LOTE 13: VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS IV ED.(SEAD0112).

ANTECEDENTES DE HECHO.

- 1.- Con fecha 6 de octubre de 2020, se decreta el inicio del expediente de contratación del expediente de referencia por importe de 1.366.815,60 euros.
- 2.- Informe de necesidad del órgano de contratación, de 6 de octubre de 2020, firmado por el Presidente del IMEFE.
- 3.- Con fecha 1 de octubre de 2020, se emite memoria justificativa por parte del técnico competente.
- 4.- Con fecha 30 de octubre de 2020, se emite informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación.
- 5.- Tras la propuesta del Presidente del IMEFE de 4 de noviembre de 2020, con fecha 28 de diciembre de 2020, se aprueba por Pleno Municipal el expediente de contratación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para el CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAEN III", (19 LOTES).
- 6.- Con fecha 23 de marzo de 2021, la Mesa de Contratación proceda a la apertura de los sobres de los diferentes lotes.
- 7.- Con fecha 22 de abril de 2021, la Mesa de Contratación procede a la lectura de informes de aclaración e informe de valoración de ofertas presentadas y propone la elevación al órgano de Contratación de los diferentes lotes.

A la vista del informe de la técnico responsable, que literalmente es como sigue:

LOTE 13: VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS IV ED.(SEAD0112).

Empresa	Oferta Económica	Nota de Valoración	Oferta Técnica	Oferta Económica	Oferta Técnica	Nota de Valoración
Jimena Profesional SLU	78.177,60€	61.423,2€	47,25	30	0	77,25
Antonio Romera Arias	75.380,60€		49,00	30	21	100



Ajustándose las ofertas presentadas a lo establecido en el PCAP y al Pliego de Prescripciones Técnicas, no incurriendo en los criterios en baja anormal o desproporcionada y en base a los criterios de valoración establecidos tanto en el Informe Técnico como en el PCAP, la mejor oferta valorada es la de la mercantil Antonio Romero Arias.

La mesa propone en el lote 13 la adjudicación a la empresa ANTONIO ROMERA ARIAS, por importe de 75.380,60 euros.

8.- Se requiere la documentación establecida en el art. 150.2 de la LCSP a la empresa, aportándola en tiempo y forma

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 151. Resolución y notificación de la adjudicación.

1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

La DA Segunda de la LCSP prevé que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las EE.LL las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Corresponden al Pleno las competencias



como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

Por todo lo anterior, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Adjudicar a la mercantil ANTONIO ROMERA ARIAS, la contratación del **LOTE 13: VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS IV ED. (SEAD0112)** por importe de 75.380,60 euros

2.- Publicar la adjudicación correspondiente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE

3.- Dar traslado a los interesados, con indicación de los correspondientes recursos.

Jaén, a 16 de julio de 2021
LA PRESIDENTA DEL IMEFE

26006343J MARIA DEL CARMEN ANGULO (R: P23000140)
Firmado digitalmente por
ANGULO DEL CARMEN
Fecha: 2021.07.20 12:06:25 +0200
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y
FORMACIÓN EMPRESARIAL DE JAÉN
M^o Carmen Angulo Montoro



PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAEN III", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL FSE, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A E.E.L.L. PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE), LOTE 19: APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. III Ed.

ANTECEDENTES DE HECHO.

- 1.- Con fecha 6 de octubre de 2020, se decreta el inicio del expediente de contratación del expediente de referencia por importe de 1.366.815,60 euros.
- 2.- Informe de necesidad del órgano de contratación, de 6 de octubre de 2020, firmado por el Presidente del IMEFE.
- 3.- Con fecha 1 de octubre de 2020, se emite memoria justificativa por parte del técnico competente.
- 4.- Con fecha 30 de octubre de 2020, se emite Informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación.
- 5.- Tras la propuesta del Presidente del IMEFE de 4 de noviembre de 2020, con fecha 28 de diciembre de 2020, se aprueba por Pleno Municipal el expediente de contratación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para el CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAEN III", (19 LOTES).
- 6.- Con fecha 23 de marzo de 2021, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres de los diferentes lotes.
- 7.- Con fecha 22 de abril de 2021, la Mesa de Contratación procede a la lectura de Informes de aclaración e informe de valoración de ofertas presentadas y propone la elevación al órgano de Contratación de los diferentes lotes.

A la vista del informe de la técnico responsable, que literalmente es como sigue:

Empresa	Oferta Económica	Oferta Técnica	Competencia	Experiencia	Formación	Puntuación
Fundación Laboral de la Construcción	8.154,00€	6.523,20€	49	30	3	82

Ajustándose la única oferta presentada a lo establecido en el PCAP y al Pliego de Prescripciones Técnicas, no incumpliendo en los criterios en baja anormal o desproporcionada y en base a los criterios de valoración establecidos tanto en el Informe Técnico como en el PCAP, la mejor oferta valorada es la de la mercantil Fundación Laboral de la Construcción

La mesa propone en el lote 19 la adjudicación a la empresa Fundación Laboral de la Construcción, por importe de 8.154,00 euros.



8.- Se requiere la documentación establecida en el art. 150.2 de la LCSP a la empresa, aportándola en tiempo y forma

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 151. Resolución y notificación de la adjudicación.

1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

b) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

La DA Segunda de la LCSP prevé que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las E.E.L.L. las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

Por todo lo anterior, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:



- 1.- Adjudicar a la mercantil Fundación Laboral de la Construcción, la contratación del **LOTE 19: APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. III Ed.** por importe de 8.154 euros
- 2.- Publicar la adjudicación correspondiente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE
- 3.- Dar traslado a los interesados, con indicación de los correspondientes recursos.

Jaén, a 16 de julio de 2021
LA PRESIDENTA DEL IMEF

26006343J MARIA DEL CARMEN ANGULO (R: P2300014D) Removido digitalmente por: MONTESOLIVIA DEL CARMEN ANGULO (R: P2300014D) Fecha: 2023-09-20 12:39:42 +0200

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DE JAÉN
Mº Carmen Angulo Montoro



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión plenaria, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**CONCEJALES NO ADSCRITOS**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as., D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**). En total 15 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

Aprobar la adjudicación de servicios docentes externos para la impartición de acciones formativas, en el ámbito del Proyecto "Emple@Jaén III" en el marco del programa de ayudas del FSE, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a EE.LL para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE). Lotes 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13 y 19, en los términos contenidos en las propuestas de acuerdo que anteceden referidas a la adjudicación de cada uno de los lotes.

NÚMERO VEINTINUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PARA DECLARAR DESIERTOS LOS LOTES 2, 3, 6, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAÉN III" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL FSE, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A EE.LL PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE)

Previo dictamen favorable emitido la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 16 de julio de 2021 por la presidenta del Instituto Municipal:



PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL DE APROBACIÓN PARA DECLARAR DESIERTOS LOS LOTES SIGUIENTES: Lote 2, Lote 3, Lote 6, Lote 11, Lote 14, Lote 15, Lote 16, Lote 17, Lote 18 DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAEN III", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL FSE, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A E.E.LL. PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE).

ANTECEDENTES DE HECHO.

- 1.- Con fecha 6 de octubre de 2020, se decreta el inicio del expediente de contratación del expediente de referencia por importe de 1.366.815,60 euros.
- 2.- Informe de necesidad del órgano de contratación, de 6 de octubre de 2020, firmado por el Presidente del IMEFE.
- 3.- Con fecha 1 de octubre de 2020, se emite memoria justificativa por parte del técnico competente.
- 4.- Con fecha 30 de octubre de 2020, se emite informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación.
- 5.- Tras la propuesta del Presidente del IMEFE de 4 de noviembre de 2020, con fecha 28 de diciembre de 2020, se aprueba por Pleno Municipal el expediente de contratación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para el CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAEN III", (19 LOTES).
- 6.- Con fecha 23 de marzo de 2021, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres de los diferentes lotes.

En la Mesa se pone de manifiesto que en los siguientes lotes no se presenta ninguna oferta:

Lote 2. ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO. I ED. (COMT0211)
Lote 3. ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN. I ED.(COMLO0110)
Lote 6. MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES 2 ED.
Lote 11. CONSULTOR OFICIAL SAP.I ED. (IFCT20)
Lote 14. CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS. I ED. (SEAD0112)
Lote 15. PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA. I ED. (INAJO109)

7.- Respecto al Lote 16. OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS. I Ed. (ELEQ0111), la Mesa de Contratación de 22 de abril de 2021, propone que la única oferta presentada, supera el tipo establecido en el PCAP para este lote. Por tanto, al no existir más licitaciones, queda desierto la adjudicación del lote, como propone la Mesa celebrada el 19 de mayo de 2021.

8.-Respecto al lote 17. OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN. I ED. (EOCB109), en la Mesa de Contratación de 23 de marzo de 2021 se manifiesta que hay dos licitadores. Requerida documentación a la primera empresa clasificada, ésta desiste de su oferta el día 4 de junio de 2021, alegando inexistencia de documentación acreditativa del centro para la impartición de dicho lote. Tras requerir la documentación al siguiente en base al artículo 150.2 de la LCSP, no se aporta documentación una vez finalizado el plazo de 10 días hábiles establecidos. Por tanto, al no existir más licitaciones, queda desierto la licitación del lote 17.



9.- En cuanto al lote 18. OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA. I ED. (IMAI0108), la empresa propuesta por la Mesa de Contratación del 23 de marzo de 2021, no aporta en plazo parte de la documentación requerida. Por tanto, al no existir más licitaciones, queda desierta la licitación del lote 18.

FUNDAMENTOS LEGALES

La DA Segunda de la LCSP prevé que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las EE.LL las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

Por todo lo anterior, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Declarar desiertos los siguientes Lotes del CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAEN III":

- Lote 2. ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO. I ED. (COMT0211)
- Lote 3. ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN. I ED.(COMLO0110)
- Lote 6. MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES 2 ED.
- Lote 11. CONSULTOR OFICIAL SAP.I ED. (IFCT20)
- Lote 14. CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS. I ED. (SEAD0112)
- Lote 15. PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA. I ED. (INAJ0109)
- Lote 16. OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS. I Ed. (ELEQ0111)
- Lote 17. OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN. I ED. (EQCB109).
- Lote 18. OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA. I ED. (IMAI0108)

2.-Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.

Jaén, a 16 de julio de 2021.
LA PRESIDENTA DEL IIMEFE



26006343J MARIA DEL
CARMEN ANGULO (R:
P2300014D)

Formado digitalmente por Jaén (e-01)
Fecha del documento: 2021.07.16
13:20:01 AM
Fecha: 2021.07.16 13:20:01 AM

Mº Carmen Angulo Montoro

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y
FORMACIÓN EMPRESARIAL DE JAÉN



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión plenaria, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**CONCEJALES NO ADSCRITOS**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as., D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**). En total 15 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

1.- Declarar desiertos los lotes 2, 3, 6, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 del Contrato de Servicios Docentes Externos para la impartición de acciones formativas, en el ámbito del Proyecto "Emple@JaénII".

2.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.

NÚMERO TREINTA.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN SELECCIONADA DE OFICINA DE TURISMO EN LA CIUDAD DE JAÉN, ENMARCADA EN LA EDUSI JAÉN HÁBITAT Y COFINANCIADA POR EL FEDER AL 80%.

Previo dictamen favorable emitido la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 21 de julio de 2021 por el Alcalde-Presidente:



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN SELECCIONADA DE OFICINA DE TURISMO EN LA CIUDAD DE JAÉN, ENMARCADA EN LA EDUSI "JAÉN HÁBITAT" Y COFINANCIADA POR EL FEDER AL 80%.

El artículo 25, 2, m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios competencias en materia de promoción de la cultura y sus equipamientos.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, el Ayuntamiento de Jaén y el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

A la presente encomienda no le serán de aplicación las normas contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.9 de la referida Ley.

En base a cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Encomienda de Gestión de la prestación del Servicio de Ejecución de la Operación de Oficina de Turismo enmarcada en la EDUSI "Jaén Hábitat" al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas .

SEGUNDO.- Aprobar las Cláusulas Regulatorias de esta Encomienda de Gestión (Anexo I), por las que se regirá la prestación de dicho Servicio y en los términos establecidos en el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), emitido por la Oficina Técnica de Gestión y aceptado por la Unidad de Ejecución.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico Económico (Anexo II) mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas para la ejecución de la Operación a través del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, en virtud de la Encomienda de Gestión; el 20 % del coste elegible correspondiente a la aportación municipal necesario para la ejecución de la operación asciende a 73.600 euros consignados por el Ayuntamiento para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y, en su caso, 2023, condicionado todo ello a que la referida aportación esté consignada en los Presupuestos de este Ayuntamiento.

Los efectos económicos son desde el día de aprobación definitiva de esta Encomienda.

CUARTO.- La Encomienda de Gestión de la Ejecución de la Operación de Oficina de Turismo, se hace por un plazo de vigencia de cuatro años, desde el día de aprobación de la misma.



QUINTO.- El Ayuntamiento de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

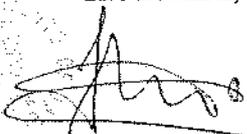
SEXTO.- Facultar expresamente al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas para que la Gestión encomendada, la lleve a cabo por sí y con sus medios materiales y personales.

SEPTIMO.- Consignar en el Presupuesto municipal el crédito preciso al objeto de hacer frente a la aportación del Ayuntamiento de Jaén en el ejercicio 2021, así como en el presupuesto de años sucesivos, si así fuera necesario.

OCTAVO.- Facultar al titular de la Alcaldía tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo y, en particular, formalizar el correspondiente Convenio de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance y contenido de este Acuerdo de Encomienda.

Jaén, 21 de julio de 2021

EL ALCALDE,


- Julio Millán Muñoz -



ANEXO I

CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN DE OFICINA DE TURISMO EN EL MARCO DE LA EDUSI "JAÉN HÁBITAT"

PREÁMBULO

El artículo 25, 2 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de promoción de la cultura y sus equipamientos.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, el Ayuntamiento de Jaén y el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, siendo estos los principales fundamentos de las presentes Cláusulas Reguladoras.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la prestación del Servicio de Oficina de Turismo Inteligente para los ámbitos de actuación material, subjetivo y temporal definidos en los acuerdos de la encomienda.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración de la encomienda de gestión. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

3.1. De los derechos del Ayuntamiento de Jaén:

El Ayuntamiento de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

En consecuencia, mantendrá las siguientes atribuciones, y las demás que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor:

M.O.R. 300 D.P.R.-A.- REPUBLICANA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL N.º 87238853



- a) Controlar y fiscalizar la gestión del servicio encomendado pudiendo inspeccionar, en todo momento, sus obras, instalaciones y edificaciones, y dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer, en su caso, la adecuada prestación.
- b) Ejercer todas las potestades administrativas que son de su titularidad en relación con el servicio por cuanto la gestión se circunscribe a las actividades materiales necesarias para la prestación.
- c) Controlar y supervisar la información facilitada por el Patronato, sobre las características del servicio.

3.2. De las obligaciones del Ayuntamiento de Jaén:

El Ayuntamiento, como entidad encomendante, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación del servicio en los términos convenidos en la encomienda.
- b) Hacerse cargo del importe fijado como aportación municipal por la prestación del servicio encomendado.

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PATRONATO DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.

4.1.- Obligaciones del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas:

El Patronato municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, como entidad receptora de la encomienda, tendrá, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a) La prestación de los servicios encomendados con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento, en el DECA y en el E.T.E., y de conformidad con los acuerdos de encomienda y aceptación adoptados por los órganos competentes de las partes. En consecuencia, no podrá acometer modificaciones en las condiciones de prestación del servicio sin la autorización previa del Ayuntamiento.
- b) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad encomendante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.
- c) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación del servicio de acuerdo con las determinaciones del E.T.E. que se adjunta como anexo a las presentes Cláusulas y que, igualmente, forma parte del contenido obligacional de la encomienda.
- d) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones del E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran gravar el ejercicio de la actividad.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

ALCALDÍA



- e) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la encomienda, dando cumplimiento a las órdenes dictadas por los órganos provinciales, incluso cuando por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles se ocasione una ruptura de la economía de la encomienda, sin perjuicio del resarcimiento de los daños económicos que procedan.
- f) Conservar y mantener adecuadamente las edificaciones, instalaciones y equipos que integran la infraestructura del servicio.
- g) Suministrar la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado y comunicar de forma inmediata las incidencias significativas que se produzcan en el servicio.
- h) Elaborar y facilitar al Ayuntamiento los estudios e informes que, en relación con la prestación del servicio, le sean solicitados.
- i) Garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria, de emergencias, medioambiental, técnica, laboral, fiscal, administrativa, de protección de datos de carácter personal y cuanta otra de carácter general o sectorial sea de aplicación a la prestación del servicio, asumiendo las consecuencias de toda índole que deriven de su incumplimiento cuando éste se deba a dolo, negligencia, no haya sido ocasionada por actuaciones del Ayuntamiento.
- j) Admitir en el goce del servicio a todo aquél que cumpla con los requisitos legalmente previstos para ello.
- k) Mantener un sistema de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones y suscribir una póliza de responsabilidad civil con cobertura para las personas que, de forma temporal o permanente, se encuentren debidamente autorizados en las instalaciones.
- l) Cumplir la normativa Nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, ya que como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la encomienda le es de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

4.2.- Derechos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

El Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, como Administración receptora de la encomienda, tendrá derecho a decidir en todo caso y momento el modo en que hubiere de efectuar la prestación del servicio encomendado.

CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas serán las definidas en el E.T.E., que se adjunta como Anexo al presente documento, y que forma igualmente del contenido de la encomienda de gestión.



CLÁUSULA SEXTA.- DEL CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

1.- Para el control e inspección de los servicios, el Ayuntamiento de Jaén nombrará un técnico con titulación suficiente y adecuada experto en la materia para realizar estas tareas de control e inspección. Siempre que lo tenga por conveniente, podrá solicitar del Patronato cuantos datos precise sobre los medios personales o materiales empleados a fin de verificar que la prestación se realiza conforme a los acuerdos adoptados.

2.- El Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas presentará en el Registro General del Ayuntamiento, antes del día 31 de marzo de cada año, una Memoria de actuaciones sobre la gestión de los servicios objeto de la encomienda, en la que se relacionarán todas las actuaciones realizadas en cada año, de conformidad con las prescripciones establecidas en el **Anexo I**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL PERSONAL.

1.- El Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas pondrá al frente del servicio al técnico responsable y personal destinado a la misma según los datos proporcionados en la Solicitud de Financiación de la Operación y rubricados en el DECA.

2.- Todo el personal necesario para la gestión será por cuenta y responsabilidad del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

3.- El Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas establecerá el horario de trabajo del personal de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad con la normativa de aplicación.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.

En la encomienda no se imputa gasto de personal en la ejecución de la operación. La aportación municipal se refiere a las tipologías de naturaleza del gasto aprobadas y condicionadas en el DECA y que constituyen el coste elegible de la Operación (Anexo II).

CLÁUSULA NOVENA.- EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA.

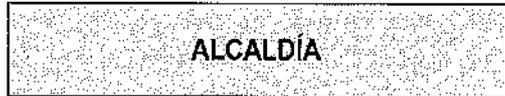
1.- Son causas de extinción o resolución de la Encomienda las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) La finalización del plazo de vigencia.
- c) La Encomienda podrá ser suspendida o revocada, previa audiencia u otorgamiento de plazo para la subsanación, en los casos de incumplimiento grave de las directrices, medidas y derechos y obligaciones comprendidos en las Cláusulas Tercera y Cuarta. A tales efectos el Presidente del Patronato advertirá formalmente de su voluntad a al Ayuntamiento. La resolución definitiva corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Jaén.

2.- Efectos de la Resolución:

La extinción de la encomienda por cualquier causa que no fuera la expiración del plazo de vigencia, producirá los efectos previstos en el presente documento y el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS REGULADORES DE LA ENCOMIENDA.



1.- Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación del Convenio de formalización de la Encomienda, cuya naturaleza es administrativa, y de los demás documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la Cláusula Sexta para que proceda a elevar informe en plazo de diez días. La Comisión resolverá con sometimiento a lo dispuesto en los artículos 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

2.- A la vista del informe de la Comisión, resolverán el Pleno de la Corporación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En lo no previsto expresamente en el Convenio, ni en los demás documentos reguladores de la encomienda, serán de aplicación la legislación básica reguladora del régimen local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente las demás normas de Derecho administrativo y de Derecho privado que resulten de aplicación.

ANEXO II

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO SOBRE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JAEN AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA OFICINA DE TURISMO IEN EL MARCO DE LA EDUSI "JAÉN HÁBITAT".

1.- ANTECEDENTES:

La EDUSI 'Hábitat Jaén' presentada por el Ayuntamiento de Jaén a la tercera convocatoria de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible para ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, resultó beneficiaria, según la Resolución Definitiva publicada en el BOE de 18 de diciembre de 2018, con una ayuda FEDER de 15 millones de euros (80% del presupuesto cofinanciado de 18.750.000 €) para contribuir a que esta capital aborde con actuaciones concretas los retos definidos en la misma encaminados a mejorar la cohesión social y el desarrollo económico y sostenible, en definitiva mejorar la calidad de vida y las oportunidades en la ciudad.



Esta estrategia DUSI supone un marco para la ciudad en la que se han detectado necesidades, establecido retos y planteado acciones y proyectos que contribuirán a evolucionar Jaén hacia un modelo de ecosistema urbano participado social, económica y ambientalmente que además sea integrador para sus habitantes.

En este sentido, se integra el proyecto de **acondicionamiento, dotación, equipamiento y tematización de la oficina de turismo inteligente de Jaén**, en el marco del Objetivo Temático 6 cuyo fin es la mejora del entorno urbano incluyendo la puesta en valor del Patrimonio Cultural y la mejora del Medio Ambiente Urbano.

Este objetivo está íntimamente relacionado con el Objetivo Temático 2 que se basa en la creación de una *smart city* y un Destino Turístico Inteligente (DTI). A grandes rasgos, el desarrollo de estas operaciones supone un impulso en la gestión inteligente e integrada de la ciudad a todos los niveles de forma que los procesos administrativos sean más eficaces y eficientes, proporcionen una mejor experiencia al usuario, se obtengan datos que favorezcan la toma de decisiones, progrese hacia un modelo de ciudad más sostenible y, en definitiva, que Jaén pueda abordar este nuevo escenario de gobernanza y gestión eficiente de los recursos y servicios en la misma senda que el resto de ciudades europeas.

Descripción de la operación:

La operación recoge una actuación Integral para Oficina de Turismo a través del acondicionamiento, dotación, equipamiento y tematización de parte de los espacios abovedados de las antiguas cocheras municipales.

El espacio de la intervención se compone de un conjunto de salas interconectadas por vanos que permiten una configuración óptima para la recepción e información de visitantes, de modo que la labor de promoción e información del destino proporcione una experiencia que añada valor a la visita y permita la adecuada planificación del viaje y estancia.

En definitiva, se trata de construir un centro tecnológicamente avanzado, de estética vanguardista que suponga una experiencia en sí mismo y posibilite la adquisición *in situ* de productos turísticos.

La configuración de la oficina se podría materializar del siguiente modo:

- Espacio de recepción y atención inicial al visitante
- Espacios temáticos sobre patrimonio, naturaleza y gastronomía
- Espacio de descanso, descarga de aplicaciones y material turístico, en definitiva, un lugar que favorezca la planificación de la visita y estancia.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

ALCALDÍA



- Instalaciones de apoyo y para el personal (aseos, almacén, etc.)

La adecuación museográfica debe prever también la accesibilidad: mobiliario accesible a PMR, accesibilidad auditiva (bucle magnético), signoguías, braille o textos sonoros...

El espacio objeto de la intervención se encuentra actualmente en desuso, sin embargo cuenta con gran potencial por las características de la edificación y especialmente por su ubicación. Está situado en la calle Carrera de Jesús, a espaldas del Ayuntamiento y escasos metros del que podría considerarse el principal atractivo turístico; la catedral. Además, el entorno cuenta con otros recursos turísticos relevantes como palacios, conventos, iglesias, restos de la antigua muralla y calles de interés para el visitante, configurándose como un excelente punto de partida para comenzar la visita en la ciudad. Otro aspecto positivo a tener en cuenta es la proximidad a la principal parada de bus turístico situada en la calle Senda de Los Huertos.

Por último, los objetivos que se quieren alcanzar con el desarrollo de esta operación son:

- Generar una experiencia en el visitante y aportar valor añadido desde el comienzo de la planificación del viaje.
- Incrementar el poder de atracción del visitante a la ciudad de Jaén como destino turístico.
- Dotar a la información turística tradicional de la ciudad de un diseño más actual e innovador, tanto en lo referido a contenidos y servicios como en el propio espacio físico.
- Relacionarla con la presencia online y orientada al turista y su comportamiento real.
- Poner en valor todos los recursos turísticos del destino.
- Fomentar el desarrollo turístico sostenible.
- Generar un espacio que contemple la accesibilidad universal

2.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN:

- 1 Técnico/a en Turismo, responsable de la operación, planificación y coordinación.



- 1 Técnico de Administración General.

- 1 Administrativo para el archivo y custodia de documentos y demás funciones relacionadas.

3.- OBJETIVOS DE LA OPERACIÓN:

Las funciones concretas a desarrollar serán las siguientes:

- Centrar la información turística en el turista más que en el producto.
- Generar un mayor poder de atracción del visitante a la ciudad de Jaén, como destino, antes, durante y después del viaje.
- Dotar a la información turística tradicional de la ciudad de Jaén de un diseño más actual e innovador, tanto en lo referido a contenidos y servicios como en el propio espacio físico.
- Relacionarla con la presencia on line y orientada al turista y su comportamiento real.
- Poner en valor todos los recursos turísticos del destino.
- Fomentar el desarrollo turístico sostenible.

4.- COSTE ELEGIBLE DE LA OPERACIÓN:

- Con cargo a los fondos FEDER	294.400 euros.
- Con cargo al Ayuntamiento de Jaén	73.600 euros
Total	368.000 euros. (IVA incluido)



FEDER
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

una manera de hacer
europa



PROCEDIMIENTO 80100. GESTIÓN DE OPERACIONES DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO
EXPEDIENTE 2/2021/EDUSI REF. ADICIONAL DECA (MODIFICACIÓN)

EDUSI "JAÉN HÁBITAT" AN117	
DECA - DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (MODIFICA AL EMITIDO EL 31/05/2021)	
OPERACIÓN SELECCIONADA - DATOS IDENTIFICATIVOS	
NOMBRE ESTRATEGIA	JAÉN HÁBITAT
ENTIDAD DUSI	AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ORGANISMO QUE EXPIDE EL DECA	Oficina Técnica de Gestión (UG), incardinada en Concejalía de Presidencia
UNIDAD EJECUTORA	Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas (Área de Turismo)
Nº EXPEDIENTE (TAO)	2/2021/EDUSI
UNIDAD/DEPARTAMENTO /SERVICIO/ÁREA/ U ORGANISMO AUTÓNOMO	Concejalía Área de Cultura y Turismo. Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas (Área de Turismo)
CIF /DIR3 UNIDAD EJECUTORA	CIF: P2305000H DIR: L01230503
CAPACIDAD PARA CUMPLIR LAS CONDICIONES DEL DECA	La Unidad Ejecutora responsable de la operación, dispondrá de capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para garantizar tanto el control como la buena gestión de la operación a realizar, a través de la asignación de los recursos humanos apropiados (con las capacidades técnicas necesarias a los distintos niveles y para las distintas funciones a desempeñar en el control y gestión de la operación).
CONVOCATORIA AYUDAS FEDER	Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre (3ª CONV)
ORGANISMO INTERMEDIO DE GESTIÓN	Subdirección General de Desarrollo Urbano (DG Fondos Europeos)
ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO (OIL)	Ayuntamiento de Jaén
ORGANISMO CON SENDA FINANCIERA (OSF)	ES323009
NOMBRE DE LA OPERACIÓN	OFICINA DE TURISMO DE JAÉN
PROGRAMA OPERATIVO	Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014 - 2020
CCI	2014ES16RFOP002
EJE PRIORITARIO	EJE 12: DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO
OBJETIVO TEMÁTICO	OT6: Mejora del entorno urbano incluyendo la puesta en valor del Patrimonio Cultural y la Mejora del Medio Ambiente Urbano
PRIORIDAD DE INVERSIÓN	(PI 6.5) 6c : La conservación, la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio natural y cultural
OBJETIVO ESPECÍFICO	OE 6.3.4 - Promover la Protección, Fomento y Desarrollo del Patrimonio Cultural y Natural de las áreas Urbanas, en particular las de Interés Turístico
CATEGORÍA DE INTERVENCIÓN 1	(CE092)(CI090): Protección, desarrollo y promoción de activos del turismo público
LÍNEA DE ACTUACIÓN EN LA QUE SE ENMARCA LA OPERACIÓN	Puesta en valor de BIC y recuperaciones de relaciones históricas del conjunto histórico con su entorno natural que refuercen la identidad urbana e incrementen el interés turístico
CÓDIGO DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN	LA R11



FEDER
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

una manera de hacer
europa



INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS DE LA OPERACIÓN

El beneficiario deberá introducir los datos y los documentos de los que sea responsable, así como todas sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos, en el formato electrónico definido por la Oficina Técnica de Gestión para la Selección de Operaciones. Los intercambios de datos y las transacciones deberán llevar una firma electrónica compatible con uno de los tres tipos de firma electrónica definidos por la Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (1). La fecha de transmisión de los documentos y los datos por parte del beneficiario a la Oficina Técnica de Gestión para la Selección de Operaciones, será considerada la fecha de presentación electrónica de la información que se encuentra almacenado en los sistemas de intercambio electrónico de datos. Al realizar el tratamiento de la información, los sistemas de intercambio electrónico de datos deberán garantizar la protección de la privacidad y los datos personales de las personas físicas y la confidencialidad comercial de las entidades jurídicas, de conformidad con la Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (1), la Directiva 2009/136/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (2) y la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (3). En casos de fuerza mayor, y en particular de mal funcionamiento de los sistemas de intercambio electrónico de datos o de falta de una conexión de datos duradera, el beneficiario afectado podrá presentar la información requerida en la forma y utilizando los medios que determine el Organismo Intermedio para estos casos.

OPERACIÓN SELECCIONADA - DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

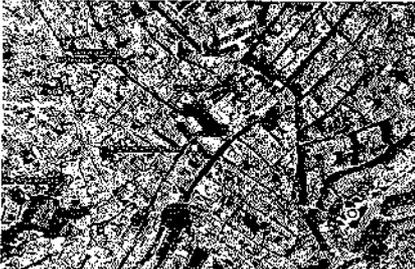
<p>RESUMEN DE LA OPERACIÓN (breve descripción)</p>	<p>Actuación Integral para Oficina de Turismo, en alineación con la orientación hacia DTI de la ciudad a partir del acondicionamiento, dotación, equipamiento y tematización de los espacios abovedados de parte de los espacios de las antiguas cocheras municipales.</p> <p>El espacio de la intervención se compone de un conjunto de cinco salas interconectadas por vanos que permiten una configuración óptima para la recepción e información de visitantes y de modo que la misma promoción e información del destino proporcione una experiencia que añada valor a la visita y permita la adecuada planificación de la visita y estancia.</p> <p>La configuración de la oficina, orientada al visitante, se materializará del siguiente modo:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Espacio de recepción y atención inicial al visitante. -Secuencia de información tematizada segmentada en los 3 ámbitos turísticos diferenciales de la ciudad y su término municipal (naturaleza y paisaje, patrimonio cultural y arquitectónico y finalmente, gastronomía). -Espacio de descanso, descarga de aplicaciones y material turístico, en definitiva, un lugar que favorezca la planificación de la visita y estancia. -Instalaciones de apoyo y para el personal (aseos, almacén, etc.)
<p>OBJETIVOS DE LA OPERACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Centrar la información turística en el turista más que en el producto -Generar un mayor poder de atracción del visitante a la ciudad de Jaén como destino, antes, durante y después del viaje. -Dotar a la información turística tradicional de la ciudad de un diseño más actual e innovador, tanto en lo referido a contenidos y servicios como en el propio espacio físico. -Relacionarla con la presencia online y orientada al turista y su comportamiento real. -Poner en valor todos los recursos turísticos del destino -Fomentar el desarrollo turístico sostenible
<p>ACCIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN</p>	<p>Se desglosan las actuaciones a realizar con la intención de, si fuera posible, englobarla en una actuación integral en el marco de un contrato mixto:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ejecución de las obras de acondicionamiento de la oficina -Equipamiento de dispositivos de tecnología y tematización para Información y exposición -Equipamiento de mobiliario



FEDER
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

una manera de hacer
europa



Población beneficiaria (nº de habitantes)	112.757 (censo 2020)+20.000 habitantes=132.757 habitantes			
ÁREA O SUB-ÁREA DE INTERVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL DE LA ESTRATEGIA	<p>-Área de Implementación O.T. 6 Se sitúa en el conjunto histórico en la CI Carrera de Jesús entre la Catedral y el Covento de las Carmelitas descalzas y Camarín de Jesús.</p> 			
TIPOLOGÍA DE GASTOS	GASTOS DE PERSONAL	<input type="checkbox"/>	DESPLAZAMIENTOS	<input type="checkbox"/>
	EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS	<input checked="" type="checkbox"/>	MATERIAL FUNGIBLE	<input checked="" type="checkbox"/>
	ADQUISICIÓN DE TERRENOS (MÁX. 10%)	<input type="checkbox"/>	CONTRIBUCIONES EN ESPECIE	<input type="checkbox"/>
	ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	<input type="checkbox"/>	ASESORAMIENTO EXTERNO	<input checked="" type="checkbox"/>
	BIENES DE EQUIPO DE SEGUNDA MANO	<input type="checkbox"/>	COSTES INDIRECTOS	<input type="checkbox"/>
	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>	COSTES DE DEPRECIACIÓN DE BIENES AMORTIZABLES	<input type="checkbox"/>
NORMA APLICABLE SOBRE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES	ORDEN HFP/1979/2016, DE 29 DE DICIEMBRE (BOE Nº 315 DE 30-DIC-2016), POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FEDER PARA EL PERÍODO 2014-2020.			
FORMA DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA (MEDIOS PROPIOS)			<input type="checkbox"/>
	SUBVENCIONES A TERCEROS			<input type="checkbox"/>
	CONTRATACIÓN CON TERCEROS			<input type="checkbox"/>
	ENCOMIENDA DE GESTIÓN			<input checked="" type="checkbox"/>

COSTES SIMPLIFICADOS				
¿Se prevé la utilización de costes simplificados en esta operación?	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Forma de simplificar los costes:	No procede			
Manera de establecer los importes:				
¿Utiliza financiación a TIPO FIJO de los costes indirectos y los costes de personal relativos a Subvenciones reembolsables y no reembolsables (art. 68 del RDC)?	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Cálculo del tipo fijo:	No procede			



FEDER
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

una manera de hacer
europa



INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD		
INDICADOR _1	CÓDIGO	CO09
	DENOMINACIÓN	Aumento del número de visitas a lugares pertenecientes al patrimonio cultural y natural y atracciones subvencionados.
	UNIDAD DE MEDIDA	nº visitas/año
	VALOR ESTIMADO	59.107
	FECHA VALOR ESTIMADO	12/2023 (año posterior a la finalización de la operación)
CONTRIBUCIÓN A LA PRIORIDAD DE INVERSIÓN:		
La operación seleccionada garantizará su contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de la Prioridad de Inversión PI 6.6: Acciones para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas zonas de reconversión), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido		
OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO:		
La Unidad ejecutora de la operación está obligada a informar sobre el nivel de logro y consecución de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica los gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso (según Artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1407/2013)		

INDICADORES DE RESULTADO		
INDICADOR _1	CÓDIGO	R065L
	DENOMINACIÓN	Nº de visitantes atraídos por las ciudades que cuenten con estrategias de desarrollo urbano seleccionadas
	UNIDAD DE MEDIDA	Número de visitas/año.
OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO:		
La Unidad ejecutora de la operación está obligada a informar sobre el nivel de logro y consecución de los indicadores de resultado a cuyo avance contribuye la operación, de entre los definidos en el Programa Operativo adoptado, en el Objetivo Específico correspondiente a la operación (según el Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014)		



FEDER
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer
europa



IMPORTE DE LA OPERACIÓN y SENDA FINANCIERA				
COSTE TOTAL (IVA incluido)		368.000,00 €		
COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (IVA incluido)		368.000,00 €		
COSTE PÚBLICO TOTAL SUBVENCIÓNABLE (IVA incluido)		368.000,00 €		
AYUDA PÚBLICA SOLICITADA - FEDER (IVA incluido)		294.400,00€	PORCENTAJE %	80,00 %
APORTACIÓN MUNICIPAL (IVA incluido)		73.600,00 €	PORCENTAJE %	20,00 %
Porcentaje de los gastos relativos a información y comunicación			0,00%	
¿El importe del IVA es recuperable según legislación nacional?		<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Se utilizan contratos públicos para desarrollo de la operación?		<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>
SENDA FINANCIERA	IMPORTE ADJUDICADO		IMPORTE EJECUTADO	
	ANUAL	ACUMULADO	ANUAL	ACUMULADO
2014				
2015				
2016				
2017				
2018				
2019				
2020				
2021	60.000,00 €	60.000,00 €		
2022	308.000,00€	368.000,00€		
2023				
TOTAL	308.000,00€	308.000,00€		

Se informa que la aceptación de esta ayuda implica la declaración de que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Las irregularidades detectadas en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación. La ayuda FEDER podrá minorarse hasta el importe resultante de aplicar la tasa obtenida como cociente entre la ayuda y el gasto programados en las aplicaciones informáticas Fondos 2020 y SFC 2014 (efecto del redondeo), si así resultase de las operaciones de cierre del programa. La ayuda FEDER que finalmente se abone al beneficiario podrá aumentarse hasta alcanzar el total del gasto público efectuado por el organismo beneficiario, en caso de que así resulte de las operaciones de cierre del programa operativo (este último importe corresponde al campo 47 del Anexo III del Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014).

El solicitante declara que la operación no incluye actividades que eran parte de una operación que ha sido, o hubiera debido ser, objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71 del RDC, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del Programa Operativo.



FEDER
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

operando a favor
europa



CALENDARIO DE EJECUCIÓN																																	
FECHA DE INICIO		15/07/2021				FECHA DE FIN		15/12/2022				PLAZO EJECUCIÓN (meses)				17																	
ACCIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN		AÑOS POR TRIMESTRES																															
		2017				2018				2019				2020				2021				2022				2023							
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
1	Licitación completa (tipología contrato mixto)																					X	X										
2	Redacción de proyecto de adecuación y expositivo																					X	X										
3	Ejecución de las obras e implementación de elementos tecnológicos de información y exposición																							X	X	X	X						
4	Equipamiento mobiliario																									X	X						

OTROS DATOS Y REQUISITOS (CONDICIONES ESPECÍFICAS)

Incluir otros datos y requisitos cuya obligatoriedad dependerá de las características de la propia operación y de la normativa que resulte de aplicación (si la operación se ejecuta fuera de la zona del Programa Operativo, si se utilizan las opciones de costes simplificados, o si se trata de operaciones sujetas a regímenes de ayudas de Estado o ayudas de minimis; en los supuestos en que resultan subvencionables los costes indirectos, terrenos y bienes inmuebles y contribuciones en especie; cuando la operación sea un gran proyecto; si la operación forma parte de una ITI o de una estrategia DUSI; en el caso de los instrumentos financieros, etc.).

LA OPERACIÓN FORMA PARTE DE UNA ESTRATEGIA DUSI.



FEDER
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer
europa



OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE	
1	OBLIGACIÓN DE LLEVAR UN SISTEMA DE CONTABILIDAD SEPARADA, O DE ASIGNAR UN CÓDIGO CONTABLE ADECUADO A TODAS LAS TRANSACCIONES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN.
2	CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD, SOBRE EL APOYO PROCEDENTE DEL FEDER, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO (UE) N.º 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013, EN EL CAPÍTULO II, ART 115 Y SIGUIENTES Y EN SU ANEXO XII "INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN SOBRE EL APOYO PROCEDENTE DE LOS FONDOS". LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN SON DE APLICACIÓN DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN, Y TRAS LA CONCLUSIÓN DE LA MISMA.
3	DEBERÁ ADOPTARSE MEDIDAS DESTINADAS A PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, ASÍ COMO PARA EVITAR CUALQUIER DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO, RAZA U ORIGEN ÉTNICO, RELIGIÓN O CONVICCIONES, DISCAPACIDAD, EDAD U ORIENTACIÓN SEXUAL. ASIMISMO, SE RESPETARÁ EL PRINCIPIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL RDC.
4	LA NORMATIVA APLICABLE Y DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA EL BENEFICIARIO TANTO NACIONAL COMO COMUNITARIA ES LA SIGUIENTE: REGLAMENTO (UE) N.º 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES COMUNES RELATIVAS A LOS FONDOS EIE (RDC). REGLAMENTO (UE) N.º 1301/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013, SOBRE EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL. ORDEN HFP/1979/2016, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS SUBVENCIÓNABLES DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL PERÍODO 2014 - 2020. REGLAMENTO DELEGADOS Y EJECUTIVOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 149 Y 150 RDC. REGLAMENTO (UE, EURATOM) N.º 966/2012 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 25 DE OCTUBRE DE 2012 SOBRE LAS NORMAS FINANCIERAS APLICABLES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN Y POR EL QUE SE DEROGA EL REGLAMENTO (CE, EURATOM) N.º 1605/2002 DEL CONSEJO. NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. NORMATIVA SOBRE MEDIO AMBIENTE. NORMATIVA AYUDA ESTADO. NORMATIVA DE SUBVENCIONES.
5	EL BENEFICIARIO ES RESPONSABLE DE CUSTODIAR LOS DOCUMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE AUDITORÍA, ENTRE LAS CUALES, SE HAN DE INCLUIR LOS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES (INICIO EXPEDIENTE, CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN); LOS DE CONTRATACIÓN (INICIO EXPEDIENTE, PROCESO DE LICITACIÓN, EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN); LOS DE APROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE APORTACIONES DINERARIAS; LOS DE APROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ENCOMIENDAS; LOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS; LOS DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MISMOS; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL GASTO Y DE LOS PAGOS (ADMITIDOS COMO TALES POR LA NORMATIVA APLICABLE Y MANUALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO), LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN ACREDITATIVA DE LAS MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN ADOPTADAS Y LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA REALIDAD DE LAS ACTUACIONES, VERIFICACIÓN SOBRE EL TERRENO, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS. EL PLAZO DE MANTENIMIENTO DE DICHA DOCUMENTACIÓN SERÁ DE TRES AÑOS A CONTAR A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS EN LAS QUE SE INCLUYA LOS GASTOS CERTIFICADOS CONFORME A LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 140 RDC.



6	<p>OBLIGACIÓN DE APLICAR MEDIDAS ANTIFRAUDE EFICACES Y PROPORCIONADAS EN SU ÁMBITO DE GESTIÓN, ESTRUCTURADAS EN TORNO A LOS ÁMBITOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN (SEGÚN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS), CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SUBVENCIONES, EVITAR DOBLE FINANCIACIÓN, FALSIFICACIONES DE DOCUMENTOS, ETC., ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE POSIBLES "BANDERAS ROJAS" (INCLUYE LA CONTRATACIÓN AMAÑADA, LAS LICITACIONES COLUSORIAS, LOS CONFLICTOS DE INTERÉS, LA MANIPULACIÓN DE OFERTAS Y EL FRACCIONAMIENTO DEL GASTO).</p> <p>CONFLICTO DE INTERESES: TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEBEN CUMPLIMENTAR UNA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, ASÍ COMO LO EXIGIDO EN LOS ANEXOS ANTIFRAUDE, CÓDIGO ÉTICO Y MEDIDAS DE FORMACIÓN.</p>
7	<p>EL MÉTODO QUE DEBE APLICARSE PARA DETERMINAR LOS COSTES DE LA OPERACIONES ES MEDIANTE COSTE REAL A TRAVÉS DE UNA CERTIFICACIÓN DE GASTOS PRESENTADA AL EFECTO Y CON TODA LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES. NO SE INCLUYE EN LA OPERACIÓN COSTES INDIRECTOS.</p>
8	<p>SE INFORMA AL BENEFICIARIO QUE LA ACEPTACIÓN DE LA AYUDA SUPONE ACEPTAR LA INCLUSIÓN DE LA OPERACIÓN Y SUS DATOS EN LA LISTA DE OPERACIONES PREVISTA EN EL ARTÍCULO 115.2 DEL RDC.</p>
9	<p>EL PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS QUE SE DECLAREN CON CARGO A LA OPERACIÓN APROBADA SE EFECTUARÁ CONFORME A MODELO DE CERTIFICACIÓN PREVISTO ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO PARA EFECTUAR LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONFORME AL SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN ESTABLECIDO QUE DEBERÁ, ASIMISMO, CUMPLIR CON LO PREVISTO EN LA NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA REGULADORA DE LOS FONDOS.</p>
10	<p>OBLIGACIONES SOBRE CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES (INCLUIDO A TANTO ALZADO) Y LA CORRELATIVA DISMINUCIÓN DE LA AYUDA FEDER CORRESPONDIENTE, Y LA DEVOLUCIÓN DE IMPORTES PERCIBIDOS INDEBIDAMENTE, JUNTO CON LOS POSIBLES INTERESES DE DEMORA.</p>
11	<p>EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN UTILICE LA INFORMACIÓN COMUNICADA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA COMUNITARIA Y NACIONAL APLICABLE A LOS FONDOS ESTRUCTURALES, PARA EFECTUAR ANÁLISIS DE RIESGOS CON AYUDA DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS ESPECÍFICAS SITUADAS EN LA UNIÓN EUROPEA.</p>
12	<p>COMUNICAR AL SERVICIO NACIONAL DE COORDINACIÓN ANTIFRAUDE (SNCA) AQUELLOS HECHOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE FRAUDE O IRREGULARIDAD (EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA COMUNICACIÓN 1/2017 DEL SNCA, DE 6 DE ABRIL, SOBRE LA FORMA EN LA QUE PUEDEN PROCEDER LAS PERSONAS QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE HECHOS QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE FRAUDE O IRREGULARIDAD EN RELACIÓN CON PROYECTOS U OPERACIONES FINANCIADOS TOTAL O PARCIALMENTE CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA).</p>
13	<p>PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL QUE, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA COMUNITARIA, DEBEN REALIZAR LAS DIFERENTES AUTORIDADES Y ÓRGANOS DE CONTROL.</p>
14	<p>DADA LA NATURALEZA DE LAS OPERACIONES QUE SE COFINANCIAN POR EL FEDER, CUYO PLAZO DE EJECUCIÓN EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS ABARCA VARIOS AÑOS, PUEDEN SOBREVENIR CIRCUNSTANCIAS EN LA MISMA QUE INCIDAN EN LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS, LOS RELATIVOS A LOS PRODUCTOS O SERVICIOS, EL PLAN FINANCIERO O EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN.</p> <p>ESTA POSIBLE MODIFICACIÓN EN LAS CONDICIONES DE LA OPERACIÓN (QUE DESDE UN PUNTO DE VISTA INFORMÁTICO SE SUSTANCIA EN LA APLICACIÓN FONDOS 2020 A TRAVÉS DE UNA NUEVA VERSIÓN DE LA OPERACIÓN) DEBE TENER TAMBIÉN SU CORRESPONDIENTE REFLEJO EN EL DECA MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL MISMO Y LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN AL BENEFICIARIO.</p>

EMISIÓN DEL DECA

MIGUEL ANGEL BERGES CASAS | DIRECTOR |
FECHA: 09/07/2021 HORA: 12:34:46

MARIA DE AFRICA COLOMO JIMENEZ | SEGUNDA TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA
(P.D. Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA: 09/07/2021 HORA: 13:34:59CC

ACEPTACIÓN DEL DECA

MERCEDES GALVEZ PEREZ | TECNICO DE
TURISMO FECHA: 14/07/2021 HORA: 12:45:14

152375 152375 JOSE MANUEL HIGUERAS LORITE | CUARTO TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA
(P.D. Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA: 15/07/2021 HORA: 9:58:56



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 - 23002 JAÉN



FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
una manera de hacer
europa



UNIÓN EUROPEA

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554263262378490		PÁGINA 9/9
---	-----------------------------	--	---------------

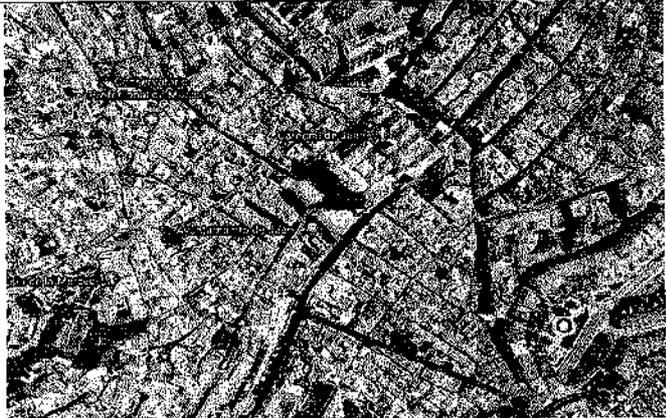


EDUSI HABITAT JAÉN	
SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE OPERACIONES	
DATOS DEL SOLICITANTE (Beneficiario de la Operación)	
SOLICITANTE - UNIDAD DE EJECUCIÓN	SOLICITANTE: Concejalía Área de Cultura y Turismo. UNIDAD DE EJECUCIÓN: Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas (Área de Turismo) <i>Mediante Encomienda de Gestión del Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado 1.2 del Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Jaén</i>
DIRECCIÓN	Palacio Condestable Luças de Irazzo C/ Bernardo López, s/n, CP 23002
TELÉFONO DE CONTACTO	953219116
EMAIL DE CONTACTO	mgalvez@aytojaen.es
PERSONA RESPONSABLE	CONCEJAL: José Manuel Higuera Lorite RESPONSABLE TÉCNICO: Mercedes Gálvez Pérez
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA (describir su estructura orgánica y funcional, con descripción de los perfiles técnicos del personal asignado para la gestión y control de la operación)	-Técnica de Turismo. Responsable de la Operación, Planificación y coordinación. -Técnico en Administración General. -Un administrativo para el archivo y custodia de documentos y demás funciones relacionadas.
OPERACION SOLICITADA – DATOS IDENTIFICATIVOS I	
NOMBRE ESTRATEGIA	Hábitat Jaén
ENTIDAD DUSI	Ayuntamiento de Jaén
CONVOCATORIA AYUDAS FEDER	Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre (3ª Convocatoria)
ORGANISMO INTERMEDIO DE GESTIÓN (OIG)	Subdirección General de Desarrollo Urbano
ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO (OIL)	Ayuntamiento de Jaén
ORGANISMO CON SENDA FINANCIERA OSF)	E5323009
OPERACION SOLICITADA – DATOS IDENTIFICATIVOS II	
NOMBRE DE LA OPERACIÓN	OFICINA DE TURISMO DE JAÉN
PROGRAMA OPERATIVO	Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014 - 2020
CCI	2014ES16RFOP002
EJE PRIORITARIO	Eje 12: Desarrollo Urbano Sostenible
OBJETIVO TEMÁTICO	OT 6- Mejora del entorno urbano incluyendo la puesta en valor del Patrimonio Cultural y la mejora del Medio Ambiente Urbano
PRIORIDAD DE INVERSIÓN	(PI 6.5) 6c : La conservación, la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio natural y cultural
OBJETIVO ESPECÍFICO	OE 6.3.4 - Promover la Protección, Fomento y Desarrollo del Patrimonio Cultural y Natural de las áreas Urbanas, en particular las de Interés Turístico
CATEGORÍA DE INTERVENCIÓN 1	(CE092)(CI090): Protección, desarrollo y promoción de activos del turismo público



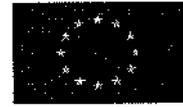
FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
una manera de hacer
europa



LÍNEA DE ACTUACIÓN EN LA QUE SE ENMARCA LA OPERACIÓN	LA RI1: PUESTA EN VALOR DE BIC Y RECUPERACIONES DE RELACIONES HISTÓRICAS DEL CONJUNTO HISTÓRICO CON SU ENTORNO NATURAL QUE REFUERZEN LA IDENTIDAD URBANA E INCREMENTEN EL INTERÉS TURÍSTICO
ÁREA O SUB ÁREA DE INTERVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL DE LA ESTRATEGIA	 <p>-Área de Implementación O.T. 6 Se sitúa en el conjunto histórico en la CI Carrera de Jesús entre la Catedral y el Covento de las Carmelitas descalzas y Camarín de Jesús.</p>
Población beneficiaria (n.º habitantes)	112.757 (censo 2020)+20.000 habitantes=132.757 habitantes



OPERACIONES COMPLEMENTARIAS – AUTORIDAD URBANA				
Al margen de las operaciones financiadas por el FEDER 14-20 en el marco de la Estrategia DUSI, ¿está previsto que la autoridad urbana complemente esta operación con otras actuaciones?			SÍ	<input type="checkbox"/>
			NO	<input checked="" type="checkbox"/>
En caso afirmativo:				
Denominación de la actuación				
Coste total de la actuación				
¿Existe cofinanciación de fondos estructurales europeos? (marcar los que aportan FEDER, FSE, no existe)		FEDER	FSE	No Existe
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
IMPORTE				
OPERACIONES COMPLEMENTARIAS – DIPUTACIÓN PROVINCIAL / CCAA / ESTADOS				
¿Esta operación se complementa con otras actuaciones llevadas a cabo por autoridades autonómicas o estatales?			SÍ	<input type="checkbox"/>
			NO	<input checked="" type="checkbox"/>
En caso afirmativo:				
Administración que promueve la actuación	JUNTA DE ANDALUCÍA	Diputación Provincial de Jaén Área de Turismo de la Diputación Provincial		
Denominación de la actuación	PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES <u>Iniciativa Contenido Turístico 2:</u> Adecuación del entorno al uso turístico impulsando la accesibilidad universal <u>Iniciativa Contenido Turístico 6:</u> La innovación al servicio de la competitividad del turismo local	Centro de Interpretación Turística Provincial Edificio Antiguo Banesto C/ Roldán y Marín		
Coste total de la actuación	ICT 2: 84.000 € ICT 6: 20.000 €	Adquisición de edificio : 2.400.000€ (2018) Acondicionamiento: 446.211€ (2020) Equipamiento: 212.556€ (2020)		
IMPORTE	500.000 € (coste total PTGC, cofinanciación 50 %)	3.056.787€		
FINANCIACIÓN USUARIOS TRAS LA OPERACIÓN				
Una vez finalizada la operación ¿está previsto que los usuarios paguen directamente por los bienes o servicios que se presten por la misma?			SÍ	<input type="checkbox"/>
			NO	<input checked="" type="checkbox"/>
En caso afirmativo:				
Los ingresos que abonarán los usuarios serán en concepto de:	Tasas por la utilización de las Infraestructuras	Venta o arrendamiento de terrenos o edificios	Pago de servicios	Otros conceptos
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Indicar otros conceptos:				



OPERACIÓN SOLICITADA - DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	
DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	<p>Actuación integral para Oficina de Turismo, en alineación con la orientación hacia DTI de la ciudad a partir del acondicionamiento, dotación, equipamiento y tematización de los espacios abovedados de parte de los espacios de las antiguas cocheras municipales.</p> <p>El espacio de la intervención se compone de un conjunto de cinco salas interconectadas por vanos que permiten una configuración óptima para la recepción e información de visitantes y de modo que la misma promoción e información del destino proporcione una experiencia que añada valor a la visita y permita la adecuada planificación de la visita y estancia.</p> <p>La configuración de la oficina, orientada al visitante, se materializará del siguiente modo:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Espacio de recepción y atención inicial al visitante. -Secuencia de información tematizada segmentada en los 3 ámbitos turísticos diferenciales de la ciudad y su término municipal (naturaleza y paisaje, patrimonio cultural y arquitectónico y finalmente, gastronomía). -Espacio de descanso, descarga de aplicaciones y material turístico, en definitiva, un lugar que favorezca la planificación de la visita y estancia. -Instalaciones de apoyo y para el personal (aseos, almacén, etc.)
JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN (breve descripción de los motivos que justifican la solicitud de la ayuda)	<p>El espacio objeto de la intervención está actualmente en desuso pero con gran potencial por las características de la edificación y especialmente por su ubicación.</p> <p>Se encuentra situado en la calle Carrera de Jesús, a espaldas del Ayuntamiento y escasos metros del que podría considerarse el principal atractivo turístico; la catedral. Además, el entorno cuenta con otros recursos turísticos relevantes como palacios, conventos, iglesias, restos de la antigua muralla y calles de interés para el visitante, configurándose como un excelente punto de partida para comenzar la visita en la ciudad.</p> <p>Otro aspecto positivo a tener en cuenta es la proximidad a la principal parada de bus turístico situada en La calle Senda de Los Huertos.</p>
OBJETIVOS DE LA OPERACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> -Centrar la información turística en el turista más que en el producto -Generar un mayor poder de atracción del visitante a la ciudad de Jaén como destino, antes, durante y después del viaje. -Dotar a la información turística tradicional de la ciudad de un diseño más actual e innovador, tanto en lo referido a contenidos y servicios como en el propio espacio físico. -Relacionarla con la presencia online y orientada al turista y su comportamiento real. -Poner en valor todos los recursos turísticos del destino -Fomentar el desarrollo turístico sostenible
ACCIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN	<p>Se desglosan las actuaciones realizar con la intención de, si fuera posible, englobarla en una actuación integral en el marco de un contrato mixto:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ejecución de las obras de acondicionamiento de la oficina -Equipamiento de dispositivos de tecnología y tematización para información y exposición -Equipamiento de mobiliario
REQUISITOS ESPECÍFICOS SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS RESULTANTES	<ul style="list-style-type: none"> -Adecuación al PEPRI -Cumplimiento de CTE -Cumplimiento Decreto 293/2009 JJAA en materia de accesibilidad a la oficina -Alineación con AEN/CTN 178 UNE 178501 -Accesibilidad a los recursos -Facilitar la interacción e integración del turista y visitante con el entorno -Integración en la gestión como DTI



FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
una manera de hacer
europa



UNIÓN EUROPEA

TIPOLOGÍAS DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL	<input type="checkbox"/>	DESPLAZAMIENTOS	<input type="checkbox"/>
	EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS	<input checked="" type="checkbox"/>	MATERIAL FUNGIBLE	<input checked="" type="checkbox"/>
	ADQUISICIÓN DE TERRENOS (MÁX. 10%)	<input type="checkbox"/>	CONTRIBUCIONES EN ESPECIE	<input type="checkbox"/>
	ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	<input type="checkbox"/>	ASESORAMIENTO EXTERNO	<input checked="" type="checkbox"/>
	BIENES DE EQUIPO DE SEGUNDA MANO	<input type="checkbox"/>	COSTES INDIRECTOS	<input type="checkbox"/>
	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>	COSTES DE DEPRECIACIÓN DE BIENES AMORTIZABLES	<input type="checkbox"/>
NORMA APLICABLE SOBRE LOS GASTOS SUBVENCIÓNABLES	ORDEN HFP/1979/2016, DE 29 DE DICIEMBRE (BOE Nº 315 DE 30-DIC-2016), POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS SUBVENCIÓNABLES DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FEDER PARA EL PERÍODO 2014-2020.			

FORMA DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA (MEDIOS PROPIOS)	<input type="checkbox"/>
	SUBVENCIONES A TERCEROS	<input type="checkbox"/>
	CONTRATACIÓN CON TERCEROS	<input type="checkbox"/>
	ENCOMIENDA DE GESTIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>

COSTES SIMPLIFICADOS				
¿Se prevé la utilización de costes simplificados en esta operación?	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Forma de simplificar los costes:				
Manera de establecer los importes:				
¿Utiliza financiación a TIPO FIJO de los costes indirectos y los costes de personal relativos a Subvenciones reembolsables y no reembolsables (art. 68 del R DC)?	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Cálculo del tipo fijo:				

INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD		
INDICADOR 1	CÓDIGO	CO09
	DENOMINACIÓN	(CO09) Aumento del número de visitas a lugares pertenecientes al patrimonio cultural y natural y atracciones subvencionados.
	UNIDAD DE MEDIDA	nº visitas/año
	VALOR ESTIMADO	59.107
	FECHA VALOR ESTIMADO	12/2023 (año posterior a la finalización de la operación)
CONTRIBUCIÓN A LA PRIORIDAD DE INVERSIÓN:		
La operación seleccionada para llevar su contribución al logro de los objetivos y resultados estratégicos de la Prioridad de Inversión a la que corresponde.		



FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
**una manera de hacer
europa**



OBJETIVO GENERAL DE LA OPERACIÓN
El presente programa de cooperación al desarrollo se enmarca dentro de las prioridades de inversión de la Operación de Desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Urbano de Jaén, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano de Jaén, según Artículo 176 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

INDICADOR DE RESULTADO		
INDICADOR_1	CÓDIGO	R063L
	DENOMINACIÓN	(R063L) Nº de visitantes atraídos por las ciudades que cuenten con estrategias de desarrollo urbano seleccionadas
	UNIDAD DE MEDIDA	Nº visitas/año

NIVEL DE LOGRO DE LA OPERACIÓN			
NIVEL DE LOGRO DE LA OPERACIÓN (% estimados s/ total de I.P. de la Estrategia)	99% (*)	NIVEL DE IMPACTO EN EL INDICADOR DE RESULTADO	ALTO
NIVEL DE IMPACTO EN LA CONSECUCCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO (*)	NO PROCEDE	NIVEL DE IMPACTO EN EL INDICADOR DE PRODUCTIVIDAD	ALTO

(*) Ver Observaciones

CONTRIBUCIONES	
Contribución de la operación a los objetivos de la Estrategia DUSI.	-Puesta en valor de las potencialidades del BIC Conjunto Histórico de Jaén, como refuerzo de identidad, mejora de las condiciones de habitabilidad (accesibilidad, servicios municipales, etc.) y apoyo al turismo y al comercio -Contribuir a la retención de la población mediante la mejora del entorno urbano
Contribución de la operación a los resultados esperados en el respectivo OE del PO Crecimiento Sostenible 2014-2020.	Expresión de Interés se enmarca en el POPE (Eje 12 del POCS) y contribuye para que la ciudad de Jaén evolucione en las dimensiones de: Ciudad Inteligente: -Integrándose con la gestión DTI -Incorporando las NNTT orientadas a las personas para la promoción turística Ciudad Integradora: -Favorece la accesibilidad a los recursos e información turística Ciudad Sostenible: -Contribuye directamente a mejorar el turismo y su impacto sobre el comercio y el empleo -Contribuye a la retención de población en el Conjunto Histórico



FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
una manera de hacer
europa * * *



UNIÓN EUROPEA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
OPERACIÓN PARTICIPADA A TRAVÉS DE:	PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN MUNICIPAL	<input checked="" type="checkbox"/>
	AGENTES LOCALES	<input checked="" type="checkbox"/>
	REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL	<input checked="" type="checkbox"/>
	CIUDADANÍA EN GENERAL	<input checked="" type="checkbox"/>
GRADO DE PARTICIPACIÓN, O CONSENSO, DE LA OPERACIÓN: (según el n.º de actores mencionados en el apartado anterior)	BAJO	<input type="checkbox"/>
	MEDIO	<input checked="" type="checkbox"/>
	ALTO	<input type="checkbox"/>

IMPORTES DE LA OPERACIÓN Y SENDA FINANCIERA			
COSTE TOTAL (IVA incluido)	368.000,00 €		
COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (IVA incluido)	368.000,00 €		
COSTE PÚBLICO TOTAL SUBVENCIONABLE (IVA incluido)	368.000,00 €		
AYUDA PÚBLICA SOLICITADA – FEDER (IVA incluido)	294.400,00 €	PORCENTAJE %	80,00 %
APORTACIÓN MUNICIPAL (IVA incluido)	73.600,00 €	PORCENTAJE %	20,00 %
Porcentaje de los gastos relativos a información y comunicación			
¿Es recuperable el importe del IVA según legislación nacional?	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
¿Se utilizan contratos públicos para desarrollo de la operación?	SÍ <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	

EJERCICIO SEMDA FINANCIERA	IMPORTE ATRIBUIDO		IMPORTE RESULTADO	
	ANUAL	ACUMULADO	ANUAL	ACUMULADO
2014				
2015				
2016				
2017				
2018				
2019				
2020				
2021	60.000€	60.000€		
2022	308.000	368.000		
2023				
TOTAL	368.000	368.000		

EL SOLICITANTE DECLARA QUE TIENE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA SUFICIENTE PARA CUMPLIR LAS CONDICIONES DE LA AYUDA SOLICITADA.



CUMPLE CON LOS PRINCIPIOS GENERALES DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 (NO DISCRIMINACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO SOSTENIBLE).	<input checked="" type="checkbox"/>
CUMPLE CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y DE LA UNIÓN EUROPEA (ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013).	<input checked="" type="checkbox"/>
LA OPERACIÓN ESTÁ REGIDA POR LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD ENTRE BENEFICIARIOS, EFICIENCIA, EFICACIA Y SOSTENIBILIDAD DE LAS OPERACIONES, TRANSPARENCIA DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, CAPACIDAD DE LOS BENEFICIARIOS PARA IMPLEMENTARLOS Y ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO CON OTRAS OPERACIONES E INSTRUMENTOS.	<input checked="" type="checkbox"/>
CONTRIBUYE A LA EDUSI.	<input checked="" type="checkbox"/>
CONTRIBUYE AL PROGRAMA OPERATIVO.	<input checked="" type="checkbox"/>
ABORDA LOS PROBLEMAS DE UNA FORMA INTEGRADA Y MUESTRA VÍNCULOS CLAROS CON OTRAS INTERVENCIONES U OPERACIONES COEXISTENTES.	<input checked="" type="checkbox"/>
ES MEDIBLE A TRAVÉS DE LOS INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD DEL ANEXO VIII, SIEMPRE QUE SEAN COHERENTES CON LOS OBJETIVOS TEMÁTICOS EN LOS QUE SE ENLOBA LA ACTUACIÓN.	<input checked="" type="checkbox"/>
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LA OPERACIÓN (según los CPSO aprobados en el Comité de Seguimiento del POCS del 07/06/17)	
<p>Criterios de selección de operaciones Las operaciones seleccionadas dentro de esta actuación deberán satisfacer los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Respetar los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 de Reglamento (UE) nº1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumplir la legislación de la Unión y Nacional, así como de la norma de subvencionabilidad para los PO FEDER 2014-20 (HFP/1979/2016). 2. En general, la selección de operaciones deberá estar regida por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las operaciones, capacidad de los beneficiarios para implementar y estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos. 3. Además las operaciones deberán : <ul style="list-style-type: none"> - Contribuir a la estrategia de desarrollo urbano sostenible e Integrado. - Contribuir al programa operativo vigente. - Abordar los problemas de una forma integrada y mostrar vínculos claros con otras intervenciones o proyectos coexistentes. - Sus gestores deberán demostrar experiencia y capacidad. 4. Adecuación a los principios rectores específicos: <ul style="list-style-type: none"> - Las actuaciones en rehabilitación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, se realizaran en consonancia con planes supralocales o regionales de ordenación del patrimonio, desarrollo territorial y turismo. <p>Criterios de priorización de operaciones La selección de las operaciones englobadas en esta actuación se hará atendiendo a los siguientes criterios de priorización:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la EDUSI y al plan de implementación integral objeto de cofinanciación. - Solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de la misma para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos. - Mejor contribución al cumplimiento de indicadores de productividad de la PI6c. - Grado de integración de principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático. 	
ESOLICITANTE DEBEN SER LAS ENTIDADES QUE LA OPERACIÓN NO INCLUYE ACTIVIDADES QUE SEAN PARTE DE UNA OPERACIÓN QUE HA SIDO O RUSIERA PERDIDA SIN SUJETO DE UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013, O LA RELOCALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA FUERA DE LA ZONA DEL PROGRAMA OPERATIVO.	<input checked="" type="checkbox"/>

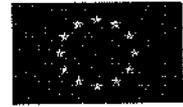


- Ejecución de las obras de acondicionamiento de la oficina
- Equipamiento de dispositivos de tecnología y tematización para información y exposición
- Equipamiento de mobiliario

FECHA DE INICIO		FECHA DE FINALIZACIÓN		PLAZO EJECUCIÓN (MESES)																									
15/07/2021		15/12/2022		17																									
AGENCIAS A DESARROLLAR EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN		TRIMESTRES / AÑOS																											
		2017				2018				2019				2020				2021				2022				2023			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Licitación completa (tipología contrato mixto)																												
2	Redacción de proyecto de adecuación y expositivo																			X	X								
3	Ejecución de las obras e implementación de elementos tecnológicos de información y exposición																				X	X	X	X					
4	Equipamiento mobiliario																									X	X		

MEDIDAS ANTIFRAUDE					
1	¿LA UNIDAD EJECUTORA HA TENIDO, O VA A SOLICITAR OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA OPERACIÓN? EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR LA PROCEDENCIA Y EL IMPORTE:	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
2	EN CASO AFIRMATIVO, ¿LA SUMA DEL IMPORTE DE LAS AYUDAS SUPERA EL IMPORTE DE LA OPERACIÓN?	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
3	EN CASO NEGATIVO, ¿SE COMPROMETE LA UNIDAD EJECUTORA A DECLARAR EN EL FUTURO OTRAS AYUDAS, PARA VERIFICAR SU COMPATIBILIDAD?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
4	PARA ESTA OPERACIÓN, LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LA UNIDAD EJECUTORA ¿PUEDEN INCURRIR EN CONFLICTO DE INTERESES A LA HORA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN CUANTO A LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS?	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>

OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE		
1	OBLIGACIÓN DE LLEVAR UN SISTEMA DE CONTABILIDAD SEPARADA, O DE ASIGNAR UN CÓDIGO CONTABLE ADECUADO A TODAS LAS TRANSACCIONES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN.	<input checked="" type="checkbox"/>
2	CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD, SOBRE EL APOYO PROCEDENTE DEL FEDER.	<input checked="" type="checkbox"/>
3	OBLIGACIÓN DE CUSTODIAR LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE AUDITORÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN (L.G.S.).	<input checked="" type="checkbox"/>
4	OBLIGACIÓN DE APLICAR MEDIDAS ANTIFRAUDE EFICACES Y PROPORCIONADAS EN SU ÁMBITO DE GESTIÓN, CUMPLIR CON LA NORMATIVA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, EVITAR DOBLE FINANCIACIÓN, FALSIFICACIONES DE DOCUMENTOS, ETC., ASÍ COMO PROPORCIONAR INFORMACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE POSIBLES "BANDERAS ROJAS" (INCLUYE LA CONTRATACIÓN AMAÑADA, LAS LICITACIONES COLUSORIAS, LOS CONFLICTOS DE INTERÉS, LA MANIPULACIÓN DE OFERTAS Y EL FRACCIONAMIENTO DEL GASTO).	<input checked="" type="checkbox"/>
5	TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD EJECUTORA, PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN, DEBERÁN CUMPLIMENTAR UNA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.	<input checked="" type="checkbox"/>



- 1) La operación cumplirá con los Principios Horizontales (igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación y desarrollo sostenible) y los Objetivos Transversales (accesibilidad, cambio demográfico, mitigación y adaptación al cambio climático) del FEDER.
- 2) Debido a la necesidad de una concepción unitaria y coherente contenedor-contenidos, la unidad de ejecución tiene previsto una licitación integral para la Operación en el marco de una tipología de contrato mixto.
- 3) Para el cálculo del indicador CO09 se han tenido en cuenta los datos que constan en el Área de Turismo de 2019 que registran un total de 45.467 visitantes. La estimación de incremento, un año después de finalizada la operación, es del 30% (13.640 visitantes más/año que suponen 59.107).

El impacto se ha medido teniendo en cuenta además que el valor inicial es superior al que figura en la estrategia debido a la actualización de los datos.

También se toma como referencia adicional, que refuerza la previsión, el nº de visitantes que la Catedral tuvo durante 2019 (58.557) y se cree que por la cercanía de la Oficina a la Catedral y la orientación de la información al cliente se alcanzará sobradamente dicha previsión.



Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

(.....)

SEGUNDO.- De la documentación e información aportada a esta Secretaría General puede colegirse que la encomienda proyectada por el Ayuntamiento de Jaén al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas no tiene por objeto de forma directa prestaciones propias reguladas en la legislación de contratos del sector público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) por lo que su naturaleza y régimen jurídico quedaría excluida de la previsión contenida el art. 32 de la precitada Ley relativa a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, debiendo ajustarse su tramitación al régimen jurídico que disciplina el art. 11 de la LRJSP en los términos expuestos en el considerando primero de este informe.

TERCERO.- Sobre el control y fiscalización de los aspectos económicos, financieros y presupuestarios que de la citada encomienda se deriven para la Corporación nos remitimos al informe que sobre los citados extremos se evacuen y emitan por la Intervención Municipal, subrayando que en el caso de que el instrumento de formalización de aquella se plasme a través de la firma del convenio interadministrativo, el art. 48.9 de la LRJSP excluye la aplicabilidad de las normas y del régimen jurídico de los convenios a las encomiendas de gestión previstas en su art. 11.

CUARTO.- Sobre el órgano competente para su aprobación, en cualquier caso y de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo deberá adoptarse por el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros al exigirse dicho quórum para aquellos acuerdos relativos a materias que supongan o impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, así como para la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones.

Es cuanto cabe informar, en cumplimiento de lo solicitado, sometiendo el presente a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, V.I., con superior criterio, resolverá.

En Jaén, a 19 de julio de 2021
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.- Miguel Ángel Velasco Gámez.

**ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
JAÉN.- D. JULIO MILLAN MUÑOZ.**



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCIÓN**

PROCEDIMIENTO | 12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS
EXPEDIENTE | 7503/2021/DOCE REF. ADICIONAL |
INTERESADO(S) | ALCALDIA

ASUNTO: INFORME SOBRE BORRADOR DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN SELECCIONADA DE OFICINA DE TURISMO EN LA CIUDAD DE JAÉN, ENMARCADA EN LA EDUSI JAÉN HABITAT Y COFINANCIADA POR EL FEDER AL 80%.-
AYTO/CF/181/2021

El 19 de julio tiene entrada en Intervención solicitud de informe del Sr. Alcalde, sobre la cuestión citada en el asunto.

En primer lugar, es preciso destacar que no consta expediente tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 163 y ss. Del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por tanto, el expediente se remite a Intervención incompleto ya que no incorpora los Informes que debieran obrar en el mismo y que versen sobre el asunto. A Intervención deben llegar los expedientes originales completos, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos. Al remitirse incompleto, se puede estar privando a la Intervención de información esencial para el análisis y estudio y, consiguiente, formación de un juicio, fundado, sobre el asunto controvertido.

Es imprescindible que conste el informe del Jefe de la Dependencia que está tramitando el expediente, la finalidad del informe omitido no es otra que servir de fundamento jurídico a la propuesta de aprobación de la posible encomienda, lo que supone la garantía de legalidad que le da respaldo al acto administrativo que dicte o acuerde, finalmente, el órgano competente.

A lo anterior habría que añadir que, en ningún caso, el informe del jefe de la Dependencia que sirve de fundamento a la propuesta se puede sustituir por el informe de los funcionarios de carrera con habilitación de carácter nacional (Secretario, Tesorero e Interventor) puesto que éstos últimos tendrán que informar en los supuestos que prevé el art. 173 del ROF y siempre en el ámbito de sus funciones reservadas al amparo de lo establecido en el Real Decreto 128/2018.

Desde esta Intervención se solicita informe al Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros, en virtud del artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en relación con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El informe del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros, de fecha de hoy, expone lo siguiente:

Se ha recibido en esta Sección, con fecha 21 de julio de 2021, petición de informe sobre el asunto de referencia.

Visto el borrador de Propuesta adjuntado, se informa lo siguiente:

Este informe, tal y como se ha requerido, sólo pretende valorar la repercusión económico-financiera de la propuesta en cuanto a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y por ende sus implicaciones presupuestarias.

Según consta en la Propuesta, en la CLÁUSULA OCTAVA, en relación al coste de la encomienda, *"no se imputa gasto de personal en la ejecución de la operación. La aportación municipal se refiere a las tipologías del*

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554765307433176	PÁGINA 1/3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

gasto aprobadas y condicionadas en el DECA y que constituyen el coste elegible de la Operación (Anexo II). En dicho documento se establece un coste subvencionable de*

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554765507433176	PÁGINA 1/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCIÓN

368.000,00 €, con un 80% de aportación FEDER (294.400,00 €) y un 20% de aportación municipal (73.600,00 €).

Según consta en el borrador, la encomienda se realiza para la ejecución de la Operación de Oficina de Turismo incluida dentro de la Estrategia EDUSI Jaén Habitat que desarrolla este Excmo. Ayuntamiento, pero la encomienda en sí no tiene trascendencia económica para el Ayuntamiento ya que la misma no implica aportación económica alguna al Organismo Autónomo, dado que los gastos de inversión que se derivan de la actuación prevista cofinanciable (Actuación Integral para Oficina de Turismo a través del acondicionamiento, dotación, equipamiento y tematización de parte de los espacios abovedados de la cocheras municipales) se realizan con cargo a las aplicaciones presupuestarias para inversiones EDUSI dotadas a través de Generaciones de Crédito en el caso de las aportaciones FEDER y Crédito Extraordinario para la aportación municipal, todo ello en el presupuesto municipal en vigor y será en los procedimientos de contratación derivados de la operación cofinanciable, donde habrá que analizar el cumplimiento de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos propios, en los términos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es todo lo que este funcionario tiene a bien informar.."

Visto lo anterior, esta Intervención da su conformidad al informe reproducido, respecto a las conclusiones expuestas en cuanto a los aspectos económicos-financieros y presupuestarios que afectan al expediente y valoración, en consecuencia, de la repercusión económico-financiera del borrador de la encomienda en relación a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Es todo lo que se tiene a bien informar.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

EL INTERVENTOR ACCTAL | MANUEL AMARO GARCÍA | Fecha: 22/07/2021 | Hora: 7:49:08

Código Seguro de Verificación - CSV, Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554785507433176	PÁGINA 3/3



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión plenaria, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**Concejales no adscritos**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as., D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria D^a SALUD ANGUIA VERÓN (**VOX**). En total 17 votos a favor y 9 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

Aprobar la encomienda de gestión al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas para la prestación del servicio de ejecución de la operación seleccionada de Oficina de Turismo en la Ciudad de Jaén, enmarcada en la EDUSI JAÉN HÁBITAT y cofinanciada por el FEDER al 80%, en los términos contenidos en la propuesta de acuerdo que antecede.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

NÚMERO TREINTA Y UNO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo que formula el presidente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas con fecha 21 de julio de 2021 y la documentación contenida en el expediente administrativo tramitado al efecto que adjunta a la misma:



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO FIESTAS Y PATRIMONIO



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO FIESTAS Y PATRIMONIO

**PROPUESTA DE LA DIRECTORA-GERENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS
ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.**

La Directora- Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas en adelante PMCTF, PROPONE al Consejo Rector, la aprobación de la modificación de los Estatutos en relación con la denominación del patronato y la creación de la Oficina Técnica Municipal de Patrimonio Histórico y Cultural.

ANTECEDENTES

La Oficina Técnica Municipal de Patrimonio Histórico y Cultural es un proyecto derivado de la modificación de los estatutos del mismo en materia de Patrimonio Histórico, aprobada por el Consejo Rector de dicho Patronato en 22 de abril de 2011. Inicialmente se dotó de personal técnico un área de Patrimonio Histórico en el organigrama del PMCTF formado por un Licenciado en Humanidades, una Arqueóloga y una Historiadora del Arte. Dicha Área funciona en base a el artículo 5, punto 7, de los Estatutos del PMCTF (BOJA Núm. 278/2 de diciembre de 2004) son atribuciones del área de actividades de Patrimonio Histórico-Artístico las siguientes: *"El Patronato colaborará con los distintos organismos de la Administración Pública en acciones que fomenten la conciencia de la conservación y protección de los monumentos, así como las que potencien el conocimiento de los valores ambientales, urbanísticos, arqueológicos y etnográficos de la Ciudad de Jaén"*.

Si bien este PMCTF recogiendo las recomendaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias, propone la creación de una UNIDAD encargada de coordinar las actuaciones y cualquier intervención municipal en el B.I.C. Conjunto Histórico de Jaén o sobre los bienes culturales catalogados de la ciudad y su término, lo que implica *que exista una centralización interna, política y técnica de todas las iniciativas que sobre dicho conjunto puedan tener las distintas áreas municipales para evitar actuaciones de cualquier tipo que se pudieran hacer sin la necesaria evaluación sobre su idoneidad.*

Según la *Declaración de Ámsterdam (1975)* donde se hace explícita la gestión pública se dispone *"Con vistas a acrecentar la capacidad operativa de los poderes públicos, se impone revisar la estructura de la administración, de tal manera que los servicios responsables del patrimonio arquitectónico sean organizados en los niveles apropiados y dotados de un personal cualificado y suficiente, así como de los medios científicos, técnicos y financieros indispensables. Estos servicios deberían ayudar a las autoridades locales, cooperar con la ordenación del territorio y mantener relaciones continuas con los organismos públicos y privados"*.



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO FIESTAS Y PATRIMONIO

Al amparo de las competencias que asisten al Consejo Rector de este patronato, recogidas en el punto 9.3, que literalmente dice " *Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos*, es por lo que se formula la presente propuesta de creación de la Oficina Técnica Municipal de Patrimonio Histórico y Cultural.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.– Se configura como un sección dependiente del PMCTF tendrá por objeto general la gestión y el asesoramiento técnico interdisciplinar e interadministrativo municipal en la protección, conservación, restauración, acrecentamiento, investigación, difusión, fomento y transmisión del Patrimonio Cultural local, en las mejores condiciones posibles para las generaciones futuras, así como garantizar su disfrute como objeto cultural y educativo y de su aprovechamiento como recurso económico, en tanto tales usos armonicen con la referida finalidad.

SEGUNDO.–La Oficina Técnica Municipal de Patrimonio Histórico y Cultural estructura sus actuaciones en la consecución de tres fines:

1. Poner en funcionamiento nuevas técnicas en la tutela y gestión del B.I.C. Conjunto Histórico de Jaén y los bienes culturales catalogados en la ciudad de Jaén y su término como servicio transversal a las distintas áreas municipales que gestiona y presta asistencia técnica, eliminando la restricción de los distintos campos disciplinares: Gerencia Municipal de Urbanismo, Concejalías de Urbanismo y Medio Ambiente, Promoción Económica, IMEFE, Mantenimiento Urbano e infraestructuras , Medio ambiente, Movilidad, Eficiencia energética, Smart City, Cultura y Turismo.
2. Frenar la degradación del Conjunto Histórico de Jaén y los bienes culturales catalogados en la ciudad de Jaén y su término. Prioridad en la atención al establecimiento de medidas de protección recogidas en reglamentos u ordenanzas municipales y de políticas activas de rehabilitación del centro histórico, en general y de todos los elementos del patrimonio histórico cultural (patrimonio arquitectónico, arqueológico, industrial, natural, material, etnográfico e intangible tanto en el medio urbano como en el medio rural).
3. Defensa de la "mejora" de la ciudad existente, como tarea más urgente, con más implicaciones sociales y económicas.

Entre las funciones y competencias que avalan esta propuesta se proponen las siguientes, distribuidas en cuatro áreas :

- A. Área de Conocimiento del Patrimonio Cultural: estudio e inventario sistematizado de los recursos materiales e inmateriales, ambientales y sociales, así como la evaluación de sus potencialidades.
- Asegurar el mantenimiento, conservación y restauración de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Municipal (pintura, escultura, fuentes, monumentos urbanos y varios).
 - Actualización y control del inventario de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Municipal.
 - Realizar informes, memorias, materiales de difusión del Patrimonio Cultural Municipal.
 - Documentar los bienes patrimoniales con el objeto de que las Administraciones Públicas, investigadores y particulares puedan acceder a ellos.
 - Creación de una base de datos que conformará el Registro de Inmuebles de la Sección de Patrimonio Histórico.



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO FIESTAS Y PATRIMONIO

- Creación de un Archivo de las fuentes gráficas asociadas a los bienes inmuebles y muebles, especialmente las fotografías antiguas, los dibujos, grabados y litografías, y las planimetrías, recopiladas a partir de la labor investigadora del personal facultativo y del Archivo Municipal de Jaén; o gracias a las aportaciones desinteresadas de particulares.
 - Elevar a la Junta de Andalucía iniciativas en materia de obras de protección y conservación de los bienes patrimoniales del BIC Conjunto Histórico de Jaén y los bienes culturales catalogados en la ciudad de Jaén y su término.
 - Solicitar la incoación de expedientes para la declaración de BIC en el Conjunto Histórico de Jaén y su término municipal.
 - Elevar a la Junta de Andalucía propuestas de Patrimonio de la Humanidad.
 - Velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto a los Conjuntos Históricos, así como otros bienes protegidos.
- B. Área de conservación y recuperación del patrimonio: previsión y coordinación de actuaciones de naturaleza "material" (intervenciones en los tejidos construidos y en las edificaciones, mejoras de infraestructuras, operaciones de acondicionamiento de espacios libres, programas de mejora de la escena urbana, actuaciones en los entornos paisajísticos, etc.)
- Asesoramiento técnico a otros Servicios Municipales en temas relacionados con el Patrimonio Cultural Municipal del BIC Conjunto Histórico de Jaén y los bienes culturales catalogados en la ciudad de Jaén y su término (Gerencia Municipal de Urbanismo, Parques y jardines, Asesoría Jurídica, Servicios Operativos, IMEFE, Turismo, etc.).
 - Evitar que se produzcan daños sobre el Patrimonio Cultural del BIC Conjunto Histórico de Jaén y los bienes culturales catalogados en la ciudad de Jaén y su término, así como adoptar las medidas oportunas o sancionar, en su caso, a los responsables de su deterioro, puesta en peligro o reducción de sus valores, pérdida o destrucción, así como emitir notificación a la Administración competente.
 - Custodia y propuestas de conservación de elementos catalogados o BIC de propiedad municipal.
 - Revisión del PEPRI-CH y elaboración de otros documentos. Esta revisión no es sólo aconsejable por la falta de vigencia, sino porque ha variado su ámbito al ampliarse la delimitación del Conjunto Histórico, porque se ha incumplido sistemáticamente su programa de actuación, porque se ha modificado puntualmente en numerosas ocasiones, porque el Catálogo de edificaciones protegidas se ha ampliado y actualizado con la aprobación del nuevo PGOU, pero sobre todo porque ha transcurrido mucho tiempo desde que se formuló, y se hace necesario actualizar sus contenidos a la dinámica de la ciudad actual y los nuevos conceptos y valores de protección.
 - Asesorar en los Planes Especiales de Protección de Zonas Arqueológicas o Sitios Históricos (BIC): Plan especial Zona Patrimonial de Oñázar; Plan especial Sitio Histórico de Jabalcuz; Plan especial de la Zona arqueológica del Cerro de la Plaza de Armas de Puente Tablas; Plan especial de la Zona Arqueológica de Marroquíes Bajos.



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO FIESTAS Y PATRIMONIO

- Proponer y redactar el Plan de Descontaminación visual para el Conjunto Histórico de Jaén que según el art. 19 y la Disposición transitoria tercera de la ley 14/2007, así como las Ordenanzas Municipales de descontaminación visual que sean necesarias para retirar, entre otras, la instalación aérea de red eléctrica y telefónica de las fachadas en el ámbito del BIC Conjunto Histórico, así como retirada de anuncios y rótulos ilegales.
 - Delegación de competencias de la Consejería de Cultura para autorización de obras en BIC a través de esta Oficina Técnica Municipal de Patrimonio Histórico y Cultural que se propone. Se procurará que la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, competente en materia de patrimonio histórico, delegue la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en el ámbito del Conjunto Histórico y de los entornos de B.I.C. (art. 40 L.P.H.A.).
 - En coordinación con la gerencia Municipal de Urbanismo, requerir a los propietarios que no conserven, mantengan o custodien los BIC o elementos catalogados del Conjunto Histórico de Jaén, para que se ejecuten obras de rehabilitación, conservación, etc.
 - Asesorar los Catálogos arquitectónicos Municipales.
 - Proponer la creación y gestión de los Parques Arqueológicos.
 - Proponer mejoras en la accesibilidad y equipamientos como condiciones necesarias para la revitalización del BIC Conjunto Histórico, un objetivo prioritario que añadir a los de conservación y rehabilitación.
 - Realización de la Carta de Riesgo Arqueológica: documento técnico en el que se identifica y evalúa el Patrimonio (emergente o soterrado) susceptible de ser investigado con metodología arqueológica, en su estado actual. Se diagnostican las actuaciones que inciden sobre su conservación, se normaliza el tratamiento del Patrimonio Arqueológico dentro de todos los procesos de transformación territoriales y urbanos, y se proponen distintas actuaciones que permitan proteger, conservar, investigar y difundir este patrimonio. Todo ello engarzado en los mecanismos del planeamiento urbanístico. Evidentemente este tipo de documento no son finalistas en sí mismos y necesitan una renovación constante a medida que se realizan nuevas intervenciones; el soporte sobre el que se vierten todos los datos facilita esta constante renovación. Actualmente la zonificación arqueológica no está digitalizada, la calidad gráfica de la planimetría es lamentable, lo cual produce numerosas situaciones equívocas.
 - Ofrecer información arqueológica de calidad a los entes implicados en el uso del suelo (Cédula de información).
- C. Área de valorización y difusión cultural: iniciativas dirigidas a la preservación del patrimonio "inmaterial" (costumbres, usos particulares de los espacios urbanos, elementos simbólicos, festividades, etc.)
- Impulsar la confección de un inventario de oficios tradicionales de la localidad y fomentar su preservación.
 - Redacción de fichas destinadas a documentar Atlas del Patrimonio Inmaterial de Andalucía, incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural del municipio, promoviendo su disfrute y su preservación.



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO FIESTAS Y PATRIMONIO

- D. Área de viabilidad y sostenibilidad económica: con atención especial a los procesos económicos relacionados con el turismo y a las actividades económicas locales con capacidad dinamizadora, compatibles con los valores del Conjunto Histórico.
- Fomentar la firma de convenios culturales con la Universidad de Jaén, fundaciones y obras sociales de las entidades financieras, propiciando la realización de proyectos y exposiciones singulares.
 - Valoración de las propuestas de dinamización económica recogidas por grupos empresariales, vecinales y en general asociativos sobre bienes del Conjunto Histórico de Jaén y sobre los bienes culturales catalogados en la ciudad de Jaén y su término.
 - Difusión y accesibilidad a zonas de alto valor paisajístico e histórico comprendidas en los entornos de la ciudad: se plantea la restauración de los tramos de muralla existentes de la alcazaba y la creación de Parques Culturales (Otiñar-Los Cañones).

TERCERO.-La Oficina Técnica de Patrimonio Histórico y Cultural, que tendrá rango de Sección dependerá del Presidente del PMCTF y estará integrada por funcionarios/as y personal laboral expertos en Patrimonio y sus informes tendrán carácter vinculante

Personal de la Oficina Técnica de Patrimonio Histórico y Cultural:

- 1 Coordinador de sección.
- 1 Arquitecto/a urbanista.
- 1 Historiador/a del Arte.
- 2 Arqueólogos/as.
- 1 Arquitecto/a Técnico.
- 1 Administrativo/a.

Colaboraciones puntuales:

- Arquitecto/a restaurador.
- Ingeniero/a agrónomo/de montes.
- Ingeniero/a industrial.
- Técnico en Administración General, Licenciado en Derecho.
- Sociólogo/a.
- Delineante.
- Informático/a.
- Topógrafo/a.
- Etnólogo/a.
- Fotógrafo/a.

Colaboraciones con otras áreas municipales:

- Gerencia Municipal de Urbanismo / Servicio de Urbanismo.
- Sección de Medio Ambiente / Servicio de Mantenimiento Urbano.
- Negociado de Turismo / Negociado de Cultura.
- Negociado de Patrimonio / Policía Local.

CUARTO.- Se trata de la modificación de los siguientes artículos:

Artículo 1.- Constitución.



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO FIESTAS Y PATRIMONIO

Añadir ".....y Patrimonio Histórico".

Quedaría pues redactado en los siguientes términos "El Ayuntamiento de Jaén constituye un Organismo Autónomo Local de naturaleza administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículo 85 bis, estableciendo de este modo, una forma de gestión directa de los Servicios de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, dependientes de esta Corporación Municipal".

Artículo 2.- Denominación y adscripción

1.- Añadir ".....y Patrimonio Histórico"

Quedaría pues redactado en los siguientes términos "El Organismo Autónomo constituido, se denominará Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, adscrito al Área de Cultura, Turismo, Festejos y Patrimonio Histórico".

2.- Añadir ".....y Patrimonio Histórico"

Quedaría pues redactado en los siguientes términos "El domicilio social del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, se establece en el edificio denominado Palacio Municipal de Cultura, sito en la calle Maestra, nº 18, de titularidad dominical de la Corporación fundadora, sin perjuicio de que el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Consejo Rector del mismo pueda cambiar en el futuro dicha sede a otro lugar".

Artículo 4.- Fines, atribuciones y legislación aplicable.

Añadir ".....y Patrimonio Histórico"

Suprimir apartado 2 dando una nueva redacción tal y como sigue "Conservar y estimular los valores culturales, históricos y patrimoniales de la Ciudad de Jaén, contribuyendo a elevar el nivel cultural de su población".

Suprimir apartado 3 dando una nueva redacción " Coordinar todas las actuaciones que tengan como objeto los bienes patrimoniales catalogados".

Suprimir apartado 4 dando una nueva redacción, "Gestionar las aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar las distintas actividades encaminadas a proteger, conservar y difundir el patrimonio histórico - cultural de la ciudad de Jaén y su término".

Continuando el resto de los apartados sin modificación de contenido si bien se altera la numeración, quedando redactado como sigue:

5) Fomentar la prestación de servicios de carácter cultural con un plan unitario y polivalente, con independencia de la edad, sexo, condición física y psíquica y condición social de los usuarios.

6) Coordinar los esfuerzos e iniciativas dirigidas al desarrollo de las actividades culturales municipales.

7) Gestionar las aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar actividades culturales aprovechando eficazmente los fondos destinados a dichas actividades.

8) Planificar las actividades culturales a realizar en el Municipio.



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO FIESTAS Y PATRIMONIO

- 9) *Colaborar con las distintas Asociaciones Culturales y Entes Públicos en la planificación de las actividades de esta índole, con una visión de conjunto sin perjuicio del respeto a la autonomía de cada una de ellas.*
- 10) *Fomentar la actividad turística en la Ciudad de Jaén.*
- 11) *Impulsar y elevar el nivel turístico de la Ciudad de Jaén.*
- 12) *Contribuir a la conservación y difusión de los valores turísticos y patrimoniales de Jaén.*
- 13) *Fomentar la prestación de servicios turísticos en Jaén.*
- 14) *Coordinar todos los esfuerzos e iniciativas dirigidas al desarrollo turístico de la Ciudad de Jaén.*
- 15) *Gestionar las aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar las distintas actividades encaminadas a fomentar el turismo en la ciudad de Jaén.*
- 16) *Planificar todas las actividades que impulsen y promocionen turísticamente a Jaén.*
- 17) *Colaborar con las distintas Asociaciones de carácter turístico y hostelero y las Administraciones Públicas en la planificación de las actividades de esta índole, con una visión de conjunto sin perjuicio del respeto a la autonomía de cada una de ellas.*
- 18) *Programación, organización, gestión y fomento de las Ferias y Fiestas que se celebren en la ciudad de Jaén de competencia municipal.*

Artículo 5.- Dichos fines se desarrollarán a través de las siguientes actividades:

Apartado 7 añadir al párrafo 1 " a través de la creación de la Oficina Técnica de Patrimonio Histórico y Cultural, cuyo funcionamiento se regulará mediante reglamento interno tras su constitución".

Quedando del siguiente tenor literal "

"El Patronato colaborará con los distintos organismos de la Administración Pública en acciones que fomenten la conciencia de la conservación y protección de los monumentos, así como las que potencien el conocimiento de los valores ambientales, urbanísticos, arqueológicos y etnográficos de la Ciudad de Jaén, a través de la creación de la Oficina Técnica de Patrimonio Histórico y Cultural, cuyo funcionamiento se regulará mediante reglamento interno tras su constitución".

Artículo 6.- Centros.

Párrafo 1 añadir "..... Gerencia Municipal de Urbanismo, Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, Promoción Económica, IMEFE, Mantenimiento urbano e infraestructuras, Medio Ambiente".

Párrafo 2 añadir " Oficina Técnica de Patrimonio Histórico y Cultural, Palacio Municipal de Cultura, Teatro Infanta Leonor, Cámara Oscura, Refugio Antiaéreo, Casas Gemelas de Jabalcuz y Banco de España".



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO FIESTAS Y PATRIMONIO

Quedando redactado de en los siguientes términos, " *Para el cumplimiento de sus fines, y como instrumentos específicos para actuaciones propias y de otras Concejalías (Educación y Juventud, Asuntos Sociales, Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo, Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, Promoción Económica, IMEFE, Mantenimiento urbano e infraestructuras, Medio Ambiente, Movilidad, Eficiencia energética y Smart City), quedarán adscritos al Patronato los recursos materiales a través de los cuales, se vienen prestando las políticas culturales, de turismo, de fiestas y patrimonio histórico siguientes:*

*Palacio Municipal de Cultura.
Teatro Infanta Leonor.
Cámara Oscura.
Refugio Antiaéreo.
Casa de Artistas.
Casas Gemelas de Jabalcuz.
Banco España.
Bibliotecas Públicas Municipales.
Teatro Darymelia.
Oficina Municipal de Turismo.
Oficina Técnica de Patrimonio Histórico y Cultural.
Auditorio de la Alameda.
Castillo de Santa Catalina.
Archivos Municipales".*

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- El artículo 9.3 A) (Competencias) de los Estatutos del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas de Jaén, publicados en BOP de 2 de Diciembre de 2004 (número 278), y sus modificaciones, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 28 de Diciembre de 2011 (número 266) y Boletín Oficial de la Provincia de 14 de junio de 2018 (número 133) atribuyen al Consejo Rector la competencia para proponer al Ayuntamiento de Jaén la modificación de los estatutos y de los fines.

SEGUNDO.- En cuanto al procedimiento de modificación y partiendo de la naturaleza reglamentaria de los estatutos, en tanto disposición de carácter general que regula su organización interna y funcionamiento, se deberá adoptar acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén, a propuesta del Consejo Rector. El acuerdo deberá someterse a información pública por un plazo de 30 días, según se desprende del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local a los efectos de presentación de alegaciones; si no se presentan alegaciones se considerará definitivamente aprobado el texto inicial. De presentarse alegaciones, habrán de ser resueltas por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén. El texto definitivo habrá de ser publicado en el BOP y en el Portal de Transparencia, tanto del Ayuntamiento de Jaén como del PMCTF. En dicho Portal se ha de publicar, asimismo, el texto que inicialmente apruebe el Pleno, en su caso, para facilitar así el conocimiento general del mismo según preconiza la normativa sobre transparencia administrativa.

El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO FIESTAS Y PATRIMONIO

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- El artículo 85. bis de la referida Ley 7/1985, de 2 de Abril, establece lo siguiente:

1. La gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de aplicación, con las siguientes especialidades:

a) Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos. Deberán quedar adscritas a una Concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local, si bien, en el caso de las entidades públicas empresariales, también podrán estarlo a un organismo autónomo local. Excepcionalmente, podrán existir entidades públicas empresariales cuyos estatutos les asignen la función de dirigir o coordinar a otros entes de la misma o distinta naturaleza.

b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo.

c) En los organismos autónomos locales deberá existir un consejo rector, cuya composición se determinará en sus estatutos.

d) En las entidades públicas empresariales locales deberá existir un consejo de administración, cuya composición se determinará en sus Estatutos. El secretario del Consejo de Administración, que debe ser un funcionario público al que se exija para su ingreso titulación superior, ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de estas entidades.

e) La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.

f) Estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local.

g) Su inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local.

h) Será necesaria la autorización de la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que se encuentren adscritos, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.

i) Estarán sometidos a un control de eficacia por la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que estén adscritos.

j) Cualquier otra referencia a órganos estatales efectuada en la Ley 6/1997, de 14 de abril, y demás normativa estatal aplicable, se entenderá realizada a los órganos competentes de la entidad local.



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO FIESTAS Y PATRIMONIO

Las referencias efectuadas en el presente artículo a la Junta de Gobierno, se entenderán efectuadas al Pleno en los municipios en que no exista aquella.

2. Los estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán los siguientes extremos:

- a) La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con respeto en todo caso a lo dispuesto en el apartado anterior, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.
- b) Las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.
- c) En el caso de las entidades públicas empresariales, los estatutos también determinarán los órganos a los que se confiera el ejercicio de las potestades administrativas.
- d) El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo.
- e) El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.
- f) El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las Haciendas Locales y con lo dispuesto en el capítulo III del título X de esta ley.

3. Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del organismo público correspondiente.

En virtud de lo expuesto **PROCEDE que por el Consejo Rector del Patronato de Cultura Turismo y Fiestas**, si así lo estima procedente,

Primero.- Aprobar la propuesta de modificación de diversos artículos de los Estatutos del PMCTF que pasará a tener la siguiente redacción y elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial.

“Artículo 1.- Constitución.

El Ayuntamiento de Jaén constituye un Organismo Autónomo Local de naturaleza administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículo 85 bis, estableciendo de este modo, una forma de gestión directa de los Servicios de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, dependientes de esta Corporación Municipal”.

“Artículo 2.- Denominación y adscripción

El Organismo Autónomo constituido, se denominará Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, adscrito al Área de Cultura, Turismo, Festejos y Patrimonio Histórico.

El domicilio social del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, se establece en el edificio denominado Palacio Municipal de Cultura, sito en la calle Maestra, nº



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO FIESTAS Y PATRIMONIO

18, de titularidad dominical de la Corporación fundadora, sin perjuicio de que el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Consejo Rector del mismo pueda cambiar en el futuro dicha sede a otro lugar”.

“Artículo 4.- Fines, atribuciones y legislación aplicable.

La actuación de este Organismo Autónomo se regirá por lo establecido en estos Estatutos y por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, por la Ley 6 /97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado en cuanto le sea de aplicación y por la normativa complementaria.

Como gestor de los Servicios Municipales de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, los fines del Patronato son los siguientes:

- 1.-Fomentar las actividades culturales en la Ciudad de Jaén.
- 2.-Conservar y estimular los valores culturales, históricos y patrimoniales de la Ciudad de Jaén, contribuyendo a elevar el nivel cultural de su población.
- 3.-Coordinar todas las actuaciones que tengan como objeto los bienes patrimoniales catalogados.
- 4.-Gestionar las aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar las distintas actividades encaminadas a proteger, conservar y difundir el patrimonio histórico - cultural de la ciudad de Jaén y su término.
- 5) Fomentar la prestación de servicios de carácter cultural con un plan unitario y polivalente, con independencia de la edad, sexo, condición física y psíquica y condición social de los usuarios.
- 6) Coordinar los esfuerzos e iniciativas dirigidas al desarrollo de las actividades culturales municipales.
- 7) Gestionar las aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar actividades culturales aprovechando eficazmente los fondos destinados a dichas actividades.
- 8) Planificar las actividades culturales a realizar en el Municipio.
- 9) Colaborar con las distintas Asociaciones Culturales y Entes Públicos en la planificación de las actividades de esta índole, con una visión de conjunto sin perjuicio del respeto a la autonomía de cada una de ellas.
- 10) Fomentar la actividad turística en la Ciudad de Jaén.
- 11) Impulsar y elevar el nivel turístico de la Ciudad de Jaén.
- 12) Contribuir a la conservación y difusión de los valores turísticos y patrimoniales de Jaén.
- 13) Fomentar la prestación de servicios turísticos en Jaén.
- 14) Coordinar todos los esfuerzos e iniciativas dirigidas al desarrollo turístico de la Ciudad de Jaén.
- 15) Gestionar las aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar las distintas actividades encaminadas a fomentar el turismo en la ciudad de Jaén.



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO FIESTAS Y PATRIMONIO

16) Planificar todas las actividades que impulsen y promocionen turísticamente a Jaén.

17) Colaborar con las distintas Asociaciones de carácter turístico y hostelero y las Administraciones Públicas en la planificación de las actividades de esta índole, con una visión de conjunto sin perjuicio del respeto a la autonomía de cada una de ellas.

18) Programación, organización, gestión y fomento de las Ferias y Fiestas que se celebren en la ciudad de Jaén de competencia municipal".

"Artículo 5.- Dichos fines se desarrollarán a través de las siguientes actividades:

1.- Acción Cultural: Queda integrada por las actividades a desarrollar con el fin de atender las apetencias culturales de la población. Su organización se efectuará según las necesidades y la demanda existentes y posibilidades de ejecución. Se incluyen en la misma cursillos monográficos, ciclos de conferencias, recitales, conciertos, representaciones teatrales, exposiciones, Proyecciones cinematográficas, organización de Festivales, cursos, mesas redondas, etc.

2.- Bibliotecas y Archivos: El Patronato fomentará la lectura en general y la investigación de fondos bibliográficos y archivísticos que el Municipio posee, coordinando las actividades de las Bibliotecas y Archivos dependientes del Ayuntamiento.

3.- Museos: El Patronato fomentará la creación de Museos Municipales y colaborará con las distintas Entidades para que sus fondos enriquezcan la cultura de individuos y colectividades.

4.- Estudios: El Patronato fomentará los estudios sobre temas y autores de Jaén que recojan todo lo que en sus libros, revistas y grabaciones de cualquier clase suponga una aportación a la cultura local.

5.- Publicaciones: El Patronato editará obras, folietos, revistas, documentos, trabajos de investigación, etc., que por su interés y calidad tengan relevancia especial para la Ciudad de Jaén.

6.- Becas: El Patronato podrá otorgar esta clase de ayudas a las personas o Entidades que las soliciten para realizar estudios sobre la ciudad de Jaén, su pasado, presente o futuro u otras temas que sean de interés general.

7.-Patrimonio Histórico-Artístico.

El Patronato colaborará con los distintos organismos de la Administración Pública en acciones que fomenten la conciencia de la conservación y protección de los monumentos, así como las que potencien el conocimiento de los valores ambientales, urbanísticos, arqueológicos y etnográficos de la Ciudad de Jaén, a través de la creación de la Oficina Técnica de Patrimonio Histórico y Cultural, cuyo funcionamiento se regulará mediante reglamento interno tras su constitución.

8.- Teatros y Auditorios: El Patronato gestionará los Teatros y Auditorios de propiedad municipal sitos en la Ciudad, existentes en la actualidad y los futuros que se construyan, con el fin de coordinar la actividad de dichos recintos culturales.

9.- Turismo: El Patronato fomentará todas aquellas actividades que fomenten el turismo en la Ciudad de Jaén, y creará la Oficina de Turismo necesaria con el fin de coordinar el impulso de



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO FIESTAS Y PATRIMONIO

estas actividades, así como informar y dar conocimiento de los valores turísticos de la Ciudad. El Patronato gestionará las distintas acciones como son las asistencias a Ferias Nacionales e Internacionales de Turismo para la difusión y promoción turística de la Ciudad.

El Patronato diseñará las políticas de gestión turística de los edificios monumentales que son propiedad del Ayuntamiento de Jaén.

10.- Formación y Talleres: El Patronato fomentará todas aquellas actividades que impulsen la formación cultural y educativa de la ciudadanía en general y fomentará todo tipo de talleres y cursos de tipo artístico, educacional y formativo.

11.- Fiestas: El Patronato organizará las distintas Ferias y Fiestas de la ciudad, así como las actividades de Carnaval, Navidad y Reyes y otras de carácter festivo que se pudieran celebrar en Jaén de carácter municipal".

"Artículo 6.- Centros.

Para el cumplimiento de sus fines, y como instrumentos específicos para actuaciones propias y de otras Concejalías (Educación y Juventud, Asuntos Sociales, Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo, Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, Promoción Económica, IMEFE, Mantenimiento urbano e infraestructuras, Medio Ambiente, Movilidad, Eficiencia energética y Smart City), quedarán adscritos al Patronato los recursos materiales a través de los cuales, se vienen prestando las políticas culturales, de turismo, de fiestas y patrimonio histórico siguientes:

Palacio Municipal de Cultura.
Teatro Infanta Leonor.
Cámara Oscura.
Refugio Antiaéreo.
Casa de Artistas.
Casas Gemelas de Jabalcuz.
Banco España.
Bibliotecas Públicas Municipales.
Teatro Darymella.
Oficina Municipal de Turismo.
Oficina Técnica de Patrimonio Histórico y Cultural.
Auditorio de la Alameda.
Castillo de Santa Catalina.
Archivos Municipales.

Todos aquellos centros ya establecidos o que puedan crearse en lo sucesivo, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del Patronato, previo acuerdo de la Corporación Municipal, a propuesta del Consejo Rector, o como consecuencia de la integración de organismos o entidades que puedan producirse".

Segundo. Someter el presente expediente a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicial, debiéndose publicar, igualmente, la presente modificación en el Portal de Transparencia tanto del Ayuntamiento como del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

Bernardo López, s/n /23002 Jaén / 953 21 91 16 / F. 953236263 / www.aytojaen.es /
informacioncultura@aytojaen.es

1
3



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO FIESTAS Y PATRIMONIO

Tercero.- Una vez aprobado definitivamente, publicar en Boletín Oficial de la Provincia, el Texto Refundido de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas entrando en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local..

Jaén, a 21 de junio de 2021.

LA DIRECTORA-GERENTE


Fdo: Mª Victoria Jiménez Pérez

Vº Bº
EL PRESIDENTE


Fdo.: José Manuel Higuera Lorite



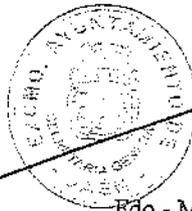
NOTA DE CONFORMIDAD

**ASUNTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA
MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE
CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.**

Que se consigna por la Secretaría General al amparo de la previsión contenida en el apartado 3.3 d) 1º del artículo 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en relación a la propuesta de aprobación inicial del asunto de referencia.

Y en mérito de lo adverbado en el mismo, sirva la presente nota de conformidad para constancia en el expediente de su razón.

En Jaén, a 9 de julio de 2021
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.- Miguel Ángel Velasco Gámez.

**SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA,
TURISMO Y FIESTAS.- D. JOSE MANUEL HIGUERAS LORITE.**



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as., D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**Concejales no adscritos**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**). *En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

ACUERDA

PRIMERO: La aprobación inicial de la modificación de diversos artículos de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, que pasarán a tener la redacción contenida en la propuesta de acuerdo que antecede.

SEGUNDO: Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicial, debiéndose publicar, igualmente, la presente modificación en el Portal de Transparencia tanto del Ayuntamiento de Jaén como del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

TERCERO: Una vez aprobado definitivamente, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el Texto Refundido de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas entrando en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

NÚMERO TREINTA Y DOS.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA CAJA RURAL DE JAÉN, BARCELONA Y MADRID, SCC, CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 30 DE ABRIL DE 2021 SOBRE EXTINCIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA EFECTUADA EN SU DÍA A LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE JAÉN Y CONSIGUIENTE EJERCICIO DE REVERSIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 37.923, ACTUALMENTE, FINCAS REGISTRALES 44.243 Y 44.244 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE JAÉN. (Expediente Nº 456/02 del Área de Planeamiento y Gestión)

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021.

Vista la propuesta formulada por el presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo:



ÁREA DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN
Expte.- 456/02

Asunto: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN interpuesto por la Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, SCC , contra el acuerdo de 30 de abril de 2021 sobre extinción de la cesión gratuita efectuada en su día a la Cámara de Comercio e Industria de Jaén y consiguiente ejercicio reversión de la finca registral 37.923, actualmente, fincas registrales 44.243 y 44.244 del Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén.

PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA EL TÉCNICO SUPERIOR LICENCIADO EN DERECHO

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 18 de Junio de 2021 el representante de la entidad CAJA RURAL DE JAÉN, BARCELONA Y MADRID SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO presenta escrito interponiendo RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN contra el acuerdo del Pleno de fecha 30 de abril de 2021 alegando básicamente las siguientes cuestiones:

1º nulidad de pleno derecho del acuerdo por no habersele notificado a dicha entidad el trámite previo de audiencia por quince días, siendo ello un trámite esencial y que les ha generado indefensión.

2º Vulneración en el modo de efectuar la notificación del acuerdo, de lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015 de PACAP, dado que la notificación no indica si el acto pone o no fin a la vía administrativa, los recursos que proceden y ante el órgano al que hubiera de presentarse y el plazo para interponerlos.

3º Consideran que es preceptivo que consienta el titular de las Hipotecas para su cancelación registral. Señalan que para que eso se produzca exigen la consignación del importe de 300.035,07 euros y de 560.856,33 euros para atender al pago de sendos créditos hipotecarios inscritos.

4º Acción de enriquecimiento injusto por importe de la lesión de 300.035,07 euros + 560.856,33 euros = 860.891,40 euros.

5º Insisten en que para cancelar las inscripciones de las hipotecas, se ha de consignar el importe de 300.035,07 euros + 560.856,33 euros = 860.891,40 euros.

Por último solicitan la suspensión cautelar del acto administrativo impugnado.

SEGUNDO: Los antecedentes del acuerdo recurrido son los siguientes:

1º Por resolución del Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 18 de septiembre de 2020 se dispone:

1º Iniciar procedimiento para la reversión al patrimonio municipal (PMS) por resolución automática, de las fincas registrales nº 37.923 (suelo) y fincas registrales 44.243 y 44.244 del Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén, derivadas estas dos últimas de la división horizontal inscrita en su día en virtud de la obra nueva construida sobre el solar cedido gratuitamente por este Ayuntamiento.

Dicha reversión ha de operar por haberse incumplido la obligación de mantener el uso o destino para el que se produjo la donación finalista, durante treinta años desde el otorgamiento de la escritura. (17 de marzo 2003)



2º Al tal efecto, recabar del Colegio Notarial de Andalucía a través de su sede en Jaén, que designe fedatario público para llevar a cabo, conforme a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, levantamiento de acta notarial que constate, si procede, el hecho de carecer de USO ALGUNO o falta de destino de lo construido sobre la finca registral 37.923 (en virtud de la obra nueva y división horizontal) fincas registrales 44.243 y 44.244, del Tomo 2163, Libro 373, ambas del Registro nº 1 de Jaén (destinada teóricamente a VIVERO DE EMPRESAS) Incumpléndose por tanto la CONDICIÓN de la cesión gratuita, en cuanto a mantener dicho destino durante treinta años.

3º Con remisión de copia del acta notarial que se levante, conferir a la Cámara de Comercio de Jaén, a través del Secretario de la Comisión Gestora de la Cámara de Comercio e Industria de Jaén (según designación efectuada por Orden del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de 29 de julio de 2019) trámite de audiencia por plazo de quince días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes.

Lo mismo, para el caso de posibles terceros interesados, según certificación de cargas que obra en el expediente.

A la vista de las alegaciones presentadas se someterá al Pleno de la Corporación, previo dictamen del Consejo de Gerencia, la resolución que proceda.

4º Interesar del Registrador de la Propiedad nº 1 de Jaén, con remisión del acta notarial levantada al efecto, la práctica de anotación preventiva de la pretensión de resolución en la forma prevista por la legislación hipotecaria para las anotaciones preventivas derivadas de la iniciación de procedimiento de disciplina urbanística, a los efectos oportunos y previa la tramitación prevista al efecto por la legislación hipotecaria.

Así mismo, en todo caso, deberá hacerse constar registralmente, frente a terceros, que la cesión se extinguiría automáticamente en el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de la entidad cesionaria, Cámara de Comercio e Industria de Jaén, sin que sea posible, por tanto, la sucesión en la titularidad de dichos inmuebles a favor de otra persona física o jurídica, al operar en tal supuesto de forma inmediata, la reversión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jaén."

2º Mediante ACTA DE NOTORIEDAD autorizada por el Notario de Jaén D. Carlos Cañete Barrios (nº 1400 de su protocolo), de fecha 30 de noviembre de 2020 se refleja la comparecencia notarial mediante su personación el pasado 3 de diciembre de 2020 en el edificio objeto del requerimiento, "dando fe de que el mismo se encuentra en desuso" sin que exista personal trabajando en él y presentando el aspecto que muestran las cinco fotografías que toma durante la práctica de la diligencia y que incorpora al acta.

3º Por **resolución del Sr. Gerente de fecha 20 enero 2021**, se remite tanto a la Cámara de Comercio de Jaén, como a los terceros posibles interesados, según certificación de cargas que obra en el expediente; **Caja Rural de Jaén** respecto a la hipoteca, y **actores de los procedimientos** en virtud de los cuales se ha producido los embargos trabados sobre las fincas registrales nº 44.243 y la finca nº 44.244, copia del acta notarial referida anteriormente, señalándoles que pueden hacer uso del **trámite de audiencia por plazo de quince días**, pudiendo formular cuantas alegaciones estimen procedentes.

Dentro del plazo conferido presentaron alegaciones los siguientes:

- María del Carmen Cano Vargas- Machuca
- Jesús Diego Dueñas Jodar
- Manuel Ruiz Fernández Ruiz
- GCPMEDIA ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN S.L

Así mismo, con fecha 18 de febrero 2021 presenta escrito del Presidente de la Comisión Gestora de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Jaén, manifestando que conforme a lo acordado por dicha Comisión Gestora en sesión celebrada el 23 de diciembre 2020, **no tienen intención de poner objeciones** al expediente de extinción y reversión de la cesión gratuita del solar de propiedad municipal sobre el que se construyó el



edificio que fue en su día sede del vivero de empresas y de la Corporación Cameral, dada la situación de inactividad de la misma por la imposibilidad de prestar los servicios camerales a las empresas de su demarcación, y ello por considerar que la reversión al municipio sería la medida más adecuada tendente a favorecer la preservación y el uso público del referido edificio.

Además, añade que la reversión operaría de forma automática en el momento en que se declare la extinción de la Cámara de Comercio de Jaén tras la oportuna liquidación por decreto del Consejo de Gobierno.

Por último, en el expediente ha solicitado información D. José Hermoso Rodríguez, en nombre de Landwell-Princewaterhousecoopers Tax and Legal Services SL nombrada Administradora independiente de cara a la liquidación de la Cámara de Comercio de Jaén conforme acredita por fotocopia de la publicación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía de la formalización del correspondiente contrato de servicios adjudicado por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades con fecha 6 de noviembre de 2020 y formalizado el 13 de enero de 2021 (referencia de publicación 2021-0000003186). Por tener interés legítimo se le ha remitido copia del acta de notoriedad autorizada por el Notario de Jaén D. Carlos Cañete Barrios (nº 1400 de su protocolo), de fecha 30 de noviembre de 2020, así como del último trámite efectuado (trámite de audiencia de 20 de enero de 2021).

4º Pese a haberse notificado en forma a la Caja Rural de Jaén respecto a la hipoteca de los inmuebles (consta en el expediente el correspondiente acuse de recibo, de **fecha 29 de enero 2021 a las 8 h y 43**), dicha entidad **deja que se agote el plazo conferido, sin formular escrito de alegaciones.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Con fecha 20 de enero de 2021 se dicta por el Sr. Gerente de Urbanismo resolución por la que se les confiere tanto a la Cámara de Comercio e Industria de Jaén a través del Secretario de la Comisión Gestora como a los terceros interesados, entre los que se encuentra la Caja Rural de Jaén **un trámite de audiencia por plazo de quince días** a efectos de que puedan formular cuantas alegaciones estimen procedentes.

Consta en el expediente la notificación cursada a la Caja Rural de Jaén con CIF F-23009145, Parque científico y Tecnológico GEOLIT c/Las Villas, Manzana 23, Mengibar (Jaén) 23620, entregada al destinatario, según información de Correos (localizador de envíos NV6A9P0200026550123620A, con fecha de recepción el 29 de enero 2021 a las 8:43 h.

Consta en el expediente **prueba de entrega a destinatario** expedida el 2 de julio 2021 por parte de ENTIDAD SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A donde figura la identidad (número) del empleado que ha efectuado la entrega el 29 de enero de 2021 a las 8: 43, la definición del objeto de la entrega (expediente 456/02 P y G RURAL), el domicilio de la destinataria, en calle Las Villas Bloque 23 Parque científico y tecnológico GEOLIT 23620 Mengibar (Jaén), y por último el nombre y nº de DNI (terminado 698E) del receptor de la entrega.

Por lo tanto, se considera procedente desestimar el recurso por el primer motivo invocado, **al no apreciarse omisión del trámite de alegaciones.**

SEGUNDO: El artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre establece:

"1. El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los artículos siguientes.



2. Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

3. Las notificaciones que, conteniendo el texto íntegro del acto, omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado anterior, surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación, o interponga cualquier recurso que proceda.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, será suficiente la notificación que contenga, cuando menos, el texto íntegro de la resolución, así como el intento de notificación debidamente acreditado."

Nos encontramos en el supuesto previsto en el nº 3, de forma que la interposición del recurso que nos ocupa supone pleno conocimiento del texto íntegro y alcance del acuerdo adoptado objeto de la notificación, sin que el defecto formal en la notificación impida entrar en el fondo de las cuestiones planteadas por el recurrente.

La Sala 3ª del TS, en sentencias de 17 de julio de 2013 y de 4 de julio de 2013 expone la siguiente doctrina:

"Basta para justificar el rechazo de la demanda con considerar que la eventual falta de notificación, o la notificación irregular, de un determinado acto administrativo no afecta a su validez sino meramente a su eficacia (y al comienzo, en su caso, de los plazos para impugnarlo). Al no ponerse en cuestión la validez intrínseca del acto sancionador, las alegaciones relativas a su ulterior comunicación al interesado quedan fuera de los límites del referido artículo 62.1 de la Ley 30/1992 EDL 1992/17271"

Igualmente, en el mismo sentido: STSJ Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 6 marzo 2015:

"La notificación de los actos administrativos constituye una actividad desplegada por la Administración para poner en conocimiento de los interesados el contenido de aquellos actos que afecten a sus derechos o intereses, así como si es o no definitivo en vía administrativa y los recursos que contra el mismo procedan, órgano administrativo ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, tal y como se desprende del artículo 58 de la LRJPAC. (EDL 1992/17271). De manera, que constituye un mero presupuesto o requisito de eficacia del acto administrativo objeto de notificación, que queda demorada hasta el momento de su notificación, realizada con respeto a las exigencias impuestas legalmente, tal y como revela el contenido de los artículos 57.2 y 58.1 de la LRJPAC, siempre y cuando, claro está, cuando sea preceptiva su notificación a los interesados. De ahí que la eventual falta de notificación, o la notificación irregular, de un determinado acto administrativo no afecte a su validez sino meramente a su eficacia y, en consecuencia, resulte improcedente sustentar una acción de revisión de oficio del acto administrativo en atención a los vicios atribuidos a su notificación, tal y como ha declarado el Tribunal Supremo en sus sentencias de 17 de julio de 2013, recurso contencioso-administrativo 472/2012, y de 4 de julio de 2013, Recurso contencioso-administrativo 501/2012.

Por consiguiente, mediante la acción de nulidad entablada por la demandante ante la Administración autora de las resoluciones que expresa en su escrito de interposición no cabe obtener la declaración de nulidad de los mismos si no existe su notificación.

Aún en el caso de que existiera una irregular notificación de las citadas resoluciones las mismas demorarían su eficacia hasta su correcta notificación, por lo que no podría ser objeto de ejecución y quedaría expedita la vía del recurso administrativo o contencioso-administrativo hasta que se agotaran los plazos previstos legalmente para la interposición de tales recursos, computados desde la notificación regular de dicho acto administrativo, o desde que el



interesado realizara actuaciones que supusieran el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de notificación o interponga cualquier recurso que proceda, ex artículo 58.3 de la LRJPAC (EDL 1992/17271) pero no el de nulidad.

En definitiva cabe concluir que el referido acuerdo, de cuyo contenido íntegro disponen surte efectos a partir de la fecha en que el interesado realiza actuaciones que suponen el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación, o en este caso, desde que **interpone el recurso potestativo de reposición que nos ocupa.**

TERCERO: Sobre la exigencia legal de que conste el consentimiento del titular de las Hipotecas para su cancelación registral.

A tal efecto, el recurrente invoca genéricamente una serie de preceptos (tales como el art.1 de LH, en relación a la salvaguarda de los Tribunales sobre los asientos registrales), art. 38 LH sobre la necesidad de instar demanda de nulidad o cancelación de la inscripción correspondiente para poder ejercitarse cualquier acción contradictoria del dominio. Art. 40 LH sobre la rectificación del Registro. Artículo 82 LH sobre la necesidad de sentencia u otra escritura posterior en la que figure el consentimiento del titular. Sobre lo que consideran un supuesto aplicable al caso que nos ocupa (artículo 175,3 del RH), es decir, extinción de una concesión administrativa sobre la que exista una hipoteca inscrita, señalando que en tal caso, hay que cumplir antes con la formalidad de consignar en debida forma, para atender al pago de los créditos hipotecarios inscritos, el importe de la indemnización que en su caso deba percibir el concesionario. En este caso deben de considerar que la Cámara de Comercio es acreedora de una indemnización susceptible de consignar para la extinción del crédito garantizado por hipoteca. La resolución de la DGRN de 8 de noviembre de 2018, que cita, y que contempla la posibilidad de pactar posposición

Es decir, la conclusión que de todo ello extraen es que consideran que para que opere la condición resolutoria con efectos cancelatorios respecto de las hipotecas (posteriormente inscritas), debe acreditarse previamente haber efectuado por parte del Ayuntamiento consignación NO DE LO QUE EL AYUNTAMIENTO TUVIERA QUE ABONAR O INDEMNIZAR AL CONCESIONARIO, sino directamente EL IMPORTE DE TODO EL CRÉDITO HIPOTECARIO (2 créditos) ADEUDADO A LA CAJA RURAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO.

En algún momento del razonamiento jurídico seguido por el recurrente nos hemos tenido que perder, pues francamente ningún precepto invocado dice lo que pretende afirmar en su recurso.

Es más, parece que el donante con condición resolutoria expresa inscrita registralmente, se ha convertido, por arte de magia, en avalista o garante del donatario en la totalidad del crédito garantizado con hipoteca, de forma que solo podría recuperar lo que es suyo si previamente abona la hipoteca inscrita posteriormente a la condición resolutoria.

Y recordemos, en el presente caso **no hay posposición** de la condición resolutoria con respecto a la hipoteca. Tanto el donatario-deudor como el acreedor hipotecario han actuado totalmente al margen del donante y de la finalidad con la que se efectuó la donación, garantizada con el mecanismo jurídico más fuerte de nuestro ordenamiento jurídico civil.

Ya se dijo en la resolución del Presidente del Consejo de la Gerencia de 18 de septiembre de 2020 cuyo contenido íntegro se incluye en el protocolo del ACTA DE NOTORIEDAD autorizada por el Notario de Jaén D. Carlos Cañete Barrios (nº 1400 de su protocolo), de fecha 30 de noviembre de 2020, que la razón de ser del derecho de reversión es **garantizar que el suelo, que es objeto de cesión gratuita y procedente del patrimonio público del suelo, sea destinado al fin para el que fue cedido a la Administración local y que, para el caso de incumplimiento de dicha finalidad, vuelva a integrarse en dicho patrimonio.** El derecho de reversión, y la condición resolutoria regulada en el artículo 8 de la citada Ley 13/2005, de 11 de noviembre, así como en las normas de desarrollo, tienen como finalidad la protección del uso del suelo evitando, dado el carácter gratuito de la cesión, los perjuicios que la misma pueda ocasionar al cedente.



De modo que si los bienes cedidos no son destinados al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejan de serlo posteriormente, se considera resuelta la cesión y revierten a la entidad local, reversión que **tiene carácter automático y de pleno derecho por acuerdo de la propia entidad pública, con efectos ejecutivos, con audiencia de la parte interesada, siendo una manifestación del privilegio de autotutela de la Administración, en su vertiente declarativa y ejecutiva, -cfr. Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de octubre de 1995**

Por lo tanto, una vez constatada la concurrencia de los supuestos de hecho que la Norma contempla y que conllevan en virtud de sus previsiones, unas consecuencias jurídicas, que no son otras que las de la resolución de pleno derecho de la cesión gratuita efectuada en su día, no hay motivo que impida la cancelación de todas las cargas, incluidas hipotecas, inscritas posteriormente a la condición resolutoria.

En cuanto a las CAUSAS se decía que **"En el presente caso concurrirían no una sino posiblemente dos causas que llevan implícita la resolución de la donación modal, o condición resolutoria legal expresa.**

1º La evidente falta de destino de todo o parte de lo construido sobre la finca registral 37.923.

Por la división horizontal, se constituyen dos fincas independientes. La finca 44.243 se destina a OFICINA BANCARIA, lo cual es totalmente extraño a las finalidades para las que se cedió gratuitamente el solar.

Y tanto esta como la finca 44.244 (destinada teóricamente a VIVERO DE EMPRESAS) carece de USO ALGUNO incumpléndose de forma palmaria la CONDICIÓN de la cesión gratuita, en cuanto a mantener dicho destino durante cincuenta años.

2º La situación de la Cámara de Comercio e Industria de Jaén a que se alude en el ANTECEDENTE DE HECHO TERCERO, próxima a su extinción, a tenor del art. 37, 3 y 4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la existencia de cargas hipotecarias y embargos trabados sobre los inmuebles que han de revertir en la forma legal establecida, al erario municipal, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero.

A la incertidumbre jurídica por su situación registral se añade el riesgo de deterioro paulatino por la falta de uso de sus instalaciones y actuaciones de mantenimiento y vigilancia imprescindibles. Ello obliga a una rápida intervención municipal en orden a resolver la donación efectuada en su día, para recuperar su dominio, y en base a ello poder llevar a cabo su puesta en uso y asumir las necesarias labores de su conservación y vigilancia.

Así mismo, en todo caso se hace necesario hacer constar (ad cautelam) frente a terceros, que la cesión gratuita se extinguiría automáticamente en el supuesto de la extinción de la personalidad jurídica de la entidad cesionaria, Cámara de Comercio e Industria de Jaén, sin que sea posible, por tanto, la sucesión, por mor de dicha extinción de personalidad, en la titularidad de dichos inmuebles, a favor de otra persona física o jurídica, dado que ya habría operado automáticamente la extinción de la cesión gratuita y consiguientemente la reversión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jaén."

Pues bien, nada ha sido objetado sobre la concurrencia de dichas causas, por parte de la Caja Rural.

En lo que se refiere a la cuestión de la cancelación de cargas, incluida las Hipotecas, ya se han efectuado las siguientes consideraciones:

1º Ni es oportuno ni es legalmente posible elegir "a la carta", los efectos jurídicos inherentes al procedimiento que nos ocupa y cuya regulación es meridianamente clara.



El artículo 53 del Reglamento de Bienes, en consonancia con el artículo 27 de la Ley 7/99, regula la reversión de los bienes patrimoniales cedidos, de modo que si no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o **dejasen de estarlo posteriormente**, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la administración local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes

El Tribunal Supremo ha declarado en repetidas veces que, en el caso de incumplimiento de la finalidad a la que se sujeta la cesión del bien, procede la rescisión del contrato a instancia de la corporación cedente, bien por aplicación del artículo 647 del Código civil (según el cual "la donación será revocada a instancia del donante, cuando el donatario haya dejado de cumplir alguna de las condiciones que aquél le impuso") (Sentencia de 28 de abril de 1993), bien por entender que al producirse la desafectación de los bienes en su día cedidos desapareció la causa que justificó la razón de ser del negocio jurídico y, por ende, su eficacia por desaparición de la causa del negocio, es decir, de la razón justificativa de su eficacia jurídica (Sentencia de 12 de junio de 2001, recurso 322/1997)...

La Sentencia de 24 de enero de 2006 afirmó que: "En consecuencia no resulta aplicable la normativa del Código Civil sino el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, cuyo texto vigente en el momento en que se acuerda la cesión, es el Decreto de 27 de mayo de 1955, mientras que al adoptarse el acto acordando ejercitar la reversión resulta aplicable el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio". La Sentencia de 21 de febrero de 2006, por su parte, acepta la consideración de la cesión realizada por el Ayuntamiento como la de una donación de carácter modal y, ante la ausencia de una regulación específica completa de la mencionada institución en el ámbito del derecho administrativo; se inclina por la aplicación supletoria del Código Civil (fundamentalmente, su artículo 647 sobre revocación de donaciones).

No obstante, existe doctrina y jurisprudencia -en este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de noviembre de 1995 y el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de 15 de febrero de 2001- que califican expresamente la cesión gratuita de patrimonio público de suelo, como contrato administrativo especial por estar vinculado al giro o tráfico de la Administración contratante, la gestión del patrimonio municipal de suelo, satisfaciendo de forma directa o inmediata una finalidad pública, lo que justifica la afección de los bienes al uso previsto y su plazo de cumplimiento, y previsión de una garantía legal en forma de **derecho de reversión o condición resolutoria** -cfr. el artículo 8 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, desarrollado en los artículos 2 y 4 del Decreto 149/2006, de 25 de julio-

Su régimen jurídico se basaría, por ello, en primer término, en su legislación específica, la urbanística y de régimen local, en lo demás, la general de contratación administrativa y en su defecto, las normas de derecho privado -cfr. artículos 19 y 20, en relación al artículos 2 y 4 y disposición final segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 50.6 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía-

La razón de ser del derecho de reversión es garantizar que el suelo, que es objeto de cesión gratuita y procedente del patrimonio público del suelo, sea destinado al fin para el que fue cedido a la Administración local y que, para el caso de incumplimiento de dicha finalidad, vuelva a integrarse en dicho patrimonio. El derecho de reversión, y la condición resolutoria regulada en el artículo 8 de la citada Ley 13/2005, de 11 de noviembre, así como en las normas de desarrollo, tienen como finalidad la protección del uso del suelo evitando, dado el carácter gratuito de la cesión, los perjuicios que la misma pueda ocasionar al cedente.

De modo que si los bienes cedidos no son destinados al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejan de serlo posteriormente, se considera resuelta la cesión y revierten a la entidad local, reversión que tiene carácter automático y de pleno derecho



2º Uno de los efectos jurídicos inherentes, consecuencia legal de que la reversión y reincorporación al patrimonio inmobiliario público ha de producirse libre de cargas y gravámenes, es que la resolución de la donación modal opera «ex tunc», determinando, previo el cumplimiento de los requisitos legales, la cancelación de todas las cargas posteriores, lo que incluye no solo las garantías hipotecarias sino los embargos trabados, todos ellos posteriores, a la inscripción en su día, de la condición resolutoria expresa que figura en el Registro de la Propiedad desde el mismo momento en que opera la cesión gratuita finalista efectuada por el Ayuntamiento de Jaén a favor de la Cámara de Comercio e Industria de Jaén.

Pues a ello obliga los artículos 79 y 107 de la Ley Hipotecaria y 173 y 175 del Reglamento, de tal forma que con la presentación en el Registro de la Propiedad de la certificación del acuerdo plenario que en tal sentido se haya adoptado, deberá proceder el Sr. Registrador a llevar a cabo las operaciones registrales precisas para ello, previa constatación de la concurrencia de los requisitos legales (1º firmeza del acto administrativo, 2º constatación que se ha efectuado el preceptivo trámite de audiencia a los titulares de las garantías reales inscritas o anotadas registralmente).

En caso contrario se estaría negando o convirtiéndose en ilusoria e ineficaz la existencia misma de la figura de la CONDICIÓN RESOLUTORIA.

En definitiva, no es que la Administración Pública esté haciendo uso (o abuso) de una potestad pública exorbitante y discrecional; es que está cumpliendo con un mandato legal que despliega unos efectos reglados que obliga a todos en virtud (nada menos) del principio de legalidad.

Lo que hay que decir, por último, no obstante, es que el objeto del presente expediente no es liberar de cargas el inmueble ni frustrar expectativas de cobro de créditos.

La cuestión del cobro de dichos créditos debe abordarse dentro del proceso de liquidación y extinción de la Cámara de Comercio, que lleva a cabo la Comisión Gestora nombrada al efecto, junto con sus liquidadores, asesores y administradores.

Por último, recordar, y subrayar los preceptos de la Legislación Hipotecaria que fuera de toda duda señalan como inherentes a la condición resolutoria expresa la inmediata cancelación de cargas, gravámenes, embargos e hipotecas que hayan podido ser constituidos con posterioridad a la condición resolutoria:

“Artículo 79. Podrá pedirse y deberá ordenarse, en su caso, la cancelación total de las inscripciones o anotaciones preventivas:

Primero. Cuando se extinga por completo el inmueble objeto de las mismas.

Segundo. Cuando se extinga también por completo el derecho inscrito o anotado.

Tercero. Cuando se declare la nulidad del título en cuya virtud se hayan hecho.

Cuarto. Cuando se declare su nulidad por falta de alguno de sus requisitos esenciales, conforme a lo dispuesto en esta Ley.”

“Artículo 107. Podrán también hipotecarse: Décimo. Los bienes sujetos a condiciones resolutorias expresas, quedando extinguida la hipoteca al resolverse el derecho del hipotecante.”

Por último, la regla 6ª del artículo 175 del Reglamento Hipotecario, que invoca el recurrente al objeto de sustentar su exigencia de consignación de la totalidad de los créditos hipotecarios pendientes de pago por parte del donatario (Cámara de Comercio e Industria de Jaén), no se refiere al supuesto que nos ocupa, sino al supuesto de una venta cuyos plazos han sido garantizados con una condición resolutoria. De forma que en tal caso, para que



opere la cancelación de la hipoteca es necesario que el vendedor que quiere recuperar el bien, en virtud de la resolución del negocio de compra venta suscrito en su día, ha de consignar en un establecimiento bancario o Caja oficial el valor de los bienes o el importe de los plazos que, con las deducciones que en su caso procedan, haya de ser devuelto.

Pero esa devolución de los plazos abonados en su día deriva exclusivamente de las relaciones jurídicas entre comprador y vendedor en la compra-venta resuelta, respecto de la que es tercero, la entidad hipotecante; solo que la garantía hipotecaria la traslada sobre el crédito o deuda derivada de la restitución a efectuar como consecuencia de la resolución del contrato de compraventa.

Desde luego, ni es aplicable dicha protección crediticia a la extinción de una donación, ni esa protección opera como afirma el recurrente, *imaginando* una obligación legal de abonar la totalidad de los dos créditos garantizados con sendas hipotecas, transformando *al donante en garante*.

En cualquier caso, **no existe por parte de este Ayuntamiento ninguna deuda u obligación con respecto a la Cámara de Comercio e Industria de Jaén, nacida como consecuencia de la resolución de la cesión gratuita efectuada en su día con carácter finalista.**

Por lo tanto no hay nada que consignar.

Solamente hay una clara constatación del incumplimiento de dicha condición, que ha quedado sobradamente acreditada en el expediente, y a lo largo del mismo ni la Cámara de Comercio ha objetado nada en contra, ni ha sustentado ninguna pretensión indemnizatoria por enriquecimiento injusto.

Únicamente son los terceros acreedores (embargos y ahora hipotecas) los que sustentan o invocan tal institución jurídica, sin que apreciemos legitimidad para ello, por cuanto que donde tienen que discutir su crédito es en el seno del proceso liquidatorio de la *-en vías de extinción-* Cámara de Comercio de Jaén, y no con ocasión del presente expediente, respecto al que el Ayuntamiento de Jaén, solo puede actuar con criterios de legalidad, en materia reglada en la que la Norma marca su actuación en supuestos como el que nos ocupa.

Ya dijimos que no se trataba este expediente del foro adecuado para debatir sobre las cuestiones relativas a la *hipotética responsabilidad patrimonial o en relación con el ejercicio de la acción de enriquecimiento injusto*.

En cualquier caso ya hemos dicho que lo que se pretende no es otra cosa que convertir *al donante en garante del donatario incumplidor*.

Evidentemente, el Ayuntamiento es ajeno a todo ello. Es más, en su día contribuyó, con la cesión gratuita del suelo que nos ocupa, a la consecución de un fin público que además reportaba a dicha corporación cameral un claro beneficio económico, al recibir gratis un suelo de un valor económico muy importante.

En definitiva, consideramos, una vez tramitado el procedimiento previsto en el artículo 53 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de Andalucía, incluido el trámite de audiencia a los interesados, que concurren los requisitos legales contemplados en los preceptos invocados, y ha quedado acreditado el incumplimiento de la obligación que incumbía al cesionario o donatario de mantener el uso o destino para el que se produjo la donación finalista.

Por lo que la consecuencia legal de ello no puede ser otra que:

1º La reversión al patrimonio municipal, por resolución automática, de las fincas registrales n.º 37.923 (suelo) y fincas registrales 44.243 y 44.244 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Jaén, derivadas estas dos últimas de la división horizontal inscrita en su día en virtud de la obra nueva construida sobre el solar cedido gratuitamente por este Ayuntamiento.

2º Dichos inmuebles han de revertir en su integridad, es decir, solar y lo construido sobre el mismo con *"todas las mejoras realizadas"* tal como se describen en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Jaén, fincas n.º 37.923 (suelo) y fincas 44.243 y 44.244 (lo construido).



3º La reversión se ha de producir libre de cargas y gravámenes.

Por lo expuesto, se propone que por el Pleno de la Corporación se adopte, previo dictamen del Consejo de Gerencia, ACUERDO con el siguiente pronunciamiento:

Desestimar, por las razones expuestas, el recurso potestativo de reposición interpuesto por la representación de la CAJA RURAL DE JAEN, BARCELONA Y MADRID SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, contra el acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2021 por el que se aprueba la reversión libre de cargas y gravámenes, al patrimonio municipal, por resolución automática, de las fincas registrales n º37.923 (suelo) y fincas registrales 44.243 y 44.244 del Registro de la Propiedad n º 1 de Jaén (división horizontal inscrita en su día en virtud de la obra nueva construida).

En cuanto a la **suspensión cautelar solicitada**, se considera, conforme al nº 3 del artículo 117 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, que la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto.

Siendo el acuerdo plenario que se propone desestimatorio del recurso potestativo de reposición interpuesto, la suspensión del acto administrativo quedará en todo caso, automáticamente levantada, a partir del momento de su notificación, en legal forma.

En Jaén a 8 de julio de 2021
El Técnico Licenciado en Derecho
Fdo. Francisco Casillas Fernández

VB.
EL GERENTE.

Francisco Javier Pacheco de Pablo

De conformidad con la propuesta que antecede **RESUELVO:** Sea sometida a dictamen del Consejo de la Gerencia y posterior acuerdo del Pleno de la Corporación.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

Francisco Chica Jiménez





JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y
UNIVERSIDADES
Delegación Territorial de Jaén

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE EMP. FOR Y TRA AUT
	202099901.088568 - 16/09/2020
	Registro Auxiliar JA_SECRETARIA GENERAL JAÉN

A/A D^a M^a de África Colomo Jiménez
(Primera Teniente de Alcalde)

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Plaza de Santa María, 1
23002 - Jaén

N/Ref.: SGTEICU/mrg

S/Ref.:

Asunto: Inf.trám.Cámara Oficial de C.I.y S.

AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2020016963 G/PRE
Fecha: 21-09-2020 13:10
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
13070335050845721452 Solicitud
13070335050845721452

Habiendo tenido conocimiento de la tramitación de expedientes que afectan a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Jaén por parte de ese Ayuntamiento, y al no haber sido notificados de forma fehaciente a la Comisión Gestora que presido, es por lo que le comunico que en adelante, cualquier trámite que afecte o pueda afectar a la referida Cámara de Comercio sean notificados fehacientemente a la Comisión Gestora encargada de la gestión de dicha Corporación en el domicilio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, sita en el Paseo de la Estación 19, 4ª planta.

Todo ello a fin de poder ejercer la correcta defensa de los intereses legítimos de la mencionada Corporación.

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN,
TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,
INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**



Paseo de la Estación 19, 23007 Jaén. Tel. 959063910 Fax: 959013392

Código Seguro de verificación: bCwzNBQqK57WfHpQzb7kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN	FECHA	16/09/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1
 bCwzNBQqK57WfHpQzb7kw==			



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as., D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**CONCEJALES NO ADSCRITOS**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**). *En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

ACUERDA:

Desestimar, por las razones expuestas, el recurso potestativo de reposición interpuesto por la representación de la Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid Sociedad Cooperativa de Crédito, contra el acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2021 por el que se aprueba la reversión, libre de cargas y gravámenes, al patrimonio municipal, por resolución automática, de las fincas registrales nº 37.923 (suelo) y fincas registrales 44.243 y 44.244 del Registro de la Propiedad Nº 1 de Jaén (división horizontal inscrita en su día en virtud de la obra nueva construida).

En cuanto a la suspensión cautelar solicitada, se considera, conforme al nº 3 del artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto.

Siendo el acuerdo plenario adoptado desestimatorio del recurso potestativo de reposición interpuesto, la suspensión del acto administrativo quedará en todo caso, automáticamente levantada, a partir del momento de su notificación, en legal forma.



NÚMERO TREINTA Y TRES.- PROPOSTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LAS PARCELAS SITUADAS EN C/AGUSTINA DE ARAGÓN, Nº 75, 77, 77A, 79, 81 Y 83. (Expediente Nº 158/2021 del Área de Planeamiento y Gestión).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021.

Vista la propuesta formulada con fecha 15 de julio de 2021 por el presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo:



Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

**AREA DE PLANEAMIENTO Y
GESTIÓN**

Expte. 158/21

Asunto: Estudio de Detalle sobre parcelas sitas en la c/ Agustina de Aragón nº 75, 77, 77A, 79, 81 y 83. Aprobación definitiva.

Interesado: D^a Raquel Ibáñez Torres.

PROPUESTA DE RESOLUCION que formula en el asunto de referencia la Técnico de Administración General del Área de Planeamiento y Gestión, con la conformidad del Gerente de Urbanismo

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de abril de 2.021, previo acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se resolvió Aprobar Inicialmente, el Estudio de Detalle presentado por D^a Raquel Ibáñez Torres, respecto de las parcelas nº 75,77, 77A, 79, 81 y 83 calle Agustina de Aragón, y someterlo a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOP, tablón de anuncios municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia.

SEGUNDO.-

Efectuado el trámite de información pública mediante anuncio en BOP nº 103 de 1 de junio de 2.021, Diario Jaén de 10 de junio de 2021, y Tablón municipal de anuncios y edictos electrónicos, no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

El Artículo 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone que los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adoptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, para ello podrán: establecer la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, así como fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas con anterioridad en caso de que estén establecidas en los instrumentos de planeamiento.



Los Estudios de Detalle en ningún caso podrán:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

SEGUNDO.-

Conforme a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17 de diciembre, corresponde a los municipios tanto la Aprobación Inicial como la Aprobación Definitiva de los Estudios de Detalle de ámbito municipal.

De acuerdo con lo establecido en el último párrafo del nº 1 de este Artículo 31 y letra c) del nº 2 de dicho Artículo 31, los Estudios de Detalle de ámbito municipal no están sujetos a la solicitud de informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

TERCERO.-

El Artículo 31.3 LOUA dispone que corresponde a cualquier Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma para el ejercicio de sus competencias con relevancia o repercusión urbanísticas o territoriales, así como a los particulares, la elaboración técnica y la presentación de Estudios de Detalle.

CUARTO.-

El Artículo 32 de la citada Ley 7/2.002 (con las modificaciones introducidas por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva en Andalucía), determina que la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a veinte días, debiendo llamarse al trámite a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del mismo, lo que se realizará a cuantos figuren en el Registro de la Propiedad y en el Catastro mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

QUINTO.-

Tal y como preceptúa el Artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, compete al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Siendo la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle, como instrumento de planeamiento de desarrollo, el acto administrativo que pone fin a su tramitación, es por lo que compete al Pleno su aprobación.



SEXTO.-

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

De conformidad con todo lo expuesto, al **CONSEJO DE GERENCIA** para su **APROBACIÓN** por el **PLENO**, se formula la siguiente **PROPUESTA**:

- 1º.- Aprobar Definitivamente** el Estudio de Detalle presentado por D^a Raquel Ibáñez Torres, sobre las parcelas situadas en la c/ Agustina de Aragón nº 75, 77, 77A, 79, 81 y 83.
- 2º.-** Publicar este acuerdo en el BOP previa su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.
Dar traslado del acuerdo al interesado y conforme al número 5 del Artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.
- 3º.-** Significar que contra el Acuerdo de Aprobación Definitiva que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano municipal que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación; todo ello de conformidad con los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Jaén, 15 de julio de 2021

Jaén, 15 de julio de 2021
La Técnico de Admón. General
Del Área de Planeamiento y Gestión

Fdo. M^a del Mar Gayte Hermoso

Conforme,
EL GERENTE DE URBANISMO

Fdo. Javier Pacheco de Pablo



NOTA DE CONFORMIDAD con la Propuesta. (Artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo).

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 3.3.d) ,7º del RD 128/2018, que exige informe jurídico del Secretario en los supuestos de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Jaén, 15 de julio de 2021

**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAEN Y
DEL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

Fdo. Miguel Ángel Velasco Gámez

RESUELVO: Vista la anterior propuesta resuelvo se someta la misma al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jaén, 15 de julio de 2021

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:**

Fdo. Francisco Chica Jiménez





Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**CONCEJALES NO ADSCRITOS**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**). *En total 15 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación*), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por D^a Raquel Ibáñez Torres, sobre las parcelas situadas en la C/ Agustina de Aragón, nº 75, 77, 77A, 79, 81 y 83.

SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el BOP previa su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Dar traslado del acuerdo al interesado y conforme al número 5 del Artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

TERCERO: Significar que contra el acuerdo de aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano municipal que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación; todo ello de conformidad con los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



NÚMERO TREINTA Y CUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CAMBIO DE USO ASIGNADO POR EL PLANEAMIENTO A DOS PARCELAS CALIFICADAS COMO SOCIAL-ASISTENCIAL PARA PASAR A SER DEPORTIVO, UNA DE ELLAS, Y LA OTRA, A PÚBLICO-ADMINISTRATIVO, SITUADAS EN EL SECTOR SUNP-1, DEP-1 DE JAÉN. (Expediente Nº 442/2021 del Área de Planeamiento y Gestión).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021.

Vista la propuesta formulada con fecha 20 de julio de 2021 por el presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo:



Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

ÁREA DE PLANEAMIENTO Y
GESTIÓN
Expediente 442/21

Asunto: Modificación del uso asignado por el planeamiento a dos parcelas calificadas como social-asistencial para pasar a ser deportivo una, y la otra público-administrativo situadas en el sector SUNP-I, DEP-1 de Jaén.

Interesado: De Oficio. Sr. Gerente de Urbanismo.

PROPUESTA DE RESOLUCION que formula en el asunto de referencia la Técnico de Administración General del Área de Planeamiento y Gestión con la conformidad del Jefe del Área.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Por el Sr. Gerente de Urbanismo se encarga al Área de Planeamiento y Gestión se proceda a asignar uso deportivo y público-administrativo a dos parcelas calificadas como social-asistencial por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 2008.

SEGUNDO.-

En relación con lo anterior, se emite el siguiente informe técnico urbanístico, de fecha 16 de julio de 2021, por el arquitecto del Área de Planeamiento y Gestión:

“El técnico que suscribe, en relación con el asunto de referencia, tiene a bien informar lo siguiente:

1. La presente modificación tiene por objeto el cambio de uso de dos parcelas dotacionales, actualmente calificadas como de uso Social-Asistencial para que pasen a tener, una de ellas el uso deportivo original y la otra el uso Público-Administrativo.
2. En el Plan Parcial del SUNP-1 que fue aprobado el 12 de diciembre de 1996, el uso asignado a la manzana que está situada entre las calles Federico Mayor Zaragoza, Avenida de Madrid, Ana M^a Noguera y fotógrafo Jaime Roselló, era el dotacional deportivo y aparecía identificada toda la manzana como DEP-1.
3. Con fecha 30 de marzo de 2008 el Pleno del Ayuntamiento de Jaén adoptó el acuerdo de modificar el uso de dicha manzana para que pasase a tener toda ella el uso pormenorizado de Social-Asistencial.
4. Por petición del Gerente de Urbanismo de fecha 16 de julio de 2021, se plantea de nuevo la oportunidad de modificar un cambio de uso en dicha manzana, pero ahora no de manera



conjunta para toda ella, sino de forma individualizada para dos de las tres parcelas catastrales que en ella se incluyen.

5. Así, la parcela con referencia catastral **1024901VG3812S** se pretende que vuelva a tener el uso pormenorizado deportivo que tenía en el Plan Parcial original y, de acuerdo con la particularidad de las ordenanzas del SUNP-1 de asignar unos parámetros específicos para cada uso pormenorizado, volverá a tener los siguientes parámetros urbanísticos:

Uso pormenorizado: Deportivo.
Ocupación: 60%.
Altura: 3 plantas.
Edificabilidad: 0,60 m²c/m².

6. En el caso de la parcela con referencia catastral **1024902VG3812S** se pretende que el nuevo uso pormenorizado sea el de Público-Administrativo, con lo que sus nuevos parámetros urbanísticos serán los asociados a este uso en el Plan Parcial del SUNP-1 que son los siguientes:

Uso pormenorizado: Público-Administrativo.
Ocupación: Libre, respetando la línea de edificación recogida en los planos de ordenación de volúmenes y red viaria del SUNP-1.
Altura: 7 plantas.
Edificabilidad: 1,60 m²/m².

Importante es señalar que el uso Público-Administrativo no estaba contemplado en la regulación inicial del Plan Parcial de 1996, teniendo que ser introducido posteriormente con motivo de hacer posible la implantación del edificio de Hacienda en la parcela T-3 situada en el Paseo de España. Esta fue la causa de que se le asignase una altura de 7 plantas. Si ahora no pareciese oportuno este parámetro, en vez del cambio de uso rápido y automático que permite el artículo 234.3 del vigente PGOU, deberá procederse a realizar una modificación puntual del Plan Parcial del SUNP-1.

7. Por lo que respecta a la tercera parcela de la manzana, con referencia catastral **1024903VG3812S**, sigue con el uso Social-Asistencial asignado el 30 de marzo de 2008 y sus parámetros urbanísticos son los siguientes:

Uso pormenorizado: Social-asistencial.
Ocupación: 80%.
Altura: 3 plantas.
Edificabilidad: 1,60 m²c/m².

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 234.3 del vigente PGOU, no hay ningún inconveniente urbanístico para proceder a los cambios pretendidos siempre que medie *"informe técnico municipal en el que se justifique que tal dotación no responde a necesidades reales o que estén satisfechas por otro medio"*. En la documentación contenida en el expediente facilitado al técnico que suscribe no consta la existencia de dicho informe.

Lo que se comunica a los efectos oportunos."

TERCERO.-

Se ha evacuado informe del Negociado de Patrimonio, de fecha 20 de julio de 2021, en el que se concluye que, hasta esa fecha, no ha tenido entrada en ese Negociado petición



alguna de instalaciones o establecimientos de uso socio-asistencial en ninguna de las parcelas objeto de cambio.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.-

Es de aplicación lo establecido en el 234.3 y 4 de las Normas Urbanísticas del PGOU:

3. Ninguno de los usos dotacionales existentes en parcelas expresamente calificadas como dotacionales podrá ser sustituido sin mediar informe técnico municipal en el que se justifique que tal dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas por otro medio y así se acuerde por el Pleno de la Corporación.
4. Además de la condición anterior, la sustitución de los usos dotacionales quedará sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Los usos de equipamiento docente, deportivo, sanitario, social-asistencial, cultural y público-administrativo sólo podrán sustituirse entre sí.

SEGUNDO.-

El punto nº 5 del art. 234 de las Normas Urbanísticas del PGOU dispone que la calificación de una parcela para un nuevo uso dotacional, recogido como acción programada en la serie de planos del Inventario de Acciones, tiene el valor de la asignación de un uso preferente. Si las condiciones urbanísticas en el momento de materializar la instalación del uso aconsejaren su alteración, no será considerado modificación del Plan General ni del Programa de Actuación siempre que se destine a otro uso dotacional de los señalados en el punto nº 4 anterior.

TERCERO.-

Conforme a lo establecido en los arts. 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación de cualquier clase de documentos y proyectos de índole urbanístico cuando se trate de atribuciones reservadas al mismo.

En consecuencia, **SE PROPONE** someter al Consejo de la Gerencia, para su elevación al Pleno de la Corporación, al objeto de que efectúe pronunciamiento sobre:

Entender justificado el cambio de uso como **deportivo** para la parcela con referencia catastral 1024901VG3812S y **público-administrativo** la parcela con referencia catastral 1024902VG3812S que actualmente tienen ambas asignado uso Social- Asistencial (SAS) del sector SUNP-1 de Jaén.

Jaén 20 de julio de 2.021

LA TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo.M. Mar Gayte Hermoso

CONFORME
EL JEFE DEL ÁREA DE
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. Manuel Rodríguez Sanz

DE CONFORMIDAD
EL GERENTE DE URBANISMO

Fdo. Javier Pacheco de Pablo

3



NOTA DE CONFORMIDAD con la Propuesta. Artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo.
En cumplimiento de lo previsto por el artículo 3.3 d), 7º del RD 128/2018, que exige informe jurídico del Secretario en los supuestos de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Jaén, 20 de julio de 2021
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA GERENCIA
MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN

Fdo. Miguel Ángel Velasco Gámez

RESUELVO: Vista la anterior propuesta resuelvo se someta la misma al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jaén, 20 de julio de 2021
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Fdo. Francisco Chica Jiménez





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO
C/OBISPO GONZÁLEZ, Nº 9 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119-9435-9300-9404-9313

EXPEDIENTES 63/2021/PAT
INTERESADO(S) FUNDACIÓN FULGENCIO MESSEGER

En contestación a su escrito de fecha 19 de julio, se formula el siguiente:

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES DE HECHO.

1. Con fecha 20 de julio de 2021 se recibe en este Negociado, petición de informe, por parte de la Concejalía de Urbanismo, en relación con cambio de uso pormenorizado de dos parcelas asignadas por el planeamiento como de uso dotacional (socio-asistencial) sitas ambas en la parcela DEP-1 del SUNP-1, para que pasen a ser la parcela con rfa. Catastral 1024902VG3812S000180 a dotacional (público-administrativo) y la parcela con rfa. Catastral 1024901VG3812S0001AO) a dotacional (deportivo)), para que, de conformidad con el artículo 234.3 del vigente PGOU, "se justifique que tal dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas por otro medio y así se acuerde por el Pleno Municipal".

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- PGOU de Jaén.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- La LPACAP en su Sección tercera del Capítulo IV (artículos 79 y 80) establece que "Artículo 79. Petición.

1. A efectos de la resolución del procedimiento, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por las disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que los exija o fundamentando, en su caso, la conveniencia de reclamarlos.

2. En la petición de informe se concretará el extremo o extremos acerca de los que se solicita.

Artículo 80. Emisión de informes.

1. Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes.

2. Los informes serán emitidos a través de medios electrónicos y de acuerdo con los requisitos que señala el artículo 26 en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.

3. De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones salvo cuando se trate de un informe preceptivo, en cuyo caso se podrá suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento en los términos establecidos en la letra d) del apartado 1 del artículo 22.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO
C/OBISPO GONZÁLEZ, Nº 9 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119-9435-9300-9404-9313

4. Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones.

El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución"

Se trata por tanto, en este caso de un informe que se emite por juzgarse necesario, a través de medios electrónicos, facultativo y no vinculante.

Segundo.- El artículo 172.1 del ROF, dispone que "1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

Tercero.- El artículo 234.3 del vigente PGOU señala que "Ninguno de los usos existentes en parcelas expresamente calificadas como dotacionales podrá ser sustituido sin mediar informe técnico municipal en el que se justifique que tal dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas por otro medio y así se acuerde por el Pleno de la Corporación Municipal"

A este respecto cabe señalar que, a fecha de hoy, no ha tenido entrada en este Negociado petición alguna de instalaciones o establecimientos de uso socio- asistencial en ninguna de las parcelas referidas.

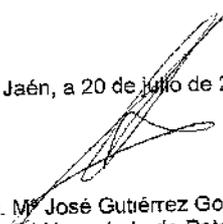
En consecuencia, por todo lo expuesto se da la siguiente:

CONCLUSIÓN.

A fecha de hoy, no ha tenido entrada en este Negociado petición alguna de instalaciones o establecimientos de uso socio-asistencial en ninguna de las parcelas referidas.



En Jaén, a 20 de julio de 2021,


Fdo. M^o José Gutiérrez González
Jefa del Negociado de Patrimonio



Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

mod-dol-Dep-1 SUNP-1.doc

ÁREA DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN

Expte: 442/21

Asunto: Modificación del uso asignado por el planeamiento a una parcela calificada como dotacional Social-Asistencial (SAS) situada en la calle Federico Mayor Zaragoza del sector SUNP-1 de Jaén.

Interesado: De oficio Gerente de Urbanismo.

INFORME:

El técnico que suscribe, en relación con el asunto de referencia, tiene a bien informar lo siguiente:

1. La presente modificación tiene por objeto el cambio de uso de dos parcelas dotacionales, actualmente calificadas como de uso Social-Asistencial para que pasen a tener, una de ellas el uso deportivo original, y la otra el uso Público-Administrativo.
2. En el Plan Parcial del SUNP-1 que fue aprobado el 12 de diciembre de 1996, el uso asignado a la manzana que está situada entre las calles Federico Mayor Zaragoza, Avenida de Madrid, Ana M^a Noguera y fotógrafo Jaime Roselló, era el dotacional deportivo y aparecía identificada toda la manzana como DEP-1.
3. Con fecha 30 de marzo de 2008 el Pleno del Ayuntamiento de Jaén adoptó el acuerdo de modificar el uso de dicha manzana para que pasase a tener toda ella el uso pormenorizado de Social-Asistencial.
4. Por petición del Gerente de Urbanismo de fecha 16 de julio de 2021, se plantea de nuevo la oportunidad de modificar un cambio de uso en dicha manzana, pero ahora no de manera conjunta para toda ella, sino de forma individualizada para dos de las tres parcelas catastrales que en ella se incluyen.
5. Así, la parcela con referencia catastral **1024901VG3812S** se pretende que vuelva a tener el uso pormenorizado deportivo que tenía en el Plan Parcial original y, de acuerdo con la particularidad de las ordenanzas del SUNP-1 de asignar unos parámetros específicos para cada uso pormenorizado, volverá a tener los siguientes parámetros urbanísticos:



Uso pormenorizado: Deportivo.
Ocupación: 60%.
Altura: 3 plantas.
Edificabilidad: 0,60 m²/m².

6. En el caso de la parcela con referencia catastral **1024902VG3812S** se pretende que el nuevo uso pormenorizado sea el de Público-Administrativo, con lo que sus nuevos parámetros urbanísticos serán los asociados a este uso en el Plan Parcial del SUNP-1 que son los siguientes:

Uso pormenorizado: Público-Administrativo.
Ocupación: Libre, respetando la línea de edificación recogida en los planos de ordenación de volúmenes y red viaria del SUNP-1.
Altura: 7 plantas.
Edificabilidad: 1,60 m²/m².

Importante es señalar que el uso Público-Administrativo no estaba contemplado en la regulación inicial del Plan Parcial de 1996, teniendo que ser introducido posteriormente con motivo de hacer posible la implantación del edificio de Hacienda en la parcela T-3 situada en el Paseo de España. Esta fue la causa de que se le asignase una altura de 7 plantas. Si ahora no pareciese oportuno este parámetro, en vez del cambio de uso rápido y automático que permite el artículo 234.3 del vigente PGOU, deberá procederse a realizar una modificación puntual del Plan Parcial del SUNP-1.

7. Por lo que respecta a la tercera parcela de la manzana, con referencia catastral **1024903VG3812S**, sigue con el uso Social-Asistencial asignado el 30 de marzo de 2008 y sus parámetros urbanísticos son los siguientes:

Uso pormenorizado: Social-asistencial.
Ocupación: 80%.
Altura: 3 plantas.
Edificabilidad: 1,60 m²/m².

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 234.3 del vigente PGOU, no hay ningún inconveniente urbanístico para proceder a los cambios pretendidos siempre que medie "*informe técnico municipal en el que se justifique que tal dotación no responde a necesidades reales o que estén satisfechas por otro medio*". En la documentación contenida en el expediente facilitado al técnico que suscribe no consta la existencia de dicho informe.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Jaén, a 16 de julio de 2.021
EL ARQUITECTO DE LA G.M.U.

Fdo.: Antonio A. Gutiérrez Casares



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**CONCEJALES NO ADSCRITOS**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria D^a SALUD ANGUIITA VERÓN (**VOX**). *En total 15 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación*), ACUERDA:

Aprobar el cambio de uso como deportivo para la parcela con referencia catastral 1024901VG3812S y público-administrativo para la parcela con referencia catastral 1024902VG3812S que actualmente tienen, ambas, asignado uso social-asistencial (SAS) del Sector SUNP-1 del PGOU de Jaén.

NÚMERO TREINTA Y CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS COLINDANTES CON LA PLAZA DE SANTIAGO INCUIDOS EN LA UE-38BIS DEL PEPRI. (Expediente Nº 72/21 del Área de Planeamiento y Gestión).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021.

Vista la propuesta formulada con fecha 20 de julio de 2021 por el presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo:



Asunto: Proyecto de expropiación en Plaza de Santiago, Unidad de ejecución 38-bis. Aprobación Inicial.
Interesado: De Oficio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que formula en el asunto de referencia la Técnico de Administración General del Área de Planeamiento y Gestión, con la conformidad del Jefe del Área.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Por el Alcalde del Ayuntamiento de Jaén, el día 20 de julio de 2021 se resolvió:

- 1º.- **Aprobar Definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución nº 38-bis del PEPRI**, en las inmediaciones de la Plaza de Santiago, redactado de oficio en la Gerencia Municipal de Urbanismo, estableciéndose como sistema de actuación el de expropiación.
- 2º.- Optar por la aplicación del procedimiento de **tasación conjunta** debiendo redactarse el correspondiente Proyecto de Expropiación para lo cual se deberá formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.
- 3º.- Tomar conocimiento de las recomendaciones y observaciones manifestadas por la Consejería de Cultura y Patrimonio, Delegación Territorial de Jaén, las cuales serán objeto de estudio para su viabilidad.
- 4º.- Publicar el presente acuerdo en el BOP, para su efectividad.
- 5º.- Dar traslado a la Delegación de la Consejería de Cultura, a sus efectos.

SEGUNDO.-

Cumplimentando lo decretado, por los servicios de la Gerencia Municipal de Urbanismo se redacta el correspondiente Proyecto de Expropiación, y en el mismo se contempla como justiprecio de la finca a expropiar la cantidad de 379.035,20 Euros. Y, en caso de avenencia, se incrementaría hasta el 10%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

La presente expropiación se encuentra incluida dentro de los supuestos del Artículo 160.1.B de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que determina la procedencia de la expropiación forzosa por razón de urbanismo cuando "El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a cualesquiera dotaciones y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la



Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. A los efectos de la expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar las dotaciones, equipamientos o servicios previstos en el instrumento de planeamiento o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios y se delimiten a tal fin".

El Artículo 33.3 de la Constitución Española señala que nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social. Tal como establece el Artículo 160.3 LOUA, "la declaración de la existencia de alguno de los supuestos del apartado 1 determinará la declaración de utilidad pública".

SEGUNDO.-

Es de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, en sus Títulos V (Valoraciones) y VI (Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial).

En particular, el Artículo 43.1 de este RDL 7/2015, establece que el justiprecio de los bienes y derechos expropiados se fijará conforme a los criterios de valoración de esta Ley mediante expediente individualizado o por el procedimiento de tasación conjunta. Si hay acuerdo con el expropiado, se podrá satisfacer en especie.

TERCERO.-

Conforme a lo establecido por los Artículos 161 LOUA y 201 del Reglamento de Gestión Urbanística, para la expropiación de referencia, se considera oportuna la tramitación del procedimiento de tasación conjunta por razón de urbanismo.

CUARTO.-

El expediente de expropiación en los supuestos de tasación conjunta, contendrá al menos los documentos previstos en el Artículo 162 LOUA, aplicándose subsidiariamente el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística. Los documentos son:

- a) Determinación del ámbito territorial, con los documentos que lo identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos.
- b) Fijación de precios, de acuerdo con la clasificación y la calificación del suelo.
- c) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones.
- d) Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.

QUINTO.-

El expediente de expropiación será expuesto al público por plazo de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación en esta última.

Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

Informadas las alegaciones, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un plazo de veinte días, contados a partir del día de dicha notificación, durante el cual podrán manifestar por escrito ante el órgano competente su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

La Administración actuante dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada a la Comisión Provincial de Valoraciones que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiera, a efectos de fijar el justiprecio que, en todo caso, se



hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación general de aplicación.

Si los interesados no formularan oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

SEXTO.-

El Artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa señala que, "se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa".

SEPTIMO.-

De conformidad con lo previsto por los Artículos 154.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 46 de la Ley General Presupuestaria, deberá certificarse la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar el compromiso de gasto para la expropiación que se propone.

OCTAVO.-

Para la propuesta y tramitación del expediente de expropiación se estima que es de aplicación lo previsto en los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sus Artículos 4º.2.f), 5º.1 y 9º.11, atribuyendo al Consejo de Gerencia la facultad para proponer los proyectos de expropiación forzosa al Pleno del Ayuntamiento, órgano competente en aplicación del Artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, **SE PROPONE** al **CONSEJO DE GERENCIA**, para su elevación al **PLENO**, la adopción de acuerdo en el sentido de:

- 1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación de los terrenos de propiedad particular colindantes con la Plaza Santiago.
- 2º.- Someter el expediente a Información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOP de Jaén y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia, para que quienes puedan resultar interesados, formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo concerniente a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.
- 3º.- Notificar individualmente a los propietarios incluidos en el Proyecto, la propuesta de fijación de los criterios de valoración y la correspondiente Hoja de Aprecio, para que formulen alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

En los supuestos de domicilio desconocido o bien intentada la notificación, no se pueda practicar, éstas se efectuarán mediante la publicación de edictos conforme al Artículo 44 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 20 de julio de 2.021

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. María del Mar Gayte Hermoso

EL JEFE DE ÁREA DE
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. Manuel Rodríguez Sanz

DE CONFORMIDAD
EL GERENTE DE URBANISMO

Fdo. Francisco Javier Pacheco de Pablo

3



NOTA DE CONFORMIDAD con la Propuesta. (Artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo).

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 3.3.d) ,7º del RD 128/2018, que exige informe jurídico del Secretario en los supuestos de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Jaén, 20 de julio de 2021

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE JAEN Y DEL CONSEJO
DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**

Fdo. Miguel Ángel Velasco Gámez

RESUELVO: Vista la anterior propuesta resuelvo se someta la misma al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jaén, 20 de julio de 2021

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

Fdo. Francisco Chica Jiménez





Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**CONCEJALES NO ADSCRITOS**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria D^a SALUD ANGUIITA VERÓN (**VOX**). *En total 15 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del Proyecto de Expropiación de terrenos de propiedad particular colindantes con la Plaza de Santiago.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOP de Jaén y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular, en lo concerniente a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

TERCERO: Notificar individualmente a los propietarios incluidos en el Proyecto la propuesta de fijación de los criterios de valoración y la correspondiente Hoja de Aprecio, para que formulen alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

En los supuestos de domicilio desconocido, o bien intentada la notificación, en los que no se pueda practicar, estas se efectuarán mediante la publicación de edictos conforme al Artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



NÚMERO TREINTA Y SEIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN DEL PGOU (MODIFICACIÓN PUNTUAL) DE JAÉN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA CIUDAD SANITARIA DE JAÉN Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. (Expediente nº 416/212 –Acumulado al 209/20 del Área de Planeamiento y Gestión).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021.

Vista la propuesta formulada con fecha 26 de julio de 2021 por el presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo:



AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Expediente 416/21(Acum 209/20)

Asunto: Innovación del PGOU (Modificación Puntual) de Jaén para implantación de la Ciudad Sanitaria de Jaén y del Estudio Ambiental Estratégico. Aprobación Inicial.

Interesado: Servicio Andaluz de Salud. Consejería de Salud y Familias.

PROPUESTA DE ACUERDO que formula en el asunto de referencia la Técnico de Administración General del Área de Planeamiento y Gestión con la conformidad del Jefe del Área.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Por parte del interesado se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo documentación técnica, en formato digital, para la innovación del PGOU de Jaén, relativo a la implantación de un sistema General de Equipamiento SG-EQ "Ciudad Sanitaria", para su tramitación y aprobación.

SEGUNDO.-

Se ha emitido el siguiente informe técnico por parte del Jefe del Área de Planeamiento y Gestión:

"Antecedentes.

- 7-8-2020 Borrador de innovación del PGOU de Jaén para la implantación de un Sistema General de Equipamiento SG-EQ Ciudad Sanitaria.
- 21-10-2020 Documento Inicial Estratégico.
- 24-03-2021 Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico (EAE).
- 5-5-2021 Documento para Aprobación Inicial. EAE.
- 10-5-2021 Memoria para la valoración del Impacto sobre la Salud.
- 3-06-2021 Informe desfavorable Ayuntamiento.
- 21-06-2021 Contestación redactor innovación. Se aporta nueva documentación.
- 2-07-2021 Contestación SAS. Se aporta nueva documentación.

Análisis de la documentación aportada.

Se aporta la siguiente documentación, en formato digital, relacionada con la innovación del PGOU de Jaén para la implantación de un Sistema

C:\PALOMA\COPIAS\PYG\CONSEJOS\2021\Mod PGOU Al ciudad Sanitaria 416 21.doc



1. Respecto a la competencia para la formulación, se trata de una innovación cuya formulación corresponde al Ayuntamiento de Jaén, a instancia de la Consejera de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.
2. Se trata de una innovación respecto al PGOU de 1996, adaptado a la LOUA en el año 2009.
3. La innovación pretende configurar un Sistema General no adscrito a ninguna clasificación concreta de suelo, tal y como posibilita el art. 44 de la LOUA.
4. La innovación está sujeta a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Objetivos y criterios de la innovación.

1. Se indica que la innovación tiene como uno de los objetivos principales ordenar el pretendido Sistema General Sanitario.

Descripción y justificación de la propuesta.

1. Respecto a estas cuestiones, el documento opta por describir las 4 alternativas de ordenación consideradas en la EAE, incluyendo la "Alternativa 0" como en cualquier proceso de Evaluación Ambiental Estratégica.
2. Esta labor es de la EAE, pero en el documento de innovación no han de reproducirse las alternativas, sino que únicamente debería justificarse urbanísticamente la viabilidad de la alternativa elegida.

Articulación con el planeamiento vigente y LOUA. Ordenación estructural.

1. En este apartado de la memoria justificativa se realiza un análisis extenso, y en cierto modo innecesario, de adecuación de lo pretendido a la estructura general y modelo urbanístico del vigente PGOU.

Estudio económico-financiero y sostenibilidad económica.

1. El documento se remite al futuro estudio económico-financiero que en su día haga la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a través del SAS.
2. Respecto a la obtención de los terrenos, se parte de la premisa de que todos se aportarán por las administraciones implicadas en el Protocolo de colaboración más arriba indicado. También se indica que en el proceso de implantación del sistema general será necesaria la expropiación de nuevos terrenos para conexiones viarias y de infraestructuras, que deberán identificarse correctamente –ya que en el



documento que se informa no se hace- y cuya ejecución correrá por cuenta de la Consejería de Salud y Familias.

3. Se indica que el coste de la inversión directa derivada de su desarrollo será asumido íntegramente por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, Administración promotora de la construcción de la Ciudad sanitaria prevista.
4. Según el documento, al Ayuntamiento correspondería el coste de mantenimiento, conservación y reparación de las conexiones viarias y nuevas instalaciones de saneamiento, que ejecutará la Consejería pero que se cederán en el momento oportuno a este Ayuntamiento.
5. Respecto a la sostenibilidad económica de la actuación, se indica textualmente que "entrará dentro de los parámetros generales de sostenibilidad del Servicio Andaluz de Salud, titular de las competencias en salud pública en esta Comunidad Autónoma".

Circunstancias urbanísticas. Ficha aportada.

1. El art. 10 LOUA establece con claridad que el documento de innovación deberá contener la ordenación pormenorizada del ámbito que se ordena. En este sentido, no es precisa una ordenación detallada, sino que se ha establecido un techo máximo edificable y una Ordenanza de aplicación.
2. Respecto a la iniciativa o sistema de actuación, se indica que, lógicamente, es pública).

Planimetrías aportadas.

Se aportan los siguientes planos:

De Información.

- I.1. Situación en el Territorio. Clasificación. OE.
- I.2. Clasificación estado actual. OE.
- I.3. Levantamiento topográfico. Usos actuales.
- I.4. Infraestructuras existentes.
- I.5. Riesgos naturales.
- I.5. Afecciones sectoriales y medioambientales.

De Ordenación.

- O.1. Clasificación estado modificado. OE.
- O.2. Sistemas generales. Ordenación estructural.
- O.3. Estructura viaria y sistemas generales supra municipales.
- O.4. Calificación y Regulación de la edificación.
- O.5. Movilidad y accesos nuevos.
- O.6. Ordenación infraestructura de saneamiento.



Resumen ejecutivo.

1. El documento que se aporta es claramente simplificable y deberá corregir la ficha urbanística, que coincidirá con la aportada en el documento urbanístico.

2. Evaluación de Impacto en la Salud de la Innovación del PGOU "SG-Equipamiento Ciudad Sanitaria".

1. El documento de Valoración de Impacto en Salud se aporta como un Anexo al documento para aprobación inicial de la Innovación que se informa.
2. Así pues, una vez aprobada inicialmente la innovación, se solicitará a la Consejería competente en materia de salud el informe de evaluación de impacto en salud.

3. Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del PGOU "SG-Equipamiento Ciudad Sanitaria".

1. Se altera el uso del suelo no urbanizable natural con el fin de implantar un gran equipamiento sanitario. Por tanto está sujeta al Procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.
2. Una vez emitido el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico (EAE) por la Consejería de Medio Ambiente, se ha aportado la Evaluación Ambiental Estratégica para su tramitación conjunta con el documento urbanístico.
3. No consta informe municipal respecto al EAE.

Conclusión.

Salvo diferentes cuestiones puestas de manifiesto, y que oportunamente deberán ser subsanadas, puede continuarse con la tramitación para su aprobación inicial de la Innovación, Estudio Ambiental Estratégico y Evaluación de Impacto en la Salud para la implantación de la futura "Ciudad Sanitaria de Jaén".

Habida cuenta que se posponen diferentes cuestiones al futuro proyecto de urbanización del ámbito, será con su tramitación cuando se pronuncie este ayuntamiento respecto a su viabilidad.

Al presente informe deberá acompañarse el emitido por la empresa concesionaria de las redes de Agua y Saneamiento "FCC Acalia, S.A.", incluido en Anexo nº 1.



Del mismo modo, al presente informe deberá acompañarse el emitido por el Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, incluido también en el Anexo nº 1.

Respecto al informe solicitado al Servicio de Mantenimiento Urbano, no emitido a la fecha, se entenderá como un informe sectorial más a solicitar.

Es todo lo que puede informar el técnico que suscribe con relación al asunto de referencia.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

Respecto a la tramitación de la Modificación del PGOU de referencia, se han de seguir las reglas de procedimiento establecidas en los Artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. (en adelante LOUA).

En concreto, compete a los municipios:

- La formulación de proyectos de cualesquiera instrumentos de planeamiento de ámbito municipal (letra A) del nº 1 del Artículo 31).
- El procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento se ajustará a las siguientes reglas:

1ª. Iniciación:

- a) En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal o de sus innovaciones: de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, solo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquiera otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada.

SEGUNDO.-

Según las reglas del Artículo 32.2ª de la LOUA, la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, así como al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de



tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

En los casos de Plan General de Ordenación Urbanística o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también, de forma simultánea comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de estos trámites sobre la Aprobación Provisional o, cuando sea competente para ella, Definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la Aprobación Definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En aplicación de los mencionados preceptos la competencia para la **Aprobación Definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos, corresponde a los municipios**, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo conforme a lo dispuesto en Artículo 36.2.c).1ª y a lo regulado en el Artículo 31.2.C).

Por el contrario, corresponde a la **Consejería competente en materia de urbanismo** la Aprobación Definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural. (letra *α* del párrafo *B* del nº2 del Artículo 31 LOUA).

TERCERO.-

La modificación que se tramita tiene carácter estructural al estar comprendida entre los supuestos del Artículo 10 de la LOUA.

Corresponderá, por tanto, la Aprobación Definitiva de la Modificación a la Consejería competente en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía.

CUARTO.-

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39.1 de la LOUA, deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de Anuncios del municipio o municipios afectados: a) el anuncio de la información pública que debe celebrarse en los procedimientos substanciados para la aprobación de instrumentos de planeamiento y de sus innovaciones.



QUINTO.-

En relación a la **Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria**, es de aplicación los artículos 38 y ss de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, habiendo presentado el interesado el estudio ambiental estratégico, que habrá debido tener en cuenta el documento de alcance del estudio ambiental estratégico emitido por el órgano ambiental, el cual se somete en este acto a su aprobación inicial.

La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria, se ajustará, entre otras, a las siguientes actuaciones: (art.40.5 GICA):

Aprobación inicial, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

Sometimiento del instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior a un mes.

SEXTO.-

En relación a la **Evaluación de Impacto en la Salud** (en adelante EIS), es de aplicación el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se someterá a informe de EIS, que deberá ser emitido por la Consejería competente en materia de salud (art.2 d)), los instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones (art.3 b)1º). Para ello se remite el documento de valoración de impacto en la salud aportado.

Tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico, el órgano competente para su tramitación solicitará a la Consejería competente en materia de salud, de acuerdo con el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el informe de EIS.

Esta solicitud se acompañará de un ejemplar del instrumento de planeamiento aprobado, debidamente diligenciado y del Certificado del Acuerdo de aprobación. Dicho informe tiene carácter preceptivo y vinculante. (art.14).



SÉPTIMO.-

Tal y como establece el Artículo 21.1 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, compete al Alcalde las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno. La letra c) del nº 2 del Artículo 22 reserva para el Pleno la competencia de **Aprobación Inicial del Planeamiento General** y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

OCTAVO.-

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del **CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO** proponiendo al **PLENO** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- 1º. La **Aprobación Inicial** de la Innovación (Modificación Puntual) del PGOU de Jaén, presentada por el Servicio Andaluz de Salud, consejería de Salud y Familias para la implantación de la ciudad Sanitaria de Jaén, en los términos previstos en el Documento Técnico que obra en el expediente, condicionado al informe técnico transcrito en el antecedente de hecho 2º de la presente:
 1. Respecto a la red de suministro eléctrico, de gas, de riego e hidrantes, alumbrado público, telefonía, áreas ajardinadas y parques, deberá presentarse las correspondientes cartas de condiciones de los organismos responsables, así como los trazados generales de las mismas.
 2. Se deberán identificar correctamente las conexiones viarias y de infraestructuras para la expropiación de los terrenos.
 3. Deberá simplificarse y corregirse la ficha urbanística, que coincidirá con la aportada en el documento urbanístico.



4. Habida cuenta que se posponen diferentes cuestiones al futuro proyecto de urbanización del ámbito, será con su tramitación cuando se pronuncie este Ayuntamiento respecto a su viabilidad.
5. Respecto al informe solicitado al Servicio de Mantenimiento Urbano, no emitido a la fecha, se entenderá como un informe sectorial más a solicitar.
6. Las cuestiones relativas tanto a suelo como a infraestructuras de carácter municipal serán incorporadas por parte del Ayuntamiento durante el período de información pública del documento.

2º.- La Aprobación Inicial del Estudio Ambiental Estratégico.

- 3º. En el caso de que dicha aprobación se produjera, someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante su publicación en el BOP, en un diario de los de mayor difusión en la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los Artículos 32,1,2º y 39 de la LOUA.
- 4º. Interesar, de conformidad con la legislación sectorial aplicable, los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos que puedan verse afectados por la presente Modificación.
- 5º.- Solicitar a la Consejería competente en materia de salud, el informe de **Evaluación de Impacto en la Salud**.

Jaén, 26 de julio de 2.021

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. María del Mar Gayte Hermoso

EL JEFE DEL AREA
DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. D. Manuel Rodríguez Sanz

DE CONFORMIDAD
EL GERENTE DE URBANISMO

Fdo. Francisco Javier Pacheco de Pablo

RESOLUCION: Vista la anterior propuesta resuelvo se someta la misma al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jaén, 26 de julio de 2.021

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Fdo. Francisco Chica Jiménez



INFORME DE CONFORMIDAD con la Propuesta. (Artículo 3 b) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre).

En cumplimiento del Artículo 54.1 b) del RDL 781/ 86 de 18 de abril T.R.R.L, en relación con el art. 47. 2, II) de la Ley 7/85 de 2 de abril según redacción de la Ley 57/2.003 de 16 de diciembre y Artículo 173.1.b) del RD 2.568/86 de 28 de noviembre R.O.F.R.J.E.L.

Jaén, 26 de julio de 2.021



**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA GERENCIA
MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAEN**

Fdo. Miguel Ángel Velasco Gámez



Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

EXP20200209-20 CIUDAD SANITARIA DE JAÉN V4. Aprobación Inicial V416-21_Informe RECTIFICACIÓN informe aprobación inicial...doc

ÁREA DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN

Expte: 416 / 21 (Acum.209 / 20)

Asunto: Innovación del PGOU para implantación de la Ciudad Sanitaria de Jaén.
Documento Aprobación Inicial, EAE e Impacto sobre la Salud.

Interesado: Servicio Andaluz de Salud. Consejería de Salud y Familias (s/ref. PM/EB).

INFORME:

Antecedentes.

- 7-8-2020 Borrador de innovación del PGOU de Jaén para la implantación de un Sistema General de Equipamiento SG-EQ Ciudad Sanitaria.
- 21-10-2020 Documento Inicial Estratégico.
- 24-03-2021 Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico (EAE).
- 5-5-2021 Documento para Aprobación Inicial. EAE.
- 10-5-2021 Memoria para la valoración del Impacto sobre la Salud.
- 3-06-2021 Informe desfavorable Ayuntamiento.
- 21-06-2021 Contestación redactor innovación. Se aporta nueva documentación.
- 2-07-2021 Contestación SAS. Se aporta nueva documentación.
- 20-07-2021 Informe favorable condicionado.

Nuevas circunstancias en el expediente.

Tal y como se puso de manifiesto en el informe del que suscribe de fecha 20 de julio de 2021, se tuvo en cuenta la siguiente documentación, en formato digital, relacionada con la innovación del PGOU de Jaén para la implantación de un Sistema General de Equipamiento SG-EQ "Ciudad Sanitaria":

- Informe redactora de la innovación y del EAE contestando las cuestiones planteadas en el informe de 3-6-2021.
- Documento de Innovación del PGOU.
- Estudio Ambiental Estratégico.

En el informe de la redactora del documento, respecto al ámbito de la innovación, se indica que se incorporan parcelas que no figuran en el Protocolo de Colaboración firmado entre la Consejería de Salud y Familias, Diputación Provincial y Ayuntamiento, entre las que se encuentran las de FAISEM (P4), ASPACE (P6) y el Campo de Fútbol (P5), "por consenso después de las distintas reuniones mantenidas con las administraciones propietarias".



En este sentido, hechas las comprobaciones pertinentes, se nos indica por parte de la Diputación provincial que sí que se han puesto en contacto con ellos, y que están de acuerdo en la inclusión de las parcelas de su propiedad P4 y P6 en el ámbito de la innovación.

Sin embargo, no ocurre así con la parcela P5, correspondiente al campo de fútbol – rugby de propiedad municipal, ya que según se me pone de manifiesto por mis superiores, no se ha consultado con este Ayuntamiento, no pareciendo en principio que dichos terrenos, con uso deportivo y no sanitario, sean apropiados para incluirse en el ámbito de la innovación

Lo que se informa a los efectos oportunos, en especial para que se valore la procedencia o no de que dichos terrenos se incluyan en el ámbito de la innovación del PGOU de Jaén para la implantación de un Sistema General de Equipamiento SG-EQ "Ciudad Sanitaria".

Es todo lo que puede informar el técnico que suscribe con relación al asunto de referencia.

Jaén, 23 de julio de 2021.
El Jefe del Área de Planeamiento y Gestión,

Fdo. Manuel Rodríguez Sanz



Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

EXP:202010209-20 CIUDAD SANITARIA DE JAÉN14. Aprobación Inicial416-21_Informe APROBACIÓN
INICIAL_innovación_implantaciónCiudadSanitaria.doc

ÁREA DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN

Expte: 416 / 21 (Acum.209 / 20)

Asunto: Innovación del PGOU para implantación de la Ciudad Sanitaria de Jaén.
Documento Aprobación Inicial, EAE e Impacto sobre la Salud.

Interesado: Servicio Andaluz de Salud. Consejería de Salud y Familias (s/ref. PM/EB).

INFORME:

Antecedentes.

- 7-8-2020 Borrador de innovación del PGOU de Jaén para la implantación de un Sistema General de Equipamiento SG-EQ Ciudad Sanitaria.
- 21-10-2020 Documento Inicial Estratégico.
- 24-03-2021 Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico (EAE).
- 5-5-2021 Documento para Aprobación Inicial. EAE.
- 10-5-2021 Memoria para la valoración del Impacto sobre la Salud.
- 3-06-2021 Informe desfavorable Ayuntamiento.
- 21-06-2021 Contestación redactor innovación. Se aporta nueva documentación.
- 2-07-2021 Contestación SAS. Se aporta nueva documentación.

Análisis de la documentación aportada.

Se aporta la siguiente documentación, en formato digital, relacionada con la innovación del PGOU de Jaén para la implantación de un Sistema General de Equipamiento SG-EQ "Ciudad Sanitaria", que se analiza a continuación:

- Informe redactora de la innovación y del EAE contestando las cuestiones planteadas en el informe de 3-6-2021.
- Documento de Innovación del PGOU.
- Estudio Ambiental Estratégico.

1. Innovación del PGOU "SG-Equipamiento Ciudad Sanitaria".

Documentación aportada.

- Memoria informativa.
- Memoria justificativa y de ordenación.
- Ficha de Planeamiento y Gestión.
- Planos.
- Resumen Ejecutivo.



- Anexos (Estudio de Impacto en la Salud, información registral y certificaciones catastrales).

Antecedentes. Objeto. Contenido. Alcance. Ámbito.

En el esquema de la relación de parcelas que conforman el ámbito, se aclara su denominación.

Respecto al ámbito, se incorporan parcelas que no figuran en el Protocolo de Colaboración firmado entre la Consejería de Salud y Familias, Diputación Provincial y Ayuntamiento. Se indica que sólo se incluyen en el ámbito "para regular la trama de ciudad e incluirlas en el suelo ordenado".

Análisis y diagnóstico.

1. La ubicación de los viarios de acceso se indican, si bien respecto a la definición de secciones y diseño, se pospone al futuro proyecto de urbanización. Por tanto, y ya que no se han previsto las características concretas de los tipos de viarios propuestos, hemos de indicar que éstos se ajustarán a alguno de los definidos por el vigente PGOU.
2. En cuanto al abastecimiento de agua y saneamiento, se ha solicitado informe al actual concesionario municipal. Se estará a su contenido, que se adjunta al presente informe.
3. En el presente informe no podemos pronunciamos respecto a la red de suministro eléctrico, la red de gas ni las de riego e hidrantes, alumbrado público, telefonía, áreas ajardinadas y parques, puesto que ni figuran cartas de condiciones de los organismos responsables ni siquiera trazados generales de las mismas.

Justificación de la formulación de la innovación.

1. Respecto a la competencia para la formulación, se trata de una innovación cuya formulación corresponde al Ayuntamiento de Jaén, a instancia de la Consejera de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.
2. Se trata de una innovación respecto al PGOU de 1996, adaptado a la LOUA en el año 2009.
3. La innovación pretende configurar un Sistema General no adscrito a ninguna clasificación concreta de suelo, tal y como posibilita el art. 44 de la LOUA.
4. La innovación está sujeta a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Objetivos y criterios de la innovación.

1. Se indica que la innovación tiene como uno de los objetivos principales ordenar el pretendido Sistema General Sanitario.



Descripción y justificación de la propuesta.

1. Respecto a estas cuestiones, el documento opta por describir las 4 alternativas de ordenación consideradas en la EAE, incluyendo la "Alternativa 0" como en cualquier proceso de Evaluación Ambiental Estratégica.
2. Esta labor es de la EAE, pero en el documento de innovación no han de reproducirse las alternativas, sino que únicamente debería justificarse urbanísticamente la viabilidad de la alternativa elegida.

Articulación con el planeamiento vigente y LOUA. Ordenación estructural.

1. En este apartado de la memoria justificativa se realiza un análisis extenso, y en cierto modo innecesario, de adecuación de lo pretendido a la estructura general y modelo urbanístico del vigente PGOU.

Estudio económico-financiero y sostenibilidad económica.

1. El documento se remite al futuro estudio económico-financiero que en su día haga la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a través del SAS.
2. Respecto a la obtención de los terrenos, se parte de la premisa de que todos se aportarán por las administraciones implicadas en el Protocolo de colaboración más arriba indicado. También se indica que en el proceso de implantación del sistema general será necesaria la expropiación de nuevos terrenos para conexiones viarias y de infraestructuras, que deberán identificarse correctamente –ya que en el documento que se informa no se hace- y cuya ejecución correrá por cuenta de la Consejería de Salud y Familias.
3. Se indica que el coste de la inversión directa derivada de su desarrollo será asumido íntegramente por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, Administración promotora de la construcción de la Ciudad sanitaria prevista.
4. Según el documento, al Ayuntamiento correspondería el coste de mantenimiento, conservación y reparación de las conexiones viarias y nuevas instalaciones de saneamiento, que ejecutará la Consejería pero que se cederán en el momento oportuno a este Ayuntamiento.
5. Respecto a la sostenibilidad económica de la actuación, se indica textualmente que "entrará dentro de los parámetros generales de sostenibilidad del Servicio Andaluz de Salud, titular de las competencias en salud pública en esta Comunidad Autónoma".

Circunstancias urbanísticas. Ficha aportada.

1. El art. 10 LOUA establece con claridad que el documento de innovación deberá contener la ordenación pormenorizada del ámbito que se ordena. En este sentido, no es precisa una ordenación detallada, sino que se ha establecido un techo máximo edificable y una Ordenanza de aplicación.



2. Respecto a la iniciativa o sistema de actuación, se indica que, lógicamente, es pública).

Planimetrías aportadas.

Se aportan los siguientes planos:

De Información.

- I.1. Situación en el Territorio. Clasificación. OE..
- I.2. Clasificación estado actual. OE.
- I.3. Levantamiento topográfico. Usos actuales.
- I.4. Infraestructuras existentes.
- I.5. Riesgos naturales.
- I.5. Afecciones sectoriales y medioambientales.

De Ordenación.

- O.1. Clasificación estado modificado. OE.
- O.2. Sistemas generales. Ordenación estructural.
- O.3. Estructura viaria y sistemas generales supramunicipales.
- O.4. Calificación y Regulación de la edificación.
- O.5. Movilidad y accesos nuevos.
- O.6. Ordenación infraestructura de saneamiento.

Resumen ejecutivo.

1. El documento que se aporta es claramente simplificable y deberá corregir la ficha urbanística, que coincidirá con la aportada en el documento urbanístico.
- 2. Evaluación de Impacto en la Salud de la Innovación del PGOU "SG-Equipamiento Ciudad Sanitaria".**
 1. El documento de Valoración de Impacto en Salud se aporta como un Anexo al documento para aprobación inicial de la Innovación que se informa.
 2. Así pues, una vez aprobada inicialmente la innovación, se solicitará a la Consejería competente en materia de salud el informe de evaluación de impacto en salud.
- 3. Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del PGOU "SG-Equipamiento Ciudad Sanitaria".**
 1. Se altera el uso del suelo no urbanizable natural con el fin de implantar un gran equipamiento sanitario. Por tanto está sujeta al Procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.
 2. Una vez emitido el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico (EAE) por la Consejería de Medio Ambiente, se ha aportado la Evaluación



Ambiental Estratégica para su tramitación conjunta con el documento urbanístico.

3. No consta informe municipal respecto al EAE.

Conclusión.

Salvo diferentes cuestiones puestas de manifiesto, y que oportunamente deberán ser subsanadas, puede continuarse con la tramitación para su aprobación inicial de la Innovación, Estudio Ambiental Estratégico y Evaluación de Impacto en la Salud para la implantación de la futura "Ciudad Sanitaria de Jaén".

Habida cuenta que se posponen diferentes cuestiones al futuro proyecto de urbanización del ámbito, será con su tramitación cuando se pronuncie este ayuntamiento respecto a su viabilidad.

Al presente informe deberá acompañarse el emitido por la empresa concesionaria de las redes de Agua y Saneamiento "FCC Aqualia, S.A.", incluido en Anexo nº 1.

Del mismo modo, al presente informe deberá acompañarse el emitido por el Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, incluido también en el Anexo nº 1.

Respecto al informe solicitado al Servicio de Mantenimiento Urbano, no emitido a la fecha, se entenderá como un informe sectorial más a solicitar.

Es todo lo que puede informar el técnico que suscribe con relación al asunto de referencia.

Jaén, 20 de julio de 2021.
El Jefe del Área de Planeamiento y Gestión,

Fdo. Manuel Rodríguez Sanz



ANEXO Nº 1



Rafael Ortega Segrista, 15
23001 Jaén, España
Tel. 900 814 482
aqualia_jaen@fcc.es
www.aqualia.es

REDES DE SANEAMIENTO

Las premisas desde las que parte el Sistema General de Equipamiento Dotacional "Ciudad Sanitaria", son las siguientes:

1. Se mantiene el colector de 2.000 mm procedente de la vertiente Centro / Bulevar de Jaén, el colector de 1000 mm procedente de la vertiente de la Universidad y el Suro6 y el colector de pluviales de 1.500 mm procedente de la red separativa del Suro6.
2. Se elimina el aliviadero existente interconectando los dos segmentos del colector de 2.000 mm con un nuevo tramo del mismo diámetro de unos 40 m de longitud.
3. Se prevé la ejecución de un tanque de tormentas en las proximidades del Helipuerto de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Estas condiciones nos parecen correctas, no obstante, a la hora del dimensionamiento del tanque de tormentas se tendrán en cuenta los cálculos de escorrentías realizados en el proyecto de urbanización del SURO 6 los cuales justificaron la ejecución de la actual red de saneamiento de 2.000 mm. Para dicho colector (que será la canalización de entrada al futuro tanque de tormentas), se calcularon los siguientes caudales máximos:

<i>Pluviales / Residuales Paseo de la Estación / Centro:</i>	<i>14,33 m³/s</i>
<i>Pluviales / Residuales Sunp1:</i>	<i>10,63 m³/s</i>
<i>Pluviales / Residuales Universidad, Residuales Suro6:</i>	<i>0,103 m³/s</i>
TOTAL	25 m³/s

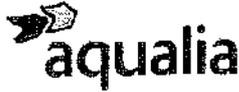
CONDICIONES PREVIAS A LA REDACCION DEL PROYECTO DEL TANQUE DE TORMENTAS

1. El caudal punta de entrada para el dimensionamiento del tanque será de 25 m³/s.
2. En la fase de proyecto se deberá hacer partícipe a este Servicio Municipal de Aguas de las distintas propuestas de diseño del de tanque de tormentas, las cuales vendrán dadas por el volumen de este, las cotas a las que se ubicará, el alivio de seguridad, cómo se reencauzará el volumen almacenado al colector de salida, disponibilidad de agua potable, telecontrol en compuertas, control de niveles y alarmas de rebose, accesibilidad, ventilación, etc.
3. Se tendrá en cuenta también en dicho diseño la máxima facilidad para su control, inspección y mantenimiento sin la intervención de operarios en el interior del tanque, ya que este se considera un espacio confinado y por tanto se debe de ser apto para que se cumplan las correspondientes medidas en el ámbito de Prevención de Riesgos, Seguridad y Salud.

Teniendo en cuenta estas condiciones, informamos favorablemente sobre la idoneidad de lo previsto en el documento de innovación del PGOU de Jaén para la creación de un sistema general "Ciudad Sanitaria".



Servicio Municipal de Aguas de Jaén
Responsable de redes



Rafael Ortega Sagrista, 15
23001 Jaén, España
Tel. 900 814 482
aqualia_jaen@fcc.es
www.aqualia.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
Área de planeamiento y gestión

Exp. 209/20

Jaén, 17 de junio de 2.020

ASUNTO: *Documento Innovación del PGOU para implantación de la ciudad sanitaria, EAE e impacto de la salud (aprobación inicial)*

De acuerdo con su solicitud sobre la idoneidad de lo previsto en el documento de referencia por parte de su equipo redactor, informamos sobre las infraestructuras de nuestra competencia:

REDES DE ABASTECIMIENTO

Aunque no se nos aporta el consumo de la nueva Ciudad Sanitaria, existe una arteria de 300 mm en el SURO6 prevista para abastecer al nuevo hospital. Esta red se considera más que suficiente dado que puede aportar un caudal de 70 l/s y un volumen de 6.000 m³ diarios. Actualmente la suma del volumen consumido conjuntamente por el Hospital Universitario y el de Traumatología no supera los 15.000 m³ mensuales.

Por tanto, en el proyecto de la nueva Ciudad Sanitaria, se tendrá en cuenta la prolongación de sus redes interiores hasta el punto de conexión indicado o la prolongación de la arteria de 300 hasta la entrada del Nuevo Hospital, si se prevén nuevos viales de titularidad municipal.



AQUALIA S.A. C.I.F. A. 260119592. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 3493, folio 26, hoja M. 08875, inscripción 515. Calle Francisco Salimón, 15. 28018 MADRID



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
PROYECTOS MUNICIPALES
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23001 JAÉN
TELÉFONO: 953219100 / EXT.: 9968-9563

PROCEDIMIENTO	S/ DOCUMENTO INNOVACIÓN DEL PGOU PARA IMPLANTACIÓN DE LA CIUDAD SANITARIA, EAE E IMPACTO DE LA SALUD (APROBACIÓN INICIAL)		
EXPEDIENTE	36-3727	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN		

De acuerdo con su solicitud, sobre la idoneidad de lo previsto en el documento de Innovación del PGOU para implantación de la ciudad sanitaria, por parte de la gerencia de Urbanismo de Jaén, número de expediente 209/20 y atendiendo a las infraestructuras de nuestra competencia para el tipo de red proyectada, eliminación de aliviaderos, tanques de tormentas, arquetas de decantación, en resumen la compatibilidad de las redes municipales existentes;

EXPONGO:

Después de recibir solicitud de informe por parte de la Gerencia de Urbanismo, se solicitó informe previo a la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas (abastecimiento y saneamiento) de la ciudad de Jaén, para poder informar con más detalle su petición, por lo que se puede determinar que:

RED DE ABASTECIMIENTO:

- Estado actual

Actualmente existe una arteria de 300 mm en el SURO6, en la calle norte de la nueva urbanización, que conecta con la arteria de la carretera de Madrid. Esta nueva arteria aporta un caudal de 70l/s y un volumen de 6.000 m3 diarios.

En la actualidad, la suma del volumen consumido conjuntamente por el Hospital Universitario y el de Traumatología no superan los 15.000 m3 mensuales.

- Estado previsto

No se especifica el consumo previsto de la futura ciudad sanitaria no obstante, se cree que con la red existente sería suficiente para poder abastecerla.

Por lo tanto, en el proyecto de la nueva ciudad sanitaria se tendrá en cuenta la prolongación de sus redes interiores hasta el punto de conexión indicado o la prolongación de la arteria de 300 mm hasta la entrada del nuevo hospital en el caso de que se prevea nuevos viales de titularidad municipal.

RED DE SANEAMIENTO

- Estado actual

Actualmente, en la zona de actuación existen varios colectores los cuales pertenecen a distintas zonas de evacuación:

- Colector de 2000 mm, procedente de la vertiente Centro/Bulevar.
- Colector de 1000 mm de residuales, procedente de la vertiente Universidad/SURO6.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
PROYECTOS MUNICIPALES
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23001 JAÉN
TELÉFONO: 953219100 / EXT.: 9968-9563

- Colector de 1500 mm, procedente de la red separativa del SURO6.
- Aliviadero de las lagunillas.

- Estado previsto

Según las premisas del sistema general de equipamiento dotacional de la ciudad sanitaria, se pretende:

- Mantener los colectores de 2.000 mm procedente de la vertiente Centro/ Bulevar de Jaén, el colector de 1000 mm procedente de la vertiente de la Universidad y el Suro6 y el colector de pluviales de 1.500 mm procedente de la red separativa del Suro6.
- Eliminar el aliviadero existente, interconectando los dos segmentos del colector de 2.000 mm con un nuevo ramal del mismo diámetro de 40 m de longitud.
- Se prevé la ejecución de un tanque de tormentas en las proximidades del Helipuerto de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

En conclusión con lo anteriormente expuesto,

INFORMO:

Favorablemente la idoneidad de lo previsto en el documento de innovación del PGOU de Jaén, para la creación de un sistema general "Ciudad de Sanitaria", con la puntualización que a continuación expongo:

Para el dimensionamiento del tanque de tormentas se tendrán en cuenta los cálculos de escorrentías realizados en el proyecto de urbanización del SURO 6, los cuales justificaron la ejecución de la actual red de saneamiento de 2.000 mm. Para dicho colector (que será la canalización de entrada al futuro tanque de tormentas), se calcularon los siguientes caudales máximos:

Residuales Paseo de la Estación/Centro	14,33 m3/s
Residuales Universidad, SURO6	0,103 m3/s
Residuales SUNP1	10,63 m3/s
TOTAL	25,06 m3/s

Las condiciones previas a la redacción del proyecto del tanque de tormentas serán por tanto:

- El caudal punta de entrada para el dimensionamiento del tanque será de 25 m³/s.
- En la fase de proyecto se deberá hacer partícipe tanto al Ayuntamiento de Jaén, en su área de control de servicios municipales, como a la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas, de las distintas propuestas de diseño del de tanque de tormentas, las cuales vendrán dadas por el volumen de este, las cotas a las que se ubicará, el alivio de seguridad, cómo se reencauzará el volumen almacenado al colector de salida, disponibilidad de agua potable, telecontrol en compuertas, control de niveles y alarmas de rebose, accesibilidad, ventilación, etc.
- Se tendrá en cuenta también en dicho diseño la máxima facilidad para su control, inspección y mantenimiento sin la intervención de operarios en el interior del tanque, ya que este se considera un espacio confinado y por tanto se debe de ser apto para que se cumplan las correspondientes medidas en el ámbito de Prevención de Riesgos, Seguridad y Salud.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

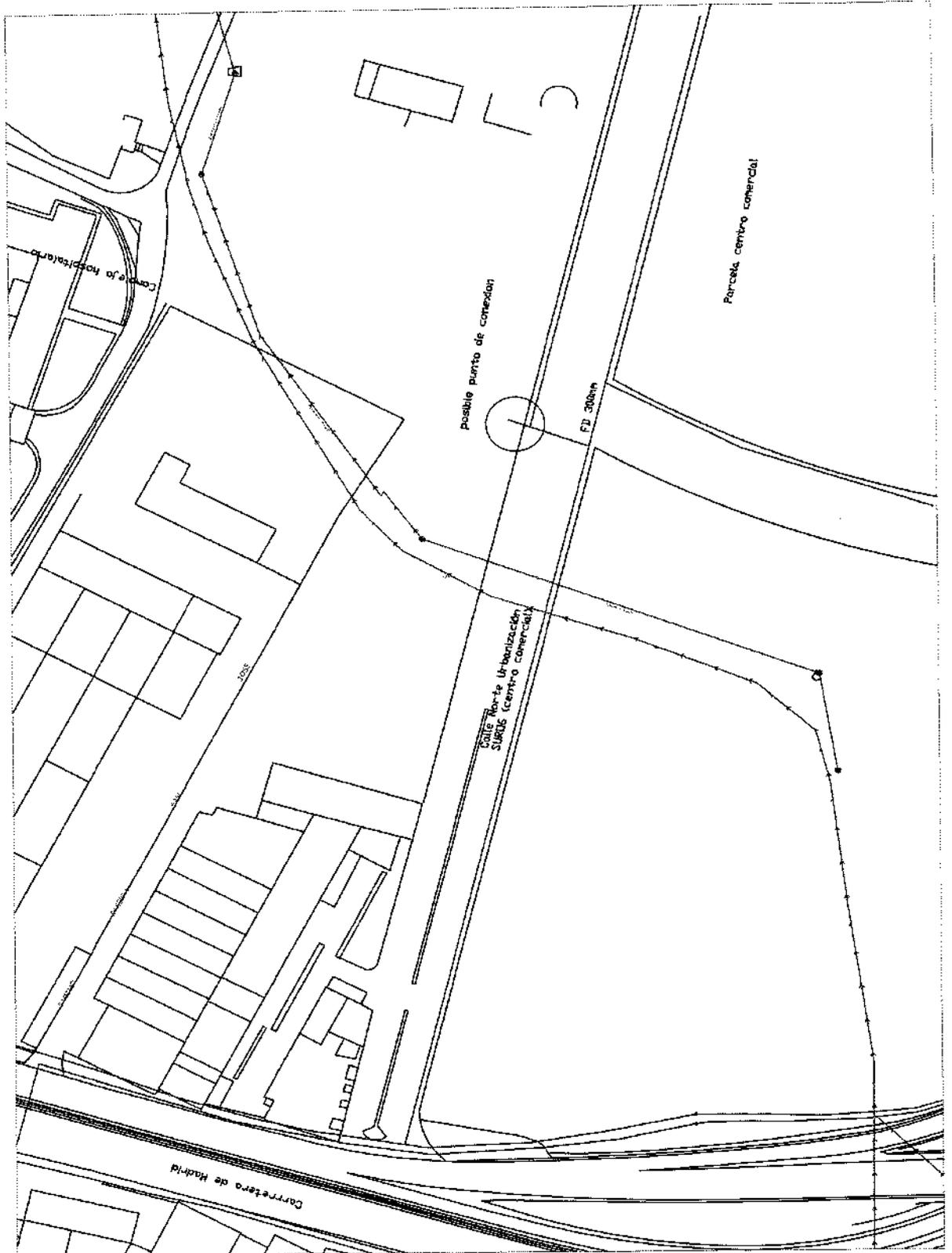
**SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS**
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 - 23002 JAÉN



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
PROYECTOS MUNICIPALES**
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23001 JAÉN
TELÉFONO: 953219100 / EXT.: 9968-9563

Jaén, 20 de Julio del 2021
EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL.
RIOS LARA MIGUEL Firmado digitalmente por RÍOS LARA
ANGEL - DNI 78682086Y MIGUEL ANGEL - DNI 78682086Y
Fecha: 2021.07.20 13:49:54 +02'00'
Fdo.: Miguel Ángel Ríos Lara

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO





A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Concejal de Urbanismo y Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Toma la palabra, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ, para posicionar al equipo de gobierno:

“Se trata, en este caso, de aprobar inicialmente la innovación, la modificación del PGOU de Jaén. Esta modificación consiste en cambiar el uso de unos terrenos, que actualmente están clasificados como suelo no urbanizable, para implantar uso de equipamiento sanitario donde poder construir o ampliarse la futura Ciudad Sanitaria de Jaén. Se trata de una alteración que tiene formalmente el carácter estructural al afectar a suelo no urbanizable y al Sistema General, y que va a condicionar tanto la tramitación urbanística como la ambiental. Y, en suma, se trata inicialmente de aprobar la modificación del Planeamiento General y de la Evaluación Ambiental que esto conlleva.

La elección de los terrenos afectados para esta innovación no ha sido gratuita sino que ha sido fruto de un acuerdo previo por la vía de una subcomisión creada por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén en el año 2019 y de la colaboración institucional, entre tres administraciones, Junta de Andalucía, Diputación Provincial y Ayuntamiento de Jaén. En virtud de dicho Protocolo, se cedieron a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía terrenos colindantes con el actual Hospital con una superficie de unos 14.0.000 metros cuadrados. El Ayuntamiento cedía, a estos efectos, alrededor de unos 35.000 metros cuadrados mediante una parcela que estaba calificada en su momento como Sistema General Sanitario. Pues bien, por parte del Ayuntamiento ya se cedieron formalmente también dichos terrenos. No sé si recordarán los acuerdos correspondientes por parte del Pleno. Es verdad, que va a tener que realizarse una tramitación, unos ajustes posiblemente en estos terrenos, porque hay una pequeña diferencia entre los terrenos que conforman la totalidad de las cesiones de aquel Protocolo al que he hecho mención y los que se incluyen en esta propuesta de modificación.

Además de delimitar físicamente los terrenos que se van a clasificar como Sistema General Sanitario también se contempla, aunque sea de una manera muy esbozada, pues la definición y la conexión con el resto de la ciudad y con las infraestructuras básicas a nivel de viario, acometidas de agua y electricidad, saneamiento, telecomunicaciones, etc. Y digo de manera muy esbozada por cuanto que se han planteado algunas cuestiones en el documento que están postergadas a un posterior proyecto de urbanización y edificación en relación con este tema.

Si se estima esta aprobación inicial, posteriormente, se someterá a información pública con traslado expreso a propietarios y administraciones que estén afectadas. Y con su resultado se volverá a este Pleno para aprobación provisional. En consecuencia, lo que queremos es solicitar a todos los concejales de este Pleno que apoyen la propuesta de aprobación inicial porque entendemos que es de interés general para la ciudad.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a los Concejales no adscritos:

Toma la palabra, D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR: “Todavía tengo que tener por ahí guardado un dossier que me entregó el, por entonces, delegado de la Junta de Andalucía a primeros de los años 2000. No sé si lo conocerá. El Sr. Paco Reyes era en ese momento el delegado del Gobierno de la Junta que nos llamaba a los representantes de los colectivos para darnos información sobre el avance, de aquellos proyectos de competencia de la Junta de Andalucía y que, se suponía que, nos iban a ir diciendo cómo iban desarrollándose.



Esas reuniones, creo que en un principio iban a ser trimestrales o semestrales. Llegamos a la segunda, porque a la tercera no hubo manera porque en la segunda se dijo lo mismo que en la primera. Entonces, era una tontería convocar una tercera para que se dijese lo mismo que en la segunda y que en la primera. Esto, a qué viene. Pues, viene a que todavía tengo ese dossier, y en ese dossier aparece la Ciudad Sanitaria. Un dossier de hace veinte años, ¡veinte años!. Entonces, ahora es cuando te da por pensar y reflexionar. Y te preguntas por qué Jaén es la única capital de toda Andalucía que no tiene Ciudad Sanitaria, y por qué hay otras capitales de Andalucía que van ya por su tercera Ciudad Sanitaria. Ahí está la respuesta.

Nosotros, por supuesto, vamos a votar que sí. Porque nunca seremos un obstáculo ni un bloqueo para cualquier proyecto o inversión que sea buena para Jaén. Pero quedémonos con ese hecho, que nadie saque pecho de esta iniciativa porque lo que tendría es que darnos vergüenza a todos de que después de tantos años sigamos con la Ciudad Sanitaria.

No intervienen los Concejales no adscritos, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ Y D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra el Concejel viceportavoz, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“Bien, en relación con este punto, vamos a ser muy breves. Se trata de una aprobación inicial, y aunque en la propuesta se ponen de manifiesto una serie de carencias o requerimientos que aún no están cumplidos y que tendrán que subsanarse posteriormente a lo largo del recorrido que este procedimiento tiene que atravesar, desde el punto de vista urbanístico, de dotación de servicios o de impacto medioambiental, no podemos negar la importancia y los efectos beneficiosos de un proyecto como este no solo para los vecinos de la capital sino también de la provincia. Se trata, en definitiva, de conseguir un complejo sanitario en beneficio de la salud de los ciudadanos y del interés público. Nuestro voto será positivo.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra el Concejel portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo: “Nuestro interés en intervenir en este punto es el de explicar el posicionamiento que tiene nuestro grupo no ante esta propuesta, que entendemos que es una propuesta técnica y sobre la que no tenemos ningún cuestionamiento, nuestro cuestionamiento es de fondo no sobre el propio planteamiento de la Ciudad Sanitaria. Y queríamos tener la oportunidad de poder explicar nuestro voto que va a ser en contra de esta propuesta. En este sentido, a nosotros nos gustaría introducir en el debate algunos aspectos que entendemos que se deberían tener en cuenta:

Es verdad que en una ciudad muy escasa en inversiones y abandonada de muchas y múltiples formas es normal que la propuesta de grandes proyectos, con grandes nombres, pase a ser comprado sin mucha reflexión por parte de la mayoría de la ciudad. Es normal, es lógico, y de eso se trata cuando se hacen este tipo de anuncios, tipo como: “¡Jaén va a contar con una Ciudad Sanitaria!”. Y es normal que mucha gente asocie este tipo de proyectos con una mejora del sistema sanitario.



Yo solo quiero recordarle a la gente las manifestaciones de hace unos años en Granada, en las que se salía al grito de: “¡Tres hospitales completos!”. En Granada, la gente sensible con el sistema público de salud, no pedía una Ciudad Sanitaria. Pedía tres hospitales completos. Y es que el modelo de Ciudad Sanitaria genera una distorsión en las ciudades, se trata de la concentración de los servicios en un solo espacio. Nosotras defendemos algo diferente, ya lo planteamos cuando se habló de la Ciudad Sanitaria.

En Europa se ha abierto espacio a un modelo diferente de ciudad. En París lo llaman “La ciudad de los quince minutos”. Y nosotras lo entendemos como una ciudad que cuida y como una ciudad de cercanía. Pensamos que lo mejor para la vida buena, para los cuidados, para evitar la movilidad insostenible y altamente contaminante entre zonas de la ciudad, hay que apostar por una distribución de los servicios públicos. Para que se entienda, tener las cosas bien cerquita.

El modelo de Ciudad Sanitaria responde a este otro en el que la gente se desplaza para trabajar a una zona, para comprar a otra, para el ocio a otra tercera, para las gestiones a otra distinta, y para dormir a otra muy diferente. Este modelo va en contra de la vida y genera desagregación entre la ciudadanía, rompe la vida de los barrios.

Yo creo que todos añoramos una vida en la que puedes ir al trabajo andando, comes en casa, compras a la vuelta de la esquina, pasas el rato en el bar de abajo, tienes tus servicios sanitarios y tus colegios a un tiro de piedra.

Nosotros apostamos por tres hospitales completos, como en Granada. Porque no nos engañemos, si se llega a construir la Ciudad Sanitaria no tendremos más profesionales de la sanidad que ahora. Este modelo, simplemente, esconde un recorte en los servicios de salud. Siempre lo hace.

También, suelen ir asociados a pelotazos urbanísticos. Tomemos nota, porque si algo nos ha enseñado la pandemia es que sin un servicio público de salud fuerte nos jugamos la vida. Ya lo he dicho, este no es nuestro modelo. Y no debería ser el de Jaén. Así lo vemos. Veremos en las votaciones hacia dónde se inclina cada una de las formaciones políticas.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra el Concejal, D. MANUEL PALOMARES HERRERA para posicionar a su grupo:

“Desde la propuesta de la Ciudad Sanitaria en el año 2009 hemos tenido muchísimos intentos fallidos, y todos han acabado en saco roto. Afortunadamente la Junta de Andalucía con este gobierno de cambio ha conseguido no solamente desbloquear muchos proyectos, que también, sino el haber incluido a ciertos de estos proyectos olvidados con el Decreto 14/2020 en el que se estableció aquella unidad de aceleración de proyectos, que esperemos sigan dando ese fruto. Pero lo que es más importante, esta actitud colaborativa y de lealtad entre administraciones. Ahora que tenemos encima de nuestra bancada este proyecto solamente esperar, que la publicación para información pública sea lo más acelerada posible, que pasemos a esos informes sectoriales que creemos que van a ser positivos porque ya se habían emitido anteriormente, intentar lanzar un reto para que antes de final de año ya tengamos esa aprobación provisional para que se pueda pasar a la Consejería de Fomento, Vivienda e Infraestructuras y que tenga esa aprobación final, y del Estudio de Impacto Ambiental. Nuestro voto será a favor de la propuesta.”



A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Concejal de Urbanismo y Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Toma la palabra, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ, para responder a las intervenciones de los portavoces de los distintos grupos políticos:

“Quiero aprovechar, en relación con la intervención del Grupo Municipal Unidas Podemos, para decir que posiblemente no es el momento, en un punto del orden del día ni en un Pleno, de hablar del modelo de Sanidad. Sí le haría modestamente una propuesta, que altere usted el sentido de su voto. E intentaría explicar por qué. Yo puedo compartir mucha parte del concepto de ciudad, del concepto de prestación de servicios y de esa dispersión, de agregación hacia la necesidad de la gente, y no centralizar determinados servicios con el más puro concepto de centralismo. Yo estoy de acuerdo. De hecho, pensemos que pasamos de un concepto hospital general antiguo, a hospitales modernos o ciudades sanitarias. Y yo quiero entenderlo en ese sentido, no en ese otro que sí apoyaría. De hecho, con un gobierno socialista, hemos reconvertido hospitales generales y hemos crecido en hospitales comarcales de alta resolución en muchos puntos de Andalucía que ahora con los motivos de la necesidad de hospitalización extraordinaria por el tema del COVID yo creo que se ha sentido muy positivamente la posibilidad de dispensar servicios a los ciudadanos.

No obstante, a nivel de planeamiento estamos dotando de una serie de medidas, ¿no?. El fijar un Sistema General Sanitario no significa que se tenga que modificar, ampliar o eliminar a antiguos hospitales. Tenemos, simplemente, suelo disponible para poder modernizar lo que tenemos. Y yo pondría un dato. Es verdad que nuestros hospitales, los dos de Jaén por ejemplo son el año 50 y 60, y esto resiste una inversión potente difícilmente. De ahí a cambiar el modelo de ciudad, el tema es un poco complicado.

Para cerrar, insisto, en que la apuesta de este equipo de gobierno es con el interés general y con el bienestar de nuestra gente, de nuestra ciudadanía. Y que tenemos una apuesta decidida, cierta, notoria y pública, desde que nos encontramos en el gobierno de esta ciudad, de tener una relación totalmente leal con el gobierno de la Junta de Andalucía.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**Concejales no adscritos**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y el voto en contra de los Sres. D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**). No asiste a la sesión plenaria D^a SALUD ANGUIA VERÓN (**VOX**). *En total 24 votos a favor y 2 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*



ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial de la Innovación (Modificación Puntual) del PGOU de Jaén, presentada por el Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud y Familias, para la implantación de la Ciudad Sanitaria de Jaén, en los términos previstos en el Documento Técnico que obra en el expediente, condicionado al informe técnico transcrito en el antecedente de hecho 2ª de la propuesta de acuerdo que antecede:

1.- Respecto a la red de suministro eléctrico, de gas, de riego e hidrantes, alumbrado público, telefonía, áreas ajardinadas y parques, deberá presentarse las correspondientes cartas de condiciones de los organismos responsables, así como los trazados generales de los terrenos.

2.- Se deberán identificar correctamente las conexiones viarias y de infraestructuras para la expropiación de los terrenos.

3.- Deberá simplificarse y corregirse la ficha urbanística, que coincidirá con la aportada en el documento urbanístico.

4.- Habida cuenta que se posponen diferentes cuestiones al futuro proyecto de urbanización del ámbito, será con su tramitación cuando se pronuncie este Ayuntamiento respecto a su viabilidad.

5.- Respecto al informe solicitado al Servicio de Mantenimiento Urbano, no emitido a la fecha, se entenderá como un informe sectorial más a solicitar.

6.- Las cuestiones relativas tanto a suelo como a infraestructuras de carácter municipal serán incorporadas por parte del Ayuntamiento durante el período de información pública del documento.

SEGUNDO: La aprobación inicial del Estudio Ambiental Estratégico.

TERCERO: Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante su publicación en el BOP, en un diario de los de mayor difusión en la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los Artículos 32,1,2ª y 39 de la LOUA.

CUATRO: Interesar, de conformidad con la legislación sectorial aplicable, los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamiento de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos que puedan verse afectados por la presente Modificación.



QUINTO: Solicitar a la Consejería competente en materia de salud, el informe de Evaluación de Impacto en la Salud.

A continuación, el Sr. Alcalde presenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente asunto de urgencia:

ASUNTO DE URGENCIA.- PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE EN NÚCLEO DE POBLACIÓN DISEMINADO DE “PUERTO ALTO” Y ZONA RECREATIVA “LOS CAÑONES”. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN Y GESTIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS O SUS CADÁVERES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LA CIUDAD. (Expediente Nº 2331/RESO – Ref. Adicional 47/16).

El Sr. Alcalde da la palabra al Concejal delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, que justifica la urgencia del asunto dado el periodo estival en el que nos encontramos y puesto que se presume que durante los meses de julio y agosto se incrementa el número de residentes en toda esta zona que atiende esta nueva ruta, con el fin de poder poner en marcha el servicio con carácter inmediato ya en el próximo mes de julio del actual. Una nueva ruta para atender a determinados núcleos, Puerto alto, y también en el Paraje turístico de los Cañones también demandado por distintos colectivos ecologistas y demás, así como para mejorar también la ruta que existe entre los dos puntos al pasar por el Puente de la Sierra.

Justificada la urgencia, el Sr. Alcalde somete a votación la urgencia para la inclusión del asunto en el orden del día de la sesión plenaria que queda ratificada, por mayoría, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. (Art. 83 ROF), con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión plenaria, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**CONCEJALES NO ADSCRITOS**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as., D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**).



No asiste a la sesión plenaria D^a SALUD ANGUIA VERÓN (**VOX**). En total 23 votos a favor y 3 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 27 de julio de 2021 por el Concejal delegado de Contratación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO | 12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | 2331/2021/RESO REF. ADICIONAL | 47/16
INTERESADO(S) | A28541639 FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.

RFA.: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE EN NÚCLEO DE POBLACIÓN DISEMINADO DE "PUERTO ALTO" Y ZONA RECREATIVA "LOS CAÑONES". MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE "LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN Y GESTIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS O SUS CADÁVERES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE JAÉN".

PROPUESTA DE ACUERDO que formula en el asunto de referencia, el Concejal Delegado de Contratación y Control de Servicios Públicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que con fecha 01 de diciembre de 2017 se formalizó el contrato de "Limpieza urbana, recogida y transporte de residuos urbanos y servicios complementarios de desratización, desinfección y desinsectación y gestión de animales abandonados o sus cadáveres, así como el mantenimiento de jardines y zonas verdes de la Ciudad de Jaén", a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. con N.I.F.: A28037224. (EN LA ACTUALIDAD FCC MEDIO AMBIENTE S.A. con NIF A-28541639)

2º.- Que por D. Santiago Criado Delgado, Técnico Oficina Control de Contratos y Responsable del contrato se remite informe propuesta solicitando la modificación del contrato para llevar a cabo la ampliación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales para el núcleo de población de Puerto Alto y zona recreativa "Los Cañones" (TM de Jaén) incrementándose el importe de la prestación del contrato en 56.421,03 € (IVA incluido), lo que supone un 1,289% de aumento sobre el importe adjudicado inicialmente de la prestación de recogida de residuos domiciliarios la cual asciende a 4.376.876,12 € IVA incluido, estando asimismo dentro del porcentaje máximo establecido en el contrato.

3º.- Que por la Jefa del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales se informa que la modificación propuesta se encuentra amparada en el artículo 106 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); estando prevista la posibilidad de modificar el contrato en los pliegos que rigen la contratación.

4º.- Que por Intervención de Fondos se emite informe de financiación con cargo a la aplicación presupuestaria 16210/22700

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554550653642002	PÁGINA 1/3





5º.- Que por el Sr. Secretario General se emite informe jurídico preceptivo.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554850663642002	PÁGINA 2/3



FUNDAMENTOS LEGALES

La modificación propuesta se encuentra amparada en el artículo 106 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Por lo expuesto, se **PROPONE** al Pleno Corporativo:

1º.- Modificar el contrato correspondiente a "Limpieza urbana, recogida y transporte de residuos urbanos y servicios complementarios de desratización, desinfección y desinsectación y gestión de animales abandonados o sus cadáveres, así como el mantenimiento de jardines y zonas verdes de la Ciudad de Jaén", en la cantidad de 51.291,85 €/anual más IVA (10%), lo que hace un total de 56.421,03 €/anual.

2º.- Requerir a la empresa adjudicataria, FCC MEDIO AMBIENTE S.A. (con CIF A-28541639) para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución se reajuste la garantía definitiva, en la cantidad de 23.081,33 euros (5% del coste de la modificación), así como para la formalización de la modificación del contrato.

3º.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, al Servicio de Medio Ambiente y a Intervención de Fondos.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

FRANCISCO LECHUGA ARIAS | CONCEJAL CONTRATACIÓN Y CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS (P. D. Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA: 27/07/2021 | HORA: 10:36:33

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554550663642002	PÁGINA 3/3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES

PROCEDIMIENTO	S/ PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE EN NÚCLEO DE POBLACIÓN DISEMINADO DE "PUERTO ALTO" Y ZONA RECREATIVA "LOS CAÑONES".		
EXPEDIENTE	2155/2021/RESO	REF. ADICIONAL	33-3731
INTERESADO(S)	A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	

INFORME PROPUESTA

Mediante sesión plenaria de fecha 31 de octubre de 2017 se adjudica a la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., el contrato de "GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN, Y GESTIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS O SUS CADÁVERES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE JAÉN".

Posteriormente se inicia la prestación del servicio señalado mediante la firma de la correspondiente acta de inicio con fecha 16 de diciembre de 2.017.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el contrato, se establece en su anexo I, el ámbito territorial de la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales, en el que queda fuera de este el núcleo de población denominado "Puerto Alto" y la zona recreativa "Los Cañones"

Que debido al aumento de población que reside de manera permanente y la lejanía a los puntos de depósito contenerizados existentes en la zona de las Vegas de los Ríos, se hace necesario establecer una ruta de recogida de residuos municipales que de cobertura a esta zona de diseminado municipal y zona recreativa de especial protección y aglomeración de personas en los meses estivales.

Que existe Ordenanza Municipal de Residuos publicada en BOP nº 141 de fecha 24 de julio de 2020, adaptada a la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados y en concordancia con el Decreto 73/2012, de 22 de marzo por el que se aprueba el reglamento de Residuos de Andalucía, en la cual se establece que son servicios potestativo d los Entes Locales la gestión de los residuos domésticos, los asimilables domésticos generados en las industrial y los residuos comerciales no peligrosos.

En el apartado "1.6. -- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PRECIOS ASOCIADOS" del PPTP que rige el contrato se establece que:

"El adjudicatario asume la modificación del contrato con la correspondiente ampliación de los servicios objeto del presente pliego, hasta un máximo del 20% del importe económico existente a la fecha de la firma del contrato, sin que sea objeto de reestructuración del equilibrio económico y financiero del mismo. Para la cuantificación económica de la ampliación se utilizarán los precios unitarios de la oferta contractual para calcular el importe del incremento del contrato.

Las condiciones y los precios de referencia que rijan posibles futuras ampliaciones del Servicio, si éstas se producen a lo largo del periodo de prestación de los servicios y que supongan un incremento acumulado de hasta al 20 % en cada uno de los servicios objeto del presente pliego, se registrarán conforme al cuadro de precios contractual de la licitación que se establecerá en el contrato. Estas ampliaciones estarán justificadas económicamente, en base a lo anterior tomando como referencia los precios de la oferta adjudicada y las mediciones objeto de ampliación, y deberán ser aprobadas por la Dirección del Contrato.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.48)

FIRMADO POR:

SANTIAGO CRIADO DELGADO | TÉCNICO OFICINA CONTROL DE CONTRATOS | FECHA:12/07/2021 HORA:12:18:46

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN	CSV		PÁGINA
sede.aytojaen.es	13523555244043307660		1/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES

Dicho Cuadro será lo más pormenorizado posible al objeto de no introducir precios contradictorias en el contrato de concesión de gestión de servicio público."

Por lo tanto se hace necesario la ampliación de la prestación del servicio para atender al núcleo de población de Puerto Alto, aplicando los precios incluido en el contrato y en base al estudio económico que se acompaña a continuación, estableciendo un número de jornada de trabajo de 216 unidades al año:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555244043307660	PÁGINA 2/5



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES**

2.- PRESUPUESTO ANUAL DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS MUNICIPALES				
1.- GASTOS DE PERSONAL				
RECOGIDA DE RESIDUOS ASIMILABLES A URBANOS				
RECOGIDA DOMICILIARIA DE LA FRACCIÓN RESTO DE PUERTO ALTO - ZONA RECREATIVA LOS CAÑONES				
4.- OTROS GASTOS P.O.D.S ANUALES				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA				
RECOGIDA DOMICILIARIA DE LA FRACCIÓN RESTO DE PUERTO ALTO - ZONA RECREATIVA LOS CAÑONES				
0.29	RECOLECTOR COMPACTADOR 11 M3 CT	216	29,66 €	1.830,43 €
GASTOS DE ÚTILES Y HERRAMIENTAS				
RECOGIDA DOMICILIARIA DE LA FRACCIÓN RESTO DE PUERTO ALTO - ZONA RECREATIVA LOS CAÑONES				
0.29	EQUIPO DE RECOGIDA	216	0,95 €	59,52 €
VESTUARIO DEL PERSONAL				
	VESTUARIO CONDUCTORES MAÑANA (LIMPIEZA Y RECOGIDA)	216,00	1,03 €	222,48 €
	VESTUARIO CONDUCTORES NOCHE (LIMPIEZA Y RECOGIDA)	216,00	0,63 €	136,08 €
	VESTUARIO AYUDANTES/PEONES NOCHE (RECOGIDA)		1,13 €	
	VESTUARIO AYUDANTES/PEONES MAÑANA (RECOGIDA)		1,13 €	
	SUMA			358,56 €
SEGUROS E IMPUESTOS DE VEHÍCULOS				
9.00	RECOLECTOR COMPACTADOR 11 M3 CT			
	SUMA			
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL "PUERTO ALTO - ZONA RECREATIVA LOS CAÑONES"				47.056,74 €
GASTOS GENERALES Y RI		9%		4.235,11 €
TOTAL PRESUPUESTO				51.291,85 €
I.V.A		10%		5.129,18 €
TOTAL PRESUPUESTO IVA INCLUIDO				56.421,03 €

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555244043307660		PÁGINA 4/5



2.- PRESUPUESTO ANUAL DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMESTICOS MUNICIPALES					
1.- GASTOS DE PERSONAL					
RECOGIDA DE RESIDUOS ASIMILABLES A URBANOS					
RECOGIDA DOMICILIARIA DE LA FRACCIÓN RESTO DE PUERTO ALTO - ZONA RECREATIVA LOS CAÑONES					
Servicio de lunes a viernes					
0,43	OFICIAL 1º CONDUCTOR RECOGIDA DÍA	182,00	79,00	138,18 €	10.776,04 €
0,86	OFICIAL 1º CONDUCTOR RECOGIDA NOCHE	182,00	156,00	152,22 €	23.746,92 €
Servicio de sábados					
0,43	OFICIAL 1º CONDUCTOR RECOGIDA DÍA	18,00	6,96	138,18 €	347,81 €
0,86	OFICIAL 1º CONDUCTOR RECOGIDA NOCHE	18,00	19,71	152,22 €	2.086,94 €
Servicio de domingos y festivos					
0,43	OFICIAL 1º CONDUCTOR RECOGIDA DÍA	18,00	7,71	138,18 €	1.065,32 €
0,86	OFICIAL 1º CONDUCTOR RECOGIDA NOCHE	18,00	15,43	152,22 €	2.248,75 €
Plus financiación a planta					
0,43	OFICIAL 1º CONDUCTOR RECOGIDA DÍA	216,00	92,57	3,14 €	290,67 €
0,86	OFICIAL 1º CONDUCTOR RECOGIDA NOCHE	216,00	185,84	3,14 €	381,34 €
34% DE COBERTURA POR ABSENTISMOS, BAJAS Y LIBRANZAS (dotación al 100%)					
	OFICIAL 1º CONDUCTOR RECOGIDA DÍA		92,57	3,00	82,91 €
	OFICIAL 1º CONDUCTOR RECOGIDA NOCHE		185,14	6,00	91,33 €
	OFICIAL 2º CONDUCTOR DÍA				78,47 €
	OFICIAL 2º CONDUCTOR NOCHE				86,53 €
	AYUDANTE RECOGIDA DÍA				77,69 €
	AYUDANTE RECOGIDA NOCHE				85,94 €
				TOTAL GASTOS DE PERSONAL	50.216,72 €
2.- GASTOS DE AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN					
Tipo de Interés 1,58%					
VEHÍCULOS Y MAQUINARIA GRANDE					
9,00	RECOLECTOR COMPACTADOR 11 M3 CT		12		
Total inversión a realizar en vehículos y maquinaria grande a 12 años					
Total costes de amortización y financiación de la inversión en vehículos y maquinaria grande a 12 años:					
3.- GASTOS DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					
RECOGIDA DOMICILIARIA DE LA FRACCIÓN RESTO DE PUERTO ALTO - ZONA RECREATIVA LOS CAÑONES					
0,29	RECOLECTOR COMPACTADOR 11 M3 CT		216	25,10 €	2.166,17 €
				TOTAL GASTOS DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.166,17 €

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 69/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555244043307660	PÁGINA 3/5



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES

Por lo tanto se hace necesario la aprobación de la ampliación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales para el núcleo de población de Puerto Alto y zona recreativa "Los Cañones", (TM de Jaén) incrementándose el importe de la prestación del contrato en 56.421,03 €, IVA incluido, lo que supone un 1,289 % de aumento sobre el importe adjudicado inicialmente de la prestación de recogida de residuos domiciliarios la cual asciende a 4.376.876,12 € IVA incluido, estando asimismo dentro del porcentaje máximo establecido en el contrato, siendo ésta la primera ampliación, la cual se tendrá en cuenta para sucesivas ampliaciones que se produzcan.

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.49)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555244043307660	PÁGINA 5/5



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO | 12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS

EXPEDIENTE | 2331/2021/RESO REF. ADICIONAL | 47/16

INTERESADO(S) | A28541639 FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.

RFA.: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE EN NÚCLEO DE POBLACIÓN DISEMINADO DE "PUERTO ALTO" Y ZONA RECREATIVA "LOS CAÑONES". MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE "LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN Y GESTIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS O SUS CADÁVERES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE JAÉN.

INFORME.- Que emite en el asunto de referencia la Jefa del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

Visto el Informe técnico emitido, se propone una modificación del contrato prevista en la Cláusula 1.6-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PRECIOS ASOCIADOS- del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La modificación propuesta se encuentra amparada en el artículo 106 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y la posibilidad de modificar el contrato está prevista en los pliegos.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

ROCIO ISABEL MARIN MURIEL | JEFATURA AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUB. | FECHA: 15/07/2021 HORA: 11:33:56

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554141720253701	PÁGINA 1/1



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

PROCEDIMIENTO		12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE		2331/2021/RESO	REF. ADICIONAL	47/16
INTERESADO(S)		A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	

SECRETARÍA GENERAL

RFA.: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE EN NÚCLEO DE POBLACIÓN DISEMINADO DE "PUERTO ALTO" Y ZONA RECREATIVA "LOS CAÑONES". MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE "LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN Y GESTIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS O SUS CADÁVERES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE JAÉN".

INFORME SECRETARÍA GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto, en la Disposición Adicional Tercera. 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de conformidad con lo previsto en las cláusulas 21 y 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares en relación al apartado 1.6 y el capítulo XIII del pliego de prescripciones técnicas del contrato de referencia, se informa favorablemente la modificación prevista en el mismo.

Y para constancia en el expediente de su razón se emite el presente informe en Jaén, a 19 de julio de 2021.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

MIGUEL ÁNGEL VELASCO GAMEZ | SECRETARIO GENERAL | FECHA:19/07/2021 HORA:10:26:20

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1352355352700611261		PÁGINA 1/1



EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN – REQUISITOS BÁSICOS (de conformidad con el apartado PRIMERO del Acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2019)
RC:92021000021050

1. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL CRÉDITO (art. 13 RD 424/2017, de 28 de abril)

A	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
B	Si el gasto se financia con recursos afectados, que los recursos son ejecutivos y se acredita con documentos fehacientes.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
C	Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual o de tramitación anticipada, se comprobará que cumple lo previsto en el artículo 174 TRLRHL.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica

2. REQUISITOS RELACIONADOS CON LA COMPETENCIA

A	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto, el compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
B	Que los gastos se generan por el órgano competente por razón de la materia.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica

3. REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO

A	En los expedientes de compromiso de gasto, que responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente en caso de ser necesaria la separación de fases.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
B	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que responden a gastos aprobados y comprometidos y fiscalizados favorablemente en caso de ser necesaria la separación de fases. Asimismo, cuando sea preceptiva, que se ha realizado la comprobación material.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
C	Que se aporta autorización del Pleno si es necesaria	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
D	Que se aporta autorización del Presidente si es necesaria	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
E	Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica



ANEXO II

CONTRATACIÓN	Extremos adicionales a incorporar al expediente (de conformidad con el apartado TERCERO del Acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2019)	
Concesión de servicios Modificados	1. En el caso de modificaciones previstas en el artículo 204 de la LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. 2. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajustan a lo previsto en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable (1) <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica (2)
	Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en el artículo 290 LCSP.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
	1. Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. 2. Si no resulta procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
	Que, en su caso, existe acta de replanteo previo.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
	Que existe Informe Jurídico del Secretario.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
	Que existe, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica

Según la DA 3ª.8 LCSP "Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos".



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN							
		RC		Número de documento 92021000021050			
				Fecha de anotación 22/07/2021			
Retención de Crédito para gastos				Referencia			
				Período 2021			
				Fecha Anotación Contable			
				Órgano de Aprobación			
Expediente 2373/2021/RESO		Area Gestora INTERVENCION		<u>Descripción</u>		<u>Valc</u>	
				IMPORTE PRESUPUESTARIO		23.508,75	
				IVA SOPORTADO DEDUCIBLE		0,00	
				IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE		0,00	
				TOTAL RETENCIONES		0,00	
				IMPORTE LÍQUIDO		23.508,75	
Período	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2021			16210/22700	Recogida de residuos		23.508,75	628
			<u>Expediente</u>	2373/2021/RESO			
				12000. [AYTO] Propuestas y Resoluciones Electrónicas			
<u>Descripción</u>		MODIFICACION EXPTE.47/16- SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE EN NÚCLEO DE POBLACION DISEMINADO DE "PUERTO ALTO" Y ZONA RECREATIVA "LOS CAÑONES". PERIODO AGOSTO-DICIEMBRE/2021.					
<u>Importe en Letras</u>		# veintitres mil quinientos ocho euros con setenta y cinco céntimos #					

CERTIFICO: Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

MANUEL AMARO GARCIA |
JEFE SEC. CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS |
FECHA: 23/07/2021
HORA: 9:23:43

EL INTERVENTOR ACCTAL. |
MANUEL AMARO GARCIA |
Fecha: 23/07/2021 | Hora:
9:47:42

MARIA REFUGIO OROZCO
SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE
DELG. ÁREA ECONOMIA Y
HACIENDA | FECHA: 26/07/2021
HORA: 8:03:56



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN									
		RC			Número de documento 92021000021051				
					Fecha de anotación 22/07/2021				
RC para gastos. Ejerc. Futuros					Referencia				
					Periodo 2021				
					Fecha Anotación Contable				
					Organo de Aprobación				
					Fecha de Aprobación				
					Referencia de Aprobación				
Expediente 2373/2021/RESO					Descripción		Valo		
Area Gestora INTERVENCION					IMPORTE PRESUPUESTARIO		56.421,03		
					IVA SOPORTADO DEDUCIBLE		0,00		
					IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE		0,00		
					TOTAL RETENCIONES		0,00		
					IMPORTE LÍQUIDO		56.421,03		
Periodo	Rem	Actualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGOP		
2021		2022	16210/22700	Recogida de residuos		56.421,03	629		
<u>Expediente</u>		2373/2021/RESO							
		12000. [AYTO] Propuestas y Resoluciones Electrónicas							

Descripción **MODIFICACION EXPTE.47/16- SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE EN NUCLEO DE POBLACION DISEMINADO DE "PUERTO ALTO" Y ZONA RECREATIVA "LOS CAÑONES". EJERCICIO 2022.**

Importe en Letras **# cincuenta y seis mil cuatrocientos veintin euros con tres céntimos #**

QUEDA CONDICIONADO A LA EXISTENCIA DE CREDITO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022

CERTIFICO: Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

MANUEL AMARO GARCIA |
JEFE SEC. CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS |
FECHA: 23/07/2021
HORA: 9:24:00

EL INTERVENTOR ACCTAL. |
MANUEL AMARO GARCIA |
Fecha: 23/07/2021 | Hora:
9:47:53

MARIA REFUGIO OROZCO
SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE
DELG. AREA ECONOMIA Y
HACIENDA | FECHA: 26/07/2021
HORA: 7:58:06



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN									
		RC		Número de documento 92021000021052					
				Fecha de anotación 22/07/2021					
RC para gastos. Ejerc. Futuros		Referencia				Periodo 2021			
		Fecha Anotación Contable				Organo de Aprobación			
		Fecha de Aprobación				Referencia de Aprobación			
		Expediente 2373/2021/RESO		Descripción		Valo			
				IMPORTE PRESUPUESTARIO		56.421,03			
				IVA SOPORTADO DEDUCIBLE		0,00			
		IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE		0,00					
		TOTAL RETENCIONES		0,00					
		IMPORTE LÍQUIDO		56.421,03					
Area Gestora INTERVENCION									
Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP		
2021		2023	16210/22700	Recogida de residuos		56.421,03	629		
<u>Expediente</u>		2373/2021/RESO							
		12000. [AYTO] Propuestas y Resoluciones Electrónicas							

Descripción MODIFICACION EXPTE.47/16- SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE EN NUCLEO DE POBLACION DISEMINADO DE "PUERTO ALTO" Y ZONA RECREATIVA "LOS CAÑONES". EJERCICIO 2023.
 Importe en Letras # cincuenta y seis mil cuatrocientos veintin euros con tres céntimos #

QUEDA CONDICIONADO A LA EXISTENCIA DE CREDITO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023

CERTIFICO: Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

MANUEL AMARO GARCIA |
JEFE SEC. CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS |
FECHA: 23/07/2021
HORA: 9:24:32

EL INTERVENTOR ACCTAL |
MANUEL AMARO GARCIA |
Fecha: 23/07/2021 | Hora:
9:47:58

MARIA REFUGIO OROZCO
SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE
DELG. AREA ECONOMIA Y
HACIENDA | FECHA: 26/07/2021
HORA: 7:58:08



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN									
		RC		Número de documento 92021000021053					
				Fecha de anotación 22/07/2021					
RC para gastos. Ejerc. Futuros		Referencia				Periodo 2021			
		Fecha Anotación Contable				Organo de Aprobación			
		Fecha de Aprobación				Referencia de Aprobación			
		Expediente 2373/2021/RESO				Descripción		Valo	
		Area Gestora INTERVENCION				IMPORTE PRESUPUESTARIO		56.421,03	
				IVA SOPORTADO DEDUCIBLE		0,00			
				IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE		0,00			
				TOTAL RETENCIONES		0,00			
				IMPORTE LIQUIDO		56.421,03			
Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP		
2021		2024	16210/22700	Recogida de residuos		56.421,03	628		
		<u>Expediente</u>	2373/2021/RESO						
			12000. [AYTO] Propuestas y Resoluciones Electrónicas						

Descripción MODIFICACION EXPTYE.4716- SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE EN NUCLEO DE POBLACION DISEMINADO DE "PUERTO ALTO" Y ZONA RECREATIVA "LOS CAÑONES". EJERCICIO 2024.
 Importe en Letras # cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiún euros con tres céntimos #

QUEDA CONDICIONADO A LA EXISTENCIA DE CREDITO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024

CERTIFICO: Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

MANUEL AMARO GARCIA |
 JEFE SEC. CONTABILIDAD Y
 PRESUPUESTOS |
 FECHA: 23/07/2021
 HORA: 9:25:24

EL INTERVENTOR ACCTAL |
 MANUEL AMARO GARCIA |
 Fecha: 23/07/2021 | Hora:
 9:48:04

MARIA REFUGIO OROZCO
 SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE
 DELG. AREA ECONOMIA Y
 HACIENDA | FECHA: 24/07/2021
 HORA: 12:02:44



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN									
		RC		Número de documento 92021000021054					
				Fecha de anotación 22/07/2021					
RC para gastos. Ejerc. Futuros		Referencia				Período 2021			
		Fecha Anotación Contable				Órgano de Aprobación			
		Fecha de Aprobación				Referencia de Aprobación			
		Expediente 2373/2021/RESO		Descripción		Valor			
				IMPORTE PRESUPUESTARIO		56.421,03			
				IVA SOPORTADO DEDUCIBLE		0,00			
		IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE		0,00					
		TOTAL RETENCIONES		0,00					
Area Gestora INTERVENCION		IMPORTE LÍQUIDO		56.421,03					
Período	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP		
2021		2025	16210/22700	Recogida de residuos		56.421,03	628		
<u>Expediente</u>		2373/2021/RESO							
		12000. [AYTO] Propuestas y Resoluciones Electrónicas							

Descripción MODIFICACION EXPTE.4718- SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE EN NUCLEO DE POBLACION DISEMINADO DE "PUERTO ALTO" Y ZONA RECREATIVA "LOS CAÑONES". EJERCICIO 2025.
 Importe en Letras # cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiun euros con tres céntimos #

QUEDA CONDICIONADO A LA EXISTENCIA DE CREDITO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025

CERTIFICO: Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

MANUEL AMARO GARCIA |
 JEFE SEC. CONTABILIDAD Y
 PRESUPUESTOS |
 FECHA: 23/07/2021
 HORA: 9:25:54

EL INTERVENTOR ACCTAL. |
 MANUEL AMARO GARCIA |
 Fecha: 23/07/2021 | Hora:
 9:48:10

MARIA REFUGIO OROZCO
 SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE
 DELG. AREA ECONOMIA Y
 HACIENDA | FECHA: 24/07/2021
 HORA: 12:02:44



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN							
		RC			Número de documento 92021000021065		
					Fecha de anotación 22/07/2021		
RC para gastos. Ejerc. Futuros					Referencia		
					Período 2021		
					Fecha Anotación Contable		
					Órgano de Aprobación		
					Fecha de Aprobación		
Referencia de Aprobación							
Expediente 2373/2021/RESO				Descripción		Valor	
				IMPORTE PRESUPUESTARIO		56.421,03	
				IVA SOPORTADO DEDUCIBLE		0,00	
				IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE		0,00	
				TOTAL RETENCIONES		0,00	
				IMPORTE LÍQUIDO		56.421,03	
Area Gestora INTERVENCION							
Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2021		2026	16210/22700	Recogida de residuos		56.421,03	629
		<u>Expediente</u>					
		2373/2021/RESO					
		12000. [AYTO] Propuestas y Resoluciones Electrónicas					

Descripción MODIFICACION EXPTE.47/16- SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE EN NUCLEO DE POBLACION DISEMINADO DE "PUERTO ALTO" Y ZONA RECREATIVA "LOS CAÑONES", EJERCICIO 2026.
 Importe en Letras # cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiun euros con tres céntimos #

QUEDA CONDICIONADO A LA EXISTENCIA DE CREDITO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026

CERTIFICO: Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

MANUEL AMARO GARCIA |
JEFE SEC. CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS |
FECHA: 23/07/2021 |
HORA: 9:26:27

EL INTERVENTOR ACCTAL. |
MANUEL AMARO GARCIA |
Fecha: 23/07/2021 | Hora:
9:48:16

MARIA REFUGIO OROZCO
SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE
DELG. AREA ECONOMIA Y
HACIENDA | FECHA: 24/07/2021
HORA: 12:02:44



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN							
		RC		Número de documento: 92021000021056			
				Fecha de anotación: 22/07/2021			
RC para gastos. Ejerc. Futuros		Expediente 2373/2021/RESO		Referencia			
				Período: 2021			
Area Gestora INTERVENCION		Area Gestora INTERVENCION		Fecha Anotación Contable			
				Órgano de Aprobación			
				Fecha de Aprobación			
				Referencia de Aprobación			
				Descripción		Valo	
				IMPORTE PRESUPUESTARIO		56.421,03	
				IVA SOPORTADO DEDUCIBLE		0,00	
				IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE		0,00	
				TOTAL RETENCIONES		0,00	
				IMPORTE LÍQUIDO		56.421,03	
Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2021		2027	16210/22700	Recogida de residuos		56.421,03	629
		<u>Expediente</u>		2373/2021/RESO			
				12000. [AYTO] Propuestas y Resoluciones Electrónicas			
		<u>Descripción</u>		MODIFICACION EXPTE.47/16- SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE EN NÚCLEO DE POBLACION DISEMINADO DE "PUERTO ALTO" Y ZONA RECREATIVA "LOS CAÑONES". EJERCICIO 2027.			
		<u>Importe en Letras</u>		# cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiun euros con tres céntimos #			

QUEDA CONDICIONADO A LA EXISTENCIA DE CREDITO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2027

CERTIFICO: Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

MANUEL AMARO GARCIA |
JEFE SEC. CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS |
FECHA: 23/07/2021
HORA: 9:27:02

EL INTERVENTOR ACCTAL. |
MANUEL AMARO GARCIA |
Fecha: 23/07/2021 | Hora:
9:48:22

MARIA REFUGIO OROZCO
SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE
DELG. AREA ECONOMIA Y
HACIENDA | FECHA: 24/07/2021
HORA: 12:02:44



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN							
		RC		Número de documento: 92021000021057			
				Fecha de anotación: 22/07/2021			
RC para gastos. Ejerc. Futuros		Expediente 2373/2021/RESO		Referencia			
				Período: 2021			
Area Gestora INTERVENCION		Area Gestora INTERVENCION		Fecha Anotación Contable			
				Órgano de Aprobación			
				Fecha de Aprobación			
				Referencia de Aprobación			
				Descripción		Valor	
				IMPORTE PRESUPUESTARIO		56.421,03	
				IVA SOPORTADO DEDUCIBLE		0,00	
				IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE		0,00	
				TOTAL RETENCIONES		0,00	
				IMPORTE LÍQUIDO		56.421,03	
Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2021		2028	16210/22700	Recogida de residuos		56.421,03	629
		<u>Expediente</u>		2373/2021/RESO			
				12000. [AYTO] Propuestas y Resoluciones Electrónicas			
		Descripción		MODIFICACION EXPTE.47/16- SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE EN NUCLEO DE POBLACION DISEMINADO DE "PUERTO ALTO" Y ZONA RECREATIVA "LOS CAÑONES". EJERCICIO 2028.			
		Importe en Letras		# cincuenta y seis mil cuatrocientos veintinueve euros con tres céntimos #			

QUEDA CONDICIONADO A LA EXISTENCIA DE CREDITO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2028

CERTIFICO: Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

MANUEL AMARO GARCIA |
JEFE SEC. CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS |
FECHA: 23/07/2021
HORA: 9:27:36

EL INTERVENTOR ACCTAL. |
MANUEL AMARO GARCIA |
Fecha: 23/07/2021 | Hora:
9:49:19

MARIA REFUGIO OROZCO
SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE
DELG. AREA ECONOMIA Y
HACIENDA | FECHA: 24/07/2021
HORA: 12:02:41



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN							
		RC		Número de documento 92021000021068			
				Fecha de anotación 22/07/2021			
RC para gastos. Ejerc. Futuros		Expediente 2373/2021/RESO		Referencia			
				Período 2021			
Area Gestora INTERVENCIÓN		Area Gestora INTERVENCIÓN		Fecha Anotación Contable			
				Órgano de Aprobación			
				Fecha de Aprobación			
				Referencia de Aprobación			
				Descripción		Valor	
				IMPORTE PRESUPUESTARIO		56.421,03	
				IVA SOPORTADO DEDUCIBLE		0,00	
				IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE		0,00	
				TOTAL RETENCIONES		0,00	
				IMPORTE LÍQUIDO		56.421,03	
Período	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2021		2029	16210/22700	Recogida de residuos		56.421,03	829
				Expediente 2373/2021/RESO			
				12000. [AYTO] Propuestas y Resoluciones Electrónicas			

Descripción **MODIFICACION EXPTE.47/16- SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE EN NUCLEO DE POBLACION DISEMINADO DE "PUERTO ALTO" Y ZONA RECREATIVA "LOS CAÑONES". EJERCICIO 2029.**
 Importe en Letras **# cincuenta y seis mil cuatrocientos veintinueve euros con tres céntimos #**

QUEDA CONDICIONADO A LA EXISTENCIA DE CREDITO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2029

CERTIFICO: Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

MANUEL AMARO GARCIA |
JEFE SEC. CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS|
FECHA:23/07/2021
HORA:9:28:09

EL INTERVENTOR ACCTAL. |
MANUEL AMARO GARCIA |
Fecha: 23/07/2021 | Hora:
9:49:48

MARIA REFUGIO OROZCO
SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE
DELG. AREA ECONOMIA Y
HACIENDA | FECHA: 24/07/2021
HORA: 12:02:41



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

PROCEDIMIENTO	MODIFICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIJDOS SOLIDOS URBANOS		
EXPEDIENTE	2155/2021/RESO	REF. ADICIONAL	33-3731
INTERESADO(S)	A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	

Adjunto acompaño Informe técnico, a los efectos de que se sirva proceder a la continuación en la tramitación del expediente de modificación contractual.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 135235545S0144064431	
		PÁGINA 1/1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 - 23002 JAÉN

ROCIO ISABEL MARIN MURIEL |
JEFATURA AREA CONTRATACION,
CONTROL SERVICIOS PUB. |
FECHA: 13/07/2021 HORA: 11:16:22



Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión plenaria, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**CONCEJALES NO ADSCRITOS**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as., D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**). No asiste a la sesión plenaria D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**). En total 23 votos a favor y 3 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

1º Modificar el contrato correspondiente a “Limpieza urbana, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y servicios complementarios de desratización, desinfección y desinsectación y gestión de animales abandonados o sus cadáveres, así como el mantenimiento de jardines y zonas verdes de la Ciudad de Jaén”, en la cantidad de 51.291,85 €/anual más IVA (10%), lo que hace un total de 56.421,03 €/anual.

2º Requerir a la empresa adjudicataria, FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. (con CIF A-28541639) para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución se reajuste la garantía definitiva, en la cantidad de 23.081,33 euros (5% del coste de la modificación), así como para la formalización de la modificación del contrato.

3º Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Servicio de Medio Ambiente y a la Intervención Municipal de Fondos.

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

NÚMERO TREINTA Y SIETE.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES JUNIO DE 2021, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN EL MES DE JUNIO DE 2021.

El Ilmo. Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de junio de 2021, según relación facilitada por el Registro General de la



Corporación, así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico en el mes de junio de 2021 según relación facilitada por la Secretaría General.

De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local presentes en la sesión plenaria, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**Concejales no adscritos**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No asiste a la sesión plenaria, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (VOX).

NÚMERO TREINTA Y OCHO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde toma la palabra:

“Pasamos al punto de Ruegos y Preguntas. En este punto yo también quiero trasladar un recuerdo a Lucía Real, como lo he hecho al principio, con motivo del aniversario de su fallecimiento. La tenemos presente también. Y yo creo que también fue un ejemplo de sensatez y de trabajo en el que la seguimos recordando, y la seguiremos recordando durante mucho tiempo, en esta ciudad. Y, especialmente, en este Salón de Plenos. Un saludo también para toda la familia y los mejores deseos también para ellos y sus amigos.

Acto seguido, el Sr. Alcalde da inicio al turno de ruegos y preguntas.

Los Concejales no adscritos, D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ y D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, no intervienen en este punto del orden del día.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra el Concejel viceportavoz, D. MANUEL UREÑA CONTERAS:

“Primero, efectivamente, unirme lógicamente al recuerdo que se hace de Lucía Real. Mis deseos de una pronta mejora en la intervención que ha tenido el Concejel de Unidas Podemos, que se encuentra de baja.

Y, directamente, pasar a tres ruegos que quiero plantear:

Bien, nosotros teníamos presentadas unas preguntas por escrito al anterior concejal responsable de la Seguridad Ciudadana pero, con el cese en sus funciones que ha tenido que ser asumido por el nuevo concejal, el señor Alberca, dado que están pendientes esperamos que nos sean contestadas igualmente.



También teníamos planteadas unas cuestiones que creo que corresponden al Área de Mantenimiento Urbano o Medio Ambiente, y de las que quisiéramos alguna explicación o contestación, porque desconocemos el proceso, con el fin de potenciar la limpieza del alcantarillado y de desratización en estas fechas y en prevención a la caída de lluvias. Ya sabemos que será la empresa concesionaria la que se encargue quizá de eso pero igual existe coordinación con la Concejalía para impulsar que esto se haga en determinadas fechas, y demás.

Es por eso que, nos felicitamos con respecto a la mejora de iluminación en las zonas del Teatro Infanta Leonor, que ahora se han adoptado medidas, y que nosotros en su día también por escrito presentamos requerimiento de actuación en esa zona por falta de iluminación.

Como también está pendiente, el tema de un solar que estaba lleno de maleza, y demás. Y que tenía que ser atendido, pero que pensamos que en próximas fechas también se atenderá por parte de la Concejalía correspondiente y se requerirá a la propiedad para que esta situación no siga. Precisamente, también en esa zona.

Y finalmente, el tercer ruego sería plantear, efectivamente, aquí públicamente dentro de este Pleno la situación anómala que este grupo municipal lleva sosteniendo desde hace ya siete meses y que nosotros, por mucho, puede ser calificado por algunos al menos como un abuso de posición o de derecho que está provocando una restricción de funciones y de los derechos en las tareas de oposición que tiene tanto este concejal como este grupo.

Sabemos que se ha pedido ya un criterio jurídico sobre la cuestión, no parece ofrecer salidas o portezuelas para poder acceder a ello, y que la responsabilidad no es efectivamente del equipo de Gobierno ni del alcalde. Pero que sí que tiene la obligación de resolver, tal y como le hemos dejado expuesto. Y que, efectivamente, así se lo hemos solicitado. Antes de entrar al Pleno hemos tenido una conversación y él mismo se ha comprometido a que se va a producir una resolución expresa sobre nuestra solicitud reiterada en el tiempo, y que está pendiente. Y él mismo, el alcalde, se ha comprometido a darnos una resolución en muy poco tiempo, antes de las vacaciones, antes de que se marche. Se lo hemos pedido y así se ha comprometido, con lo cual, lo agradecemos de corazón.”

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Ureña Contreras:

“En relación a este último asunto, espero que mañana mismo, si así lo tiene a bien, lo podamos resolver en línea del informe que lógicamente traslada el Secretario de este Ayuntamiento que es el que posiciona, en este caso, al Ayuntamiento.”

Acto seguido, da la palabra al Concejal del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, señor Francisco Lechuga, para responder al Sr. Ureña Contreras (VOX): “Ha hecho una referencia a la limpieza del alcantarillado, y entendemos que sí que vamos a hacer un requerimiento a la empresa para que haga un tratamiento de choque de limpieza del alcantarillado. Y, además, no solo eso sino que nos presente en tiempo y forma la actualización de toda la situación de la red de alcantarillado incluyendo sus acometidas. Cosa que estaba prevista también en el pliego, y me consta que no lo están cumpliendo. Si lo están cumpliendo se les va a requerir en un plazo que lo aporten.



Puedo decir que no lo están cumpliendo porque se están dando casos casi todos los días de reclamaciones; de filtraciones, de acometidas, de alcantarillado, y en muchas de ellas ellos dicen por escrito que desconocen dónde están las acometidas o los pozos de registro. Por tanto, le vamos a requerir eso y, además, que procedan a la limpieza inmediata de todas estas redes de saneamiento.

En cuanto a la iluminación, como bien ha dicho, pues ya estamos en marcha con un proyecto de mejora de la plaza del Teatro Infanta Leonor para poner focos. Y le hemos pedido autorización a la Diputación para que nos deje poner cuatro de ellos en la fachada del Hospital de San Juan de Dios.

Y en cuanto al vallado de solares, pues también estamos tramitando un contrato para vallar solares municipales.”

Acto seguido, interviene el Sr. Alcalde: “El solar al que hacía referencia creo que era de Hornos Caño, que es privado, que también han ido los servicios de Medio Ambiente para que los árboles que sobresalían se limpiaran.”

El Sr. Alcalde da la palabra al Concejal de Mantenimiento Urbano, señor Padorno, para responder al señor Ureña (VOX):

“Por parte de Mantenimiento Urbano, esta vez, se está procediendo desde hace ya unos cuantos meses a la limpieza de todos los imbornales que hay en los parques y jardines porque no corresponden a la red pública de AQUALIA, y entonces la limpiamos nosotros desde Mantenimiento Urbano. Y se está procediendo a la limpieza de todos que, en muchos casos, estaban completamente obstruidos; por tierra, hojas y raíces. Y se están limpiando todos.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA:

“Voy a presentar cuatro ruegos, pero intentaré ser muy breve con cada uno de ellos:

El primero, se trata de Jabalcuz. Vecinas nos han señalado una acumulación de basura y suciedad tanto en la entrada como en algunas zonas anexas al jardín, estas con el añadido de peligro de incendio de un pulmón verde de la ciudad. Les rogaría que se atendieran estas zonas y que se intervenga si es necesario con la empresa concesionaria.

Un segundo ruego. También nos han llamado la atención, familiares de personas residentes en la Residencia que está en la plaza Deán Mazas, sobre el mal estado del suelo y el riesgo que esto supone para estas personas, personas mayores y con dificultad de movilidad. Todos sabemos que la intervención que se hizo en aquella plaza fue francamente mejorable, pero, quizá, es necesario ir dándole un arreglo, como mínimo, a algunas que puedan suponer riesgo de caída para las personas mayores que por allí residen y que la frecuentan.



Un tercer ruego. Nos comentan desde la Protectora ABYDA, que está construyendo un refugio en un terreno cedido por el Ayuntamiento, que llevan mucho tiempo esperando poder tener agua y esto les está causando problemas en la construcción del mismo. Nos han pedido que trasladásemos la posibilidad de que se agilizará para poder tener agua lo antes posible.

Y un cuarto ruego. Hay un solar en la calle Santísima Trinidad, del que hablé con el señor Padorno porque un vecino de la casa cercana al solar, que él afirma o reconocía que era un solar del Ayuntamiento, se encontraba abandonado y con riesgo de incendio del mismo. Simplemente, rogar que se intervenga lo antes posible sobre este, precisamente, por este riesgo que le causa este solar a su casa anexa.”

Acto seguido, interviene el Sr. Alcalde: “Apuntamos los ruegos. Con respecto a la Protectora ABYDA justamente mañana vamos a visitar el centro, y a ver si podemos encontrar una solución.”

Pide la palabra, el Concejal de Urbanismo, señor Chica, para aclarar: “Debe de haber habido algún mal entendido por parte de AQUALIA. Le hemos dirigido un escrito expresamente intentando justificar, desde el punto de vista jurídico, que a pesar de encontrarse en suelo no urbanizable estos promotores presentaron el correspondiente Proyecto de Actuación y posteriormente su licencia de obras y, en consecuencia, tienen derecho a que se le otorgue el contrato correspondiente y a que se le suministre agua. Se le ha dirigido un escrito fundamentándolo a AQUALIA y daremos también traslado a la Concejalía correspondiente para su conocimiento. Es que ha habido alguna dificultad en relación con AQUALIA en este sentido, pero claro, no todas las actuaciones en no urbanizable son ilegítimas y, en este caso, tendrían que haber dado alta de suministro. No entendemos cuáles son las razones para la negativa.”

Pide la palabra el Sr. Concejal del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, señor Lechuga: “Ya está también en vía de resolución porque también los vecinos nos hicieron llegar este problema. Y, bueno, son unos contenedores que están agrupados, podemos llamar una isla, y están en una zona terriza donde no hay un firme adecuado. Entonces, cuando hay volados sobre todo del papel cartón, que ahí parece que están muy sensibilizados, en esa zona, en el reciclaje y, a veces, está el contenedor lleno. Que es una cosa... que no es lo típico que vemos en muchos sitios en que está vacío y dejan las cajas fuera, no. Allí está lleno y hay veces en las que no tienen más remedio que dejarlo fuera. Vamos a incrementar el número de contenedores. Y, además, con Mantenimiento Urbano también los hemos puesto en contacto para ver si se puede poner un pequeño firme y algo para que evite los volados y luego se vaya al terraplén de atrás, que creo que es de eso de lo que se estaban quejando.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular:

Toma la palabra la Concejal, D^a M^a REYES CHAMORRO BARRANCO: “Yo quiero también unirme al reconocimiento y al recuerdo de Lucía porque, aparte, de tener con ella la relación propia de aquí, de la Corporación, pues también tenía nexos a título personal. Desde aquí un recuerdo para ella y mi apoyo a toda la familia.

Dos ruegos muy rápidos: “Sr. alcalde, ayer nos reunimos con la Asociación APROSOJA y nos hicieron dos peticiones que entendemos que pueden ser a estudiar, por lo menos, y a considerar por la Alcaldía. En primer lugar, nos planteaban la posibilidad de que los Plenos se signen, para que también las personas que tienen dificultades auditivas puedan, a través de redes, seguir los Plenos y entenderlos, claro está. Porque si no se signan, difícilmente van a poder acceder a la información que aquí se trae.



Y también nos planteaban otra cuestión. Y es que veían la necesidad de que cuando se hagan procesos selectivos para contratar a un monitor o a un profesor que de cursos de lenguaje de signos, se cuente con ellos. Porque, indiscutiblemente, la experiencia que ellos tienen es muy valiosa para que se establezcan criterios que, sin duda alguna, hagan que esa selección sea mucho mejor.”

El Sr. Alcalde toma nota de los ruegos formulados.

A continuación, da la palabra a D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO: “Yo también me adhiero a sus palabras, a las de los anteriores compañeros del Grupo Municipal de VOX, y a las de mi compañera, no solamente en mi nombre sino en nombre del grupo municipal al que represento, sobre el reconocimiento y el recuerdo hacia la compañera fallecida, ahora hace un año, Lucía Real. Nuestro apoyo, y nuestro recuerdo sobre todo.

Bien, a continuación, quería hacer unas preguntas. En marzo del pasado año 2020 se decretó el Estado de Alarma por el Gobierno de la Nación. Creo recordar que en el Pleno del mes de julio yo hice alusión a este Estado de Alarma, y dije que se estaban vulnerando derechos Constituciones y libertades públicas. Hubo alguna concejal de la bancada socialista que incluso puso el grito en el cielo, como diciendo: ¡Qué estará diciendo este!. Bien, bueno, realmente el final fue la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional, en donde no diría yo muchas tonterías cuando se entendió que ese Estado de Alarma era nulo de pleno derecho. Y por ahí viene la pregunta, precisamente. Es decir, no sabemos, y nos gustaría conocer, si ha habido sanciones de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén, como es lógico, a través de la Policía Local. Si esos expedientes que se hayan tramitado en su caso, pues lo ignoramos; han acabado en sanciones, si esas sanciones son firmes, si no son firmes, si se han abonado las multas en el caso de que haya habido multas. Y, lógicamente, si se va a devolver el importe en su caso, insisto que no sabemos, de esas multas por infracción de la normativa de aquel Estado de Alarma. Y en segundo lugar, si existe algún expediente administrativo aún pendiente, que tampoco lo sabemos, y conocer del señor alcalde qué se va a hacer. Es decir, si existe algún expediente pendiente, si se va a anular. En definitiva, qué se va a hacer ya a la vista de la Sentencia del Tribunal Constitucional.”

Interviene el Sr. Alcalde: “Sr. Carazo, no tengo la información para responderle en este momento. Como comprenderá, no lo sé. No sé cuantos procedimientos, ni cuáles. No lo sé, de verdad...y cuántos se abonaron, si se ha multado...”

El Sr. Carazo se dirige al Sr. Alcalde: “Cuando pueda ser... Hombre lo digo en defensa y para hacerle llegar a los ciudadanos sus derechos...”

El Sr. Alcalde le responde: “Por eso, lo miramos y tratamos de darle respuesta. En todo caso yo creo que en lo que esté ejecutado actuaremos conforme a derecho, que es lo que siempre tratamos de hacer.”

El Sr. Carazo, concluye: “Bueno, pues ya está, si son tan amables nos informan cuando pueda ser del tema.”

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO: “Por supuesto, unirle al más sentido recuerdo de Lucía Real. Y, por supuesto, desearle a Julián Ávila que se recupere lo antes posible.

Yo tengo que hacer tres preguntas, señor alcalde:



En primer lugar, me vuelven a insistir desde el Colegio de Graduados Sociales, y a aunque ya sé la respuesta, pero me han pedido que vuelva a insistir, porque me señalan que hubo un compromiso personal del alcalde en agilizar la denominación de la rotonda que solicitaron desde el Colegio de Graduados Sociales, en si ha habido algún avance en esa cuestión. Por lo tanto, que nos lo señalen.

También me gustaría saber en qué estado se encuentra el contrato que se suscribió, y que imagino que ya está finalizado, para adquirir el sistema de videoactas porque, como tales, a mí me informan que no están funcionando. Entonces, quisiéramos saber; si el sistema de video actas está funcionando, o si va a funcionar, qué plazo de ejecución tenía ese contrato y en qué situación se encuentra. Porque el contrato se licitó hace muchísimo tiempo, yo creo que hace más de un año, y nos gustaría saber en qué situación se encuentra.

Y, por último, señor alcalde, hace ahora un mes aproximadamente le pregunté en este Salón de Plenos qué opinión le merecían los indultos concedidos por el gobierno de Pedro Sánchez a los presos del procés. Ha pasado un mes, no me ha contestado, y según la legislación vigente está usted obligado a contestarme en este Pleno. Y me gustaría que lo hiciera, puesto que no me ha contestado por escrito.”

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Bonilla Hidalgo: “Bueno, pues tres cosas. En relación a la rotonda... ya le insisto que por parte de Cultura creo que se estaba tramitando un acuerdo con los distintos grupos para que sea en el seno de un procedimiento donde se lleven a cabo los acuerdos que permitan los nombramientos de las calles y de las plazas. Por eso, establecimos... estábamos a la espera un poco de tener ese procedimiento. Es verdad que existe, y yo creo que tendremos que hacerlo sometido ya a este proceso en las próximas fechas. A ver si puede ser en otoño que también es mejor tiempo que el que se produzca ahora. Que es un tema que lo vimos pero, como decíamos antes, tampoco, en fin, que tampoco pide pan. Pero que hay tiempo. Que tampoco es... que no caduca ¿no?, que no vence. Pero que sí, que se debe hacer en el marco de ese procedimiento.

El contrato de videoactas entiendo que se está ejecutando, y que se cumplió. Lo que pasa es que, me parece, que no funciona todo lo correctamente que debería porque; hay fallos, se rompen las cámaras. Y, finalmente, es un tema técnico que no acaba de cumplirse bien o, por lo menos, de cubrir el efecto que requería, ¿no?”

Acto seguido, y en relación a la última pregunta que le ha formulado el Sr. Bonilla Hidalgo, el Sr. Alcalde se dirige al Secretario General de la Corporación:

“Señor secretario, ¿las preguntas tienen que ser en relación al funcionamiento del Pleno, o...?. Quiero decir, las preguntas de sus señorías, los concejales, creo yo que tienen que ir en relación a los asuntos ordinarios del Ayuntamiento, ¿no?”

Lo digo, por tener que contestar...Si me preguntan a mí ¿qué cené anoche?...”

El Secretario General, informa: “Según el ROF, cualquier cuestión planteada.”

El Sr. Alcalde, le pregunta: ¿Con independencia del asunto, no?. Yo ya le insisto que yo estoy a favor... Yo creo que estoy a favor de la paz, de la concordia... si todo eso es lo que usted entiende... Todas aquellas medidas que se tomen que sirvan para que se lleve a cabo la paz y el acuerdo en nuestro país y para que salgamos más fuertes, van a tener siempre el apoyo personal de este alcalde. Pero yo entiendo que



debemos tener un... que a mí no me importa responder, pero creo que debemos de ceñir las preguntas porque, es que claro, el límite no sabemos dónde está.”

El Secretario General, insiste: “Ya le he dicho, que según el ROF, cualquier cuestión planteada. Pero claro...”

El Sr. Alcalde, añade: “¡Vamos a tener que hacer también una tesis, aquí!”

El Secretario General, añade: “... no sé si ceñirme a asuntos municipales o a asuntos no municipales. Las mociones pues también se supone que son sobre asuntos de interés municipal y, a veces, pues se desbordan, ¿no?. Pero bueno, pone cualquier cuestión planteada. Por lo tanto, tiene a su libre arbitrio contestarla.”

El Sr. Alcalde, concluye: “Esto de ser alcalde cada vez lo hacen más difícil los concejales, ¡porque me pueden plantear cualquier cosa!. Bueno, en todo caso, yo creo que la pregunta ha quedado respondida ¿no?. Insisto que si ha habido consenso, como ha habido, en buena medida apoyado por los empresarios y por las distintas fuerzas políticas del espectro de donde tienen que tomarse que es en el Parlamento, en el Congreso de los Diputados, y que sirva para llevar a cabo una mejor situación de este país y un acuerdo, y concordia entre los españoles... Todo aquello que venga a mejorar la concordia entre los españoles va a tener siempre mi apoyo.”

De los ruegos y preguntas formulados en el control y fiscalización de la gestión del equipo de Gobierno, quedan enterados los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**Concejales no adscritos**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No asiste a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUIA VERÓN (**VOX**).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas y veintiún minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.